ES COPIA SIMPLE

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

CONSTITUCIÓN DE **"RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS",** CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN.----------

****

NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. --

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil trece. ----------

Ante mi, **JOSE-MARIA MATEOS SALGADO**, Notario Madrid y de su Ilustre Colegio, ----------

---------- **COMPARECEN:** ----------

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado judicialmente, economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal (DNI. y NIF.), número 50.796.768-A. ----------

Y DON IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, mayor de edad, casado, economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Virgen de los Peligros número 4, y provisto de

Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal (DNI. y NIF.), número 50.300.773-A. ----------

---------- **INTERVIENEN** ----------

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de **"EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN"** (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y NIF nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción vigente a esta fecha (la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante

el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. ----------

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: ----------

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." ----------

Su legitimación para este acto resulta: ----------

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del

Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha **15 de abril de 2013,** según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha **30 de mayo de 2013,** copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**. ----------

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. ----------

Y **Don Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta**, en nombre y representación de: ----------

"CAJA RURAL DE SORIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", domiciliada en Soria (Diputación, 1), organizada y regida por los Estatutos que adaptados a la Ley General de Cooperativas de 19 de diciembre de 1974, y su Reglamento de 16 de noviembre de 1978, por acuerdo de la Junta General celebrada el 28 de mayo de 1981, formalizada en escrituras autorizadas por

el Notario que fue de Soria, Don José Rodríguez Nestar, los días 22 de marzo y 24 de mayo de 1982; figura inscrita en el Libro de Sociedades Cooperativas del Servicio de Registros de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al folio 1733, asiento número 7, habiéndosela asignado como número de inscripción 417/S.M.T. Figura además inscrita en el Banco de España, con el número 32 de la sección c), y en el Registro de Entidades Cooperativas de Crédito del Ministerio de Hacienda, con el número 2 de la Sección A. ----------

Cambiada su denominación y adaptados sus Estatutos a la Ley 13/1989, de 26 de mayo de Cooperativas de Crédito y al Real Decreto 84/1993, de 22 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 13/1989, mediante escritura pública otorgada en Soria, el día 28 de noviembre de 1994, ante el Notario de Soria, Don Sebastián Rivera Peral, bajo el número 1922 de su protocolo; figura inscrita en el Registro Mercantil de dicha provincia de Soria, al folio 168, del tomo 54, libro 2 de la sección general, Hoja número SO-45, inscripción 33. ----------

Tiene C.I.F., número: **F-42001255.** ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud

del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de **"CAJA RURAL DE SORIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO",** en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2013, formalizado en escritura de fecha 6 de junio de 2013, otorgada ante el Notario de Soria, Don José-Manuel Benéitez Bernabé, con el número 1.079 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de dicha escritura, me entregan y dejo unida a esta matriz **–ANEXO 2-.** ----------

"CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", de duración indefinida, ámbito provincial, domiciliada en Teruel, Plaza Carlos Castel, 14, e inscrita en el Registro Especial de Cooperativas, Sección Central, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el número 182/S.M.T. 2.689; aprobada la modificación total de sus estatutos sociales, al objeto de adaptarlos a la legislación vigente y en especial, a la Ley 13/1.989 de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito y al Real Decreto 84/1.993, de 22 de enero, que aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, en virtud de acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de la entidad en la sesión celebrada en la localidad del domicilio social, el día 19 de diciembre de 1.993, y de su Consejo Rector en su reunión de 29 de septiembre de 1.994, cuyos acuerdos fueron elevados a público en escritura de 8 de febrero de 1.995, ante el Notario de Teruel, Don Fernando Alonso Andrio, número 169 de su

protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Teruel, al folio 110, del Libro 85 de Sociedades, Hoja TE242; y en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del Banco de España, con el número 3.080. ----------

C.I.F., número: **F-44002756.** ----------

Se rige por sus Estatutos adaptados a la Ley 27/99 de 16 de julio de Cooperativas, según escritura autorizada por el Notario de Teruel, Don Rafael Bernabé Panós, el día 30 de enero de 2002, número 102 de su protocolo. ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de **"CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO",** en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2013, formalizado en escritura de fecha 30 de mayo de 2013, otorgada ante el Notario de Teruel, Don Luis-Arturo Pérez Collados, con el número 628 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de dicha escritura, me entregan y dejo unida a esta matriz **–ANEXO 2-. ----------**

Y de **"CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CREDITO",** domiciliada en Zamora, Avenida de Alfonso IX,

número 7; constituida con la denominación de Caja Rural de Zamora, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, al amparo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y Reglamento para su desarrollo de 11 de noviembre de 1943, habiendo dado comienzo sus actividades el día 1 de enero de 1965; rigiéndose en la actualidad por los Estatutos adaptados a la vigente Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito y a su Reglamento (R.D. 84/1.993, de 22 de Enero), aprobados or la Asamblea General el día 23 de junio de 1993, calificados favorablemente por la Autoridad administrativa correspondiente, elevados a público en escritura autrizada por el Notario de Zamora, Don José-María Labernia Cabeza, el día 17 de febrero de 1994, número 378 de su protocolo, en la que se cambió su denominación por la actual. ----------

Inscrita en el Registro Mercantil de dicha Provincia de Zamora, al tomo 114 General, folio 1, Hoja ZA-1.343, inscripción 1ª, en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo Seguridad Social con el número 340, y en el del Banco de España, con el número 3.085. ----------

Tiene C.I.F., número: **F/49-002454.** ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de **"CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CREDITO",** en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2013, formalizado en escritura de

fecha 3 de junio de 2013, otorgada ante el Notario de Zamora, Don Juan Villalobos Cabrera, con el número 896 de orden de su protocolo.----------

Copia autorizada de dicha escritura, me entrega y dejo unida a esta matriz **–ANEXO 2-.** ----------

Juzgo yo, el Notario, que los poderes en virtud de los cuales actúan los apoderados, son suficientes para este otorgamiento, por estar facultados los representantes para los actos contenidos en la presente escritura.----------

Les conozco, y tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y,----------

---------- **EXPONEN** ----------

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998 y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.----------

II.Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir

un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero en su redacción vigente (la "**Ley 3/1994**"), en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente (la "**Ley del Mercado de Valores**") en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la **denominación de "RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (el "**Fondo**"). ----------

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en reunión celebrada con fecha 15 de abril de 2013 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos. ----------

III. Que CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C. y CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., (la(s) "Entidad(es) Cedente(s)") son Sociedades Cooperativas de

Crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en sus activos y desean ceder determinados préstamos hipotecarios para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.----------

Que las Entidades Cedentes desean hacer participar a terceros en ciertos préstamos hipotecarios de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, respectivamente, "**Participaciones Hipotecarias**" y "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**"). ----------

DON IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA expone que los Consejos Rectores de CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TERUEL y CAJA RURAL DE ZAMORA, en sus reuniones válidamente celebradas, respectivamente, los días 27 de mayo de 2013, 28 de mayo de 2013 y 31 de mayo de 2013 acordaron autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca hasta unos máximos de 176, 50 y 50 millones de euros, que serían suscritos por un Fondo de Titulización de Activos. El compareciente manifiesta que a la fecha de la presente Escritura, las Entidades Cedentes no han

efectuado con base en el citado acuerdo ninguna emisión de participaciones hipotecarias ni certificados de transmisión de hipoteca con respecto a dichos acuerdos.----------

Se adjuntan como **ANEXO 2** a la presente Escritura copia autorizada de la elevación a público de los acuerdos adoptados por los Consejos Rectores de las Entidades Cedentes.----------

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes sobre préstamos con garantía hipotecaria, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "**Bonos**") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos.----------

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados de la cartera de las Entidades Cedentes que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte S.L. ("**Deloitte**"), está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y su domicilio social está en Madrid, Plaza Pablo

Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura. ----------

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 23 de julio de 2013 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. ----------

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta.----------

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos, emisión por las Entidades Cedentes y suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre Préstamos Hipotecarios, y emisión por el Fondo de Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real

Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes ----------

---------- ESTIPULACIONES: ----------

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.---

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO. ----------

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo"), que se regirá:----------

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión por las Entidades Cedentes y suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre Préstamos Hipotecarios y, emisión por el Fondo de Bonos de Titulización (en lo sucesivo la "Escritura"); y----------

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, por la Ley del Mercado de Valores, por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente ("Ley 2/1981"), por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril,

por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero ("Real Decreto 716/2009"), por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, ("Real Decreto 1310/2005"), por el Reglamento CE Nº 809/2004 ("Reglamento 809/2004") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.----------

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 23 de julio de 2013.

El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4**. ----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentación de los datos e importes correspondientes a las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios que se emitan y suscriban en virtud de la presente Escritura de Constitución. ----------

2. NATURALEZA DEL FONDO. ----------

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tiene el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias y por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y la Cuenta de Tesorería, incluido el importe del Fondo de Reserva Principal y del Fondo de Reserva Secundario, así como el Depósito de *Commingling*, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo Subordinado y el Préstamo para Gastos

Iniciales. Asimismo, el activo del Fondo estará integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. ----------

La duración del Fondo será hasta el 15 de abril de 2055 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, (la "**Fecha de Vencimiento Final**"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura.----------

2.3 Fondos de Reserva. ----------

La Sociedad Gestora constituirá dos fondos de reserva en la Fecha de Desembolso (el "**Fondo de Reserva Principal**" y el

"**Fondo de Reserva Secundario**") con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe que corresponda conforme a los apartados siguientes y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. ----------

Las características del Fondo de Reserva Principal y del Fondo de Reserva Secundario serán las siguientes: ----------

2.3.1 Fondo de Reserva Principal----------

Importe del Fondo de Reserva Principal. ----------

1.El Fondo de Reserva Principal se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de siete millones quinientos mil (7.500.000,00) euros (el "**Fondo de Reserva Principal**"), equivalente al 5,00% del valor nominal de la emisión de Bonos.----------

2.Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva Principal se dotará en el importe necesario para mantener el mismo importe de siete millones quinientos mil (7.500.000,00) euros con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. ----------

Rentabilidad.----------

El importe de dicho Fondo de Reserva Principal permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de

Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). ----------

Destino. ----------

El Fondo de Reserva Principal se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

2.3.2 Fondo de Reserva Secundario. ----------

Importe del Fondo de Reserva Secundario ----------

1.El Fondo de Reserva Secundario se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de un millón doscientos mil (1.200.000,00) euros (el "**Fondo de Reserva Secundario Inicial**"). ----------

2.Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva Secundario se dotará en el importe del Fondo de Reserva Secundario Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. ----------

El importe del Fondo de Reserva Secundario requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Secundario Requerido") será el 0,90% del Saldo de Principal Pendiente de los

Bonos de la Serie A. ----------

Rentabilidad.----------

El importe de dicho Fondo de Reserva Secundario permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).----------

Destino.----------

El Fondo de Reserva Secundario se aplicará al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo en cada Fecha de Pago (obligaciones en lugares 1º y 2º) de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ------

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios. ----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:----------

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). ----------

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado. ----------

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. ----------

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos. ----------

(v) Contrato de Depósito de *Commingling.* ----------

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios. ----------

(vii) Contrato de Dirección y Aseguramiento de la Emisión de Bonos. ----------

(viii) Contrato de Intermediación Financiera. ----------

(ix) Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca ----------

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV y su notificación a las Agencias de Calificación, y

siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. ----------

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y del Contrato de Depósito de las Participaciones y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.3, 10, y 11 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura. ----------

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con las Entidades Cedentes, con BARCLAYS BANK PLC, Sucursal en España ("**BARCLAYS**") y/o con BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**") no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos. ----------

2.5. Criterios contables del Fondo. ----------

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables aplicables vigentes en cada momento, siendo actualmente los recogidos, principalmente, en la Circular 2/2009 de 25 de marzo de la CNMV, sobre normas

contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, en su redacción viegente. ----------

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo. ----------

2.6 Auditoría de cuentas del Fondo. ----------

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV. ----------

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales

vigentes en dicha materia. La Sociedad Gestora procederá a la comunicación a la CNMV de tal designación.----------

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.----------

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo. ----------

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (la "**Liquidación Anticipada**") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la "**Amortización Anticipada**") en una fecha que podrá ser distinta de una Fecha de Pago y en cualquiera de los siguientes supuestos ("**Supuestos de Liquidación Anticipada**"): ----------

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. ----------

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como modificaciones en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. ----------

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. ----------

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los

Bonos emitidos o se prevea que se va a producir. ----------

(v) Cuando la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo que pudieran existir, tanto en relación al pago de cantidades que la Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo. ----------

(vi) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque tuvieran débitos vencidos pendientes de cobro. ----------

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes: ----------

(i)Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. ----------

(ii)Que la Sociedad Gestora lo haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación. ----------

(iii)La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la

descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:----------

(i) Procederá a vender las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente.----------

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.----------

(iii) Estará facultada para concertar un préstamo que se

destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Participaciones Hipotecarias, Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable si los supuestos de Liquidación Anticipada fuesen diferentes al (i) y (v). La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. ----------

No obstante, en las actuaciones (i) y (iv) anteriores, las Entidades Cedentes gozarán de un derecho preferente de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, y para la actuación (iii)

anterior, gozará de preferencia para otorgar al Fondo, si fuera el caso, el préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso(que se repartiría entre las Entidades Cedentes en la misma proporción que representen las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellas emitidos y otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo). En relación con la actuación (iv) anterior, la Sociedad Gestora remitirá a las Entidades Cedentes relación de los activos y de las ofertas recibidas, en su caso, de terceros, pudiendo cada una de éstas hacer uso del mencionado derecho, respecto de todas las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellos emitidos u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros. Las Entidades Cedentes comunicarán a la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho preferente se ha sometido a sus procesos habituales de revisión y que el ejercicio del derecho no

está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización. ----------

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, del préstamo concertado para la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso, que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los Bonos de estas Series.----------

3.2Extinción del Fondo. ----------

El Fondo se extinguirá en todo caso, tras la tramitación del correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias: ----------

(i) Por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa. ----------

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos. --------

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.--------

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 15 de abril de 2055 o, si éste no

fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.----------

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 25 de julio de 2013. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo y la emisión de los Bonos.----------

En este caso, la resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. No obstante, la Sociedad Gestora atenderá los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones

quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. ----------

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, existiera algún remanente, éste será a favor de las Entidades Cedentes en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de las Entidades Cedentes, según les corresponda.----------

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación y, en todo caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) en su caso, el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a

cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que será objeto de notificación extraordinaria y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.----------

3.3 Régimen fiscal del Fondo.----------

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 926/1998; en la Ley 19/1992; en el Real Decreto 716/2009; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en los artículos 45.I.B).15 y 45.I.B).20.4 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre; en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de

abril, y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como con las demás disposiciones y normas aplicables las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son, fundamentalmente, las siguientes: ----------

(i)La constitución del Fondo, así como todas las operaciones realizadas por el mismo, están sujetas y exentas de la modalidad de "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.----------

(ii)La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está no sujeta o exenta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. ---

(iii)El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. ----------

La norma 13ª de la Circular 2/2009, en su redacción dada por la Circular 4/2010, de 14 de octubre, ambas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, determina que los fondos de titulización deben efectuar las correcciones valorativas por deterioro de valor de los activos financieros. La modificación introducida por la Ley 2/2010, de 1 de marzo, en el artículo 12.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siendo de aplicación a los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2009, señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos. En tanto que no se produzca dicho desarrollo reglamentario, la citada Ley 2/2010 ha introducido la Disposición Transitoria trigésimo primera en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, donde se contempla un régimen fiscal transitorio según el cual se aplicarán los criterios establecidos para las entidades de crédito

sobre la deducibilidad de la cobertura específica del riesgo de insolvencia del cliente. ----------

(iv)Respecto a los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existe obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. ----------

(v)Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.----------

(vi)La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. ----------

(vii)Al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, le serán de aplicación el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, en la redacción dada por la Ley 6/2011, de 11 de abril. ----------

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información se recoge en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de

julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones----------

y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio, por el que se modifica dicho Reglamento General. ----------

(viii) La constitución y cesión de garantías al Fondo está sujeta al régimen tributario general, sin existir ninguna especialidad en el ámbito del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los Fondos de Titulización.----------

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO. ----------

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura y en

el Folleto. ----------

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. --------

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto.----------

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.-------

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.----------

Renuncia. ----------

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando

su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.----------

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV. ----------

(b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. ----------

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. ----------

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la

Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.----------

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.----------

Sustitución forzosa. ----------

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. ----------

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto y en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura. ----------

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de

conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto y la presente Escritura, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder. ----------

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones. ----------

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: ----------

(i)Comisión inicial que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. ----------

(ii)Comisión periódica que se devengará diariamente sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se liquidará y pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago con

sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, en la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos. ----------

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior al importe mínimo determinado. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2015 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.----------

(iii) Comisión por la preparación del fichero y por cada uno de los envíos a European DataWarehouse ("**ED**"). ----------

Los términos económicos de las comisiones anteriormente mencionadas que componen la comisión de administración se determinan por la Sociedad Gestora y las Entidades Cedentes en carta aparte. ----------

Si en una Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación

de Pagos, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. El importe no pagado y el interés devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, en la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

4.3 Subcontratación.----------

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto y en la presente Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la

subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto y de la presente Escritura que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. ----------

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO.----------

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.----------

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente las Participaciones Hipotecarias emitidas por CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C. y CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C. y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C. y CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., sobre préstamos hipotecarios de su titularidad concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos - garajes

y/o trasteros) situadas en España (los "**Préstamos Hipotecarios**"). ----------

Las Entidades Cedentes son titulares, entre otros, de los **mil doscientos cincuenta (1.250)** Préstamos Hipotecarios relacionados en los **ANEXOS 5** que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos Hipotecarios relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **ciento cincuenta millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (150.149.558,47 euros)**. ----------

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban incluidos en la cartera de 2.128 préstamos hipotecarios de las Entidades Cedentes seleccionados al 19 de junio de 2013 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma DELOITTE, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, el cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente

Escritura.----------

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos hipotecarios (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo y la hipoteca, propósito del préstamo, identificación del prestatario, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, garantía hipotecaria, retrasos en el pago, seguro de daños y transmisión del préstamo hipotecario. Los préstamos hipotecarios seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por las Entidades Cedentes. ----------

Los resultados de la auditoría re recogen en el informe elaborado por DELOITTE. ----------

En la presente Sección y en el resto de la presente Escritura el término “Préstamos Hipotecarios” se utiliza para hacer

referencia conjunta a los Préstamos Hipotecarios o a las Participaciones Hipotecarias o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan su cesión.----------

Los términos y condiciones de la cesión de los Préstamos Hipotecarios se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.----------

5.1 EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.----------

CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C. y CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C. emiten en este acto **mil doscientas diez (1.210)** participaciones hipotecarias (las "**Participaciones Hipotecarias**") y **CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.** emiten en este acto **cuarenta (40)** certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito de los **mil doscientos cincuenta (1.250)** Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a **ciento cincuenta millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y**

ocho euros con cuarenta y siete céntimos (150.149.558,47 euros), según el siguiente detalle:----------

	Participaciones Hipotecarias	
	Número	**Capital total (euros)**
CAJA RURAL DE SORIA	351	46.062.148,36
CAJA RURAL DE TERUEL	422	48.306.085,45
CAJA RURAL DE ZAMORA	437	49.999.895,10
Total	**1.210**	**144.368.128,91**

	Certificados de Transmisión de Hipoteca	
	Número	**Capital total (euros)**
CAJA RURAL DE SORIA	25	4.087.660,87
CAJA RURAL DE TERUEL	15	1.693.768,69
Total	**40**	**5.781.429,56**

La cesión de cada Préstamo Hipotecario y la emisión de la correspondiente Participación Hipotecaria y del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.----------

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por las Entidades Cedentes al

amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981 y Real Decreto 716/2009), y demás disposiciones aplicables. ----------

Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de las Participaciones Hipotecarias, en la que se recogen las características concretas más relevantes de las mismas y de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden.----------

Se adjunta como **ANEXO 5.2** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden.----------

5.1.1 Representación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos.----------

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes se representan en sendos títulos nominativos múltiples (los "**Títulos Múltiples**"), que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 29 del Real

Decreto 716/2009, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. ----------

Las 1.210 Participaciones Hipotecarias que se emiten para su agrupación en el Fondo en este acto se representan, en este momento, diferenciadamente en tres Títulos Múltiples. ----------

Los 40 Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo en este acto se representan, en este momento, diferenciadamente en dos Títulos Múltiples. ----------

Se incorporan como documento unido a la presente Escritura fotocopias (que, yo el Notario, doy fe, de su concordancia con los respectivos originales) de los títulos múltiples de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes, figurando como **ANEXOS 6.1 y 6.2** a la presente Escritura. Ambos ejemplares aparecen firmados por el representante de cada Entidad Cedente emisora, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego a los propios comparecientes.----------

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de alguna Participación Hipotecaria o algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo

previsto en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, haya de tener lugar la venta de las citadas Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, las Entidades Cedentes se comprometen a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades, incluyendo las menciones que en cada momento sean aplicables.

Los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BANCO COOPERATIVO, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCO COOPERATIVO por el Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANCO COOPERATIVO y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO

COOPERATIVO custodiará las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.----------

5.1.2 Otras consideraciones con relación a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----------

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado. ----------

Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderán ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúan la cesión, pero no responderán de la solvencia de los Deudores.-----

Las Entidades Cedentes, en cuanto entidades emisoras, llevarán un libro especial en el que anotarán las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que les hayan sido notificados

por los titulares de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.----------

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.----------

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, las mil doscientas diez (1.210) Participaciones Hipotecarias y los cuarenta (40) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a **ciento cincuenta millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (150.149.558,47 euros)** a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjuntan como

ANEXOS 5 de la presente Escritura las relaciones de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en las que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009. ---------

La suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.----------

Dado que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son valores cuya suscripción y tenencia estará limitada a inversores que tengan la calificación de profesionales, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009, la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad. ----------

6.2 Precio. ----------

El precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par del valor nominal del capital de cada uno de los **mil doscientos cincuenta (1.250)** Préstamos Hipotecarios correspondientes. El importe total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora

pagará a las Entidades Cedentes por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos, y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a la fecha del presente otorgamiento (los "**intereses corridos**").--------

6.3 Pago del precio.----------

El pago del importe total por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, a las Entidades Cedentes en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, según el siguiente detalle del valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, que se verá incrementado en el importe correspondiente a los intereses corridos. ----------

Las Entidades Cedentes no percibirán intereses por el

aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso. ----------

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a las Entidades Cedentes en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----

6.4 Tanto las Entidades Cedentes como la Sociedad Gestora del Fondo pueden ser declarados en concurso.----------

En el supuesto de que se declare el concurso de una Entidad Cedente conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "**Ley Concursal**"), el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de las Entidades Cedentes en concurso las cantidades que resulten de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la fecha de la declaración de concurso, ya que

dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que las Entidades Cedentes en concurso hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, dada la esencial fungibilidad del dinero. ----------

Asimismo, en el supuesto de que se declare el concurso de una Entidad Cedente, la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo sólo podrán ser revocadas conforme a lo dispuesto en la normativa concursal si quien ejercite la acción rescisoria correspondiente prueba que la emisión por dicha Entidad Cedente y la suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes fueron realizados de manera fraudulenta, todo ello en los términos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y los artículos 10 y 15 de la Ley 2/1981.--

7. TÉRMINOS DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS

PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.----------

1. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde esta fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo Hipotecario.----------

Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responden ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los respectivos Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúan la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pero no responden de la solvencia de los Deudores.----------

Las Entidades Cedentes no corren con el riesgo de impago de los respectivos Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios, ni asumen la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumen, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin

de la operación, ni otorgan garantías o avales, ni incurren en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos Hipotecarios, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura. ----------

2. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso de cada Préstamo Hipotecario a esta fecha de emisión que es la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos provenientes de cada Préstamo Hipotecario. ----------

3.Los derechos del Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios se devengan a su favor desde esta fecha de emisión por las Entidades Cedentes y su suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca confieren al Fondo, en cuanto titular de los mismos, los

siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:----------

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios.----------

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos Hipotecarios. Los intereses incluyen además los intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a esta fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.---------

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios.----------

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones,

en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. ----------

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de las Entidades Cedentes derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. ----------

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados. ----------

5. Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca quedan directamente

afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos Hipotecarios.----------

6. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de las Entidades Cedentes derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra los mismos.-------

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.----------

8. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, las Entidades Cedentes son beneficiarias de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. ----------

Las Entidades Cedentes formalizan en este mismo acto la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiarias de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores por la Entidad Cedente correspondiente y de la póliza general de seguro de daños contratada por una de las Entidades Cedentes. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las

Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que les hubieran correspondido percibir a las Entidades Cedentes por estos seguros.----------

9. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra las Entidades Cedentes, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. ----------

10. La cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios no será notificada a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión. ----------

No obstante, la Sociedad Gestora instruirá a cada Administrador sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso a los respectivos Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) en el momento en que lo considere justificado, y en todo caso, en los supuestos de sustitución de un

Administrador, de declaración de concurso o de liquidación de una Entidad Cedente, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.----------

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y las Entidades Cedentes como Administradores la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.----------

Los Administradores deberán notificar a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberán acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de tres (3) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.----------

En cualquier caso, a partir de la fecha en que las Entidades Cedentes como Administradores reciban la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquéllos transferirán, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería del Fondo,

cualquier cantidad derivada de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo y que obre en su poder en ese momento y seguirán transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vayan recibiendo de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo.----------

No obstante, las Entidades Cedentes otorgan las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) en el momento que lo estime oportuno. En todo caso, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente, bien directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la cesión a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) en el supuesto de sustitución del Administrador, de declaración de concurso o de liquidación del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, si el Administrador no acredita a la

Sociedad Gestora en el plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por el Administrador a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso que administre. ----------

A los efectos anteriores, las Entidades Cedentes se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso o la adopción de un acuerdo tendente a su liquidación.----------

Los Administradores asumirán los gastos de notificación a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados), aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora, y se comprometerá a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a dichos Deudores. ----------

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS ENTIDADES CEDENTES. ----------

8.1 Manifestaciones de cada Entidad Cedente.----------

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que cada Entidad Cedente como titulares de los derechos sobre los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidades emisoras de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, efectúan y declaran al Fondo y a la

Sociedad Gestora en relación con si mismas y los Préstamos Hipotecarios, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca:----------

1. Cada Entidad Cedente en relación consigo misma.----

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario. ----------

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, ha sido declarada en concurso, o antiguas quiebras o suspensiones de pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.----------

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, para efectuar la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar

válidamente la presente Escritura de Constitución del Fondo, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.----------

(4)Que dispone de cuentas anuales auditadas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, y que han sido depositadas las cuentas anuales auditadas de los ejercicios 2012, 2011 y 2010 en el Registro Mercantil, y además que las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2012 han sido aportadas a la CNMV. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2012 no presenta salvedades. ---

2.En relación con los Préstamos Hipotecarios y las Participaciones Hipotecarias y, en su caso, los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente.----------

(1) Que la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son actos ordinarios de la actividad de la Entidad Cedente y se emiten en condiciones normales de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009 y lo establecido por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y demás normativa aplicable. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de participaciones hipotecarias se realiza de esta manera por cumplir los Préstamos

Hipotecarios correspondientes todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca se realiza de esta manera por no cumplir los Préstamos Hipotecarios correspondientes todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. Esta información será coherente con el contenido establecido en el anexo I del Real Decreto 716/2009 de registro contable especial de préstamos y créditos hipotecarios. ----------

(2) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. ----------

(3) Que todos los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable. ------

(4) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. ----------

(5) Que los datos relativos a las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los anexos de la Escritura de Constitución, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios y de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coinciden con los ficheros informáticos enviados a la Sociedad Gestora sobre dichos Préstamos Hipotecarios.----------

(6) Que los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera. ----

(7) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable. ----------

(8) Que todos los Préstamos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos. ----------

(9) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando

el capital o principal dispuesto en su totalidad.----------

(10) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta en las Entidades Cedentes. ----------

(11) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas particulares residentes en España con el propósito de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas y, en su caso, sus anejos (garajes y/o trasteros), o a subrogaciones por particulares residentes de financiaciones concedidas a promotores de viviendas destinadas a la venta.------

(12) Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles ya construidos que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento la Entidad Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas. ----------

(13) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 11.1 del Real Decreto 716/2009, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de

créditos excluidos o restringidos conforme a los artículos 12.1 a), c), d), f), y, en su caso, e) y 12.2 del Real Decreto 716/2009.-------

(14) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios están garantizados con hipoteca que aparezca registralmente contradicha mediante anotación de demanda, subhipotecado o embargado, ni están sujetos a condición suspensiva o garantizados por hipoteca de seguridad o de máximo.----------

(15) Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos - garajes y/o trasteros) situadas en España, y han sido objeto de tasación por entidades inscritas en el Registro de Entidades de Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.----------

(16) Que el saldo vivo del principal de cada una de las Participaciones Hipotecarias no excede, a la fecha de emisión de las mismas y de cesión al Fondo, del 80 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario. Asimismo, el saldo vivo del principal de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excede, a la fecha de emisión de los mismos y de cesión al Fondo, del 100 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo

Hipotecario.----------

(17) Que todos los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuentan, al menos, con un seguro de daños e incendios mediante pólizas a favor de la Entidad Cedente y el capital asegurado no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza o que la Entidad Cedente ha contratado una póliza general de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados por (a) el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, en el caso de las Participaciones Hipotecarias, o (b) por la menor de las siguientes cantidades: (i) el saldo actual del Préstamo Hipotecario o (ii) el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, en el caso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y que las Entidades Cedentes no tienen conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados no hayan sido íntegramente

satisfechas. ----------

(18) Que en el caso de Préstamos Hipotecarios con garantía de viviendas de protección oficial, el valor de tasación considerado e informado a efectos de todos los cálculos, ha sido el valor máximo legal del régimen de protección oficial----------

(19) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo.----------

(20) Que, a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes. ----------

(21) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----------

(22) Que la Entidad Cedente ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en ese momento en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios y

en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial y en este sentido se recogen como **ANEXO 7** a la presente Escritura los criterios de concesión de préstamos hipotecarios a personas físicas.----------

(23) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de la Entidad Cedente adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.----------

(24) Que, a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, emitidos por todas las Entidades Cedentes en su conjunto es como mínimo equivalente a ciento cincuenta millones (150.000.000,00) de euros.----------

(25) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no es en ningún caso posterior al 31 de julio de 2051.----------

(26) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. ----------

(27) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.----------

(28) Que no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios. ----------

(29) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.----------

(30) Que la periodicidad de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios es mensual.----------

(31) Que, a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cada uno de los

Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas de intereses. ----------

(32) Que, la información sobre las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad. ----------

(33) Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria de cada Préstamo Hipotecario. ----------

(34) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de las Participaciones Hipotecarias o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, durante la vigencia de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, otras participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca. ----------

(35) Que no tiene conocimiento de que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos

Hipotecarios, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. ----------

(36) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y de principal.----------

(37) Que ninguno de los Préstamos son prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora. ----

(38) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene como garantía viviendas de protección oficial.----------

Cumplimiento del Real Decreto 216/2008----------

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, sobre recursos propios de las entidades financieras (el "**Real Decreto 216/2008**"), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, y en la norma quincuagésima sexta bis de la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos (la "**Circular 3/2008**"), añadida por la Circular 4/2011, de 30 de noviembre de Banco de España, cada Entidad Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Banco de España. A estos efectos, cada Entidad Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que se entenderá por "de manera constante" que el interés económico

neto retenido no se cubre ni se vende, salvo por los ajustes derivados de la amortización de los Bonos o del Préstamo Subordinado descritos a continuación y que no afectan al cumplimiento del compromiso de retención. Cada Entidad Cedente se compromete en la presente Escritura a incluir en su página web una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto.----------

Sin perjuicio de lo anterior, se proporcionan a continuación determinados detalles sobre dicha retención. En particular:---------

Que, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del citado artículo 40 bis.1 y en la norma 56bis de la Circular 3/2008, cada Entidad Cedente, en calidad de originadora de la titulización, se compromete en la presente Escritura a retener, de manera constante, el principal del Préstamo Subordinado (tramo de primera pérdida) por ella concedido de modo que la retención equivaldrá inicialmente al menos al 5,29% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios (exposiciones titulizadas) por ella cedidos y en todo momento un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios por ella

cedidos en cada momento, en los términos requeridos al efecto por Banco de España.----------

Que cada Entidad Cedente se compromete en la presente Escritura a comunicar a la Sociedad Gestora, con periodicidad trimestral, el mantenimiento del compromiso de retención asumido, para que ésta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web, www.edt-sg.com. A los efectos de esta comunicación, cada Entidad Cedente deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya socavado la aplicación del requisito de retención.----------

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 quáter del Real Decreto 216/2008 y de la norma 56bis de la Circular 3/2008, cada Entidad Cedente debe cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes para que aquéllos puedan cumplir con sus obligaciones de diligencia debida. Por ello, en el caso de que haya transmisión a terceros de los Bonos, cualquiera que sea el importe transferido, cada Entidad Cedente incluirá en su página web, (o la que la sustituya en el futuro), una referencia a la localización en la que se encuentran disponibles dichos datos, en relación con los Préstamos Hipotecarios por ella cedidos, que, en la medida en que se consideren relevantes, incluirán información

sobre la calidad crediticia y la evolución de las exposiciones subyacentes, los flujos de tesorería y las garantías reales que respaldan las exposiciones de titulización, y cuanta información resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja y el valor de las garantías reales que, en su caso, respaldan las exposiciones subyacentes. ----------

9. Sustitución de los activos titulizados. ----------

Reglas previstas para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo. ----------

1.En el supuesto de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados. ----------

2.En el supuesto que durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se advirtiera que alguno de ellos o el Préstamo

Hipotecario correspondiente no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura en el momento de la constitución del Fondo, cada una de las Entidades Cedentes se compromete respecto a las Participaciones Hipotecarias o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que ha emitido, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, mediante amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados con sujeción a las siguientes reglas: ----------

(i)La parte que tuviera conocimiento de la existencia de una Participación Hipotecaria o de un Certificado de Transmisión de Hipoteca en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en sustitución,

que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en rango, plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con las Participaciones Hipotecarias o los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, rango de las hipotecas y también de calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos hipotecarios sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos hipotecarios aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y, en su caso, la emisión de las nuevas

participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca en sustitución. ----------

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos hipotecarios objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación. ----------

(ii)En caso de no procederse a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la cancelación anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos. Dicha cancelación anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichas Participaciones

Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca. ----------

(iii)En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a la Entidad Cedente correspondiente todos los derechos provenientes de las Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. ----------

3.En particular la modificación por una Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. ----------

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la

Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. ----------

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de una Entidad Cedente originen serán soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará a la CNMV las sustituciones de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en los términos del procedimiento dispuesto en el punto 2 de la presente Estipulación.----------

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.----------

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del

Contrato de Administración contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TERUEL y CAJA RURAL DE ZAMORA y BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.----------

Las Entidades Cedentes de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que son suscritos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, se obligan cada una de ellas a ejercer la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios que correspondan a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que emiten, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios (el "**Contrato de Administración**"), las relaciones entre las Entidades Cedentes (en lo sucesivo y en cuanto a dicho Contrato el(los) "**Administrador(es)**"), BANCO COOPERATIVO,

como posible sustituto en determinadas circunstancias de cualquiera de los Administradores, y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios. ----------

Los Administradores y BANCO COOPERATIVO, como posible sustituto en determinadas circunstancias del Administrador, aceptan el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se comprometen a lo siguiente: ----------

(i) A ejercer la gestión y la administración de los Préstamos Hipotecarios en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.----------

(ii) A seguir administrando los Préstamos Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicarían y ejercerían en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración. ----------

(iii) A que los procedimientos que aplican y aplicarán para la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.----------

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad. ----------

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien los Administradores no serán responsables de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. ----------

Los Administradores renuncian en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos Hipotecarios y de depositarios de la correspondientes escrituras públicas, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. ----------

Los términos más relevantes del Contrato de Administración se recogen a continuación en las Estipulaciones siguientes.--------

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, contratos, documentos y archivos.----------

Cada Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Entidad Cedente y las pólizas de

seguros de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora. ----------

Los Administradores facilitarán razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos, registros y pólizas, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitarán, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos.----------

10.2Gestión de cobros. ----------

Cada Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Entidad Cedente, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños. Cada Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los

términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios. ----------

Las cantidades que cada Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería o por traslado de la misma, en su caso, a la que le indicare la Sociedad Gestora, el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidos por el Administrador, o, en caso de no ser aquél un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid. ----------

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente en pago de los Préstamos Hipotecarios. ----------

10.3Fijación del tipo de interés.----------

Dado que los Préstamos Hipotecarios son a tipo de interés variable, cada Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes escrituras de los Préstamos

Hipotecarios, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto. ----------

10.4Información.----------

Cada Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Entidad Cedente, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales y extrajudiciales y de subastas de inmuebles o bienes y, en su caso, la adjudicación o dación de éstos al Fondo y la situación de estado posesorio y circunstancias de los mismos, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. ----------

Asimismo, cada Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad

Gestora, de acciones judiciales.----------

10.5 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios.---------

Los Administradores estarán autorizados para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor no sean de menor solvencia a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios descritos en el **ANEXO 7** de la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta facultad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. ----------

El Deudor podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada

producirán la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. ----------

10.6Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios. ----------

Los Administradores no podrán cancelar voluntariamente los Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en su calidad de Entidad Cedente o sus hipotecas y garantías por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica, rango o el valor económico de los Préstamos Hipotecarios o de las hipotecas, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos hipotecarios propios se tratase.----------

Las Entidades Cedentes se han adherido al Código de Buenas Prácticas previsto en el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos (el "**Real Decreto-ley 6/2012**"). En virtud de lo previsto en el artículo 5.3 del Real Decreto-ley 6/2012, con fecha 12 de julio de 2013, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 5 de julio de 2013, de la Secretaría de

Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publican las entidades que han comunicado su adhesión voluntaria al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, entre las que se encuentran las Entidades Cedentes. ---

La Sociedad Gestora, dada la capacidad económica de los deudores situados en el umbral de exclusión, autoriza inicialmente a las Entidades Cedentes, como Administradores, para que apliquen las medidas previstas en el Código de Buenas Prácticas a los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en el ámbito de aplicación del mencionado Código de Buenas Prácticas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 6/2012. A estos efectos, cada Administrador comunicará previamente a la Sociedad Gestora las solicitudes formuladas por los Deudores, adjuntando todos los documentos recibidos del Deudor para acreditar que se encuentra en el umbral de exclusión conforme al artículo 3 del mencionado Real Decreto-ley y la propuesta de medidas a adoptar conforme al mencionado Código de Buenas Prácticas.----------

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente y de lo que

seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo Hipotecario suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente a los Administradores a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y ampliaciones del plazo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica: ---------

a)Renegociación del tipo de interés. ----------

El tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: ---

1.En ningún caso, los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. Los Administradores, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberán actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. ----------

2.Los Administradores, sin perjuicio de lo que se determina

en el apartado 3 siguiente, podrán renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el correspondiente Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos hipotecarios a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés variable de mercado el tipo de interés ofrecido por el correspondiente Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación. --------

3.En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario podrá ser a un tipo de interés fijo, ni (i) tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del índice Euribor o con una periodicidad de revisión diferente a la que tenía el Préstamo Hipotecario a la constitución del Fondo, ni (ii) podrá realizarse si previamente o como resultado

de la renegociación el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios sobre sus respectivos índices de referencia que estuvieren siendo administrados por cada Administrador fuera inferior a 65 puntos básicos porcentuales.----------

b)Ampliación del plazo de vencimiento. ----------

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser prorrogada o postergada ("ampliación del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:----------

(i)En ningún caso los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar una ampliación del mismo. Los Administradores, sin incentivar la ampliación del plazo, deberán actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. ----------

(ii)Para cada Administrador, el importe a que ascienda la suma del capital o principal inicial de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a que correspondan los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca la ampliación del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del capital o principal inicial total a que asciendan las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de

Hipoteca emitidos por el Administrador.----------

(iii)La ampliación del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:----------

a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal e intereses del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.----------

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 31 de julio de 2051.----------

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar cualquiera de las habilitaciones o autorizaciones para la novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios previstas en la presente Estipulación 10.6 por parte de un Administrador. ----------

En caso de llegar a producirse cualquier novación modificativa de un Préstamo Hipotecario, se procederá por parte del correspondiente Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada

novación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. ----------

En caso de novación modificativa consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. ----------

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos Hipotecarios renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en la Estipulación 10.1.----------

10.7Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento del pago de los Préstamos Hipotecarios. ----------

Actuaciones en caso de demora.----------

Cada Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplica al resto de los préstamos hipotecarios de su cartera. ----------

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos hipotecarios de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades

adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas en dichas actuaciones todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores. ----------

Actuaciones judiciales.----------

Cada Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, “Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización” (la “Sociedad Gestora”) otorga en este acto un poder tan amplio y bastante

como sea requerido en Derecho a favor de cada uno de los Administradores (CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C. y CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.) para que éstos, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, puedan, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administradores. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario. ----------

Cada Administrador deberá, con carácter general, instar la ejecución hipotecaria, anticipando los gastos necesarios para ello, si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. En caso de impago de los Préstamos Hipotecarios o de aplicación de las medidas previstas en el Código de Buenas Prácticas, los acuerdos de pago y sus condiciones no estarán sometidos a las condiciones y cómputo que se establecen en la Estipulación 10.6

precedente, salvo la fecha de vencimiento final máxima del 31 de julio de 2051. Cada Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.----------

Adicionalmente a las acciones judiciales en caso de impago por parte de algún Deudor conforme a lo establecido en el presente apartado, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009, y que son asimismo de aplicación para las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca:----------

(i)Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria. ----------

(ii)Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél.----------

(iii)Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses. ----------

(iv)En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.----------

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.----------

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cada uno de los Administradores otorgará en la Escritura de Constitución un poder

irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de los Administradores pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Cedente el pago de su deuda.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con cualquiera de los Administradores en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. ----------

Cada Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios administrados. Asimismo, cada Administrador facilitará a la

Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. ----------

10.8Seguros de los inmuebles hipotecados de los Préstamos Hipotecarios. ----------

Los Administradores no deberán tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. Los Administradores deberán poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios les confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario.-----

Siempre que el correspondiente Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del

Deudor de las cantidades satisfechas. ----------

Cada Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas. ----------

En caso de concurso, de intervención por el Banco de España, liquidación o sustitución de un Administrador, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador, para que, en cualquier momento y a su coste, y a los efectos de lo previsto en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, en su redacción vigente, notifique a las correspondientes compañías aseguradoras la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, así como que los pagos de indemnizaciones derivadas de las correspondientes pólizas de seguro de daños o de garantía de los Préstamos Hipotecarios sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso

de que el correspondiente Administrador no hubiese cumplido la notificación a las entidades aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación de dicho Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a las entidades aseguradoras con respeto, si fuera el caso, de las normas concursales.----------

10.9Compensación. ----------

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a un Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente. ----------

10.10 Subcontratación.----------

Cada Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del

Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. ----------

10.11 Adjudicación de bienes inmuebles.----------

Los Administradores se comprometen a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los demás bienes embargados como consecuencia de los procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados contra los Deudores, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las

medidas que estime oportunas y cursar al correspondiente Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto. ----------

Cada Administrador se compromete a concurrir a las subastas de bienes inmuebles u otros bienes, pero en ellas se atendrá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora. ----------

En cuanto a la toma de posesión de viviendas adjudicadas, el Capítulo I de la Ley 1/2013 establece la suspensión, durante dos años desde la entrada en vigor de dicha Ley 1/2013 (es decir, hasta el 15 de mayo de 2015), del lanzamiento cuando en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria se hubiera adjudicado al Fondo la vivienda habitual de personas que se encuentren en los supuestos de especial vulnerabilidad y en las circunstancias económicas previstas en la citada Ley 1/2013. ------

En caso de que llegasen a adjudicarse o darse en pago bienes inmuebles u otros bienes al Fondo, el Administrador remitirá a la Sociedad Gestora los títulos de propiedad correspondientes, encargándose de las actuaciones conducentes a la inscripción registral y toma de posesión de los mismos. --------

La Sociedad Gestora procederá, a través del Administrador

(o, en su caso, directamente a través de terceros), a la venta de los inmuebles en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 1/2013 y en el Código de Buenas Prácticas.----------

10.12 Duración y sustitución.----------

Los servicios serán prestados por cada Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios bajo su administración, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.----------

En caso de incumplimiento por un Administrador de cualquiera de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de lo acordado o, si fuera el caso y legalmente posible y previa comunicación a las Agencias

de Calificación, la resolución del Contrato de Administración sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento. Asimismo, tanto por incumplimiento como por descenso de la calificación crediticia de un Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora tendrá derecho, si fuera legalmente posible, a resolver el Contrato de Administración con el Administrador. ----------

En caso de resolución del Contrato con alguno de los Administradores, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador de los Préstamos Hipotecarios que tuviera bajo su administración, siempre que aquél acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración. No obstante, si no hubiese sido designado un nuevo Administrador por la Sociedad Gestora BANCO COOPERATIVO será designado automáticamente como nuevo Administrador. El nuevo Administrador, a requerimiento por escrito de la Sociedad Gestora y siempre que fuera legalmente posible, se hará cargo de las funciones de administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios que el Administrador tuviera bajo su administración en idénticos términos y condiciones a los

contemplados en el Contrato de Administración. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios. ----------

La Sociedad Gestora instruirá a los Administradores sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso a los respectivos Deudores en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso o de liquidación de algún Administrador y siempre que la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora. ----------

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y los Administradores la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente. ----------

Los Administradores deberán notificar a los Deudores la cesión de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso

administrados por cada uno de ellos con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberán acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones. ----------

En cualquier caso, a partir de la fecha en que los Administradores reciban la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquéllos transferirán, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería del Fondo, cualquier cantidad derivada de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo y que obre en su poder en ese momento y seguirán transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vayan recibiendo de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo.----------

No obstante, los Administradores otorgan las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos en el momento que lo estime oportuno. En todo caso, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente, bien directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la cesión a los Deudores en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso, o indicios del mismo o

de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, si dicho Administrador no acredita a la Sociedad Gestora en el plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por dicho Administrador a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso que administre.

A los efectos anteriores, los Administradores se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso, su intervención por el Banco de España o la adopción de un acuerdo tendente a su liquidación. ----------

Los Administradores asumirán los gastos de notificación a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos, aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora, y se comprometerán a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a dichos Deudores. ----------

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición BANCO COOPERATIVO o, en su caso, del nuevo Administrador,

a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan. ----------

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 25 de julio de 2013, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. ----------

10.13 Responsabilidad de los Administradores e indemnización. ----------

En ningún caso los Administradores tendrán responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por ellos asumidas en cuanto entidades emisoras de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----

Cada Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos

Hipotecarios y de los inmuebles adjudicados o dados en pago al Fondo establecidas en virtud del Contrato de Administración o en el caso de incumplimiento según lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura. ----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador.----------

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.----------

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado. ----------

10.14 Remuneración de los Administradores. ----------

Como contraprestación a la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, cada Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre la suma del Saldo Vivo medio diario de los Préstamos Hipotecarios que administre y del valor contable neto medio diario de los inmuebles adjudicados al Fondo durante dicho Periodo de Determinación. Si cualquiera de los Administradores fuera sustituido en dicha labor de administración la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la anteriormente establecida. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, en la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad

de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total. ----------

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración, mantenimiento, valoración y gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados o dados en pago al Fondo al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, en la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

11.DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BANCO COOPERATIVO (a estos efectos, la "**Entidad Depositaria**") un Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. ----------

En contraprestación a los servicios a realizar por la Entidad Depositaria, el Fondo satisfará una comisión de 0,01 por mil anual, impuestos incluidos, en su caso, sobre el saldo vivo medio diario de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca durante cada Periodo de Determinación y durante la vigencia del contrato que se pagará en cada Fecha de Pago de los Bonos por períodos vencidos, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, en la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las

siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total. ----------

El Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 25 de julio de 2013, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.----------

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. ----------

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV.

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS-----------

12.1 Importe de la emisión.----------

El importe total de la Emisión de Bonos de Titulización (la

"**Emisión de Bonos**") asciende a ciento cincuenta millones (150.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por mil quinientos (1.500) Bonos denominados en euros y distribuida en dos Series de la siguiente manera: ----------

a)Serie A por importe nominal total de ciento treinta y tres millones quinientos mil (133.500.000,00) euros integrada por mil trescientos treinta y cinco (1.335) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**"). ----------

b)Serie B por importe nominal total de dieciséis millones quinientos mil (16.500.000,00) euros integrada por ciento sesenta y cinco (165) euros integrada por quinientos veintinueve (529) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**"). ----------

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal.-

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. ----------

El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series es cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. ----------

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de la otra Serie. ----------

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos Hipotecarios, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la CNMV. ----------

12.3 Forma de representación.----------

Los Bonos se representan exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.----------

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos. ----------

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. ----------

El tipo de interés nominal anual resultante (el "**Tipo de Interés Nominal**") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie a la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.----------

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. ----------

a)Devengo de intereses.----------

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("**Períodos de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente:----------

(i) el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una

duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 26 de julio de 2013, incluida, y la primera Fecha de Pago el 15 de octubre de 2013, excluida; y------

(ii) el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago previa a la liquidación del Fondo, incluida, y la fecha de liquidación, excluida.----------

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.----------

b) Tipo de Interés Nominal.----------

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:----------

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y----------

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: ----------

- Serie A: margen del 0,30%. ----------

• Serie B: margen del 0,50%. ----------

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza. ----------

c)Tipo de Interés de Referencia y su determinación. ------

El tipo de interés de referencia ("**Tipo de Interés de Referencia**") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente: -------

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate*",* calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Féderation Bancaire de l'Union Européenne"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en la página electrónica EURIBOR01, suministrada por Reuters, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio. --

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. ------

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se

considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora. -

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.----------

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones

de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento para operaciones de depósito no transferibles en euros para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. ----------

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza. ----------

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes. ----------

iii)En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha

situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento disponible inmediatamente antes de las 11:00 horas (CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, calculado y distribuido conforme a lo descrito en el primer párrafo del apartado i) anterior.----------

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) a iii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. ----------

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.----------

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.----------

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 25 de julio de 2013 a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.----------

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura.----------

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.----------

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:----------

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:----------

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada o en la fecha de liquidación.----------

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago o a la fecha de

liquidación.----------

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.----------

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses. ----------

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series:----------

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el tercer (3º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.----------

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su

postergación, en cuyo caso ocupará el sexto (6º) lugar, y (ii) el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.--------

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.----------

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4.b) de la presente Escritura. ----------

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 15 de octubre de 2013, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 26 de julio de 2013, incluido, hasta el 15 de octubre de 2013, excluido. ----------

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid, o ----------

• inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que le sustituya en el futuro). ----------

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. ----------

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades no satisfechas, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación

de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.----------

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente. ----------

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 15 de abril de 2055, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. ----------

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con BARCLAYS.----------

12.8 Precio de emisión. ----------

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de cada Bono de cada una de las Series A y B es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. ----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. ----------

12.9 Amortización de los Bonos. ----------

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos. ----------

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000,00) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.----------

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. ----------

12.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos. ----------

12.9.2.1Amortización de los Bonos de la Serie A. ----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A. ----------

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 15 de octubre de 2013, de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. ----------

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (15 de abril de 2055 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ----------

12.9.2.2Amortización de los Bonos de la Serie B. ----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B. ----------

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. ----------

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (15 de abril de 2055 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ----------

12.9.3Amortización parcial de los Bonos de cada Serie. -----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones

concretas de amortización de cada una de las Series según las Estipulaciones del 12.9.2.1 a la 12.9.2.3 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las dos Series. ----------

12.9.3.1Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. ----------

Las fechas de determinación (las "**Fechas de Determinación**") serán las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 8 de octubre de 2013.----------

Los periodos de determinación (los "**Periodos de Determinación**") serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, ----------

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 8 de

octubre de 2013, incluida, y ----------

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última. ----------

12.9.3.2Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.----------

El saldo de principal pendiente (el "**Saldo de Principal Pendiente**") de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. ----------

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente

de las dos Series A y B que constituyen la Emisión de Bonos. -----

12.9.3.3Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios. ----------

El saldo vivo (el "**Saldo Vivo**") de un Préstamo Hipotecario a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a una fecha. ----------

El saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios (el "**Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios**") a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esa fecha. ----------

Se considerarán Préstamos Hipotecarios morosos (los "**Préstamos Hipotecarios Morosos**") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no morosos (los "**Préstamos Hipotecarios no Morosos**") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

Se considerarán Préstamos Hipotecarios dudosos (los "**Préstamos Hipotecarios Dudosos**") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad

Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no dudosos (los "**Préstamos Hipotecarios no Dudosos**") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.----------

12.9.3.4Retención para Amortización y Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago. ----------

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y sin distinción entre las distintas Series ("**Retención para Amortización**") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. ----------

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos

Disponibles a la Retención para Amortización constituirá los fondos disponibles para amortización (los "Fondos Disponibles para Amortización**") que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 siguiente.----------**

12.9.3.5Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. ----------

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series ("**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización**") en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización y en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización.----------

12.9.4Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.------

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación

3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

12.9.5Fecha de Vencimiento Final.----------

La fecha de vencimiento final (la "**Fecha de Vencimiento Final**") y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 15 de abril de 2055 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 a la 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar alguna o ambas Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

12.9.6Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series. ----------

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre dichas Series, ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de

Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura.----------

La amortización del principal de los Bonos de cada una de las Series se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura. ----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.----------

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. ----------

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BARCLAYS, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El

abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.----------

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.----------

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. ----------

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. ----------

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) la Ley 19/1992, en

cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, (iv) la Ley del Mercado de Valores, (v) Ley 41/2007, (vi) el Real Decreto 716/2009, (vii) el Real Decreto 1310/2005, (viii) el Reglamento CE Nº 809/2004 y (ix) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.----------

La presente Escritura, la Emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios por cuenta del Fondo están sujetas a la Ley española y se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.----------

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra las Entidades Cedentes, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.----------

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o, en su caso, de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de las Entidades

Cedentes de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie. ----------

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y en el Folleto. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.----------

13. SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS. -----

13.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos. ----------

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BANCO COOPERATIVO, sin perjuicio de que en la Fecha de Desembolso, la Entidad Suscriptora procederá a la venta de la Emisión de Bonos a las Entidades Cedentes al 100 por ciento de su valor nominal. ----------

13.2Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la

suscripción de la Emisión de Bonos. ----------

La Entidad Suscriptora suscribirá la Emisión de Bonos el día 25 de julio de 2013 y abonará al Fondo el 26 de julio de 2013 (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos suscritos. ----------

13.3 La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Dirección y Suscripción contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto. ----------

La suscripción de la Emisión de Bonos se llevará a cabo exclusivamente por BANCO COOPERATIVO (la "**Entidad Suscriptora**") conforme al Contrato de Dirección y Suscripción que es celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo. ----------

BANCO COOPERATIVO, interviene en la Emisión de Bonos como Entidad Directora y percibirá una comisión por la dirección de la Emisión de Bonos del 0,22% del importe nominal total de la Emisión de Bonos. ----------

BANCO COOPERATIVO no percibirá comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos. ----------

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 25 de julio de 2013, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de la de las Series. ----------

Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por personas con representación suficiente, que realizan de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, en las que se recogen las funciones que realiza la Entidad Directora. ----------

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING). ----------

14.1 Entidades calificadoras. ----------

Con fecha 19 de julio de 2013, DBRS Ratings Limited ("**DBRS**") y Fitch Ratings España, S.A.U., ("**Fitch**") (las "**Agencias de Calificación**") han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 25 de julio de 2013 de los

Bonos. ----------

Serie de Bonos	Calificación de DBRS	Calificación de Fitch
Serie A	A (sf)	Asf*
Serie B	BB (sf)	CCCsf, RE 90%**

*Perspectiva Negativa ----------

** La métrica Recovery Estimate (RE, estimación de recuperación) para bonos de finanzas estructuradas en dificultades económicas (calificaciones “CCCsf”, “”CCsf” o “Csf”) proporciona información adicional a los inversores para completar a las escala de calificación de largo plazo existentes, tanto nacional como internacional, de la agencia. La RE es una estimación prospectiva de recuperación que toma en consideración las expectativas de Fitch respecto de los repagos en concepto de principal. La métrica se mantendrá y actualizará periódicamente cada vez quue las calificaciones de los bonos asociados sean revisadas. La RE se define y explica en el documento “Structured Finance Recovery Estimtes for Distressed Securities”, de fecha 16 de noviembre de 2011, que está

disponible en www.fitchratings.com ----------

En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de DBRS. ----------

En el **ANEXO 10** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Fitch. ----------

Si antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 25 de julio de 2013, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura. ----------

Consideraciones sobre las calificaciones.----------

La calificación asignada a los Bonos de la Serie A por DBRS

es una opinión respecto de los bonos mencionados acerca del pago puntual de intereses, y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación. ----------

La calificación asignada a los Bonos de la Serie B por DBRS es una opinión respecto de los bonos mencionados acerca del pago de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación. ----------

Las calificaciones de los Bonos por DBRS no constituyen una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los bonos obtenga un rendimiento inferior al esperado. ----------

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos de cada Serie durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas en el Folleto y en la presente Escritura. ----------

Las Agencias de Calificación mencionadas anteriormente han sido inscritas y autorizadas con fecha 31 de octubre de 2011 como agencias de calificación en la Unión Europea de acuerdo

con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.----------

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: ----------

(i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y, ----------

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. ----------

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan las Entidades Cedentes, DELOITTE como auditores de determinadas características y atributos de una muestra de los préstamos hipotecarios

seleccionados y GARRIGUES como asesores legales independientes. ----------

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. ----------

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. ----------

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. ----------

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de

mercado regulado, conforme a lo que se recoge en la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 11 de julio de 2009. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso. ----------

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.----------

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos y de la Entidad Directora, así como

también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora si la demora fuera por causas imputables exclusivamente a la misma.----------

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. ----------

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública.----------

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo están representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.----------

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable.----------

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”) como entidad encargada del

registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF. ----------

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear. ----------

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1. ----------

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta.----------

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura.----------

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica.----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará una copia de la presente Escritura en la CNMV y depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. ----------

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. ----------

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en

cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables.----------

17.1 Práctica de la primera inscripción.----------

De acuerdo con lo establecido en el en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992.----------

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación.----------

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la

legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. ----------

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. ----------

17.3 Transmisión de los Bonos. ----------

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. ----------

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos.----------

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. ----------

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. ----------

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. ----------

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. -

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de

conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998.----------

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).----------

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado. ----------

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.----------

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.----------

(v) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios.----------

(vi) Contrato de Depósito de *Commingling.* ----------

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.----------

(viii) Contrato de Intermediación Financiera. ----------

(ix) Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----------

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura.----------

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): ----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado

(Cuenta de Tesorería) contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BARCLAYS y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto. ----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, BARCLAYS y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO celebran en unidad de acto al otorgamiento de la presente Escritura, un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BARCLAYS garantiza una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "**Cuenta de Tesorería**"), abierta en BARCLAYS, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte

procederán de los siguientes conceptos:----------

(i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; ----------

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios;----------

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos Hipotecarios;----------

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva Principal y el Fondo de Reserva Secundario;----------

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;----------

(vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; ----------

(vii) importe del Depósito de *Commingling;* y----------

(viii) en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.----------

BARCLAYS abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración

y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería. El tipo de interés aplicable a cada periodo de devengo de intereses será igual al tipo de interés Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior al día de inicio de cada periodo de devengo de intereses (el "**Tipo de Interés Garantizado**"). Excepcionalmente, el tipo de interés aplicable al primer periodo de devengo de intereses será igual al Tipo de Interés de Referencia determinado para el primer Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada uno de los días 5 de enero, 5 de abril, 5 de julio y 5 de octubre y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y el día 5 de octubre de 2013. ----------

BARCLAYS se compromete frente a la Sociedad Gestora a

mantener el Tipo de Interés Garantizado durante un plazo de dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo. ----------

Con una antelación mínima de sesenta (60) Días Hábiles a que transcurra el plazo de dos (2) años indicado en el párrafo anterior, BARCLAYS ofrecerá a la Sociedad Gestora un nuevo Tipo de Interés Garantizado que sustituirá al previsto anteriormente. La Sociedad Gestora tendrá un plazo de sesenta (60) Días Hábiles a contar desde la recepción de la comunicación de BARCLAYS para, previo acuerdo con BANCO COOPERATIVO, aceptar o no el nuevo Tipo de Interés Garantizado. En caso de no aceptación por parte de la Sociedad Gestora del nuevo Tipo de Interés Garantizado, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) quedará resuelto, sin coste alguno para BARCLAYS, en el día en que transcurra el plazo de dos (2) años indicado en el párrafo anterior (en caso de que la Sociedad Gestora hubiera contestado formalmente no aceptando el Tipo de Interés Garantizado, la fecha de efectividad de la resolución se computará desde la fecha de recepción por BARCLAYS de dicha contestación; en caso de que la Sociedad Gestora no hubiera contestado a la comunicación de BARCLAYS del nuevo Tipo de Interés Garantizado, la fecha de efectividad de la recepción será la fecha en que se cumpla el plazo de sesenta (60) Días Hábiles antes citado) y BARCLAYS trasladará el importe depositado en la

Cuenta de Tesorería y los intereses devengados en la fecha de efectividad de la resolución a la nueva cuenta de tesorería abierta a nombre del Fondo que le indique la Sociedad Gestora, previo acuerdo con BANCO COOPERATIVO. ----------

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BARCLAYS o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "**Tenedor de la Cuenta de Tesorería**"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de BBB, según la calificación pública asignada por DBRS o, en caso de no existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS (la "**Calificación de DBRS**") a largo plazo, o un descenso en la calificación crediticia a corto o a largo plazo de F2 o de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos del Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

a) Obtener de una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada tenga una Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)") y una calificación crediticia mínima a corto y a largo plazo de F2 y de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones BBB y/o F2 y/o BBB+ por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. ----------

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada tenga una Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)") y con una calificación crediticia minima a corto y a largo plazo de F2 y de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BARCLAYS en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado

(Cuenta de Tesorería). ----------

En el supuesto de que el Tenedor de la Cuenta de Tesorería sufra una rebaja o retirada en la calificación de su deuda por las Agencias de Calificación, se lo comunicará a la Sociedad Gestora. ----------

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO.----------

BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Tenedor de la Cuenta de Tesorería que dé lugar a adoptar alguna de la opciones a) o b) anteriores, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de ellas.----------

A partir del plazo de dos (2) años de la fecha de constitución del Fondo, en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO alcanzara una Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)") y una calificación

crediticia minima a corto y a largo plazo de F2 y de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, trasladará los saldos a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).----------

18.2 Contrato de Préstamo Subordinado: ----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Préstamo Subordinado contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.----------

La Sociedad Gestora celebra en unidad de acto al otorgamiento de la presente Escritura, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes un contrato por el que ésta concede al Fondo un préstamo subordinado (el "**Préstamo Subordinado**") de carácter mercantil por importe total de ocho millones setecientos mil (8.700.000,00) euros (el "**Contrato de Préstamo Subordinado**"), distribuido entre las Entidades Cedentes en su condición de prestamistas proporcionalmente al valor nominal de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente y a los factores de ajuste para

cada Entidad Cedente recogidos en la siguiente tabla: ----------

Entidad Cedente	Factor de ajuste
CAJA RURAL DE SORIA	1,0242
CAJA RURAL DE TERUEL	1,0624
CAJA RURAL DE ZAMORA	0,9134

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución de los Fondos de Reserva en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios titulizados. ----------

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre (i) el importe del Fondo de Reserva Secundario Requerido a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y (ii) el importe del Fondo de Reserva Secundario Requerido a la

Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.----------

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 15 de octubre de 2013. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.----------

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de

Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora. ----------

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, en la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 25 de julio de 2013, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.----------

18.3 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. ----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.----------

La Sociedad Gestora celebra en unidad de acto al otorgamiento de la presente Escritura, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de ochocientos cinco mil (805.000,00) euros (el "**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**").----------

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar el pago de los intereses corridos a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a financiar parcialmente la cesión de los Préstamos Hipotecarios, por diferencia entre el capital nominal total a que asciendan las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos.----------

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 15 de octubre de 2013. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. ----------

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. ----------

La amortización del principal del Préstamo para Gastos

Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:----------

(i)La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar la comisión a pagar a la Entidad Directora y para financiar el pago de los intereses corridos a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 15 de octubre de 2013, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 15 de julio de 2018, incluida.----------

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 15 de octubre de 2013.----------

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no

pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, en la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. ----

18.4 Contrato de Depósito de *Commingling*.----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Depósito de *Commingling* contenido en la presente

Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.----------

La Sociedad Gestora celebra en unidad de acto al otorgamiento de la presente Escritura, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes un contrato de depósito de carácter mercantil (el "**Contrato de Depósito de *Commingling***" o la "**Depósito de *Commingling***").----------

Las Entidades Cedentes entregarán el importe que les corresponda del Depósito de *Commingling* en la Fecha de Desembolso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.----------

El Depósito de *Commingling* está destinado a proteger al Fondo en caso de que no le fuesen ingresadas cantidades que hubieran sido percibidas de los Préstamos Hipotecarios por el Administrador correspondiente y que correspondan al Fondo, en los siguientes supuestos: declaración de concurso, intervención por el Banco de España o liquidación del correspondiente Administrador, notificación a los Deudores de la cesión de los Préstamos Hipotecarios por el Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado.----------

Las características del Depósito de *Commingling* serán las

siguientes:----------

Importe del Depósito de *Commingling*. ----------

1.El Depósito de *Commingling* se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de un millón ochocientos setenta y cinco mil (1.875.000,00) euros (el "**Depósito de *Commingling* Inicial**"). ----------

2.Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Depósito de *Commingling* se podrá reducir hasta el importe del Depósito de *Commingling* Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. ----------

El importe del Depósito de *Commingling* Requerido para cada Administrador en cada Fecha de Pago (el "**Depósito de *Commingling* Requerido**") será la menor de las siguientes cantidades: ----------

(i) El importe inicialmente aportado al Depósito de *Commingling* por cada Administrador. ----------

(ii) La cantidad mayor entre: ----------

a) El 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos de cada Administrador. ----------

b) El importe agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generaron los Préstamos Hipotecarios de dicho Administrador durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses en los doce (12) meses anteriores a la Fecha de Pago en curso. ----------

No obstante, el importe del Depósito de *Commingling* Requerido para cada Administrador en una Fecha de Pago no podrá ser superior al importe del Depósito de *Commingling* Requerido en la Fecha de Pago precedente. ----------

Disposición.----------

En caso de declaración de concurso, intervención por el Banco de España o liquidación de un Administrador, notificación a los Deudores de la cesión de los Préstamos Hipotecarios por dicho Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, el importe del Depósito de *Commingling* correspondiente a un Administrador se dispondrá en cada Fecha de Pago o en la liquidación del Fondo en una cuantía igual al menor de los siguientes importes: (i) el importe del Depósito de *Commingling* del Administrador a la Fecha de Determinación precedente, y (ii) el importe que hubiera sido percibido de los Préstamos Hipotecarios por el Administrador y no le hubiere sido ingresado al Fondo, durante el Periodo de Determinación precedente ----------

Rentabilidad.----------

El importe del Depósito de *Commingling* permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Los intereses generados por el Depósito de *Commingling* serán abonados al Administrador según corresponda sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos o en la liquidación del Fondo según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

Devolución del Depósito de *Commingling*.----------

El importe del Depósito de *Commingling* se reembolsará a cada Administrador en cada Fecha de Pago o en la liquidación de la forma siguiente: ----------

(a)Por reducción del importe del Depósito de *Commingling* y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, en una cuantía igual a la diferencia existente, en caso de ser positiva, entre i) el saldo del importe del Depósito de *Commingling* para cada Administrador a la Fecha de Determinación precedente minorado en el importe que correspondiera disponer, en su caso, en la Fecha de Pago correspondiente o en la liquidación del Fondo y ii) el importe del Depósito de *Commingling* Requerido del Administrador que le

corresponde a la Fecha de Pago correspondiente. ----------

(b)En caso de disposición del importe del Depósito de *Commingling* de un Administrador en Fechas de Pago precedentes para su utilización en los Fondos Disponibles, por reembolso en cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia existente, en caso de ser positiva, entre (i) el importe del Depósito de *Commingling* disponible a la Fecha de Determinación precedente, incrementado en el importe que hubiera ingresado en la Cuenta de Tesorería del Fondo durante el Periodo de Determinación precedente que correspondiera a importes por los que se hubiera efectuado disposición en Fechas de Pago precedentes y ii) el importe del Depósito de *Commingling* Requerido a la Fecha de Pago correspondiente. ----------

Todas las cantidades vencidas del importe del Depósito de *Commingling* que correspondiera reembolsar por el Fondo y no hubieran sido abonadas al Administrador por insuficiencia de Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Importe del Depósito de *Commingling* en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, en la liquidación del Fondo,

según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

El Contrato de Depósito de *Commingling* quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 25 de julio de 2013, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. ----------

18.5 Contrato de Agencia de Pagos.----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Agencia de Pagos contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BARCLAYS y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto. ----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra en unidad de acto al otorgamiento de la presente Escritura con BARCLAYS y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con

cargo al Fondo (el "**Contrato de Agencia de Pagos**"). ----------

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BARCLAYS, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta de los Bonos. ----------

Las obligaciones que asumirá BARCLAYS (el "**Agente de Pagos**") en el Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: ----------

(i)En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.----------

(ii)En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la

Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.----------

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en la Calificación de DBRS a largo plazo por debajo de BBB o un descenso de la calificación crediticia a corto o a largo plazo por debajo de F3 o de BBB-, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: ----------

(i) obtener de una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada tenga una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de “Under Review (Negative)”) y/o una calificación crediticia minima a corto y a largo plazo de F3 y de BBB-, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por

el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación BBB y/o F3 y/o BBB- por parte del Agente de Pagos; o ----------

(ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada tenga una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de “Under Review (Negative)”) y con una calificación crediticia minima a corto y a largo plazo de F3 y de BBB-, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos, o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. ----------

En el supuesto de que el Agente de Pagos sufra una rebaja o retirada en la calificación de su deuda por las Agencias de Calificación, se lo comunicará a la Sociedad Gestora. BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Agente de Pagos que dé lugar a adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de ellas.----------

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO.----------

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión que se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, en la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Si BARCLAYS fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BARCLAYS. ----------

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, en la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 25 de julio de 2013, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.----------

18.6 Contrato de Intermediación Financiera.----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Intermediación Financiera contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra en unidad del acto al otorgamiento de la presente Escritura, con CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TERUEL y CAJA RURAL DE ZAMORA un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a las Entidades Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.-------

Las Entidades Cedentes tendrán derecho a percibir del

Fondo una remuneración variable y subordinada (el "**Margen de Intermediación Financiera**") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral, comprensivo, excepto para el primer periodo, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 30 de septiembre de 2013, incluido, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, 15 de octubre de 2013. El Margen de Intermediación Financiera se devengará a favor de cada Entidad Cedente conforme a las reglas de imputación previstas en el Contrato de Intermediación Financiera.----------

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados

meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o en la liquidación del Fondo según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe del Margen de Intermediación Financiera devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, hasta su pago total. ----------

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 25 de julio de 2013, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos. ----------

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.----------

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.----------

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. ----------

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y

representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto y en la presente Escritura, las siguientes: ----------

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. ----------

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo. ----------

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. ----------

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. ----------

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto y en la presente Escritura. ----------

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.----------

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo y modificar la presente Escritura de Constitución, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que, con tales actuaciones, no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura requerirá la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el

mencionado artículo 7. Una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de los requisitos legales para la modificación, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación correspondiente y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma. La modificación de la presente Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, publicándose en la página web de la Sociedad Gestora. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. ----------

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. ----------

(ix) Comprobar que los importes de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo por los Préstamos Hipotecarios se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de

acuerdo con las condiciones de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con las condiciones de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración. ----------

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. ----------

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. ----------

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras de activo, pasivo y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. ----------

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones de la deuda o de la situación financiera de las

contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en la Estipulación 2.4 de la presente Escritura. ----------

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato.----------

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.----------

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas de activo y pasivo, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.----------

20. NOTIFICACIONES. ----------

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la

información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.----------

Informaciones ordinarias.----------

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.----------

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.----------

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.----------

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:----------

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.----------

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos. ----------

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada

una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. ----------

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios realizada por los Deudores durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Pago. ----------

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto. ----------

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto a continuación y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF, de Iberclear y de las Agencias de Calificación, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. --------

b)Información referida a cada Fecha de Pago: ----------

Con relación a los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago: ----------

1. Saldo Vivo. ----------

2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad. ----------

3. Tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios. ----------

4. Fechas de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios. ----------

5. Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Dudosos y Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo. ----------

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

1. Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. ----------

Estas informaciones se remitirán a la CNMV conforme a los modelos recogidos en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización ----------

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo: ----------

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro del plazo que establezcan las disposiciones al efecto o, en su caso, dentro de

los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. ----------

Notificaciones extraordinarias. ----------

Serán objeto de notificación extraordinaria: ----------

1. El Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.----------

2. Restantes: ----------

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto y en la presente Escritura. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace

referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. ----------

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. ----------

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: ----------

1. Notificaciones ordinarias. ----------

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características. ----------

2. Notificaciones extraordinarias. ----------

Salvo que de otra manera se prevea en la presente Escritura y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o en cualquier otro que los sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter

económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).----------

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 25 de julio de 2013, a la Entidad Suscriptora y a la Entidad Directora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. ----------

3. Notificaciones y otras informaciones. ----------

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.----------

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. ----------

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de

la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.----------

Información a las Agencias de Calificación.----------

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.----------

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.--------

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO----------

21.1Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida. ----------

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos serán

los siguientes:----------

1.Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: ----------

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos. ----------

b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. ----------

c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado. ------

d) Depósito de *Commingling.* ----------

2.Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: ----------

a) Pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. ---

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. ----------

c) Constitución del Fondo de Reserva Principal y del Fondo de Reserva Secundario.----------

d) Constitución del Depósito de Commingling. ----------

21.2Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de

Pagos. ----------

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación (el "**Orden de Prelación de Pagos**"). ----------

21.2.1Fondos Disponibles: origen y aplicación.----------

1.Origen. ----------

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "**Fondos Disponibles**") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: ----------

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ----------

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. --

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. ----------

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva Principal

y al Fondo de Reserva Secundario en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.----------

e) En su caso, el importe dispuesto del Depósito de *Commingling*.----------

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago la parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizada. ----------

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.----------

2. Aplicación. ----------

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:----------

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos, la comisión periódica a pagar a la Entidad Depositaria y reembolso del importe dispuesto del Depósito de *Commingling* conforme a las reglas de reembolso del mismo. En este orden sólo se atenderán en favor de los Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubieren anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles, todos ellos debidamente justificados y la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios en el caso de que tuviera lugar la sustitución por un nuevo administrador distinto de BANCO COOPERATIVO. ----------

2º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.----------

3º.Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Secundario.----------

4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 6º lugar en el orden de prelación.----------

Se procederá a la postergación de este pago al 6º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.----------

5º.Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.----------

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán a la amortización de los Bonos de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 21.2.2 de la presente Escritura. ----------

6º.Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.----------

7º.Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Principal.----------

8º.Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. ----------

9º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. ----------

10º.Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. ----------

11º.Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo----------

12º.Pago a los Administradores en relación con el Contrato de Administración, de la comisión por la

administración de los Préstamos Hipotecarios. ----------

En el caso de que tuviera lugar la sustitución en su actividad como Administrador de cualquiera de los Administradores, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración de los Préstamos Hipotecarios, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente, salvo en el supuesto de que el nuevo administrador fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión de administración se mantendrá en el mismo orden 12º. ----------

13º.Pago del Margen de Intermediación Financiera.----------

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. ----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo: ----------

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y la comisión periódica a pagar a ED. ----------

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos. ----------

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello. ----------

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales. ----------

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos. --------

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. ----------

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo: ----------

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales. ----------

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y de sus garantías, así como los

derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran. ----------

c) Gastos necesarios para la gestión, administración, mantenimiento, valoración y enajenación de inmuebles, bienes valores o derechos adjudicados o dados en pago de Préstamos Hipotecarios o para la explotación de los mismos. ----------

d) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal. ----------

e) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. ----------

f) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. ----------

21.2.2Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación. ----------

1.Origen. ----------

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha

de Pago serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en el quinto (5º) lugar del orden de aplicación en la Fecha de Pago correspondiente.----------

2.Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie. ----------

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización y en segundo lugar a la amortización de la Serie B.----------

21.3Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "**Fondos Disponibles de Liquidación**"): (i) de los Fondos Disponibles, (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes, y (iii) adicionalmente y, en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de Bonos de

las Series pendientes de reembolso, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**"): ----------

1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.----------

2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos, la comisión periódica a pagar a la Entidad Depositaria y reembolso del importe del Depósito de *Commingling* conforme a las reglas de reembolso del mismo. En este orden sólo se atenderán en favor de los Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubieren anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados y la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios en el caso de que tuviera lugar la

sustitución por un nuevo administrador distinto de BANCO COOPERATIVO. ----------

3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.----------

4º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A. ----------

5º.Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.----------

6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. ----------

7º. En caso de que fuera concertado un préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal del préstamo concertado.----------

8º.Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.----------

9º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.----------

10º.Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. ----------

11º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado. ----------

12º. Pago a los Administradores en relación con el Contrato de Administración, de la comisión por la administración de los

Préstamos Hipotecarios. ----------

En el caso de que tuviera lugar la sustitución en su actividad como Administrador de cualquier de los Administradores, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración de los Préstamos Hipotecarios, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente, salvo en el supuesto de que el nuevo administrador fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión de administración se mantendrá en el mismo orden 12º. ----------

13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.----------

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado

a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.----------

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.----------

22. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.----------

De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Ley 19/1992, la presente Escritura podrá ser modificada, a instancia de la Sociedad Gestora y con los requisitos establecidos en el citado artículo. ----------

23. REGISTRO MERCANTIL. ----------

Ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.----------

24. DECLARACIÓN FISCAL.----------

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992.----------

25. GASTOS.----------

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente

Escritura. ----------

26. INTERPRETACIÓN ----------

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito.----------

Se adjunta como **ANEXO 11** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto. --------

27. LEY Y JURISDICCIÓN. ----------

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. ----------

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.----------

Se hace constar que las Entidades otorgantes, tienen la

condición de Entidades Financieras, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril.----------

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.----------

Así lo otorgan. ----------

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.----------

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad

debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento diez folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie BN, números 8255001, 8255002, 8255003, 8255004, 8255005, 8255006, 8255007, 8255008, 8255009, 8255010, 8255011, 8255012, 8255013, 8255014, 8255015, 8255016, 8255017, 8255018, 8255019, 8255020, 8255021, 8255022, 8255023, 8255024, 8255025, 8255026, 8255027, 8255028, 8255029, 8255030, 8255031, 8255032, 8255033, 8255034, 8255035, 8255036, 8255037, 8255038, 8255039, 8255040, 8255041, 8255042, 8255043, 8255044, 8255045, 8255046, 8255047, 8255048, 8255049, 8255050, 8255051, 8255052, 8255053, 8255054, 8255055, 8255056, 8255057, 8255058, 8255059, 8255060, 8255061, 8255062, 8255063, 8255064, 8255065, 8255066, 8255067, 8255068, 8255069, 8255070, 8255071, 8255072, 8255073, 8255074, 8255075, 8255076, 8255077, 8255078, 8255079, 8255080, 8255081, 8255082, 8255083, 8255084, 8255085, 8255086, 8255087, 8255088, 8255089, 8255090, 8255091, 8255092, 8255093, 8255094, 8255095, 8255096, 8255097, 8255098, 8255099, 8255100,

8255101, 8255102, 8255103, 8255104, 8255105, 8255106, 8255107, 8255108, 8255109 y 8255110. – Están las firmas de los comparecientes.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado.----------

---

---------- DOCUMENTOS UNIDOS ----------

Dª. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Sergio Fernández-Pacheco Ruiz-Villar, D. Mario Masiá Vicente, D. Ignacio Echevarría Soriano y D. Justo de Rufino Portillo, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 248.2 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 15 de abril de 2013, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

"***1. Constitución de Fondos de Titulización.***

(...)

1.3. Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias emitidos por CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C. y CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.

Constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en cuanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de una o varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo.

El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

- *El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución, o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no.*

Asimismo, el activo del Fondo podrá estar integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, la Ley 19/1992.

- *El Fondo agrupará certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias emitidos por CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C. y CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C. (en lo sucesivo, cada una de estas Entidades, "Caja Rural" o, conjuntamente, las "Cajas Rurales") sobre préstamos de titularidad de cada una las Cajas Rurales, concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos) situadas en España, y que figuren en su correspondiente activo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 926/1998.*

La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981"), con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, y con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, en sus redacciones vigentes.

El valor capital total de los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias emitidos por las Cajas Rurales y suscritos por el Fondo en su constitución será, como máximo, de ciento noventa millones (190.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

- *Los Bonos, integrados en una o varias series, estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.*

2. Delegación de facultades.

Delegar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario al Presidente, Don Sergio Fernández-Pacheco Ruiz-Villar (DNI 33.504.443-K), y al Director General, Don Mario Masiá Vicente (DNI 50.796.768-A), para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final de cada uno de los Fondos mencionados en el acuerdo primero, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución de dichos Fondos, de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios

sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento de cada Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución de cada Fondo, emisión de los Bonos, y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución de cada Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o las Cajas Rurales o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento de cada Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, escrituras de subsanación de las escrituras otorgadas en relación con cada Fondo o de sustitución de certificados de transmisión de hipoteca y/o participaciones hipotecarias, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución de cada Fondo, la adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias, y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Igualmente, se acuerda otorgar poder especial, en los más amplios términos como en derecho sea necesario, a Don Enrique Pescador Abad (DNI 50.279.361-G) y a Don José Luis Casillas González (DNI 795.859-J), ambos de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Lagasca, 120 de Madrid, para que, con carácter mancomunado, puedan determinar la denominación final de cada uno de los Fondos mencionados en el acuerdo primero, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución de dichos Fondos, de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento de cada Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución de cada Fondo, emisión de los Bonos, y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca y/o las participaciones hipotecarias, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución de cada Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o las Cajas Rurales o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento de cada Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Asimismo, la Comisión Delegada del Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar al Presidente D. Sergio Fernández-Pacheco Ruiz-Villar, al Consejero D. Mario Masiá Vicente y a la Secretaria del Consejo Dª. Belén Rico Arévalo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda suscribir cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de cumplimentar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo, pudiendo comparecer ante el Notario que libremente designen y procedan, en nombre de la Sociedad a la protocolización de los acuerdos que sean necesarios, firmando asimismo cuantos documentos públicos o privados sean precisos sin limitación alguna, incluso subsanaciones, hasta obtener su inscripción en los Registros correspondientes."

El Acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 30 de mayo de 2013.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

YO, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,----------

DOY FE: De que considero legítimas las firmas que anteceden de DON SERGIO FERNÁNDEZ-PACHECO RUIZ-VILLAR y DOÑA MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, por serme conocidas. --------

Madrid, a - 6 JUN. 2013

0,75 SELLO DE LEGITIMACIONES - 6 JUN. 2013 FE PÚBLICA NOTARIAL

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO - MADRID - A061

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO UNIÓN EUROPEA NOTARIADO ESPAÑOL

01785074

ASIENTO Nº 741/2013
Libro indicador

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Segunda Sección

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · NOTARIAL PROTOCOLO · MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ2631662

11/2012

NOTARIA DE JOSE MANUEL BENEITEZ BERNABE · NOTARIAL PROTOCOLO · SORIA

JOSE MANUEL BENEITEZ BERNABÉ
Notario
C/ Campo, 2 - C/ Sta. María
Tel (975) 21 26 43 Tel2 (975) 21 26 44
Fax (975) 21 25 41
42001 SORIA

NÚMERO MIL SETENTA Y NUEVE----------

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES OTORGADA POR CAJA RURAL DE SORIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.---

En Soria, mi residencia, a seis de junio de dos mil trece.------

Ante mí, **JOSÉ MANUEL BENÉITEZ BERNABÉ**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, ----------

----------**C O M P A R E C E** ----------

-Don ***RICARDO DEL BARRIO*** BACHILLER , mayor de edad, de vecindad civil común, de estado civil casado, con domicilio a estos efectos en Soria, calle de la Diputación número uno. Me exhibe Documento Nacional de Identidad, 72871685A.

INTERVIENE, como Secretario, en nombre y representación de la **"CAJA RURAL DE SORIA , Sociedad Cooperativa de Crédito"**, domiciliada en Soria (Diputación, 1), organizada y regida por los Estatutos que adaptados a la Ley General de Cooperativas de 19 de Diciembre de 1.974 y su Reglamento de 16 de Noviembre de 1.978, por acuerdo de la Junta General celebrada el 28 de Mayo de 1.981, formalizada en

escrituras autorizadas por el Notario que fue de Soria don José Rodríguez Nestar, los días 22 de Marzo y 24 de Mayo de 1.982, figura inscrita en el libro de Sociedades Cooperativas del Servicio de Registros de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al folio 1733, asiento número 7, habiéndosela asignado como número de inscripción 417/S.M.T. Figura además inscrita en el Banco con el número 32 de la sección c) y en el Registro de Entidades Cooperativas de Crédito del Ministerio de Hacienda con el número 2 de la sección A. ----------

Cambiada su denominación y adaptados sus Estatutos a la ley 13/1989 de 26 de mayo de Cooperativas de Crédito y al Real-Decreto 84/1993 de 22 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/1989, mediante escritura pública otorgada en esta ciudad el día 28 de Noviembre de 1.994, ante el Notario de la misma don Sebastián Rivera Peral, bajo el número 1.922 de protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al folio 168 del tomo 54, libro 2 de la sección general, hoja número SO-45, inscripción 33. ----------

Tiene cédula de identificación fiscal, número: F-42001255.

De los Estatutos Sociales que rigen la vida de la Sociedad, que están contenidos en la escritura de Adaptación de Estatutos, referida anteriormente, transcribo a continuación como pertinentes a este los particulares siguientes, sin que en lo omitido haya nada que lo condicione, modifique o restrinja: --

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ2631663

11/2012

NOTARIA DE JOSE MANUEL BENEITEZ BERNABE · SORIA

"Artículo 43º.- El Consejo Rector, es el órgano de gobierno, gestión y representación de esta Caja Rural, asume cuantas facultades no están reservadas por Ley o por estos Estatutos a otros órganos sociales y establece las directrices generales de actuación de la Entidad, con sujeción a la Ley, a los Estatutos y a la política fijada por la Asamblea General. ----------

La representación de esta Caja Rural atribuida al Consejo Rector se extenderá, en juicio y fuera de él, a todos los asuntos concernientes a la misma." ----------

Su nombramiento como Consejero del Consejo Rector resulta de acuerdo de la Asamblea General de fecha 30 de abril de 2010; inscrito en el Registro Mercantil al tomo 162, libro 111, folio 56, inscripción 199. ----------

Se halla facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2013, según resulta de certificación expedida con la misma fecha, por el Secretario de dicho Consejo, Don Ricardo del Barrio Bachiller, aquí compareciente, que visada por el Presidente Don Carlos Martínez Izquierdo, firmas que conozco y considero legítimas, se me entrega y queda unida a esta matriz para insertar

EUROPA NOTARIO

en sus copias. ----------

Juzgo al compareciente, que identifico por los documentos reseñados, con capacidad y legitimación suficientes para otorgar esta elevación a público de acuerdos sociales, a cuyo fin, -----

---------- **EXPONE Y OTORGA** ----------

Que, en la representación ostentada, eleva a públicos los acuerdos a que se refiere la certificación incorporada, a cuyo íntegro contenido se remite para evitar inútiles repeticiones. --

---------- **AUTORIZACION** ----------

Así lo dice y otorga el compareciente, quedando hechas las reservas y advertencias legales, incluídas las derivadas de la Ley 15/1999 de Protección de Datos acerca de que los datos personales, y la fotocopia de los documentos de identificación, serán incorporados al fichero de protocolo y documentación notarial, y al fichero de administración y organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma legal tengan derecho a ellos, y en su caso al Notario que suceda al actual en la plaza, siendo la finalidad de la incorporación la realización del presente, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable coinciden con la del Notario autorizante, en donde podrán ser ejercidos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ2631664

11/2012

NOTARIA DE JOSE MANUEL BENEITEZ BERNABE · SORIA

oposición. ----------

Por no hacer uso del derecho que tiene a hacerlo por sí, del que advierto, leo este documento público al compareciente; la encuentra conforme, ratifica que su consentimiento es libremente prestado, y que su voluntad ha sido debidamente informada, presta su consentimiento al contenido del mismo y firma conmigo, el Notario, que advero que el presente otorgamiento se adecúa a la legalidad, de manera que conforme al artículo 17 bis de la Ley Orgánica del Notariado y demás normas concordantes, producirá todos los efectos inherentes a dicha condición mientras no sea anulado por Sentencia judicial recaída en un procedimiento instado por persona con interés legítimo ante Juez o Tribunal competente con arreglo a las leyes procesales. -------

Y yo, el Notario, del presente escrito, redactado en tres folios de papel timbrado, el presente y los dos anteriores en orden inverso, doy fe. ----------

Aparece la firma del compareciente. Signado: JOSE MANUEL BENEITEZ BERNABÉ. Rubricado. Está el sello de la Notaría. ----------

---------- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS ----------

EUROPA NOTARIO

Caja rural de Soria
C/ Diputación, 1 - Teléfono, 975 21 28 40
42002 S O R I A

Inscrita en el Registro Mercantil de Soria, hoja núm. SO-45, Tomo 54, Folio 152, Libro 2ª de la S. General, Nº I.F. F/42001255

DON RICARDO DEL BARRIO BACHILLER, SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DE LA CAJA RURAL DE SORIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, INSCRITA EN EL MINISTERIO DE TRABAJO CON EL NUMERO 417/SM-T Y EN EL REGISTRO ESPECIAL DE COOPERATIVAS DE CREDITO CON EL NUMERO 3017.

CERTIFICA:

Que en sesión del Consejo Rector de Caja Rural de Soria, celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil trece, previa convocatoria al efecto y con el quórum suficiente para la válida adopción de acuerdos se adoptaron, entre otros, el que a continuación se transcribe y sin que en lo omitido haya nada que amplie, modifique o restinja lo trascrito; habiéndose aprobado el citado acuerdo y el acta en la misma fecha y por unanimidad:

*** EMISION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y/O DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA:**

****

Ratificar y declarar vigente, por el plazo máximo de validez que sea preciso, el acuerdo por el que se autoriza la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. Normativa Reguladora: La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981"), con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, y con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, en sus redacciones vigentes.

2. Importe de la emisión: El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de ciento setenta y seis millones de euros (176.000.000 euros).

3. Fecha de emisión: La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.

4. Suscripción: La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XIV Fondo de

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · MADRID · NOTARIAL PROTOCOLO

NOTARIA DE JOSE MANUEL BENEITEZ BESADA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ2631665

11/2015

Caja Rural de Soria
C/ Diputación, 1 - Teléfono 975 21 28 40
42002 SORIA

Inscrita en el Registro Mercantil de Soria, hoja num. SO-45, Tomo 54, Folio 152, Libro 2ª de la S. General, Nº I.F. F42001256

Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, en sus redacciones vigentes. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.

5. Delegación: Se faculta en los más amplios términos a D. Carlos Martínez Izquierdo con DNI. 72669002-T, a D. Domingo Barca Agueda, con DNI. 16.795.023-D, a D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con DNI. 50.300.773-A y a D. Ramón Carballás Varela con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

   a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
   b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
   c. Emita los títulos en que queden representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
   d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.
   e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de

Caja rural de Soria
C/ Diputación, 1 - Teléfono. 975 21 28 40
42002 S O R I A

Inscrita en el Registro Mercantil de Soria, hoja núm. SO-45, Tomo 54, Folio 152, Libro 2º de la S. General, Nº I.F. F/42001255

titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo.

Se autoriza y faculta, con carácter indistinto y solidario, los Sres. Presidente y Secretario del Consejo Rector de la Entidad, así como a cualquier otro Consejero y a los apoderados de la Entidad con facultades de elevación a público de acuerdos según poder de fecha 18 de octubre de 2012 autorizado por el Notario de Soria, D. Javier Delgado Pérez-Iñigo al número 2.031 de su protocolo, para que cualesquiera de ellos, actuando indistintamente, y en representación de Caja Rural de Soria, comparezcan ante Notario y procedan a otorgar la correspondiente escritura elevando el presente acuerdo a público, pudiendo, dentro de los términos del acuerdo, realizar cuantas declaraciones y manifestaciones estimen oportunas.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido el presente certificado con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Soria, a veintisiete de mayo de dos mil trece.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ2631666

11/2012

ES COPIA AUTORIZADA de su matriz que, bajo el número indicado, obra en mi protocolo corriente, donde la dejo anotada, y para CAJA RURAL DE SORIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO la expido, en CINCO folios, el presente y los CUATRO anteriores correlativos en número, a los que se añade otro folio - sólo para la constancia de inscripciones y notas - número siguiente al del presente, en SORIA, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE; doy fe. ----------

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1.1,4.1,4.2,7,5.1
Honorarios: 78,14

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPA NOTARIADO ESPAÑOL
0178794309

NOTARIA DE JOSÉ-MANUEL BERNARDEZ BERNABE SORIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BJ2631667

11/2012

NOTARIA DE JOSE MANUEL BENEITEZ BERNABE - SORIA - NIHIL PRIUS FIDE

Folio agregado a la escritura Número 01079/2013 de Don Jose Manuel Beneitez Bernabé para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

LUIS ARTURO PÉREZ COLLADOS · NOTARIO · TERUEL · NIHIL PRIUS FIDE

BF9740330

10/2012

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE APODERAMIENTO, OTORGADA POR CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO. ----------

NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIOCHO. ----------

En Teruel, mi residencia, a treinta de mayo de dos mil trece. ----------

Ante mí, LUIS ARTURO PÉREZ COLLADOS, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, ----------

COMPARECE

DON JESUS ARA CONTE, mayor de edad, casado, de la banca, vecino de Teruel, con domicilio profesional en Plaza Carlos Castel, número 14, C.P. 44001, con D.N.I./N.I.F. 25145069C. ----------

INTERVIENE: ----------

En nombre y representación de la Sociedad Cooperativa **"CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO"**. ----------

De duración indefinida, ámbito provincial. ----

Domiciliada en TERUEL, Plaza Carlos Castel, 14.

Inscrita en el Registro especial de Cooperati-

vas, SECCIÓN Central, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el número 182/S.M.T.- 2.689; inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Teruel, al folio 110, del libro 85 de Sociedades, hoja TE-242; y en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del Banco de España, con el número 3.080. ----------

C.I.F. número: F-44002756. ----------

Se rige por sus Estatutos adaptados a la Ley 27/99 de 16 de Julio de Cooperativas según escritura autorizada por el Notario de Teruel, Don Rafael Bernabé Panós, el día 30 de Enero de 2.002, número 102 de protocolo. ----------

Se halla facultado en virtud de escritura de poder otorgado a su favor por el director General de dicha entidad Don José Antonio Pérez Cebrián, el día 24 de agosto de 2005, ante el Notario de Teruel, Don Fernando Alonso Andrío, número 1465 de protocolo. Copia autorizada de la cual me exhibe, asegurándome el apoderado la vigencia e ilimitación de dichas facultades y no haberse modificado la naturaleza ni condición de la sociedad representada. Inscrito en el Registro Mercantil de Teruel, al tomo 218, folio 154, hoja TE-242, inscripción 211. --

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

LUIS ARTURO PÉREZ COLLADOS · NOTARIO · TERUEL · NIHIL PRIUS FIDE

BF9740329

10/2012

Está, además, especialmente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la entidad en su sesión de veintiocho de mayo de dos mil trece, que acredita mediante certificación librada el mismo día del acuerdo por Doña Lucia Solanas Marcellán, Secretaria del Consejo Rector de la entidad, con el Visto Bueno del Presidente Don Leoncio Benedicto Corbatón, que me entrega y cuyas firmas legitimo, por ser de mi conocidas. ----------

Actuando, por lo tanto, con facultades que considero suficientes para el otorgamiento de esta escritura tal como es calificada. ----------

---

Le conozco y tiene, a mi juicio, capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE APODERAMIENTO DE LA CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO,** a cuyo fin, ----------

EXPONE:

I.- Que el Consejo Rector de la entidad, en su reunión de veintiocho de mayo de dos mil trece, ha acordado por unanimidad autorizar una emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, con delegación de facultades en los más amplios términos a las personas físicas que designa; todo ello según constan en la certificación a que se hace referencia en la intervención de esta escritura, cuyo contenido se da por reproducido a todos los efectos legales. ----------

II. Por todo ello y con el propósito de elevar a público el expresado acuerdo, el compareciente, según interviene ----------

OTORGA

Que a todos los efectos legales, y en especial en su caso a los de su inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del Banco de España, si procediera, eleva a público el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO en su sesión de veintiocho de mayo de dos mil trece, en los términos que constan en la certificación a que se hace referencia en la intervención de la presente escritura, cuyo contenido se

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

LUIS ARTURO PÉREZ COLLADOS · NOTARIO · TERUEL · NIHIL PRIUS FIDE

BF9740328

10/2012

da por integramente reproducido. ----------

Y de lo que resulta conferido **PODER** a: --------

DON JOSE ANTONIO PEREZ CEBRIAN con DNI/NIF 18473064T. ----------

DON JESUS ARA CONTE con DNI/NIF 25145069C. ----

DON IGNACIO BENLLOCH FERNADEZ-CUESTA con DNI/NIF 50300773A. ----------

DON RAMON CARBALLÁS VARELA con DNI/NIF 36066124P. ----------

Para que puedan ejercitar INDISTINTAMENTE CUALQUIERA DE ELLOS, DE FORMA SOLIDARIA, las facultades que expresa la indicada certificación. ----------

---

Asi lo dice y otorga. ----------

Hago al compareciente las reservas y advertencias legales. ----------

Informo al otorgante de que sus datos personales quedan incorporados a los ficheros de datos de carácter personal de esta Notaria, para el estricto

cumplimiento de las funciones notariales, pudiendo ejercitar en esta oficina los derechos que le correspondan conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD). ----------

Por su elección y advertido de su derecho, que renuncia, le leo esta escritura, que aprueba y firma; dejándose constancia expresa de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente. ----------

En lo procedente de cuanto se consigna en este instrumento público, extendido sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números el presente y los dos anteriores en orden y un folio más en papel común, que se protocoliza a los efectos en él indicados, yo Notario, doy fe.

Está la firma del compareciente y del Notario autorizante. Signado, rubricado y sellado. ----------

Sigue Documentación Unida

NOTARÍA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

LUIS ARTURO PÉREZ COLLADOS · NOTARIO · TERUEL · NIHIL PRIUS FIDE

BF9740327

10/2012

CAJA RURAL
DE TERUEL

Sociedad Cooperativa de Crédito
Inscrita en el Registro del Banco de España con el núm. 3.080
Núm. Ident. Fiscal F-44008730
Pl. Carlos Castel, 14 - TERUEL

D. LUCIA SOLANAS MARCELLAN SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DE LA CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas para las reuniones del Consejo Rector de esta Entidad, y en la correspondiente a la celebrada con fecha 28 de Mayo de dos mil trece, previa convocatoria al efecto con arreglo a los estatutos de la Entidad, en primera convocatoria con quórum suficiente y por unanimidad se adoptó el acuerdo siguiente:

Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981"), con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, y con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, en sus redacciones vigentes.

2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de **cincuenta millones de euros (50.000.000,00 euros).**

3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.

4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XVI Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el

que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, en sus redacciones vigentes. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.

5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a D. José Antonio Pérez Cebrián con NIF. 18.413.064-T, a D. Jesús Ara Conte con NIF. 25.145.069-C, a D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con NIF. 50.300.773-A y a Ramón Carballás Varela NIF. 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

   a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
   b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
   c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
   d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BF9740326

10/2012

CAJA RURAL
DE TERUEL

transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.

e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo.

Se faculta a **D. José Antonio Pérez Cebrián** con **NIF. 18.413.064-T**, y a **D. Jesús Ara Conte** con **NIF. 25.145.069-C**, para que cualquiera de ellos pueda comparecer ante Notario y en representación solidaria de la Caja, elevar a escritura pública el presente acuerdo.

MOD. 5.004

CAJA RURAL
DE TERUEL

Sociedad Cooperativa de Crédito
inscrita en el Registro del Banco de España
con el núm. 3.080
Núm. identif. Fiscal F-44/002756.

Pl. Carlos Castel, 14 • TERUEL

Y para que así conste, se firma la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Teruel a 28 de Mayo de dos mil trece.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

MOD. 5.034

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

LUIS ARTURO PÉREZ COLLADOS · NOTARIO · TERUEL · NIHIL PRIUS FIDE

BF9740325

10/2012

Ref.128

LEY DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS

Derechos arancelarios, con expresión de su número del arancel, concepto y cuantía, devengados por la autorización del instrumento al que obra unido el presente:

Instrumento	Cuantía	S/Rel.	Derechos
OTRO TIPO DE APODERAMIENTOS			30,05

Nº Arancel	Concepto	Sujetos a Iva	No sujetos a Iva
1	Derechos	30,05	
4	Copias Autorizadas	36,06	
4	Copias Simples	3,61	
Nº 8	Timbre Matriz y Autorizadas		2,85
Nº 8	Timbre Simples		0,18
7	Exceso de Cuota	6,01	
	IMPORTES BRUTOS:	75,73	3,03
	TOTAL :		78,76

CONCUERDA la presente copia con su original, que bajo el número al principio indicado obra en mi protocolo general y corriente de instrumentos públicos, al que me remito y donde la anoto. Y a utilidad de la SOCIEDAD COMPARECIENTE, la expido en Teruel, El mismo día de su autorización, extendida en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie y números el presente y los cinco siguientes; todos ellos por mí, Notario, rubricados y sellados en su margen. **DOY FE.**

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · MADRID ·

BF7917842

10/2012

JUAN VILLALOBOS CABRERA · NOTARIO DE ZAMORA ·

JUAN VILLALOBOS CABRERA
Notario
C/ CORTINAS DE SAN MIGUEL 5 2ª
49015 ZAMORA
Tel: 980530702 Fax: 980530742
Email: jvillalobos@cortinas5.com

NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ----------

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES SOBRE AUTORIZACION DE EMISIONES DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y/O CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA DE LA ENTIDAD CAJA RURAL DE ZAMORA COOPERATIVA DE CREDITO. -------

En ZAMORA, mi residencia, a tres de junio de dos mil trece. ----------

Ante mi, ***JUAN VILLALOBOS CABRERA***, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, -------

---------- ***C O M P A R E C E***: ----------

DON CIPRIANO GARCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, empleado de Banca, casado y vecino de ésta Ciudad, con domicilio a éstos efectos en Avenida de Alfonso IX número 7. (CP. 49013). --

Con D.N.I. número 11716359-K. ----------

INTERVIENE como ***DIRECTOR GENERAL*** en nombre y representación de la ***CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CREDITO***, domiciliada en ZAMORA, Avenida de Alfonso IX, número 7, constituida

con la denominación de Caja Rural de Zamora, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, al amparo de la Ley de Cooperación de 2 de Enero de 1.942, y Reglamento para su desarrollo de 11 de Noviembre de 1.943, habiendo dado comienzo sus actividades el día 1 de Enero de 1.965; rigiéndose en la actualidad por los Estatutos adaptados a la vigente Ley 13/1989, de 26 de Mayo, de Cooperativas de Crédito y a su Reglamento (R.D. 84/1.993, de 22 de Enero), aprobados por la Asamblea General el día 23 de Junio de 1.993, calificados favorablemente por la Autoridad administrativa correspondiente, elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Zamora Don José-María Labernia Cabeza, el día 17 de Febrero de 1.994, número 378 de protocolo, en la que se cambió su denominación por la actual. ----------

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 114 General, folio 1, hoja ZA-1.343, inscripción 1ª, en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el número 340, y en el del Banco de España con el número 3.085. ----------

NOTARÍA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · NOTARIO · MADRID

BF7917841

10/2012 NOTARIO DE ZAMORA

Tiene C.I.F. número ***F/49-002454***. ----------

El domicilio social fue cambiado por acuerdo de la Asamblea de Delegados de fecha 7 de Mayo de 1.996, a la avenida de Alfonso IX, número 7, de esta misma Ciudad, según resulta de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario que fue de Zamora, Don Juan Cano Calvo, de fecha 17 de Julio de 1.996, número 1.050 de protocolo. ----

Fue nombrado para el cargo que ostenta por acuerdo del Consejo Rector sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2003, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, autorizada por mí, el día fecha 3 de Abril de 2003, número 744 de protocolo. ----------

Sus facultades para este acto, resultan de acuerdo del Consejo Rector de la Entidad, de fecha 31 de Mayo del año 2013, según resulta de certificación que en este acto me entrega y dejo incorporada a esta escritura, comprensiva

de tres folios de papel común, mecanografiados por una sola cara, expedida por el Secretario de la Entidad, Don Ángel Gutiérrez Mena, con el V° B°, del Presidente Don Manuel Ballesteros López, cuyas firmas considero legítimas. ------

JUICIO DE SUFICIENCIA: Yo, el Notario, por imperativo del artículo 166 del Reglamento Notarial, hago constar que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditadas en citada Certificación, para los actos contenidos en la presente ***ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES SOBRE AUTORIZACION DE EMISIONES DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y/O CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA DE LA ENTIDAD CAJA RURAL COOPERATIVA DE CREDITO***. ----------

Le conozco; y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente ***ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES SOBRE AUTORIZACION DE EMISIONES DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y/O CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA DE LA ENTIDAD CAJA RURAL COOPERATIVA DE CREDITO,*** y a tal fin, ----------

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · NOTARIO · MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA COPIAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS

BF7917840

10/2012 JUAN VILLALOBOS CARRERA NOTARIO DE ZAMORA

---------- ***O T O R G A***: ----------

ELEVACION A PÚBLICO. ----------

Que ***ELEVA A PUBLICO*** los acuerdos adoptados en sesión extraordinaria del Consejo Rector de la Entidad ***CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CREDITO***, el día 31 de Mayo del año 2013, cuyo contenido obra en la unida certificación que se da aquí por reproducida, referente a autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca. ---

PRESENTACION AL REGISTRO. ----------

Manifiesta el compareciente su voluntad de tramitar personalmente esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente, eximiéndome a mí el Notario de toda responsabilidad. ------

------- ***O T O R G A M I E N T O***: ---------

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter fiscal. ---------

Yo, el Notario, hago constar que los datos recabados (así como copia del documento de

identidad, en su caso), formarán parte de los ficheros existentes en esta Notaría. Su finalidad es realizar la formalización de la presente Escritura Pública, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría. ----------

Leo la presente escritura al compareciente, a quien previamente le advierto de su derecho a leerla por sí, que no usa, la acepta y firma conmigo. ----------

----------***AUTORIZACION***: ----------

Y yo, el Notario, DOY FE: ----------

1).- De la identidad del otorgante. --------

2).- De tener, a mi juicio, capacidad y legitimación para este acto. ----------

NOTARÍA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · NOTARIO · MADRID

BF7917839

10/2012 JUAN VILLALOBOS CEBRIÁN · NOTARIO DE ZAMORA

3).- De que su consentimiento ha sido libremente prestado. ----------

4).- De que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. ----------

5).- De quedar redactado en cuatro folios de papel timbrado, el presente y los tres siguientes correlativos en orden inverso.

Están las firmas de los comparecientes. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello de Notario autorizante. ----------

---

---------- *SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS* ----------

CAJA RURAL
DE ZAMORA

DOMICILIO SOCIAL: AVDA. ALFONSO IX, 7
Teléf. 980 53 26 71
Fax 980 53 46 49
49013 - ZAMORA

D. ANGEL GUTIERREZ MENA, con D.N.I. Nº. 11.692.781-H, como Secretario del Consejo Rector de Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito, con domicilio social en Avda. de Alfonso IX, 7, de Zamora, inscrita en el Registro de Cooperativas de Crédito del Banco de España con el número 3085, en el Registro de Cooperativas-Sección Central, de la Dirección General de Trabajo, con el número 340, y en el Registro Mercantil de Zamora, Folio 1-H, Tomo 114, de la hoja ZA-1.343 del Libro de Sociedades,

CERTIFICO: Que en el Acta del Consejo Rector del día 31 de mayo de 2013, reunido a las diecinueve treinta horas, en sesión extraordinaria, en la Sala de Juntas del Consejo Rector del domicilio social de la Entidad, Avda. Alfonso IX, nº 7, de Zamora, previa convocatoria al efecto, realizada por el Secretario, a petición del Sr. Presidente, consta, entre otros, el siguiente acuerdo, aprobado por unanimidad:

Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981"), con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, y con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, en sus redacciones vigentes.

2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000,00 euros).

3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a [seis meses].

4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XIV Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, en sus redacciones vigentes. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · NOTARIO · MADRID

JUAN VIL CABRERA · NOTARIO DE ZAMORA

BF7917838

10/2012

CAJA RURAL DE ZAMORA

DOMICILIO SOCIAL: AVDA. ALFONSO IX, 7
Telef. 980 53 26 71
Fax 980 53 46 49
49013 - ZAMORA

adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.

5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a D. Cipriano García Rodríguez con DNI. 11.716.359K a D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con DNI. 50.300.773-A y a D. Ramón Carballás Varela con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

   a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
   b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
   c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
   d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.
   e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y

CAJA RURAL
DE ZAMORA

DOMICILIO SOCIAL: AVDA. ALFONSO IX, 7
Teléf. 980 53 26 71
Fax 980 53 46 49
49013 - ZAMORA

en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.
Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo."

Se autoriza y delega en D. Cipriano García Rodríguez, para que lleve a cabo cuantos actos resulten necesarios para la completa ejecución de este acuerdo y eleve a público aquellos que así se requiera, suscribiendo los documentos, incluso aclaratorios, de subsanación o complementarios, que fuesen precisos para ello.

El acta correspondiente a la sesión que nos ocupa fue redactada, leída y aprobada por unanimidad, en el mismo acto.

Para que conste y a los efectos oportunos, libro y firmo el presente, con el V°.B°. del Sr. Presidente, en Zamora, a 31 de mayo de 2013.

EL SECRETARIO
ANGEL GUTIERREZ MENA
D.N.I. N°. 11.692.781-H

V°.B°.
EL PRESIDENTE
MANUEL BALLESTEROS LOPEZ
DNI. N°: 11.722.209-Y

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BF7917837

JUAN VILLALOBOS CABRERA · NOTARIO DE ZAMORA · 19/2013

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo número al principio expresado, y yo el Notario autorizante del mismo, la expido para CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CREDITO, en ZAMORA, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, en SEIS folios timbrados de papel exclusivo, numeros el presente y los siguientes correlativos en orden inverso. DOY FE. ----------

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1.1,4.1,4.2,7,5.1
Honorarios: 66.72

JUAN VILLALOBOS CABRERA · NOTARIO DE ZAMORA

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO · FE PÚBLICA NOTARIAL · 01837363 12

Deloitte.

Deloitte S.L.
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
Torre Picasso
28020 Madrid
España
Tel.: +34 915 14 50 00
Fax: +34 915 14 51 80
www.deloitte.es

19 de julio de 2013

Banco Cooperativo Español,
Virgen de los Peligros, 4-6,
28013 Madrid

(A la atención de D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta)

Copia a: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Calle Lagasca, 120
28006 - Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 12 de marzo de 2013, y en el marco de lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por ustedes referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para Fondo de Titulización de Activos, Rural Hipotecario XVI (en adelante, "el Fondo") al 19 de junio de 2013, gestionado por Europea de Titulización, S.A, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización. A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Caja Rural de Soria, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C. y Caja Rural de Zamora, S.C.C., (en lo sucesivo, las "Entidades Cedentes" o las "Cajas") y tenían su origen en operaciones de préstamos hipotecarios realizados por las Cajas con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

	Al 19 de junio de 2013	
Origen de los Derechos de Crédito	Número de Derechos de Crédito	Saldo Vivo (Euros)
Préstamos hipotecarios	2.128	189.854.608,85
	2.128	**189.854.608,85**

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado II del presente informe sobre los atributos relevantes que ustedes han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la "Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización" adjunta a la Circular Nº E32/2009 emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (en lo sucesivo, ICJCE) y sus modificaciones posteriores contenidas en la Circular Nº E17/2010 emitida por el ICJCE, de fecha 28 de mayo de 2010.

Deloitte S.L. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, sección 8ª, folio 188, hoja M-54414, inscripción 96ª. C.I.F.: B-79104469.
Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid.

Member of Deloitte Touche Tohmatsu

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de las Entidades Cedentes sobre las cuales hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado II de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de las Entidades Cedentes y sobre la información de entidades externas facilitada por las Entidades Cedentes.

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

I. Técnicas de muestreo

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por las Entidades Cedentes y la Sociedad Gestora de la cartera de operaciones de financiación a titulizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiesen comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de las Entidades Cedentes el definir la población de activos objeto de titulización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptadas.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% son los siguientes:

Número de desviaciones en la muestra	**% máximo de desviación estimado (nivel de confianza 99%, 599 operaciones con un saldo de 54.384.158,00 euros)**
-	0,77
1	1,11
2	1,40
3	1,68
4	1,94
5	2,19

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la submuestra de préstamos con garantía hipotecaria considerados "préstamos elegibles" conforme a lo establecido en el Real Decreto 716/2009 y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de dicha submuestra y el nivel de confianza del 99% son los siguientes:

Número de desviaciones en la muestra	**% máximo de desviación estimado (nivel de confianza 99%, 579 operaciones con un saldo de 51.825.214,25 euros)**
-	0,80
1	1,15
2	1,45
3	1,74
4	2,01
5	2,26

II. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 599 operaciones con un saldo total pendiente de cobro a la fecha de referencia (19 de junio de 2013) de 54.384.158,00 euros.

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra, hemos llevado a cabo los procedimientos que se describen a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

1. **Formalización del préstamo y de la hipoteca:**

   Hemos verificado que el préstamo y la hipoteca inmobiliaria que garantiza el préstamo a que se refieren las operaciones de financiación han sido formalizados en Escritura Pública.

   De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,77%.

2. **Propósito del Préstamo:**

   Hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización, y que consiste en financiar a personas físicas particulares residentes en España la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas, y en su caso de sus anejos (garajes y/o trasteros), o en subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores de viviendas destinadas a la venta. Asimismo, hemos verificado, a partir de la información facilitada por las Entidades Cedentes, que en ningún caso el préstamo proviene de una prórroga o reinstrumentación de operaciones previas en situación de mora.

   De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,77%.

3. **Identificación del prestatario:**

   Hemos verificado que el nombre y/o NIF del titular que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo.

   De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,77%.

4. **Fecha de Formalización del Préstamo:**

Hemos verificado que son coincidentes la fecha de formalización del préstamo que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes y la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,77%.

5. **Fecha de Vencimiento del Préstamo:**

Hemos verificado que son coincidentes la fecha de vencimiento del préstamo que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes y la que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o bien en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,77%.

6. **Importe Inicial del Préstamo:**

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,77%.

7. **Saldo Actual del Préstamo:**

Hemos verificado que el saldo del préstamo a la fecha de referencia coincide con la información que consta en las bases de datos de las Entidades Cedentes y que se corresponde con el saldo que resulta de estimar en función de la fecha de inicio y de vencimiento del préstamo, importe inicial y tipo de interés (y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en las bases de datos de las Entidades Cedentes) establecidos en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,77%.

8. Tipo de Interés o índice de Referencia:

Hemos verificado a través de la información facilitada por las Entidades Cedentes, que el tipo de interés del préstamo es variable. Asimismo hemos verificado que el tipo o índice de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o bien en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,77%.

9. Diferencial del tipo de interés:

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés o índice de referencia del préstamo que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes, coincide con el indicado en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,77%.

10. Tipo de Interés Aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado a la fecha de referencia, que se desprende de los apartados 8 y 9 anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el obtenido de las bases de datos de las Entidades Cedentes.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,77%.

11. Propiedad hipotecada:

Hemos verificado contra la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que el préstamo está garantizado por hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos-garajes y/o trasteros-) situadas en España.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,77%.

12. Dirección de la Propiedad Hipotecada y/o Finca Registral:

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes coincide con los que figuran en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,77%.

13. Valor de Tasación:

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes coincide, o es inferior, con el que aparece en el certificado de tasación emitido por tasadores inscritos en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,77%.

14. Relación "Saldo Actual del Préstamo /Valor de Tasación":

Hemos verificado que a la fecha de referencia, el saldo del préstamo que consta en las bases de datos de las Entidades Cedentes, no excedía del 96% del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas recogido en el certificado de tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,77%.

15. Garantías hipotecarias:

Hemos verificado contra la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo que las garantías hipotecarias están constituidas con rango de primera hipoteca sobre pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas y que están inscritas en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,77%.

16. Retrasos en el Pago:

Hemos verificado contra la información que consta en los registros internos de las Entidades Cedentes a la fecha de referencia que el préstamo se encuentra al corriente de pago o que, en caso de impago, el número de días de retraso de los débitos vencidos no excedía de 30 días a dicha fecha.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,77%.

17. Seguro de daños

Hemos verificado a partir de la información que consta en los registros internos de las Entidades Cedentes que las propiedades hipotecadas están cubiertas a la fecha de referencia, al menos, del riesgo de daños e incendios mediante pólizas a favor de las Entidades Cedentes y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, o que las Entidades Cedentes han contratado una póliza global de seguro de daños subsidiaria que garantiza la cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o de insuficiencia de los capitales asegurados por la menor de las siguientes cantidades: (i) el saldo actual del préstamo o (ii) el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,77%.

18. Transmisión del préstamo

Hemos verificado que la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por las Entidades Cedentes ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,77%.

De la muestra seleccionada, 579 préstamos, que representan el 96,66 % de la muestra seleccionada, con un saldo de 51.825.214,25 euros que representa aproximadamente un 95,29% en términos del saldo actual de la muestra seleccionada, corresponde a "préstamos elegibles" a efectos de ser objeto de participaciones hipotecarios conforme a lo establecido en el Real Decreto 716/2009. Estos 579 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 599 préstamos. De la aplicación de los procedimientos que se indican a continuación y que se realizan sobre la totalidad de los préstamos elegibles, se han de poner de manifiesto los siguientes aspectos:

a. Relación "Saldo Actual del Préstamo /Valor de Tasación":

Hemos verificado que a la fecha de referencia, el saldo del préstamo que consta en las bases de datos de las Entidades Cedentes, no excedía del 80% del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas recogido en el certificado de tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,80%.

b. Seguro de daños

Hemos verificado a partir de la información que consta en los registros internos de las Entidades Cedentes que las propiedades hipotecadas están cubiertas a la fecha de referencia, al menos, del riesgo de daños e incendios mediante pólizas a favor de las Entidades Cedentes y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, o que las Entidades Cedentes han contratado una póliza global de seguro de daños subsidiaria que garantiza la cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o de insuficiencia de los capitales asegurados por el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,80%.

* * * * *

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el folleto.

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en otro folleto o documento de naturaleza similar.

DELOITTE, S.L.

Rodrigo Díaz

NOTARÍA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO - MADRID
NIHIL PRIUS FIDE

CNMV COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

DIRECCIÓN GENERAL
MERCADOS

Edison, 4
28006 Madrid
España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

Sr D. Mario Masiá Vicente

Apoderado de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
C/ Lagasca, 120-1º
28.006, MADRID

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
23 JUL. 2013
REGISTRO DE SALIDA M.P.
Nº. 2013120521

Madrid, 23/7/2013

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **RURAL HIPOTECARIO XVI, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe nominal de 150.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.**

con fecha 23/7/2013 la Presidenta de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.**, y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, la Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 14/12/2012, **ACUERDA:***

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **RURAL HIPOTECARIO XVI, F.T.A.** con emisión de **bonos de titulización** y promovido por la entidad **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.**.*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0323978009
B	ES0323978017

DIRECCIÓN GENERAL
MERCADOS

Edison, 4
28006 Madrid
España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de **21.000 euros** se adjuntará.

Atentamente,

P. A.

Ángel Benito Benito
Director General de Mercados

NOTARÍA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 24/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND IGE	MARGEN DIFER.	PER. REVI.	SISTEMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMERO INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1630170000000001	24/07/2013	30170800002347181125	13/03/2002	138.000,00	95.085,54	100,00	1,612	MENS	EI12M	0,5	ANUA	FRCV	03/03/2032	175	19	1645	5	3589	757	2
RH1630170000000002	24/07/2013	30170800002347668867	01/04/2002	138.000,00	94.553,09	100,00	3,5	MENS	EI12M	2,55	ANUA	FRCV	01/04/2026	176	19	1668	681	215	43296	1
RH1630170000000003	24/07/2013	30170800002351573569	12/08/2002	125.000,00	85.495,84	100,00	3,6	MENS	EI12M	0,6	ANUA	FRCV	12/08/2028	180	19	1642	93	84	10421	2
RH1630170000000004	24/07/2013	30170800002353773350	17/11/2002	144.000,00	102.181,52	100,00	3,9	MENS	EI12M	2,55	ANUA	FRCV	17/11/2028	183	19	2170	665	125	47206	5
RH1630170000000005	24/07/2013	30170800002381553156	16/07/2004	137.000,00	83.792,59	100,00	2,75	MENS	EI12M	0,8	ANUA	FRCV	16/07/2030	209	19	2010	681	163	7774	8
RH1630170000000006	24/07/2013	30170800002381773825	19/03/2004	160.000,00	81.707,51	100,00	3,5	MENS	EURA	1	ANUA	FRCV	19/03/2034	252	19	2091	653	47	7066	9
RH1630170000000007	24/07/2013	30170800002383334953	21/10/2004	323.000,00	285.085,09	100,00	1,372	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	21/04/2025	152	19	1086	48	193	3944	1
RH1630170000000008	24/07/2013	30170800002370291951	10/01/2005	120.000,00	81.093,38	100,00	1,076	MENS	EURA	0,49	ANUA	FRCV	10/01/2030	197	19	1551	61	73	6449	3
RH1630170000000009	24/07/2013	30170800002373064959	26/01/2005	178.000,00	138.404,59	100,00	1,076	MENS	EURA	0,49	ANUA	FRCV	26/01/2030	198	19	1505	93	73	11975	5
RH1630170000000010	24/07/2013	30170800002377126752	13/05/2005	240.000,00	162.365,09	100,00	1,045	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	13/05/2030	201	19	1974	46	67	5101	2
RH1630170000000011	24/07/2013	30170800002377171854	05/05/2005	230.000,00	177.784,40	100,00	1,102	MENS	EURA	0,51	ANUA	FRCV	05/05/2030	201	19	2071	443	38	8769	5
RH1630170000000012	24/07/2013	30170800002377820550	13/05/2005	125.000,00	103.287,81	100,00	1,036	MENS	EURA	0,49	ANUA	FRCV	13/05/2030	201	19	1671	104	23	8894	9
RH1630170000000013	24/07/2013	30170800002380614357	08/07/2005	223.600,00	157.662,99	100,00	1,191	MENS	EURA	0,65	ANUA	FRCV	08/07/2035	263	19	1713	115	43	10008	4
RH1630170000000014	24/07/2013	30170800002381360851	04/09/2005	178.890,14	143.185,39	100,00	1,679	MENS	EURA	0,56	ANUA	FRCV	04/09/2035	264	19	4022	55	35	3177	6
RH1630170000000016	24/07/2013	30170800002385682256	27/12/2005	125.000,00	100.295,86	100,00	2,96	MENS	EURA	0,58	ANUA	FRCV	27/12/2035	269	19	1014	63	116	6936	6
RH1630170000000019	24/07/2013	30170800002380106423	10/11/2005	110.000,00	92.586,03	100,00	2,99	MENS	EURA	0,56	ANUA	FRCV	10/11/2030	207	19	2177	632	88	8283	10
RH1630170000000020	24/07/2013	30170800002385106552	10/11/2005	180.500,00	148.517,82	100,00	1,26	MENS	EURA	0,51	ANUA	FRCV	10/11/2040	327	19	3040	1606	95	22166	9
RH1630170000000021	24/07/2013	30170800002386582459	08/11/2005	132.246,00	108.613,77	100,00	1,36	MENS	EURA	0,61	ANUA	FRCV	08/09/2035	266	19	4436	358	33	17515	6
RH1630170000000022	24/07/2013	30170800002385592855	16/12/2005	121.000,00	104.705,09	100,00	1,26	MENS	EURA	0,51	ANUA	FRCV	16/12/2040	328	19	2260	118	200	6480	9
RH1630170000000024	24/07/2013	30170800002387341375	16/11/2005	175.691,60	150.517,27	100,00	5,1	MENS	EURA	0,6	ANUA	FRCV	16/11/2030	207	19	2001	627	65	30415	6
RH1630170000000025	24/07/2013	30170800002388280550	14/12/2005	105.500,00	93.057,17	100,00	1,65	MENS	EURA	1	ANUA	FRCV	14/12/2040	328	19	2082	1225	34	6746	11
RH1630170000000026	24/07/2013	30170800002385471130	16/12/2005	196.196,00	165.996,28	100,00	2,00	MENS	EURA	0,49	ANUA	FRCV	16/12/2040	328	19	2241	63	71	4339	5
RH1630170000000027	24/07/2013	30170800002389751750	06/01/2006	100.000,00	73.338,13	100,00	2,99	MENS	EURA	0,49	ANUA	FRCV	06/01/2026	173	19	1635	9	145	953	5
RH1630170000000028	24/07/2013	30170800002390136456	10/01/2006	95.000,00	73.543,89	100,00	2,98	MENS	EURA	0,48	ANUA	FRCV	10/01/2031	209	19	1664	109	48	13677	3
RH1630170000000029	24/07/2013	30170800002391060828	08/07/2006	150.000,00	110.753,55	100,00	3,25	MENS	EURA	0,65	ANUA	FRCV	08/07/2026	161	19	2104	627	13	47915	2
RH1630170000000030	24/07/2013	30170800002391271652	16/01/2006	212.000,00	161.282,28	100,00	2,00	MENS	EURA	0,49	ANUA	FRCV	16/01/2036	260	19	2009	676	173	46501	2
RH1630170000000032	24/07/2013	30170800002392122150	08/03/2006	164.000,00	111.671,43	100,00	1,109	MENS	EURA	0,58	ANUA	FRCV	08/03/2036	270	19	3466	501	214	92376	8
RH1630170000000033	24/07/2013	30170800002392644356	17/03/2006	300.000,00	173.795,11	100,00	1,049	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	17/03/2021	90	19	2135	8	208	759	3
RH1630170000000034	24/07/2013	30170800002391166379	30/03/2006	105.000,00	78.097,98	100,00	3,35	MENS	EURA	0,49	ANUA	FRCV	30/03/2031	212	19	1662	58	4	2752	4
RH1630170000000035	24/07/2013	30170800002394042157	27/04/2006	162.000,00	82.313,14	100,00	3,25	MENS	EURA	1	ANUA	FRCV	27/04/2031	213	19	1734	25	205	2996	6
RH1630170000000036	24/07/2013	30170800002391387459	10/04/2006	206.000,00	161.686,76	100,00	1,104	MENS	EURA	0,51	ANUA	FRCV	10/04/2036	272	19	2315	49	75	966	3
RH1630170000000036																2244	712	52	8891	5
RH1630170000000037	24/07/2013	30170800002396201632	31/05/2006	135.000,00	84.563,57	100,00	2,25	MENS	EURA	1	ANUA	FRCV	31/07/2026	156	19	2094	756	88	11465	5
RH1630170000000038	24/07/2013	30170800002395504831	20/04/2006	160.000,00	91.544,85	100,00	3,25	MENS	EURA	0,65	ANUA	FRCV	20/04/2027	164	19	2560	122	1	7543	4
RH1630170000000039	24/07/2013	30170800002396692953	31/05/2006	160.000,00	93.222,18	100,00	1,646	MENS	EURA	1	ANUA	FRCV	31/05/2036	274	19	1666	76	177	9616	4
RH1630170000000040	24/07/2013	30170800002397237659	26/06/2006	200.000,00	176.013,38	100,00	1,709	MENS	EURA	0,49	ANUA	FRCV	26/06/2041	337	19	2303	86	57	4470	4
RH1630170000000041	24/07/2013	30170800002397082157	08/06/2006	105.000,00	85.532,87	100,00	1,018	MENS	EURA	0,49	ANUA	FRCV	08/06/2031	214	19	2007	679	149	43396	4
RH1630170000000042	24/07/2013	30170800002397720350	27/06/2006	152.500,00	139.095,40	100,00	3,25	MENS	EURA	0,49	ANUA	FRCV	27/06/2041	335	19	2234	751	163	11440	6
RH1630170000000043	24/07/2013	30170800002398880454	20/07/2006	250.000,00	224.352,23	100,00	1,034	MENS	EURA	0,55	SEME	FRCV	01/08/2041	336	19	1664	58	63	10160	6
RH1630170000000045	24/07/2013	30170800002400146262	04/08/2006	125.000,00	109.584,61	100,00	3,35	MENS	EURA	0,55	SEME	FRCV	04/08/2036	276	19	1660	68	143	10900	5
RH1630170000000046	24/07/2013	30170800002400370150	04/08/2006	125.000,00	63.373,42	100,00	1,049	MENS	EURA	0,5	SEME	FRCV	04/08/2030	204	19	2295	741	63	48395	3
RH1630170000000047	24/07/2013	30170800002403482654	31/08/2006	178.000,00	161.444,34	100,00	1,090	MENS	EURA	0,55	SEME	FRCV	31/08/2041	337	19	1675	174	115	6645	5
RH1630170000000049	24/07/2013	30170800002403494451	11/09/2006	150.000,00	104.163,73	100,00	3	MENS	EURA	0,55	SEME	FRCV	11/09/2036	278	19	2295	741	73	48302	5
RH1630170000000050	24/07/2013	30170800002404311751	29/09/2006	180.000,00	108.521,29	100,00	1,159	MENS	EURA	0,51	SEME	FRCV	29/09/2021	97	19	2014	568	134	28210	11
RH1630170000000051	24/07/2013	30170800002406123253	11/09/2006	215.000,00	173.271,59	100,00	3,35	MENS	EURA	1	ANUA	FRCV	11/09/2036	278	19	1736	150	161	10910	3
RH1630170000000052	24/07/2013	30170800002407712153	21/09/2006	151.000,00	134.053,83	100,00	1,175	MENS	EURA	0,5	SEME	FRCV	21/09/2041	337	19	2295	741	155	48495	3
RH1630170000000053	24/07/2013	30170800002406086498	25/09/2006	215.000,00	129.463,35	100,00	1,175	MENS	EURA	0,5	SEME	FRCV	25/09/2036	278	19	2295	741	595	48472	4
RH1630170000000054	24/07/2013	30170800002408565555	15/09/2006	210.000,00	158.453,88	100,00	1,075	MENS	EURA	0,5	SEME	FRCV	15/09/2032	241	19	2232	708	184	48800	3
RH1630170000000055	24/07/2013	30170800002408177757	29/09/2006	162.682,01	111.028,64	100,00	1,026	MENS	EURA	0,45	SEME	FRCV	29/09/2026	158	19	824	65	37	2796	9
RH1630170000000056	24/07/2013	30170800002409129322	06/10/2006	160.000,00	138.613,33	100,00	3,75	MENS	EURA	0,65	ANUA	FRCV	06/10/2036	278	19	2295	741	207	48474	3
RH1630170000000057	24/07/2013	30170800002410330751	03/10/2006	180.000,00	115.085,03	100,00	1,094	MENS	EURA	0,5	SEME	FRCV	03/10/2031	218	19	1674	46	55	6091	3
RH1630170000000058	24/07/2013	30170800002410706654	06/10/2006	165.000,00	135.589,56	100,00	5,6	MENS	EURA	0,5	SEME	FRCV	06/10/2036	278	19	146	744	9580	48577	5
RH1630170000000061	24/07/2013	30170800002413465557	04/12/2006	145.267,20	122.223,58	100,00	2,5	MENS	EURA	0,49	SEME	FRCV	04/12/2036	280	19	2073	22	192	2124	6
RH1630170000000062	24/07/2013	30170800002416121254	16/01/2007	102.600,00	88.018,77	100,00	0,894	MENS	EURA	0,51	SEME	FRCV	16/01/2037	281	19	2386	69	163	4709	2
RH1630170000000064	24/07/2013	30170800002414530857	07/12/2006	150.867,47	132.033,35	100,00	1,018	MENS	EURA	0,49	SEME	FRCV	07/12/2034	256	19	3183	69	88	4112	6
RH1630170000000065	24/07/2013	30170800002414586856	23/11/2006	125.000,00	94.284,31	100,00	4,25	MENS	EURA	0,5	SEME	FRCV	23/11/2026	160	19	1662	43	138	7544	2
RH1630170000000066	24/07/2013	30170800002415426751	25/06/2007	152.000,00	133.066,58	100,00	1,079	MENS	EURA	0,49	SEME	FRCV	25/01/2037	309	19	1635	57	49	6234	4
RH1630170000000067	24/07/2013	30170800002417692354	10/02/2007	125.000,00	108.295,52	100,00	2,5	MENS	EURA	0,35	SEME	FRCV	10/02/2037	282	19	1631	106	81	9631	2
RH1630170000000068	24/07/2013	30170800002418464653	01/03/2007	145.000,00	92.545,32	100,00	2,5	MENS	EURA	0,5	SEME	FRCV	01/03/2032	228	19	2186	669	208	16213	7
RH1630170000000069	24/07/2013	30170800002418635554	20/03/2007	150.000,00	135.644,89	100,00	1,099	MENS	EURA	0,55	SEME	FRCV	20/03/2042	343	19	2294	45	114	2150	2
RH1630170000000070	24/07/2013	30170800002418716532	16/03/2007	207.000,00	151.648,35	100,00	3,25	MENS	EURA	0,55	SEME	FRCV	16/03/2042	342	19	2310	756	125	48880	3
RH1630170000000071	24/07/2013	30170800002418604257	21/03/2007	180.000,00	150.228,73	100,00	1,099	MENS	EURA	0,55	SEME	FRCV	21/03/2042	342	19	2310	756	155	48902	3
RH1630170000000072	24/07/2013	30170800002418228853	28/02/2007	135.000,00	114.810,70	100,00	4,75	MENS	EURA	0,5	SEME	FRCV	28/02/2037	283	19	1650	16	223	2147	2
RH1630170000000072																1629	538	61	5995	10
RH1630170000000073	24/07/2013	30170800002402766655	06/03/2007	162.134,25	128.743,81	100,00	1,125	MENS	EURA	0,55	SEME	FRCV	06/09/2029	193	19	1672	1697	41	112005	5
RH1630170000000074	24/07/2013	30170800002411310750	30/03/2007	104.500,00	94.565,55	100,00	3,35	MENS	EURA	1	SEME	FRCV	30/03/2042	344	19	2657	261	165	9689	4
RH1630170000000075	24/07/2013	30170800002413762555	16/04/2007	165.000,00	147.560,59	100,00	1,354	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	16/04/2042	344	19	2302	52	141	2045	3
RH1630170000000076	24/07/2013	30170800002411283854	10/04/2007	216.000,00	121.090,57	100,00	2	MENS	EURA	0,75	SEME	FRCV	10/01/2021	90	19	2040	10	102	981	2
RH1630170000000077	24/07/2013	30170800002411506656	30/05/2007	96.000,76	86.027,56	100,00	1,016	MENS	EURA	0,5	SEME	FRCV	30/05/2042	346	19	2041	586	218	11437	5
RH1630170000000078	24/07/2013	30170800002411660257	06/05/2007	100.000,00	85.777,14	100,00	1,035	MENS	EURA	0,49	SEME	FRCV	06/05/2037	285	19	1652	94	118	10999	1
RH1630170000000079	24/07/2013	30170800002411606657	05/05/2007	94.000,00	81.560,18	100,00	1,030	MENS	EURA	0,48	SEME	FRCV	05/05/2037	285	19	1687	106	132	12332	3
RH1630170000000080	24/07/2013	30170800002411808653	05/05/2007	95.000,00	85.875,00	100,00	3,25	MENS	EURA	0,49	SEME	FRCV	05/05/2037	285	19	1687	106	138	12241	3
RH1630170000000081	24/07/2013	30170800002412064052	28/05/2007	186.000,00	166.407,64	100,00	1,078	MENS	EURA	0,66	SEME	FRCV	28/05/2037	286	19	2387	759	62	50452	2
RH1630170000000083	24/07/2013	30170800002414022753	27/06/2007	175.012,11	148.492,49	100,00	3	MENS	EURA	0,65	SEME	FRCV	27/06/2036	263	19	1640	17	133	608	11
RH1630170000000084	24/07/2013	30170800002414600752	30/06/2007	150.000,00	106.084,47	100,00	1,616	MENS	EURA	0,4	ANUA	FRCV	29/06/2027	165	19	2275	71	18	7943	4
RH1630170000000085	24/07/2013	30170800002414604659	24/07/2007	106.200,00	96.263,78	100,00	0,934	MENS	EURA	0,5	SEME	FRCV	24/07/2042	348	19	2236	709	77	4693	8
RH1630170000000086	24/07/2013	30170800002414063131	17/07/2007	110.000,00	75.611,37	100,00	1,434	MENS	EURA	1	SEME	FRCV	17/07/2022	107	19	2322	74	43	7567	3
RH1630170000000088	24/07/2013	30170800002416266556	10/09/2007	190.000,00	168.091,22	100,00	1,066	MENS	EURA	0,49	SEME	FRCV	10/09/2042	349	19	1972	26	25	3283	2
RH1630170000000089	24/07/2013	30170800002416599459	06/09/2007	95.000,00	75.708,08	100,00	1,065	MENS	EURA	0,49	SEME	FRCV	06/09/2032	229	19	1646	49	13	6660	7
RH1630170000000090	24/07/2013	30170800002417697656	05/10/2007	95.000,00	78.335,04	100,00	1,034	MENS	EURA	0,48	SEME	FRCV	05/10/2032	230	19	1822	474	68	36844	8
RH1630170000000091	24/07/2013	30170800002418140456	25/10/2007	225.000,00	184.560,59	100,00	1,034	MENS	EURA	0,5	SEME	FRCV	25/10/2042	351	19	2322	774	143	50879	3
RH1630170000000094	24/07/2013	30170800002420009658	20/12/2007	100.000,00	82.458,57	100,00	1,008	MENS	EURA	0,49	SEME	FRCV	20/12/2037	292	19	1650	19	129	0667	6
RH1630170000000095	24/07/2013	30170800002423221653	07/12/2007	130.000,00	113.161,58	100,00	1,010	MENS	EURA	0,49	SEME	FRCV	07/12/2037	292	19	1662	16	107	758	4
RH1630170000000096	24/07/2013	30170800002423316357	30/11/2007	150.000,00	128.612,67	100,00	1,035	MENS	EURA	0,49	SEME	FRCV	30/07/2040	324	19	1608	104	163	12651	7
RH1630170000000097	24/07/2013	30170800002417331585	30/11/2007	150.000,00	124.665,11	100,00	1,035	MENS	EURA	0,48	SEME	FRCV	30/11/2032	232	19	1696	106	165	13671	7
RH1630170000000099	24/07/2013	30170800002121014153	11/01/2008	160.000,00	142.656,08	100,00	0,974	MENS	EURA	0,49	SEME	FRCV	11/01/2043	353	19	1630	107	53	13650	7
RH1630170000000101	24/07/2013	30170800002122941063	24/02/2008	75.000,00	61.514,57	100,00	1,440	MENS	EURA	1	SEME	FRCV	24/02/2030	199	19	4236	143	124	96643	1
RH1630170000000102	24/07/2013	30170800002122945351	13/03/2008	312.337,28	265.610,51	100,00	1,010	MENS	EURA	0,5	SEME	FRCV	13/03/2043	354	19	3936	978	53	8847	9
RH1630170000000103	24/07/2013	30170800002125996856	17/04/2008	125.000,00	104.998,48	100,00	1,034	MENS	EURA	0,49	SEME	FRCV	17/04/2033	236	19	1924	97	152	13342	6
RH1630170000000104	24/07/2013	30170800002125984459	29/04/2008	234.500,00	214.776,64	100,00	0,934	MENS	EURA	0,4	ANUA	FRCV	29/04/2035	337	19	2272	726	115	46595	5
RH1630170000000105	24/07/2013	30170800002127737852	29/04/2008	290.000,00	257.568,25	100,00	0,844	MENS	EURA	0,35	ANUA	FRCV	29/04/2038	297	19	1730	51	65	1287	4
RH1630170000000106	24/07/2013	30170800002128835808	29/05/2008	295.000,00	244.416,34	100,00	1,196	MENS	EURA	0,6	ANUA	FRCV	29/05/2033	238	19	1700	56	60	4571	3
RH1630170000000107	24/07/2013	30170800002129930895	16/06/2008	110.000,00	91.034,65	100,00	1,130	MENS	EURA	0,6	ANUA	FRCV	16/06/2028	179	19	1197	58	101	737	2
RH1630170000000108	24/07/2013	30170800002130329558	18/07/2008	126.000,00	114.865,83	100,00	1,434	MENS	EURA	1	ANUA	FRCV	18/07/2038	300	19	2302	34	75	3174	3
RH1630170000000109																2302	34	133	3182	3
RH1630170000000110	24/07/2013	30170800002130492858	22/07/2008	190.000,00	172.432,42	100,00	0,974	MENS	EURA	0,49	ANUA	FRCV	22/07/2043	359	19	1695	69	30	9017	1
RH1630170000000111	24/07/2013	30170800002131331452	28/07/2008	100.000,00	66.164,91	100,00	0,934	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	28/07/2038	299	19	1506	69	201	8633	3
RH1630170000000112	24/07/2013	30170800002131685665	28/06/2008	160.000,00	143.666,67	100,00	1,780	MENS	EURA	0,6	ANUA	FRCV	28/06/2038	301	19	1670	119	75	337	10
RH1630170000000113	24/07/2013	30170800002131876326	22/07/2008	120.000,00	106.653,50	100,00	0,934	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	22/07/2038	299	19	3401	797	168	51640	4
RH1630170000000114	24/07/2013	30170800002131876555	22/07/2008	120.000,00	106.652,50	100,00	0,934	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	22/07/2038	299	19	3401	797	168	51652	4
RH1630170000000115	24/07/2013	30170800002132166052	25/07/2008	240.000,00	216.104,88	100,00	1,736	MENS	EURA	0,49	ANUA	FRCV	25/07/2043	360	19	2380	73	30	4055	3
RH1630170000000116	24/07/2013	30170800002132103155	22/08/2008	121.000,00	109.987,39	100,00	1,703	MENS	EURA	0,55	ANUA	FRCV	22/08/2043	360	19	2295	740	104	5080	10
RH1630170000000117	24/07/2013	30170800002132778251	12/08/2008	232.000,00	212.075,45	100,00	2	MENS	EURA	0,65	ANUA	FRCV	12/08/2043	360	19	2302	73	7	4043	3
RH1630170000000118	24/07/2013	30170800002132848168	21/08/2008	121.000,00	99.840,77	100,00	1,810	MENS	EURA	0,6	ANUA	FRCV	21/08/2038	180	19	2113	933	137	46831	2
RH1630170000000119	24/07/2013	30170800002134137089	03/09/2008	130.000,00	127.081,01	100,00	1,851	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	03/09/2043	361	19	2211	695	122	28429	12
RH1630170000000120	24/07/2013	30170800002134255450	23/10/2008	220.000,00	165.540,51	100,00	2,5	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	23/10/2038	302	19	3487	1209	184	32124	2
RH1630170000000121	24/07/2013	30170800002134411456	12/11/2008	100.000,00	82.925,57	100,00	1,19	MENS	EURA	0,45	ANUA	FRCV	12/11/2038	343	19	2090	786	158	31877	3
RH1630170000000123	24/07/2013	30170800002134475255	21/10/2008	90.000,00	82.007,38	100,00	1,377	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	21/10/2043	362	19	2758	90	180	35822	9
RH1630170000000124	24/07/2013	30170800002135131457	06/11/2008	90.000,00	82.025,62	100,00	1,29	MENS	EURA	0,65	ANUA	FRCV	06/11/2038	287	19	2130	24	102	2466	4

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 24/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1630170000000125	24/07/2013	30170000002135551253	06/11/2008	109.000,00	93.547,33	100,00	1,24	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	06/11/2033	243	19	1610	102	181	8342	3
RH1630170000000126	24/07/2013	30170000002135725956	03/11/2008	224.000,00	192.267,74	100,00	1,24	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	03/11/2033	243	19	2340	2221	138	76311	4
RH1630170000000127	24/07/2013	30170000002136004956	31/10/2008	200.000,00	183.502,76	100,00	1,877	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31/10/2043	363	19	2392	73	17	4751	4
RH1630170000000128	24/07/2013	30170000002138323254	05/12/2008	220.000,00	166.874,36	100,00	1,2	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	05/03/2038	285	19	2392	73	47	4757	3
RH1630170000000129	24/07/2013	30170000002138436452	16/12/2008	220.000,00	176.387,89	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	16/12/2028	160	19	2394	81	75	8265	3
RH1630170000000130	24/07/2013	30170000002141293551	03/02/2009	129.000,00	110.966,88	100,00	1,049	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	03/02/2034	246	19	1769	131	9	5/11469	3
RH1630170000000131	24/07/2013	30170000002141351458	03/02/2009	120.000,00	97.893,31	100,00	1,049	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	03/02/2029	186	19	1784	130	219	11485	3
RH1630170000000132	24/07/2013	30170000002141552352	20/02/2009	110.000,00	94.064,64	100,00	1,049	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	20/08/2037	288	19	2941	1407	119	79590	6
RH1630170000000133	24/07/2013	30170000002141753455	05/02/2009	140.000,00	124.512,02	100,00	1,621	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/02/2029	186	19	1585	15	178	2410	2
RH1630170000000134	24/07/2013	30170000002142101456	18/02/2009	115.000,00	98.773,13	100,00	0,799	MENS	EU1A	0,25	ANUA	FRCV	18/02/2034	246	19	1764	130	159	11447	3
RH1630170000000135	24/07/2013	30170000002142356852	01/04/2009	129.000,00	115.929,60	100,00	0,644	MENS	EU1A	0,25	ANUA	FRCV	01/04/2044	308	19	1714	104	52	11397	5
RH1630170000000136	24/07/2013	30170000002142598750	20/02/2009	270.000,00	247.925,75	100,00	1,039	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	20/02/2044	366	19	2115	634	60	45945	6
RH1630170000000137	24/07/2013	30170000002142743158	27/02/2009	220.000,00	193.620,58	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	27/02/2034	247	19	240	240	172	10473	5
RH1630170000000138	24/07/2013	30170000002142955257	27/03/2009	132.000,00	99.390,21	100,00	1,325	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/03/2024	126	19	2452	824	102	15871	4
RH1630170000000139	24/07/2013	30170000002143073456	08/04/2009	113.000,00	101.567,45	100,00	1,244	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	08/04/2039	308	19	1714	104	8	11375	2
RH1630170000000140	24/07/2013	30170000002143319255	13/03/2009	220.000,00	189.879,80	100,00	1,075	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	13/03/2034	247	19	2368	72	59	4728	4
RH1630170000000141	24/07/2013	30170000002143555957	27/02/2009	140.000,00	123.213,29	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	27/02/2034	247	19	4416	610	44	34663	5
RH1630170000000143	24/07/2013	30170000002143998650	06/04/2009	120.000,00	103.986,33	100,00	1,094	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	06/03/2038	295	19	2423	808	202	52572	3
RH1630170000000144	24/07/2013	30170000002144153554	12/05/2009	230.000,00	167.851,78	100,00	0,989	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	12/04/2027	184	19	2442	818	76	52739	3
RH1630170000000145	24/07/2013	30170000002144203359	08/06/2009	176.820,36	141.334,21	100,00	1,045	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	08/04/2026	152	19	1465	4	124	6983	14
RH1630170000000146	24/07/2013	30170000002144398658	31/03/2009	165.000,00	152.988,51	100,00	3	FMES	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	31/03/2044	368	19	1938	107	160	7569	7
RH1630170000000147	24/07/2013	30170000002144595653	14/04/2009	150.000,00	120.476,94	100,00	1,084	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	14/04/2029	188	19	1704	53	220	7282	4
RH1630170000000148	24/07/2013	30170000002144631658	06/04/2009	99.000,00	86.427,34	100,00	1,594	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/04/2034	248	19	2423	808	211	52578	3
RH1630170000000149	24/07/2013	30170000002144679459	29/05/2009	190.000,00	174.764,80	100,00	0,973	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	29/05/2044	370	19	2346	70	109	4341	8
RH1630170000000150	24/07/2013	30170000002145552150	12/06/2009	120.000,00	106.134,20	100,00	0,992	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	12/06/2034	250	19	2442	818	106	52759	4
RH1630170000000151	24/07/2013	30170000002145557050	18/06/2009	182.000,00	166.653,77	100,00	1,051	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	18/10/2027	170	19	2442	818	864	52827	4
RH1630170000000152	24/07/2013	30170000002145568859	21/05/2009	120.000,00	99.136,35	100,00	0,967	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	21/05/2029	189	19	2442	818	103	52757	3
RH1630170000000153	24/07/2013	30170000002145893350	21/05/2009	120.000,00	99.136,35	100,00	0,967	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	21/05/2029	189	19	2442	818	127	52773	3
RH1630170000000154	24/07/2013	30170000002146599351	18/05/2009	156.000,00	128.951,30	100,00	0,979	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	18/05/2029	189	19	1835	354	152	31500	5
RH1630170000000155	24/07/2013	30170000002147459354	27/05/2009	240.000,00	202.654,52	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/05/2029	190	19	1287	163	46	8194	8
RH1630170000000156	24/07/2013	30170000002147690851	18/06/2009	420.000,00	126.930,67	100,00	1,501	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/06/2019	70	19	4436	318	201	3894	12
RH1630170000000157	24/07/2013	30170000002147747352	22/06/2009	240.000,00	182.397,62	100,00	1,024	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	22/06/2029	190	19	2174	669	93	47835	6
RH1630170000000158	24/07/2013	30170000002147748954	01/06/2009	200.000,00	179.991,58	100,00	1,178	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	01/06/2039	310	19	1018	290	214	15213	4
RH1630170000000159	24/07/2013	30170000002147794057	10/06/2009	115.000,00	110.488,01	100,00	1,278	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/06/2034	250	19	1764	130	183	11448	3
RH1630170000000160	24/07/2013	30170000002147799254	10/06/2009	121.000,00	116.231,46	100,00	1,278	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/06/2034	250	19	1764	130	191	11458	3
RH1630170000000161	24/07/2013	30170000002148991355	30/06/2009	210.000,00	150.707,79	100,00	1,017	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	30/11/2030	208	19	2625	919	76	63030	1
RH1630170000000162	24/07/2013	30170000002150156954	06/08/2009	115.393,87	106.396,38	100,00	2,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/01/2044	365	19	3796	212	79	5488	10
RH1630170000000163	24/07/2013	30170000002150886956	12/08/2009	198.000,00	182.758,40	100,00	2,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/08/2042	346	19	1682	216	87	18450	1
RH1630170000000164	24/07/2013	30170000002150891154	16/09/2009	95.632,72	79.589,38	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	16/09/2028	181	19	4502	134	142	8358	4
RH1630170000000165	24/07/2013	30170000002152648750	06/08/2009	179.800,00	159.786,79	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/08/2034	252	19	2119	638	1	14394	1
RH1630170000000166	24/07/2013	30170000002153080153	21/08/2009	200.987,65	138.233,57	100,00	1,367	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	21/03/2021	91	19	1719	41	201	6535	7
RH1630170000000167	24/07/2013	30170000002153459952	11/09/2009	112.000,00	103.604,58	100,00	2	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	11/09/2044	373	19	2420	75	208	4934	4
RH1630170000000168	24/07/2013	30170000002153614751	19/08/2009	104.000,00	97.094,17	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	19/08/2044	372	19	2213	696	156	14770	8
RH1630170000000169	24/07/2013	30170000002153826854	29/10/2009	102.000,00	93.036,10	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	29/10/2039	315	19	1778	133	56	5/11589	3
RH1630170000000170	24/07/2013	30170000002153930454	04/09/2009	160.935,16	149.143,61	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	04/09/2044	373	19	1524	258	134	16810	18
RH1630170000000171	24/07/2013	30170000002154111658	03/09/2009	120.000,00	107.116,41	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/09/2034	253	19	1828	478	178	39090	4
RH1630170000000172	24/07/2013	30170000002154893655	16/09/2009	162.400,00	115.972,78	100,00	2,8	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	16/09/2021	97	19	2445	820	98	52889	5
RH1630170000000173	24/07/2013	30170000002154772855	14/10/2009	141.000,00	119.110,51	100,00	2	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	14/10/2029	194	19	3825	352	140	32398	4
RH1630170000000174	24/07/2013	30170000002154775650	17/09/2009	170.000,00	120.230,17	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	17/05/2034	249	19	2373	78	16	8046	4
RH1630170000000175	24/07/2013	30170000002155078252	16/10/2009	210.000,00	194.816,83	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	16/10/2044	374	19	2894	893	85	64842	5
RH1630170000000176	24/07/2013	30170000002155337757	08/10/2009	170.000,00	150.382,88	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	08/10/2034	254	19	2373	78	22	8048	4
RH1630170000000177	24/07/2013	30170000002155395458	02/10/2009	170.000,00	133.018,41	100,00	2	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	02/10/2034	254	19	2899	1037	90	21731	10
RH1630170000000178	24/07/2013	30170000002155428655	15/10/2009	150.000,00	140.927,43	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	15/10/2044	374	19	2373	78	13	8045	1
RH1630170000000179	24/07/2013	30170000002155438852	08/10/2009	120.000,00	111.127,51	100,00	2	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	08/10/2044	374	19	2454	78	154	5154	5
RH1630170000000180	24/07/2013	30170000002155565456	05/11/2009	175.000,00	165.712,69	100,00	1,111	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	05/11/2044	375	19	1872	26	58	3291	2
RH1630170000000181	24/07/2013	30170000002155678051	06/11/2009	210.000,00	191.473,16	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	06/11/2039	315	19	2180	958	133	1/58665	14
RH1630170000000182	24/07/2013	30170000002156427052	10/12/2009	120.000,00	94.884,88	100,00	1,308	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/12/2024	136	19	1581	319	82	29214	3
RH1630170000000183	24/07/2013	30170000002156787752	29/10/2009	143.485,96	114.876,61	100,00	1,117	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	29/10/2039	315	19	2084	59	9	4233	6
RH1630170000000184	24/07/2013	30170000002156806958	01/12/2009	120.000,00	109.268,05	100,00	1,064	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	01/12/2039	316	19	2328	41	116	2971	6
RH1630170000000185	24/07/2013	30170000002156874352	01/12/2009	155.000,00	137.208,19	100,00	1,074	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	01/12/2034	256	19	2460	828	20	53152	5
RH1630170000000186	24/07/2013	30170000002156978955	03/12/2009	180.000,00	142.369,85	100,00	1,084	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	03/12/2044	376	19	2797	806	163	39613	10
RH1630170000000187	24/07/2013	30170000002157121159	22/12/2009	93.000,00	84.545,89	100,00	1,033	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	22/12/2039	316	19	1941	11	74	1294	3
RH1630170000000188	24/07/2013	30170000002157175254	26/11/2009	134.100,00	113.772,03	100,00	0,931	MENS	EU1A	0,35	ANUA	FRCV	26/11/2029	196	19	2460	828	77	53190	5
RH1630170000000189	24/07/2013	30170000002157226156	20/11/2009	240.000,00	217.918,82	100,00	1,082	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	20/11/2039	315	19	2462	830	35	53207	3
RH1630170000000190	24/07/2013	30170000002158180263	02/12/2009	150.000,00	114.810,67	100,00	1,074	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	02/12/2029	196	19	3571	115	12	14863	5
RH1630170000000191	24/07/2013	30170000002158185559	13/11/2009	97.000,00	87.498,82	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/11/2034	255	19	2413	39	66	3244	4
RH1630170000000192	24/07/2013	30170000002158185658	13/11/2009	114.000,00	102.833,85	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/11/2034	255	19	2413	39	72	3246	3
RH1630170000000193	24/07/2013	30170000002158265252	07/12/2009	175.000,00	137.987,36	100,00	1,073	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	07/12/2024	136	19	2462	830	53	53219	3
RH1630170000000194	24/07/2013	30170000002158310258	17/12/2009	94.000,00	84.206,77	100,00	1,537	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/12/2039	316	19	1419	142	85	15157	4
RH1630170000000195	24/07/2013	30170000002158333852	30/11/2009	100.000,00	83.663,48	100,00	1,066	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	30/01/2037	282	19	1884	515	14	41338	1
RH1630170000000196	24/07/2013	30170000002158448268	26/11/2009	144.000,00	131.096,34	100,00	1,071	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	26/11/2039	316	19	2640	828	68	53184	5
RH1630170000000197	24/07/2013	30170000002158905669	16/12/2009	135.500,00	123.392,75	100,00	1,14	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	16/12/2039	316	19	1723	55	78	7467	3
RH1630170000000198	24/07/2013	30170000002158977351	11/12/2009	115.000,00	102.947,94	100,00	1,037	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	11/12/2044	376	19	2159	657	49	6648	7
RH1630170000000199	24/07/2013	30170000002159017454	18/01/2010	90.000,00	83.665,27	100,00	1,064	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	18/01/2045	377	19	1556	278	137	22682	3
RH1630170000000200	24/07/2013	30170000002159105754	08/01/2010	100.000,00	85.313,10	100,00	1,049	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	08/01/2030	197	19	2468	834	84	53374	4
RH1630170000000201	24/07/2013	30170000002159151857	30/12/2009	106.000,00	98.714,11	100,00	1,093	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	30/12/2044	377	19	1549	272	67	22050	5
RH1630170000000202	24/07/2013	30170000002159466156	15/12/2009	145.000,00	108.503,39	100,00	1,027	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	15/12/2024	136	19	2460	828	28	53158	4
RH1630170000000203	24/07/2013	30170000002159559059	05/01/2010	148.589,47	130.157,57	100,00	1,049	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	05/08/2038	300	19	2468	834	73	53380	3
RH1630170000000204	24/07/2013	30170000002159560057	11/12/2009	100.000,00	92.863,02	100,00	1,097	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	11/12/2044	376	19	2674	709	98	1304	7
RH1630170000000205	24/07/2013	30170000002159901251	28/01/2010	200.000,00	179.439,34	100,00	1,59	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/01/2035	258	19	900	378	186	30339	4
RH1630170000000206	24/07/2013	30170000002159947155	18/12/2009	115.000,00	106.689,89	100,00	1,089	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	18/12/2044	378	19	2423	808	205	52574	1
RH1630170000000207	24/07/2013	30170000002159996152	10/02/2010	111.751,59	104.944,35	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	10/02/2045	378	19	1588	74	214	7098	6
RH1630170000000209	24/07/2013	30170000002160163956	24/12/2009	100.000,00	79.164,21	100,00	1,043	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	24/12/2034	257	19	2473	839	19	53751	4
RH1630170000000210	24/07/2013	30170000002160340754	10/02/2010	143.000,00	139.814,85	100,00	1,099	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	10/02/2040	318	19	2441	817	125	52807	4
RH1630170000000210																2442	818	118	52787	5
RH1630170000000211	24/07/2013	30170000002160889760	15/01/2010	170.000,00	155.079,23	100,00	1,086	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	15/01/2040	317	19	3123	74	9	4220 SEC	5
RH1630170000000212	24/07/2013	30170000002161090853	12/02/2010	150.000,00	137.235,84	100,00	1,106	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	12/02/2040	318	19	1372	1372	214	57575	5
RH1630170000000213	24/07/2013	30170000002161102252	19/02/2010	135.000,00	116.025,39	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	19/02/2030	198	19	867	53	126	7648	4
RH1630170000000214	24/07/2013	30170000002161330754	29/01/2010	124.000,00	113.440,81	100,00	1,109	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	29/01/2040	318	19	2470	836	197	53634	3
RH1630170000000215	24/07/2013	30170000002161467853	20/01/2010	126.000,00	114.362,82	100,00	2	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	20/07/2035	263	19	1699	35	7	3930	2
RH1630170000000216	24/07/2013	30170000002162104554	29/01/2010	200.000,00	187.989,59	100,00	1,109	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	29/01/2045	378	19	2478	80	57	3500	7
RH1630170000000217	24/07/2013	30170000002162281253	16/03/2010	200.000,00	184.013,42	100,00	1,543	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/03/2040	319	19	1738	123	168	11126	4
RH1630170000000218	24/07/2013	30170000002162349456	04/03/2010	135.000,00	116.215,02	100,00	1,049	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	04/03/2030	199	19	2468	834	49	53364	4
RH1630170000000219	24/07/2013	30170000002162542555	01/02/2010	494.000,00	478.679,11	100,00	1,17	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	01/02/2045	378	19	1426	282	160	16885	4
RH1630170000000220	24/07/2013	30170000002162590356	23/02/2010	192.000,00	179.105,84	100,00	2	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	23/02/2045	378	19	2211	695	48	11117	12
RH1630170000000221	24/07/2013	30170000002162734954	05/03/2010	120.000,00	107.660,98	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	05/03/2035	259	19	941	370	149	24832	1
RH1630170000000222	24/07/2013	30170000002162988352	18/02/2010	140.000,00	95.387,82	100,00	1,093	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	18/02/2020	78	19	2458	826	137	53113	3
RH1630170000000223	24/07/2013	30170000002163001650	17/02/2010	90.000,00	80.377,70	100,00	1,039	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	17/02/2035	258	19	2460	841	60	45465	8
RH1630170000000224	24/07/2013	30170000002163011253	18/02/2010	115.000,00	83.336,83	100,00	2	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	18/02/2035	258	19	2746	904	41	72707	1
RH1630170000000225	24/07/2013	30170000002163135755	17/03/2010	210.000,00	200.081,37	100,00	1,043	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	17/03/2040	319	19	523	31	98	13/2685	3
RH1630170000000226	24/07/2013	30170000002163370857	18/03/2010	148.000,00	138.732,75	100,00	1,093	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	18/03/2045	379	19	2331	21	104	1694	2
RH1630170000000227	24/07/2013	30170000002163587250	10/03/2010	295.000,00	275.951,72	100,00	2	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	10/03/2045	379	19	1232	157	51	15275	1
RH1630170000000227																2006	915	8	32502	10
RH1630170000000228	24/07/2013	30170000002163716455	22/03/2010	120.000,00	98.793,44	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	22/03/2025	139	19	2163	59	40	3580	4
RH1630170000000229	24/07/2013	30170000002163816255	07/04/2010	98.644,59	92.795,12	100,00	2,7	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	07/04/2045	380	19	1209	65	180	4404	4
RH1630170000000230	24/07/2013	30170000002164344554	29/03/2010	265.000,00	247.805,81	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	29/03/2030	200	19	2667	705	183	27463	13
RH1630170000000231	24/07/2013	30170000002164401057	07/04/2010	130.000,00	117.453,99	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	07/04/2035	260	19	1667	38	225	6739	7
RH1630170000000232	24/07/2013	30170000002164509453	23/03/2010	120.000,00	93.818,24	100,00	1,103	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	23/02/2034	246	19	1415	601	175	5990	6
RH1630170000000233	24/07/2013	30170000002164526556	20/04/2010	88.956,04	79.329,66	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	20/10/2042	350	19	2095	625	72	45520	2

NOTARÍA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 24/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. IDE.	MARGEN SINDL.	PER. REVI.	SIST. AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1630170000000234	24/07/2013	3017000002164610252	23/02/2010	100.000,00	81.137,60	100,00	1,063	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FROV	23/02/2035	299	19	2208	692	140	40270	4
RH1630170000000235	24/07/2013	3017000002164667968	30/04/2010	181.449,00	162.357,42	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,43	ANUA	FROV	30/04/2045	381	19	2009	165	200	61287	5
RH1630170000000236	24/07/2013	3017000002164685451	24/03/2010	180.000,00	165.635,08	100,00	1,043	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	24/03/2040	320	19	2404	603	181	52273	3
RH1630170000000237	24/07/2013	3017000002164799858	31/03/2010	186.057,33	144.816,03	100,00	5,5	[illegible]	EU1A	1	ANUA	FROV	31/03/2030	200	19	2421	17	120	9846	2
RH1630170000000238	24/07/2013	3017000002165054070	20/04/2010	157.100,00	111.682,36	100,00	2	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FROV	20/06/2040	360	19	2361	788	136	31347	4
RH1630170000000239	24/07/2013	3017000002165142056	16/04/2010	250.000,00	228.456,94	100,00	2,6	MENS	EU1A	1	ANUA	FROV	16/04/2035	300	19	1863	1302	196	77086	5
RH1630170000000240	24/07/2013	3017000002165589565	30/03/2010	90.000,00	82.635,45	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,48	SEME	FROV	30/03/2040	360	19	2124	589	110	7091	9
RH1630170000000241	24/07/2013	3017000002165669953	09/04/2010	163.457,62	132.177,00	100,00	1,084	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FROV	09/04/2025	140	19	1153	583	110	11081	13
RH1630170000000242	24/07/2013	3017000002166152251	01/06/2010	204.000,00	189.670,65	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FROV	01/06/2040	325	19	2382	16	205	280	6
RH1630170000000243	24/07/2013	3017000002166014466	20/06/2010	150.000,00	141.644,63	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FROV	20/06/2043	396	19	2306	73	90	2560	5
RH1630170000000246	24/07/2013	3017000002156482356	07/06/2010	160.000,00	159.508,31	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FROV	07/06/2045	381	19	2061	693	211	28207	6
RH1630170000000247	24/07/2013	3017000002157488962	17/06/2010	200.000,00	168.180,68	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FROV	17/06/2035	301	19	1688	59	185	1682	3
RH1630170000000249	24/07/2013	3017000002157647362	07/06/2010	164.000,00	140.374,15	100,00	0,95	MENS	EU1A	0,48	ANUA	FROV	07/07/2022	105	19	1745	408	287	35228	2
RH1630170000000250	24/07/2013	3017000002157682692	17/06/2010	100.000,00	93.522,60	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FROV	17/06/2035	302	19	1	1	1	1	1
RH1630170000000251	24/07/2013	3017000002157564024	18/06/2010	100.000,00	128.626,83	100,00	0,391	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FROV	18/06/2040	362	19	2727	111	24	13626	3
RH1630170000000252	24/07/2013	3017000002157958957	10/06/2010	114.700,00	108.424,92	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FROV	10/06/2045	362	19	1697	101	98	11101	3
RH1630170000000253	24/07/2013	3017000002157672966	16/06/2010	90.000,00	81.814,41	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,40	ANUA	FROV	16/06/2035	302	19	2378	82	190	2319	3
RH1630170000000254	24/07/2013	3017000002157905186	11/06/2010	120.000,00	97.387,28	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FROV	11/06/2030	320	19	2371	77	220	8840	3
RH1630170000000255	24/07/2013	3017000002158258182	16/06/2010	160.000,00	159.688,44	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FROV	16/06/2045	302	19	2466	846	99	53917	3
RH1630170000000256	24/07/2013	3017000002158314659	24/06/2010	107.000,00	101.045,92	100,00	2,5	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FROV	23/06/2045	360	19	1765	134	157	511536	3
RH1630170000000257	24/07/2013	3017000002158911166	09/06/2010	81.000,00	62.872,66	100,00	2	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FROV	09/06/2035	302	19	2465	844	141	53976	6
RH1630170000000258	24/07/2013	3017000002158917453	09/06/2010	88.300,00	78.007,36	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FROV	09/06/2035	300	19	1707	111	7	13011	3
RH1630170000000259	24/07/2013	3017000002158910553	14/05/2010	161.300,00	151.058,34	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	14/05/2045	331	19	1392	65	187	2850	4
RH1630170000000260	24/07/2013	3017000002158938551	30/06/2010	130.000,00	118.080,60	100,00	2,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FROV	30/06/2030	240	19	1999	32	139	2491	1
RH1630170000000261	24/07/2013	3017000002158377453	02/06/2010	116.891,20	101.253,92	100,00	1,024	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FROV	02/07/2040	359	19	1647	132	82	8871	9
RH1630170000000262	24/07/2013	3017000002158344666	10/06/2010	170.000,00	164.364,81	100,00	2,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FROV	10/06/2035	300	19	2371	75	193	8838	2
RH1630170000000263	24/07/2013	3017000002158359068	08/07/2010	150.000,00	120.489,45	100,00	1,018	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FROV	08/07/2030	240	19	720	720	38	24534	3
RH1630170000000264	24/07/2013	3017000002158396593	12/06/2010	85.500,00	79.996,73	100,00	2	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FROV	12/06/2040	321	19	2413	410	276	37948	3
RH1630170000000265	24/07/2013	3017000002158407353	23/06/2010	125.000,00	118.204,93	100,00	2,5	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FROV	23/06/2045	360	19	2445	821	208	53280	5
RH1630170000000266	24/07/2013	3017000002158414567	23/07/2010	93.500,00	81.002,60	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	20/07/2035	300	19	1597	101	34	11121	4
RH1630170000000267	24/07/2013	3017000002168436157	15/08/2010	183.000,00	166.502,22	100,00	1,084	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FROV	18/08/2040	322	19	4715	120	149	16875	4
RH1630170000000268	24/07/2013	3017000002168561467	25/08/2010	153.000,00	65.465,65	100,00	2,75	MENS	EU1A	1	SEME	FROV	25/08/2020	127	19	1773	130	51	11598	4
RH1630170000000269	24/07/2013	3017000002168566463	09/07/2010	175.000,00	165.040,62	100,00	2	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FROV	09/07/2030	240	19	2245	17	218	1315	3
RH1630170000000270	24/07/2013	3017000002168696565	28/06/2010	153.000,00	121.606,66	100,00	1,027	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FROV	23/06/2030	200	19	1879	90	123	2338	2
RH1630170000000271	24/07/2013	3017000002168826996	16/08/2010	117.647,12	101.413,20	100,00	2,35	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FROV	16/08/2035	252	19	1769	450	151	36089	7
RH1630170000000272	24/07/2013	3017000002168861659	14/06/2010	90.000,00	81.438,87	100,00	1,164	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FROV	14/06/2035	300	19	2463	840	100	12147	6
RH1630170000000273	24/07/2013	3017000002168683166	22/06/2010	165.041,54	91.307,60	100,00	1,014	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	22/06/2030	202	19	1597	101	13	11099	1
RH1630170000000274	24/07/2013	3017000002168693654	11/06/2010	160.000,00	145.351,28	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FROV	11/06/2035	302	19	1680	330	64	15797	7
RH1630170000000275	24/07/2013	3017000002170085550	30/06/2010	120.000,00	114.618,09	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	30/06/2045	383	19	1707	54	67	9987	3
RH1630170000000276	24/07/2013	3017000002170049656	17/06/2010	113.000,00	105.256,74	100,00	0,994	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	17/06/2040	362	19	1584	576	19	29753	2
RH1630170000000277	24/07/2013	3017000002170216852	26/06/2010	100.000,00	87.906,00	100,00	1,137	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FROV	26/06/2030	203	19	2465	844	174	53985	2
RH1630170000000278	24/07/2013	3017000002170479606	06/04/2010	88.494,00	83.254,40	100,00	2,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FROV	06/04/2040	320	19	3074	1649	167	28668	5
RH1630170000000279	24/07/2013	3017000002170519650	13/06/2010	105.000,00	98.323,67	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	13/06/2035	304	19	2095	1254	47	61854	2
RH1630170000000280	24/07/2013	3017000002170721756	30/07/2010	104.000,00	95.906,06	100,00	1,466	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	30/06/2042	347	19	3413	2	58	118	3
RH1630170000000281	24/07/2013	3017000002170848960	03/07/2010	225.000,00	214.225,50	100,00	1,024	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	03/07/2030	203	19	1593	43	206	2941	4
RH1630170000000282	24/07/2013	3017000002171585295	15/07/2010	195.000,00	193.594,06	100,00	2	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	15/07/2045	383	19	2485	840	51	33247	4
RH1630170000000283	24/07/2013	3017000002171664621	30/07/2010	175.000,00	158.850,65	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FROV	30/07/2030	204	19	1475	689	161	40698	4
RH1630170000000283																1627	477	149	35547	4
RH1630170000000284	24/07/2013	3017000002171654766	17/06/2010	206.000,00	144.570,03	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	17/06/2040	365	19	2512	797	37	31681	5
RH1630170000000285	24/07/2013	3017000002173000357	27/04/2010	146.000,00	132.626,73	100,00	1,005	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	30/04/2040	321	19	2148	395	150	17272	4
RH1630170000000286	24/07/2013	3017000002173108151	16/06/2010	210.000,00	171.657,11	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FROV	15/06/2037	288	19	1108	119	128	6/13575	3
RH1630170000000287	24/07/2013	3017000002173600731	16/06/2010	190.000,00	175.188,53	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FROV	16/06/2041	360	19	2260	779	166	58163	6
RH1630170000000288	24/07/2013	3017000002174090353	10/12/2010	240.000,00	178.649,66	100,00	2,6	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	10/12/2035	300	19	1876	1407	24	88108	10
RH1630170000000289	24/07/2013	3017000002174169933	30/09/2010	180.000,00	177.087,44	100,00	2,7	MENS	EU1A	3,49	SEME	FROV	30/09/2047	418	19	1075	948	100	24096	5
RH1630170000000290	24/07/2013	3017000002174592554	15/09/2010	245.000,00	215.181,52	100,00	2	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FROV	15/09/2030	205	19	3167	2628	160	10187	0
RH1630170000000291	24/07/2013	3017000002174592256	10/09/2010	130.000,00	100.546,44	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	10/09/2045	358	19	2300	778	226	19616	7
RH1630170000000292	24/07/2013	3017000002174774154	01/09/2010	100.000,00	76.025,27	100,00	2	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FROV	01/09/2028	181	19	2046	39	13	3352	12
RH1630170000000293	24/07/2013	3017000002175245356	30/09/2010	116.000,00	102.582,28	100,00	2	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	30/09/2030	206	19	3161	529	147	38021	3
RH1630170000000294	24/07/2013	3017000002175306564	05/10/2010	150.000,00	143.866,56	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FROV	05/04/2041	332	19	9995	11	129	934	4
RH1630170000000295	24/07/2013	3017000002175480255	30/09/2010	96.000,00	86.623,15	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	30/09/2040	320	19	2411	603	18	4720	7
RH1630170000000296	24/07/2013	3017000002175560484	05/10/2010	170.000,00	151.673,67	100,00	1,17	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FROV	05/10/2035	300	19	2080	669	34	48249	4
RH1630170000000297	24/07/2013	3017000002175506951	30/09/2010	90.000,00	80.313,75	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FROV	30/09/2035	300	19	1739	104	165	13028	1
RH1630170000000298	24/07/2013	3017000002175725456	01/10/2010	120.000,00	107.186,07	100,00	2,6	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	01/10/2030	206	19	1357	101	179	8389	3
RH1630170000000299	24/07/2013	3017000002176125868	05/10/2010	155.000,00	145.563,09	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FROV	05/10/2035	300	19	1716	73	40	1129	6
RH1630170000000300	24/07/2013	3017000002176810665	05/10/2010	136.236,34	95.666,65	100,00	1,084	MENS	EU1A	0,5	SEME	FROV	05/09/2020	100	19	2005	750	212	58080	1
RH1630170000000301	24/07/2013	3017000002176926655	20/09/2010	183.900,00	159.210,15	100,00	1,125	MENS	EU1A	0,55	SEME	FROV	20/09/2025	181	19	848	112	64	9721	2
RH1630170000000302	24/07/2013	3017000002177631525	05/11/2010	128.420,00	122.215,57	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	05/11/2040	367	19	1903	426	180	33742	6
RH1630170000000303	24/07/2013	3017000002177614069	03/12/2010	189.000,00	172.203,41	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FROV	03/12/2035	300	19	2174	63	142	388/DUP	6
RH1630170000000304																3830	1090	40	38260	6
RH1630170000000305	24/07/2013	3017000002177723656	20/10/2010	156.000,00	146.246,26	100,00	2,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FROV	20/10/2045	367	19	1676	38	165	1145	1
RH1630170000000306	24/07/2013	3017000002177746357	28/10/2010	100.000,00	91.825,18	100,00	1,121	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	28/10/2035	287	19	2591	862	163	32379	7
RH1630170000000307	24/07/2013	3017000002177974869	27/10/2010	120.000,00	116.611,61	100,00	2,2	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	27/10/2035	285	19	2451	27	171	1759	2
RH1630170000000308	24/07/2013	3017000002178622660	29/10/2010	88.657,51	79.662,01	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FROV	29/10/2030	207	19	1744	104	162	11448	2
RH1630170000000309	24/07/2013	3017000002178878951	09/11/2010	153.000,00	133.165,46	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	09/11/2030	207	19	772	22	1	9658	2
RH1630170000000310	24/07/2013	3017000002178848256	26/11/2010	106.008,44	86.892,00	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	26/11/2030	210	19	1249	590	68	6699	5
RH1630170000000311	24/07/2013	3017000002179019255	29/11/2010	105.000,00	55.220,60	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	28/11/2022	112	19	838	350	132	15633	7
RH1630170000000312	24/07/2013	3017000002179621166	22/12/2010	110.000,00	91.177,46	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	22/12/2030	205	19	1654	46	37	6663	3
RH1630170000000313	24/07/2013	3017000002180154169	14/12/2010	330.000,00	311.060,32	100,00	1,028	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	14/06/2045	384	19	1555	3193	190	57435	10
RH1630170000000314	24/07/2013	3017000002180333157	30/11/2010	125.000,00	118.837,03	100,00	1,064	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	05/12/2045	385	19	2201	281	67	9062	6
RH1630170000000315	24/07/2013	3017000002180452460	10/12/2010	210.000,00	200.157,53	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	10/12/2045	385	19	2469	627	74	53068	4
RH1630170000000316	24/07/2013	3017000002180628352	03/05/2010	150.000,00	146.891,82	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	03/05/2037	285	19	1634	10	208	322	2
RH1630170000000317	24/07/2013	3017000002180144160	10/01/2011	86.327,66	80.489,01	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	10/01/2041	320	19	1016	157	65	54142	3
RH1630170000000318	24/07/2013	3017000002180604956	20/12/2010	185.000,00	171.425,40	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	20/12/2035	300	19	2064	725	100	30129	6
RH1630170000000319	24/07/2013	3017000002181187150	15/06/2010	310.000,00	284.742,85	100,00	1,027	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	15/06/2039	312	19	4308	760	151	80817	18
RH1630170000000320	24/07/2013	3017000002181321658	22/06/2010	100.000,00	84.732,51	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FROV	22/06/2025	181	19	1718	112	146	9091	2
RH1630170000000321	24/07/2013	3017000002181482353	20/12/2010	150.000,00	146.606,10	100,00	2,6	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	20/12/2040	329	19	2430	84	97	3462	1
RH1630170000000322	24/07/2013	3017000002181463561	28/12/2010	166.000,00	158.501,33	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	28/12/2040	360	19	2628	410	216	31797	0
RH1630170000000323																4556	1468	125	38604	0
RH1630170000000324	24/07/2013	3017000002181668593	29/12/2010	135.000,00	127.212,57	100,00	2,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FROV	29/12/2045	360	19	2016	250	22	34198	6
RH1630170000000325	24/07/2013	3017000002181606450	29/12/2010	360.000,00	314.853,55	100,00	1,038	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	29/12/2035	289	19	1448	119	111	1706	13
RH1630170000000326	24/07/2013	3017000002181757150	29/01/2011	100.000,00	105.380,81	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	29/01/2041	360	19	1143	79	96	2468	2
RH1630170000000327	24/07/2013	3017000002181888865	30/12/2010	106.000,00	69.294,93	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FROV	30/12/2025	145	19	1139	113	65	10508	3
RH1630170000000328	24/07/2013	3017000002181911758	27/12/2010	96.512,76	89.429,30	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,48	ANUA	FROV	27/12/2025	296	19	2065	788	137	2880	6
RH1630170000000329	24/07/2013	3017000002181921555	29/12/2010	112.000,00	104.383,14	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FROV	29/12/2030	204	19	2515	83	20	5411	3
RH1630170000000330	24/07/2013	3017000002181966453	30/12/2010	113.000,00	104.925,38	100,00	1,333	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FROV	30/12/2025	222	19	1768	462	166	5714	9
RH1630170000000331	24/07/2013	3017000002183349458	30/12/2010	135.000,00	129.663,87	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FROV	30/06/2037	288	19	1739	118	196	18608	3
RH1630170000000332	24/07/2013	3017000002182600652	30/12/2010	90.000,00	81.622,76	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FROV	30/06/2030	311	19	1687	166	69	13204	6
RH1630170000000333	24/07/2013	3017000002182216654	30/12/2010	119.000,00	111.702,30	100,00	2,5	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FROV	28/02/2045	375	19	2614	884	208	54176	5
RH1630170000000334	24/07/2013	3017000002183300760	31/12/2010	110.000,00	105.159,35	100,00	2,75	MENS	EU1A	1,5	SEME	FROV	31/12/2045	366	19	2300	839	35	33176	5
RH1630170000000335	24/07/2013	3017000002182462752	30/12/2010	165.000,00	68.953,50	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FROV	30/12/2030	209	19	1370	114	136	16075	0
RH1630170000000336	24/07/2013	3017000002183051667	04/02/2011	581.000,00	560.425,96	100,00	4	MENS	EU1A	2	ANUA	FROV	03/02/2031	210	19	2286	40	36	2810	3
RH1630170000000337	24/07/2013	3017000002184330056	03/02/2011	132.000,00	128.137,04	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FROV	03/02/2041	331	19	1610	47	33	8930	2
RH1630170000000338	24/07/2013	3017000002184504050	11/02/2011	93.000,00	84.372,86	100,00	1,280	MENS	EU1A	1,2	ANUA	FROV	11/02/2036	294	19	4363	230	185	13503	7
RH1630170000000338																4363	230	182	13561	8
RH1630170000000339	24/07/2013	3017000002184812368	08/03/2011	100.000,00	91.626,59	100,00	4	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FROV	08/03/2041	330	19	2370	44	92	3647	2
RH1630170000000340	24/07/2013	3017000002185181586	01/03/2011	85.385,34	80.156,92	100,00	1,387	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FROV	01/03/2031	211	19	1714	104	182	11459	5
RH1630170000000341	24/07/2013	3017000002185212013	10/03/2011	90.000,00	82.763,31	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FROV	10/03/2031	211	19	1542	75	57	3230	4
RH1630170000000342	24/07/2013	3017000002185896950	23/03/2011	150.000,00	107.030,00	100,00	1,185	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FROV	23/03/2036	272	19	2682	66	39	4530	5
RH1630170000000343	24/07/2013	3017000002187287562	01/04/2011	200.000,00	186.464,13	100,00	3	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FROV	01/04/2036	272	19	2449	68	89	6551	2

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 24/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1630170000000344	24/07/2013	30170000002188132357	20/04/2011	170.000,00	161.818,25	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	20/04/2041	332	19	1690	27	52	1905	5
RH1630170000000345	24/07/2013	30170000002188144857	18/05/2011	230.000,00	215.689,11	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	18/05/2036	273	19	2527	861	160	54488	3
RH1630170000000346	24/07/2013	30170000002188809756	12/05/2011	97.528,67	93.584,56	100,00	1,289	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	12/05/2046	393	19	1795	224	48	17764	5
RH1630170000000347	24/07/2013	30170000002188867754	12/05/2011	143.000,00	141.553,07	100,00	3	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	12/03/2036	271	19	1701	47	182	5190	2
RH1630170000000348	24/07/2013	30170000002189078656	09/05/2011	278.000,00	266.627,41	100,00	1,091	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	09/05/2046	393	19	3966	223	107	11654	1
RH1630170000000349	24/07/2013	30170000002190492856	10/06/2011	150.000,00	144.213,85	100,00	1,09	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	10/06/2046	394	19	2246	121	206	9976	4
RH1630170000000350	24/07/2013	30170000002191972757	17/06/2011	95.000,00	89.667,90	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	17/06/2036	274	19	2393	792	224	20394	8
RH1630170000000351	24/07/2013	30170000002192140354	22/07/2011	210.000,00	193.539,43	100,00	1,495	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	22/07/2031	215	19	2182	659	104	34390	12
RH1630170000000351																2507	28	139	1890	4
RH1630170000000352	24/07/2013	30170000002194449654	09/08/2011	150.000,00	138.752,09	100,00	2,168	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	09/08/2031	216	19	720	720	76	29186	4
RH1630170000000353	24/07/2013	30170000002194671954	19/08/2011	120.000,00	103.033,53	100,00	1,425	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	19/08/2023	120	19	1985	49	44	3544	8
RH1630170000000354	24/07/2013	30170000002195559857	26/09/2011	230.000,00	214.493,56	100,00	1,297	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	26/09/2041	338	19	2527	861	165	54490	4
RH1630170000000355	24/07/2013	30170000002197900554	28/11/2011	157.000,00	144.675,78	100,00	1,53	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	28/02/2044	367	19	2135	568	221	36300	5
RH1630170000000356	24/07/2013	30170000002198410355	10/11/2011	92.000,00	86.071,10	100,00	1,542	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	10/11/2031	219	19	2039	593	224	10083	6
RH1630170000000357	24/07/2013	30170000002198462059	22/11/2011	102.000,00	99.024,82	100,00	1,432	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	22/11/2046	399	19	1499	817	29	44381	3
RH1630170000000358	24/07/2013	30170000002199420660	28/10/2011	120.000,00	112.970,07	100,00	1,427	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	28/07/2045	384	19	2544	871	174	54853	3
RH1630170000000359	24/07/2013	30170000002199422062	10/11/2011	130.000,00	123.727,73	100,00	1,442	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	10/11/2036	279	19	2544	871	183	54859	3
RH1630170000000360	24/07/2013	30170000002199849060	13/12/2011	120.000,00	116.655,44	100,00	1,49	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	13/12/2046	400	19	4317	775	83	53270	1
RH1630170000000361	24/07/2013	30170000002199792258	21/12/2011	99.500,00	98.776,71	100,00	1,393	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	21/12/2046	400	19	2372	134	111	10796	6
RH1630170000000362	24/07/2013	30170000002199948652	21/11/2011	200.000,00	188.963,22	100,00	1,282	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	21/11/2031	219	19	1622	345	170	30943	3
RH1630170000000363	24/07/2013	30170000002199951951	16/12/2011	90.000,00	85.902,53	100,00	1,387	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	16/12/2036	280	19	2545	872	1	54887	3
RH1630170000000364	24/07/2013	30170000002200079552	25/11/2011	100.000,00	95.395,92	100,00	1,181	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	25/11/2036	280	19	3551	78	37	6306	4
RH1630170000000365	24/07/2013	30170000002200139257	16/11/2011	90.000,00	84.205,99	100,00	1,535	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	16/11/2036	279	19	2544	871	216	54881	3
RH1630170000000366	24/07/2013	30170000002200158059	15/12/2011	240.000,00	233.252,17	100,00	1,387	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	15/12/2046	400	19	996	533	53	20703	5
RH1630170000000367	24/07/2013	30170000002200424352	02/12/2011	104.000,00	100.364,88	100,00	1,524	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	02/12/2041	340	19	1728	19	149	835	5
RH1630170000000368	24/07/2013	30170000002200585055	21/12/2011	96.000,00	92.678,70	100,00	1,243	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	21/12/2041	340	19	1795	32	100	3016	3
RH1630170000000369	24/07/2013	30170000002200906956	30/12/2011	164.331,24	160.059,33	100,00	1,493	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	30/12/2046	401	19	4325	810	112	56090	5
RH1630170000000370	24/07/2013	30170000002200921258	28/12/2011	198.000,00	192.812,50	100,00	1,393	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	28/12/2046	401	19	4289	199	108	11077	10
RH1630170000000371	24/07/2013	30170000002201464753	28/12/2011	200.000,00	193.369,93	100,00	1,043	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	28/12/2026	161	19	2545	872	20	54899	4
RH1630170000000372	24/07/2013	30170000002201660855	23/12/2011	193.600,00	186.877,28	100,00	1,293	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/12/2041	340	19	4285	196	193	11093	9
RH1630170000000373	24/07/2013	30170000002202283954	30/12/2011	202.000,00	187.932,52	100,00	1,143	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	30/04/2040	321	19	1760	129	156	11411	5
RH1630170000000374	24/07/2013	30170000002202469751	30/12/2011	90.000,00	83.868,52	100,00	1,143	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	05/11/2040	327	19	1729	106	129	11982	2
RH1630170000000374																1741	108	154	12024	5
RH1630170000000375	24/07/2013	30170000002202470858	27/12/2011	362.000,00	338.495,54	100,00	1,144	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	27/12/2036	281	19	2545	872	23	54901	5
RH1630170000000376	24/07/2013	30170000002206269652	28/03/2012	100.000,00	96.834,51	100,00	2,395	MENS	EU1A	1,85	ANUA	FRCV	28/03/2037	284	19	4813	480	115	24527	7
		351 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		**53.849.428,27 €**	**46.062.148,36 €**															

NOTARÍA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 24/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. IGh	MARGEN HIPO.	PER. REVI.	STMA. AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ.	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1623000000000001	24/07/2013	3300000030101910084633	31/03/1994	381.400,40	303.204,74	100,00	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2032	230	18	1360	15	33	3893	1
RH1623000000000002	24/07/2013	3300000030100840075753	07/05/1997	127.403,80	63.226,76	100,00	1,786	FMES	MB1A	0,66	FSEM	FRCV	31/03/2024	128	24	649	305	125	29896	1
RH1623000000000003	24/07/2013	3300000030100190675151	08/03/1999	126.291,00	91.569,15	100,00	3	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	30/06/2031	215	24	265	35	138	3871	2
RH1623000000000004	24/07/2013	3300000030100190074599	24/06/1999	153.106,37	92.321,03	100,00	3	FMES	MB1A	1	FSEM	FRCV	31/07/2029	319	24	335	150	55	21399	3
RH1623000000000005	24/07/2013	3300000030100912299553	24/01/2000	141.346,77	95.565,37	100,00	3,884	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/07/2028	180	24	1376	82	89	1471	2
RH1623000000000006	24/07/2013	3300000030100822417589	23/06/2000	117.197,30	83.419,87	100,00	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2023	122	24	597	211	149	17831	3
RH1623000000000007	24/07/2013	3300000030200082940152	16/11/2000	183.202,42	93.395,35	100,00	2,084	FMES	EU1A	1,5	SEME	FRCV	28/02/2022	133	24	330	21	89	2396	3
RH1623000000000008	24/07/2013	3300000030020225876540	28/11/2001	120.202,42	61.916,19	100,00	1,649	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	05/12/2019	76	24	5350	2610	72	16850	1
RH1623000000000009	24/07/2013	3300000030020219920364	27/12/2001	93.125,30	57.854,80	100,00	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/12/2026	161	24	402	204	86	25342	1
RH1623000000000010	24/07/2013	3300000030020233649359	18/02/2002	135.000,00	85.158,45	100,00	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	28/02/2027	163	24	1447	161	155	1419	1
RH1623000000000011	24/07/2013	3300000030020234695257	22/05/2002	210.570,17	183.382,54	100,00	2,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2036	275	24	591	12	163	1410	1
RH1623000000000012	24/07/2013	3300000030020246579157	09/05/2002	93.000,00	64.393,48	100,00	1,275	FMES	EU1A	0,76	FSEM	FRCV	30/11/2027	172	24	1385	52	58	6584	2
RH1623000000000013	24/07/2013	3300000030020204517154	24/10/2002	115.000,00	62.239,19	100,00	1,031	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	30/10/2023	123	24	735	61	610	8483	1
RH1623000000000014	24/07/2013	3300000030020472198061	11/06/2003	100.000,00	65.465,30	100,00	1,034	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	30/12/2028	175	24	329	42	100	6034	305
RH1623000000000015	24/07/2013	3300000030020378111254	20/06/2003	134.500,00	74.193,51	100,00	2,234	FMES	EU1A	1,75	FSEM	FRCV	30/03/2022	104	24	223	24	149	3296	2
RH1623000000000016	24/07/2013	3300000030020395688065	27/06/2003	117.403,00	71.192,95	100,00	1,380	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	30/09/2023	122	24	328	10	223	2078	1
RH1623000000000017	24/07/2013	3300000030020420588355	25/11/2003	150.000,00	115.035,59	100,00	1,525	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2030	203	24	572	14	58	2164/5	3
RH1623000000000018	24/07/2013	3300000030020428548563	03/12/2003	138.253,66	106.631,69	100,00	1,539	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2035	268	24	534	292	171	14837	3
RH1623000000000019	24/07/2013	3300000030020484875308	21/04/2004	180.000,00	148.165,54	100,00	3,75	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/04/2039	301	24	570	12	104	1465	2
RH1623000000000020	24/07/2013	3300000030020487847064	29/04/2004	180.000,00	111.683,77	100,00	1,164	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/08/2026	157	24	732	46	124	6028	1
RH1623000000000021	24/07/2013	3300000030020496532387	07/06/2004	257.000,00	235.218,53	100,00	1,584	MENS	EU1A	1	FSEM	FRCV	05/06/2047	405	24	355	307	7	30767	3
RH1623000000000021																340	305	106	10548	3
RH1623000000000022	24/07/2013	3300000030020516689760	20/04/2005	131.222,79	80.381,41	100,00	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2044	357	24	361	340	76	8465	6
RH1623000000000023	24/07/2013	3300000030030051634951	27/07/2004	120.000,00	92.580,61	100,00	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/07/2034	160	18	340	22	903	3008	2
RH1623000000000024	24/07/2013	3300000030040541151954	03/09/2004	165.534,00	66.760,36	100,00	1,144	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	30/11/2026	160	18	682	264	64	25390	3
RH1623000000000025	24/07/2013	3300000030040552018231	31/03/2005	102.000,00	74.638,62	100,00	1,040	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/12/2033	209	18	363	325	13	34031	1
RH1623000000000026	24/07/2013	3300000030050560212366	16/03/2005	171.000,00	136.596,02	100,00	1,300	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	28/02/2035	259	18	649	334	65	29683	2
RH1623000000000027	24/07/2013	3300000030050608484356	29/03/2005	100.000,00	75.696,54	100,00	1,194	MENS	EU1A	0,8	SEME	FRCV	05/03/2035	259	18	350	97	203	13043	1
RH1623000000000028	24/07/2013	3300000030050620568152	28/04/2005	285.000,00	215.674,56	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/04/2031	213	18	583	248	16	26861	4
RH1623000000000029	24/07/2013	3300000030050646379059	03/05/2005	130.000,00	81.644,71	100,00	2	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/05/2025	143	18	539	81	153	1406	1
RH1623000000000030	24/07/2013	3300000030050657063520	05/08/2005	175.000,00	152.746,38	100,00	2	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	07/08/2035	265	18	647	21	38	3058	2
RH1623000000000031	24/07/2013	3300000030050067157169	27/10/2005	112.000,00	76.953,36	100,00	2,045	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	30/06/2028	178	18	231	77	61	2712	4
RH1623000000000032	24/07/2013	3300000030050067926659	14/09/2005	180.000,00	135.018,37	100,00	2	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/09/2030	158	18	333	16	92	2001	2
RH1623000000000033	24/07/2013	3300000030050679025051	03/11/2005	296.165,56	295.916,06	100,00	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2050	441	18	1482	691	108	39625	6
RH1623000000000033																1696	759	19	42118	6
RH1623000000000034	24/07/2013	3300000030050071224460	23/12/2005	100.803,32	81.152,61	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/12/2035	269	18	649	250	77	24174	3
RH1623000000000034																643	249	183	24162	3
RH1623000000000035	24/07/2013	3300000030060071328495	14/12/2005	135.000,00	115.045,49	100,00	5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/12/2032	245	18	480	41	205	6309	2
RH1623000000000036	24/07/2013	3300000030060071461450	23/12/2005	170.000,00	145.257,00	100,00	2	FMES	EU1A	2,25	FSEM	FRCV	31/12/2035	281	18	177	5	42	845	3
RH1623000000000037	24/07/2013	3300000030060078157456	25/04/2006	116.000,00	97.896,89	100,00	5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	30/06/2031	213	18	465	72	134	6476	5
RH1623000000000038	24/07/2013	3300000030060079608199	03/05/2006	81.000,00	67.300,67	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,59	SEME	FRCV	15/12/2035	285	18	247	54	35	4337	3
RH1623000000000039	24/07/2013	3300000030060080341451	13/07/2006	144.000,00	114.902,10	100,00	1,236	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2031	210	18	665	262	93	25175	3
RH1623000000000040	24/07/2013	3300000030060082511465	13/07/2006	240.000,00	220.709,49	100,00	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2042	360	18	389	58	113	8566	3
RH1623000000000041	24/07/2013	3300000030060083200254	27/07/2006	165.000,00	141.642,28	100,00	3	FMES	EU1A	0,76	FSEM	FRCV	31/07/2038	376	18	665	262	178	25220	3
RH1623000000000042	24/07/2013	3300000030060084204563	18/07/2006	128.962,00	72.497,47	100,00	3	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	31/07/2031	216	18	665	262	133	25201	1
RH1623000000000043	24/07/2013	3300000030060085422385	14/09/2006	80.000,00	68.951,45	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/09/2026	159	18	532	56	213	15481	1
RH1623000000000044	24/07/2013	3300000030060086162893	08/11/2006	150.000,00	137.330,56	100,00	3	MENS	EU1A	0,57	SEME	FRCV	08/10/2036	276	5,515	710	354	142	15880	10
RH1623000000000045	24/07/2013	3300000030060086730524	08/11/2006	265.000,00	236.689,20	100,00	3	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/11/2032	232	18	1036	64	133	7460	3
RH1623000000000046	24/07/2013	3300000030060087392067	23/11/2006	375.324,07	340.751,13	100,00	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/05/2040	322	18	556	75	143	7733	7
RH1623000000000047	24/07/2013	3300000030060087968065	28/10/2006	130.000,00	107.190,75	100,00	3	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2033	281	18	745	6	54	1363	1
RH1623000000000048	24/07/2013	3300000030060089440153	28/02/2007	132.000,00	118.475,32	100,00	3	FMES	EU1A	0,5	FANU	FRCV	28/02/2037	283	18	242	13	236	1571	7
RH1623000000000049	24/07/2013	3300000030070062113483	05/07/2000	63.657,53	53.371,53	100,00	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2032	231	18	803	61	88	11166	1
RH1623000000000050	24/07/2013	3300000030070069122254	12/02/2007	158.000,00	139.628,42	100,00	3	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2037	283	18	741	33	267	3640	2
RH1623000000000051	24/07/2013	3300000030070069643254	21/03/2007	277.000,00	249.892,92	100,00	3	FMES	EU1A	0,95	FSEM	FRCV	30/03/2034	251	18	211	5	11	1161	2
RH1623000000000052	24/07/2013	3300000030070064370358	08/03/2007	158.000,00	137.614,32	100,00	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2037	284	18	651	252	190	24247	3
RH1623000000000052																651	252	215	24250	3
RH1623000000000053	24/07/2013	3300000030070064161053	06/04/2007	80.000,00	79.324,35	100,00	1,484	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2032	225	18	311	61	175	7364	3
RH1623000000000055	24/07/2013	3300000030070066023458	06/06/2007	112.000,00	35.670,65	100,00	4	FMES	EU1A	2	FSEM	FRCV	30/11/2030	269	18	546	23	178	1785	1
RH1623000000000056	24/07/2013	3300000030070066531148	11/06/2007	224.000,00	203.116,15	100,00	3	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/06/2036	276	18	436	18	86	9715	1
RH1623000000000057	24/07/2013	3300000030070066295257	08/05/2007	150.000,00	62.042,17	100,00	3	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	31/05/2042	341	18	1409	46	182	4567	1
RH1623000000000058	24/07/2013	3300000030070066549398	08/05/2007	66.000,00	56.618,47	100,00	3	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	31/05/2037	286	18	1409	46	189	4548	1
RH1623000000000059	24/07/2013	3300000030070067875657	06/06/2007	150.000,00	136.443,13	100,00	3	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/06/2042	327	18	791	49	60	6268	4
RH1623000000000061	24/07/2013	3300000030070069587058	31/07/2007	118.000,00	57.128,88	100,00	4	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2027	168	18	453	23	135	2669	1
RH1623000000000062	24/07/2013	3300000030021006484061	24/08/2007	200.000,00	164.016,66	100,00	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/08/2030	213	18	754	365	1	37690	1
RH1623000000000063	24/07/2013	3300000030021006838457	24/07/2007	105.345,60	93.458,45	100,00	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/08/2037	368	18	650	254	224	24414	1
RH1623000000000064	24/07/2013	3300000030021005025996	31/10/2007	105.058,25	88.626,72	100,00	3	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2021	101	18	328	24	64	3711	1
RH1623000000000065	24/07/2013	3300000030021096866427	09/11/2007	158.000,00	148.420,14	100,00	3	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	29/11/2042	352	18	621	425	16	35648	1
RH1623000000000066	24/07/2013	3300000030021078081152	17/03/2008	210.000,00	169.309,42	100,00	0,849	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/03/2044	368	18	739	36	105	11623	2
RH1623000000000067	24/07/2013	3300000030021098460691	28/03/2008	270.000,00	221.341,70	100,00	4	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/01/2028	174	18	665	341	31	30736	2
RH1623000000000068	24/07/2013	3300000030021115601350	28/02/2008	100.000,00	91.277,70	100,00	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	28/03/2043	355	18	482	140	180	3912509	5
RH1623000000000068																482	140	182	3912592	5
RH1623000000000068																482	140	137	8828226	5
RH1623000000000069	24/07/2013	3300000030021120068362	14/05/2008	165.000,00	160.067,26	100,00	4	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2043	358	18	435	67	150	8510	2
RH1623000000000070	24/07/2013	3300000030021162703291	15/05/2008	150.000,00	66.509,62	100,00	4	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/05/2038	310	18	118	6	103	560	1
RH1623000000000071	24/07/2013	3300000030021173002350	11/06/2008	200.000,00	129.052,55	100,00	4	FMES	EU1A	0,5	FANU	FRCV	26/06/2033	230	18	759	72	104	4495	2
RH1623000000000072	24/07/2013	3300000030021174116523	21/06/2008	192.500,00	173.203,35	100,00	4	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	15/06/2034	282	18	392	121	225	18904	4
RH1623000000000073	24/07/2013	3300000030021150031550	30/10/2008	160.000,00	137.333,12	100,00	4	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	21/10/2036	279	18	451	68	154	9552	3
RH1623000000000074	24/07/2013	3300000030021175021454	18/06/2008	180.000,00	149.352,09	100,00	3,35	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/06/2035	283	18	150	19	236	5115	2
RH1623000000000075	24/07/2013	3300000030021183361157	26/06/2008	120.000,00	75.304,42	100,00	3	FMES	EU1A	3,4	FSEM	FRCV	26/07/2028	186	18	644	13	59	1	444
RH1623000000000076	24/07/2013	3300000030021131170153	23/06/2008	148.500,00	129.364,34	100,00	1,394	FMES	EU1A	3,5	FSEM	FRCV	01/07/2038	300	18	662	288	36	26806	1
RH1623000000000076																662	288	137	25621	1
RH1623000000000077	24/07/2013	3300000030021216585483	20/06/2008	102.718,56	98.627,20	100,00	4	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/08/2038	301	18	732	58	149	11768	3
RH1623000000000077																752	68	171	11700	3
RH1623000000000078	24/07/2013	3300000030021223474055	24/09/2008	133.000,00	126.997,25	100,00	3	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/09/2038	302	18	629	75	29	11547	1
RH1623000000000079	24/07/2013	3300000030021223947654	28/10/2008	127.500,00	116.373,61	100,00	4	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	09/11/2038	315	18	766	68	128	13888	3
RH1623000000000080	24/07/2013	3300000030021231140023	26/11/2008	583.000,00	173.082,35	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/11/2048	424	18	920	6	157	1335	2
RH1623000000000081	24/07/2013	3300000030021232367258	28/10/2008	93.000,00	65.446,96	100,00	4	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/10/2022	161	18	714	357	224	15000	4
RH1623000000000082	24/07/2013	3300000030021223532065	08/10/2008	104.000,00	94.264,84	100,00	4	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2028	186	18	375	85	68	11028	4
RH1623000000000083	24/07/2013	3300000030021223640852	17/10/2008	93.000,00	88.599,39	100,00	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2024	178	18	375	85	152	11345	1
RH1623000000000084	24/07/2013	3300000030021244309652	16/12/2008	150.000,00	65.619,92	100,00	2	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/11/2033	244	18	519	440	8	37681	1
RH1623000000000085	24/07/2013	3300000030021253342050	05/12/2008	120.000,00	105.596,63	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,76	FSEM	FRCV	31/12/2034	257	18	784	101	159	14116	2
RH1623000000000086	24/07/2013	3300000030021254284454	29/12/2008	80.000,00	73.571,46	100,00	4	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/12/2028	185	18	850	463	2	46077	1
RH1623000000000087	24/07/2013	3300000030021265627568	29/01/2009	123.000,00	113.239,13	100,00	4	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/01/2036	270	18	1503	105	106	10289	1
RH1623000000000087																1503	105	145	10779	1
RH1623000000000088	24/07/2013	3300000030021284239657	12/01/2009	145.133,00	132.624,58	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/07/2033	240	18	846	482	32	48210	1
RH1623000000000089	24/07/2013	3300000030021295620924	25/02/2009	132.000,00	102.257,45	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	28/02/2029	187	18	518	12	74	1483	2
RH1623000000000090	24/07/2013	3300000030021295825487	29/04/2009	238.043,65	220.328,62	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/04/2041	333	18	372	29	50	4058	2
RH1623000000000091	24/07/2013	3300000030021308858956	16/03/2009	116.000,00	91.735,62	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/05/2024	130	18	419	146	80	17159	2
RH1623000000000092	24/07/2013	3300000030021314164959	23/04/2009	180.000,00	160.614,71	100,00	4	FMES	EU1A	0,95	FSEM	FRCV	30/04/2039	309	18	1482	31	211	4040	1
RH1623000000000093	24/07/2013	3300000030021327069556	03/04/2009	80.000,00	66.275,43	100,00	4	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2029	189	18	247	9	842	1492	1
RH1623000000000094	24/07/2013	3300000030021329028482	28/05/2009	140.000,00	126.317,74	100,00	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/04/2039	307	18	717	97	61	11633	1
RH1623000000000095	24/07/2013	3300000030021322061854	12/05/2009	150.000,00	136.094,06	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	06/02/2039	304	18	868	491	204	37211	1
RH1623000000000096	24/07/2013	3300000030021330041555	14/05/2009	75.000,00	60.268,47	100,00	4	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2039	310	18	838	132	116	15063	7
RH1623000000000097	24/07/2013	3300000030021331242367	14/05/2009	100.000,00	89.222,76	100,00	4	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2029	190	18	545	82	181	11148	1
RH1623000000000098	24/07/2013	3300000030021332726959	22/05/2009	68.000,00	61.066,05	100,00	4	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/05/2034	250	18	2475	135	109	2739	4
RH1623000000000099	24/07/2013	3300000030021339153054	03/07/2009	145.000,00	114.063,16	100,00	4	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2027	167	18	383	31	1339	1508	3
RH1623000000000100	24/07/2013	3300000030021342858959	28/05/2009	94.001,06	80.353,08	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/05/2039	310	18	732	93	23	11012	1
RH1623000000000101	24/07/2013	3300000030021351241107	27/05/2009	65.000,00	62.902,04	100,00	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2032	227	18	236	10	190	3162	2
RH1623000000000102	24/07/2013	3300000030021351442550	05/06/2009	120.000,00	56.027,41	100,00	4	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2019	69	18	1093	224	172	17138	1

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 24/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1630800000000104	24/07/2013	3080000000213578 1355	22/06/2009	112.000,00	95.596,01	100,00	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/03/2033	236	18	750	295	150	26854	1
RH1630800000000104																750	295	214	28886	1
RH1630800000000105	24/07/2013	3080000000213697 7259	02/07/2009	59.500,00	53.062,25	100,00	4	FMES	EU1A	1,2	FSEM	FRCV	31/07/2034	252	18	121	13	203	3153	1
RH1630800000000106	24/07/2013	3080000000213704 8951	29/06/2009	130.000,00	104.650,48	100,00	2,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/06/2039	311	18	815	436	134	37572	3
RH1630800000000107	24/07/2013	3080000000213715 4254	29/07/2009	96.000,00	57.769,23	100,00	3	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/07/2024	132	18	193	6	180	1047	2
RH1630800000000108	24/07/2013	3080000000213755 9759	16/08/2009	120.000,00	90.329,78	100,00	3	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	05/09/2029	193	18	848	462	68	40215	1
RH1630800000000110	24/07/2013	3080000000213801 0554	10/08/2009	105.000,00	74.488,69	100,00	3	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2024	134	18	555	228	110	20358	2
RH1630800000000111	24/07/2013	3080000000213829 5759	03/09/2009	152.088,10	142.314,20	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/09/2044	374	18	848	462	101	40248	1
RH1630800000000112	24/07/2013	3080000000213839 2556	26/08/2009	160.000,00	118.797,31	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,45	FSEM	FRCV	31/08/2024	133	18	132	23	35	2689	1
RH1630800000000113	24/07/2013	3080000000213951 2350	29/09/2009	180.000,00	170.988,86	100,00	4	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2040	326	18	846	29	67	2813	1
RH1630800000000114	24/07/2013	3080000000213952 3159	24/08/2009	135.800,00	122.278,92	100,00	3,75	FMES	EU1A	0,95	FSEM	FRCV	31/08/2034	253	18	2278	607	195	37786	1
RH1630800000000115	24/07/2013	3080000000213973 6751	08/09/2009	84.156,82	72.681,24	100,00	3	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	30/08/2030	203	18	765	16	190	2677	1
RH1630800000000116	24/07/2013	3080000000213974 2254	18/09/2009	120.000,00	100.189,20	100,00	3,25	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/09/2029	194	18	268	15	53	2260	1
RH1630800000000117	24/07/2013	3080000000213979 9551	27/08/2009	135.000,00	109.528,49	100,00	4	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/10/2038	303	18	617	84	216	9681	1
RH1630800000000118	24/07/2013	3080000000213995 4651	05/10/2009	120.000,00	110.774,32	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2035	264	18	483	18	100	850	6
RH1630800000000119	24/07/2013	3080000000214098315 2	03/09/2009	160.000,00	146.139,97	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/05/2035	262	18	619	128	24	17397	1
RH1630800000000120	24/07/2013	3080000000214098555 1	18/08/2009	215.000,00	194.948,30	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/08/2047	409	18	848	462	107	40254	3
RH1630800000000121	24/07/2013	3080000000214098695 7	03/09/2009	215.000,00	197.450,51	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/09/2039	314	18	619	128	24	17397	1
RH1630800000000122	24/07/2013	3080000000214110155 8	17/08/2009	184.900,00	90.681,43	100,00	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/08/2039	313	18	630	89	183	11346	1
RH1630800000000123	24/07/2013	3080000000214124825 8	18/09/2009	94.610,80	86.888,31	100,00	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/09/2039	314	18	732	98	97	11733	1
RH1630800000000123																732	98	97	11738	1
RH1630800000000124	24/07/2013	3080000000214135765 1	28/08/2009	110.000,00	87.933,11	100,00	1,175	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	05/06/2033	236	18	792	103	68	14255	3
RH1630800000000126	24/07/2013	3080000000214176025 2	20/08/2009	106.778,73	95.121,13	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/08/2034	253	18	848	462	100	40247	1
RH1630800000000127	24/07/2013	3080000000214176265 4	21/09/2009	80.000,00	71.468,05	100,00	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/09/2034	254	18	750	295	212	26885	1
RH1630800000000129	24/07/2013	3080000000214187245 3	04/09/2009	102.523,34	94.154,97	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/09/2039	314	18	846	140	178	18137	1
RH1630800000000130	24/07/2013	3080000000214200635 8	20/11/2009	168.000,00	158.828,49	100,00	4	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	30/11/2039	316	18	754	297	221	1	980
RH1630800000000131	24/07/2013	3080000000214231435 6	15/10/2009	80.000,00	72.639,13	100,00	4	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2034	255	18	738	23	93	3132	1
RH1630800000000132	24/07/2013	3080000000214264835 7	15/10/2009	150.000,00	128.185,49	100,00	2,3	FMES	EU1A	0,42	FSEM	FRCV	31/10/2033	243	18	754	297	225	26982	1
RH1630800000000133	24/07/2013	3080000000214271165 1	08/10/2009	280.000,00	212.330,57	100,00	2,6	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	29/02/2040	319	18	854	467	10	40461	3
RH1630800000000133																854	467	19	40470	3
RH1630800000000134	24/07/2013	3080000000214277505 2	15/10/2009	135.000,00	74.707,31	100,00	2,3	FMES	EU1A	0,42	FSEM	FRCV	31/05/2023	118	18	756	298	3	26984	1
RH1630800000000135	24/07/2013	3080000000214266 1653	23/10/2009	93.327,46	84.185,13	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/10/2034	255	18	737	6	205	701	2
RH1630800000000136	24/07/2013	3080000000214284 4954	14/10/2009	200.000,00	189.853,75	100,00	3	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	10/07/2045	383	18	767	400	71	18925	1
RH1630800000000137	24/07/2013	3080000000214292 0857	23/10/2009	97.290,40	75.436,79	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/10/2034	255	18	737	6	205	701	2
RH1630800000000138	24/07/2013	3080000000214306 5858	20/11/2009	172.000,00	157.583,37	100,00	2,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/11/2039	316	18	754	297	223	1	981
RH1630800000000139	24/07/2013	3080000000214312 3063	04/12/2009	128.850,00	117.390,55	100,00	4,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/12/2034	257	18	168	4	166	267	2
RH1630800000000140	24/07/2013	3080000000214340 1251	18/11/2009	180.849,05	71.598,90	100,00	4	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2039	316	18	372	29	58	4060	1
RH1630800000000141	24/07/2013	3080000000214340 9058	21/10/2009	165.000,00	154.884,86	100,00	3	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	05/11/2044	376	18	848	462	96	40243	1
RH1630800000000142	24/07/2013	3080000000214346 8851	18/12/2009	250.000,00	234.436,25	100,00	3	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2034	251	18	782	50	6	5514	2
RH1630800000000143	24/07/2013	3080000000214412 0365	12/11/2009	125.000,00	91.759,74	100,00	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2029	195	18	336	16	4	24026	4
RH1630800000000144	24/07/2013	3080000000214428845 9	29/10/2009	90.000,00	66.667,77	100,00	2,75	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	28/02/2027	163	18	1498	338	41	34405	4
RH1630800000000145	24/07/2013	3080000000214437895 3	13/11/2009	120.000,00	103.470,07	100,00	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/11/2029	196	18	466	147	241	8912	6
RH1630800000000146	24/07/2013	3080000000214477955	22/01/2010	90.000,00	74.337,93	100,00	4	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	03/11/2028	183	18	1506	49	70	4982	1
RH1630800000000147	24/07/2013	3080000000214478485 3	19/11/2009	100.000,00	70.678,54	100,00	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/09/2030	206	18	199	77	126	13189	3
RH1630800000000148	24/07/2013	3080000000214490735 5	11/12/2009	166.000,00	144.143,60	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	05/03/2034	247	18	756	298	5	26985	1
RH1630800000000149	24/07/2013	3080000000214491775 0	30/10/2009	105.846,90	70.147,77	100,00	2,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/10/2019	75	18	727	368	118	32494	2
RH1630800000000150	24/07/2013	3080000000214603655 4	26/11/2009	172.000,00	146.766,08	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/10/2043	363	18	860	471	59	40532/1	3
RH1630800000000150																860	471	12	40642	3
RH1630800000000151	24/07/2013	3080000000214621595 5	27/11/2009	114.848,80	103.174,27	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/11/2034	256	18	9999	999	999	37907	999
RH1630800000000151																9999	999	999	37907	999
RH1630800000000152	24/07/2013	3080000000214623655 9	15/12/2009	145.500,00	138.065,82	100,00	4	FMES	EU1A	0,95	FSEM	FRCV	31/12/2039	317	18	490	102	204	14003	1
RH1630800000000153	24/07/2013	3080000000214632785 1	25/01/2010	170.000,00	144.744,48	100,00	0,999	FMES	EU1A	0,45	FSEM	FRCV	31/01/2035	258	18	823	6	159	1207	2
RH1630800000000154	24/07/2013	3080000000214652855 0	26/11/2009	158.000,00	131.157,64	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/11/2034	256	18	860	471	24	40554	3
RH1630800000000155	24/07/2013	3080000000214836 8055	29/01/2010	140.000,00	127.279,08	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/01/2035	258	18	549	26	210	2694	2
RH1630800000000156	24/07/2013	3080000000214837 1859	29/01/2010	115.248,15	107.965,95	100,00	4	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/01/2040	318	18	373	95	75	11625	1
RH1630800000000157	24/07/2013	3080000000214846 3258	04/12/2009	140.000,00	129.374,70	100,00	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/12/2039	317	18	848	462	91	40238	1
RH1630800000000158	24/07/2013	3080000000214661 7368	11/01/2010	88.000,00	61.044,39	100,00	2,5	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	31/01/2035	258	18	239	291	130	26751	1
RH1630800000000159	24/07/2013	3080000000214767575 1	30/12/2009	70.000,00	63.081,88	100,00	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2034	257	18	347	51	133	7318	1
RH1630800000000159																347	51	216	7401	3
RH1630800000000160	24/07/2013	3080000000214773245 3	20/01/2010	147.500,00	136.585,90	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	06/02/2040	318	18	763	70	101	6750	1
RH1630800000000161	24/07/2013	3080000000214775075 2	11/02/2010	132.000,00	125.829,63	100,00	4	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	28/02/2045	379	18	9	9	9	2104	1
RH1630800000000162	24/07/2013	3080000000214782525 7	27/01/2010	152.388,49	142.759,20	100,00	4	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/01/2040	318	18	379	24	169	2982	1
RH1630800000000163	24/07/2013	3080000000214784857	14/01/2010	165.000,00	155.406,16	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/01/2045	378	18	848	462	109	40256	1
RH1630800000000164	24/07/2013	3080000000214794225 0	30/12/2009	65.000,00	51.374,67	100,00	4	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2029	197	18	715	13	74	1805	1
RH1630800000000165	24/07/2013	3080000000214840295 7	01/02/2010	180.000,00	169.802,10	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	28/02/2045	379	18	848	462	106	40253	1
RH1630800000000166	24/07/2013	3080000000214840375 6	25/01/2010	129.000,00	119.454,91	100,00	3	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	31/01/2040	318	18	848	462	81	40228	1
RH1630800000000167	24/07/2013	3080000000214848945 0	29/01/2010	160.000,00	95.922,33	100,00	2,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/01/2035	258	18	999	9999	9999	999999	9
RH1630800000000168	24/07/2013	3080000000214877005 6	19/02/2010	80.000,00	67.128,35	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	28/02/2025	139	18	1485	103	219	14490	1
RH1630800000000169	24/07/2013	3080000000214895535 0	07/01/2010	140.000,00	133.481,35	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/01/2050	438	18	848	462	55	40202	1
RH1630800000000169																848	462	59	40208	1
RH1630800000000169																848	462	55	40202	1
RH1630800000000170	24/07/2013	3080000000214919152	07/04/2010	90.000,00	64.359,47	100,00	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2020	81	18	2379	133	1	77696	1
RH1630800000000171	24/07/2013	3080000000214982585 1	12/02/2010	182.312,80	165.139,14	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	28/02/2035	259	18	9999	999	999	37907	999
RH1630800000000171																9999	999	999	37907	999
RH1630800000000171																9999	999	999	37907	999
RH1630800000000172	24/07/2013	3080000000214984295 3	29/03/2010	72.000,00	52.637,36	100,00	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2023	122	18	497	175	218	14346	2
RH1630800000000173	24/07/2013	3080000000215053 2659	04/03/2010	82.000,00	67.219,68	100,00	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2025	140	18	738	99	193	11808	1
RH1630800000000173																738	99	185	11804	1
RH1630800000000174	24/07/2013	3080000000215062 8853	04/03/2010	76.172,32	64.082,22	100,00	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2025	140	18	738	99	179	11801	1
RH1630800000000174																738	99	189	11806	1
RH1630800000000175	24/07/2013	3080000000215079 3459	25/03/2010	101.592,36	93.892,80	100,00	4,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/03/2035	260	18	549	222	171	19557	1
RH1630800000000176	24/07/2013	3080000000215109 3958	28/02/2010	80.000,00	74.400,48	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/07/2029	192	18	685	332	59	119	59
RH1630800000000177	24/07/2013	3080000000215120 9455	09/03/2010	178.000,00	168.180,16	100,00	3	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	05/04/2045	380	18	848	462	75	40222	1
RH1630800000000178	24/07/2013	3080000000215121 2756	23/03/2010	69.000,00	60.401,78	100,00	3	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/03/2030	200	18	848	462	111	40258	1
RH1630800000000179	24/07/2013	3080000000215145 7658	15/04/2010	75.000,00	65.919,48	100,00	3	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/04/2030	201	18	2728	1194	28	3/72097	5
RH1630800000000180	24/07/2013	3080000000215163 0155	14/04/2010	160.000,00	149.066,99	100,00	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2040	321	18	863	473	1	40799	1
RH1630800000000180																863	473	1	40799	1
RH1630800000000180																863	473	40	40838	1
RH1630800000000181	24/07/2013	3080000000215190 1558	04/03/2010	188.400,00	178.769,98	100,00	2,5	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/03/2041	332	18	536	81	23	3018	4
RH1630800000000182	24/07/2013	3080000000215200 3056	26/03/2010	80.000,00	70.036,82	100,00	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2030	200	18	1097	77	99	50001000	12
RH1630800000000183	24/07/2013	3080000000215200 4350	25/03/2010	81.273,91	75.699,69	100,00	3	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/03/2040	320	18	782	80	200	359	7
RH1630800000000184	24/07/2013	3080000000215201 1553	15/03/2010	84.000,00	58.417,59	100,00	2,5	FMES	EU1A	0,75	FTRI	FRCV	30/09/2027	167	18	1427	42	62	4736	3
RH1630800000000184																1427	42	114	4788	3
RH1630800000000184																1427	42	98	4772	1
RH1630800000000185	24/07/2013	3080000000215208965 8	05/03/2010	104.000,00	96.973,61	100,00	3,25	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2035	269	18	393	101	68	11891	1
RH1630800000000186	24/07/2013	3080000000215216845 2	31/03/2010	119.950,00	98.438,60	100,00	3	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	30/11/2028	184	18	740	17	24	1835	4
RH1630800000000187	24/07/2013	3080000000215218355 0	12/05/2010	158.300,00	148.581,31	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/05/2040	322	18	637	79	159	11636	1
RH1630800000000188	24/07/2013	3080000000215218836 5	27/04/2010	290.000,00	260.205,88	100,00	2,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/11/2030	208	18	644	12	60	1445-2*	1
RH1630800000000189	24/07/2013	3080000000215225965 7	08/05/2010	180.000,00	171.622,17	100,00	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/01/2041	330	18	605	27	150	4220	1
RH1630800000000190	24/07/2013	3080000000215235 8350	24/03/2010	150.000,00	131.307,79	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/03/2030	200	18	848	462	93	40240	1
RH1630800000000191	24/07/2013	3080000000215268 4351	05/05/2010	100.000,00	83.238,97	100,00	3	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2035	262	18	732	46	3	8087	3
RH1630800000000192	24/07/2013	3080000000215284 9457	22/04/2010	165.000,00	152.791,07	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	10/02/2040	316	18	865	474	60	41048	3
RH1630800000000194	24/07/2013	3080000000215285 1958	17/05/2010	59.000,00	55.377,65	100,00	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/05/2040	322	18	793	14	32	2183	1
RH1630800000000195	24/07/2013	3080000000215291 5458	08/04/2010	115.000,00	91.249,95	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	10/08/2031	216	18	865	474	58	41044	1
RH1630800000000196	24/07/2013	3080000000215291 6751	16/04/2010	210.000,00	140.611,03	100,00	3	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2034	255	18	646	141	35	18174	1
RH1630800000000197	24/07/2013	3080000000215297 2358	12/04/2010	199.740,00	149.653,88	100,00	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2040	321	18	635	453	112	39293	1
RH1630800000000198	24/07/2013	3080000000215301 8250	26/03/2010	115.000,00	106.923,67	100,00	3	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	05/04/2040	320	18	808	431	26	37045	1
RH1630800000000199	24/07/2013	3080000000215302 7954	19/03/2010	75.000,00	66.660,44	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/03/2030	200	18	718	31	167	4339	2
RH1630800000000200	24/07/2013	3080000000215314 3157	27/05/2010	170.000,00	160.386,00	100,00	2,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2040	329	18	621	86	31	11271	2

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 24/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN ADMN.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ.	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1530060000000201	24/07/2013	30600300002150189727	26/03/2010	160.400,00	153.005,53	100,00	3	FMES	EURIA	0,65	FSEM	FRCV	31/03/2040	320	18	649	431	15	37034	1
RH1530060000000202	24/07/2013	30600300002150255924	31/03/2010	135.300,00	122.863,53	100,00	2,75	FMES	EURIA	0,6	FSEM	FRCV	31/03/2035	260	18	608	431	13	37032	1
RH1530060000000203	24/07/2013	30600300002150257868	04/06/2010	106.100,00	95.261,75	100,00	3	FMES	EURIA	0,55	FSEM	FRCV	31/05/2028	181	18	609	431	35	37064	1
RH1530060000000204	24/07/2013	30600300002150331004	16/04/2010	190.000,00	185.477,47	100,00	3	FMES	EURIA	0,55	FSEM	FRCV	30/04/2045	381	18	648	432	80	40335	3
RH1530060000000205	24/07/2013	30600300002150334958	27/05/2010	160.000,00	125.552,28	100,00	3	FMES	EURIA	0,5	FSEM	FRCV	25/02/2038	307	18	580	122	52	17092	2
RH1530060000000206	24/07/2013	30600300002150386102	19/03/2010	60.000,00	61.080,92	100,00	3	FMES	EURIA	0,55	FSEM	FRCV	31/01/2022	314	18	649	431	22	37041	1
RH1530060000000207	24/07/2013	30600300002152089050	14/04/2010	75.000,00	65.384,06	100,00	3	FMES	EURIA	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2035	261	18	608	431	16	37035	1
RH1530060000000208	24/07/2013	30600300002150403760	16/04/2010	140.000,00	131.316,71	100,00	3	FMES	EURIA	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2042	357	18	648	432	97	40374	1
RH1530060000000209	24/07/2013	30600300002154557791	13/05/2010	131.600,00	118.041,74	100,00	2	FMES	EURIA	0,66	FSEM	FRCV	31/05/2038	286	18	785	8	222	840	1
RH1530060000000210	24/07/2013	30600300002154719953	11/05/2010	110.000,00	104.256,88	100,00	3	MENS	EURIA	0,9	SEME	FRCV	05/05/2045	382	18	648	462	74	43227	1
RH1530060000000211	24/07/2013	30600300002154758159	18/05/2010	184.000,00	173.908,61	100,00	3	FMES	EURIA	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2042	345	18	648	462	162	43236	1
RH1530060000000212	24/07/2013	30600300002154804250	28/05/2010	110.000,00	104.267,05	100,00	3	MENS	EURIA	0,75	SEME	FRCV	06/06/2046	382	18	601	15	42	1616	1
RH1530060000000213	24/07/2013	30600300002155164966	18/07/2010	200.000,00	165.601,50	100,00	3	FMES	EURIA	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2031	216	18	732	12	35	2	185
RH1530060000000214	24/07/2013	30600300002155551859	19/06/2010	116.130,00	110.272,60	100,00	4	FMES	EURIA	0,7	FSEM	FRCV	30/06/2035	383	18	730	08	140	6480	1
RH1530060000000215	24/07/2013	30600300002155668856	28/05/2010	140.000,00	124.612,16	100,00	3	FMES	EURIA	0,8	FSEM	FRCV	31/05/2045	382	18	648	462	95	43246	1
RH1530060000000216	24/07/2013	30600300002155716807	19/05/2010	180.000,00	173.502,61	100,00	3	FMES	EURIA	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2036	282	18	791	367	21	33775	1
RH1530060000000216																791	367	21	33775	1
RH1530060000000216																791	367	21	33775	1
RH1530060000000217	24/07/2013	30600300002155926256	11/06/2010	126.000,00	55.566,01	100,00	3	FMES	EURIA	1	FSEM	FRCV	30/11/2025	126	18	742	67	180	553473	2
RH1530060000000217																742	67	65	5505	2
RH1530060000000218	24/07/2013	30600300002155926759	11/06/2010	137.000,00	121.400,70	100,00	3	FMES	EURIA	1	FSEM	FRCV	30/06/2030	288	18	742	67	183	553491	2
RH1530060000000218																742	67	74	5538	2
RH1530060000000219	24/07/2013	30600300002156074259	10/06/2010	137.000,00	128.199,19	100,00	3	FMES	EURIA	1	FSEM	FRCV	30/06/2040	323	18	742	67	84	553489	2
RH1530060000000219																742	67	80	5541	2
RH1530060000000220	24/07/2013	30600300002156067955	19/05/2010	105.000,00	100.105,48	100,00	2,75	FMES	EURIA	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2036	270	18	791	367	21	33775	1
RH1530060000000220																791	367	21	33775	1
RH1530060000000221	24/07/2013	30600300002156269460	14/07/2010	106.000,00	96.416,10	100,00	3	FMES	EURIA	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2040	324	18	601	9	4	847	2
RH1530060000000221																601	9	31	874	2
RH1530060000000221																601	9	21	854	2
RH1530060000000222	24/07/2013	30600300002156306050	20/05/2010	200.000,00	268.201,66	100,00	3	FMES	EURIA	0,6	FSEM	FRCV	30/06/2040	324	18	716	364	63	35801	1
RH1530060000000223	24/07/2013	30600300002156346059	15/07/2010	95.000,00	71.118,02	100,00	3	FMES	EURIA	0,6	FSEM	FRCV	31/08/2027	169	18	506	186	113	13891	3
RH1530060000000224	24/07/2013	30600300002156910651	24/06/2010	173.000,00	165.972,09	100,00	3	MENS	EURIA	0,75	SEME	FRCV	25/06/2050	443	18	835	458	112	38230	1
RH1530060000000224																835	458	112	38230	1
RH1530060000000225	24/07/2013	30600300002156769555	03/06/2010	101.800,00	97.628,21	100,00	3	FMES	EURIA	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2030	283	18	661	257	79	24496	4
RH1530060000000225																661	257	118	24516	4
RH1530060000000225																666	277	79	24530	4
RH1530060000000226	24/07/2013	30600300002156767158	08/07/2010	133.000,00	116.951,84	100,00	3,25	FMES	EURIA	1	FSEM	FRCV	31/07/2040	324	18	2520	50	120	624	374
RH1530060000000227	24/07/2013	30600300002156766554	01/07/2010	180.000,00	109.240,00	100,00	3	FMES	EURIA	0,75	FSEM	FRCV	21/06/2025	144	18	708	351	34	31380	1
RH1530060000000228	24/07/2013	30600300002157132554	03/06/2010	80.000,00	67.390,81	100,00	3	FMES	EURIA	0,8	FSEM	FRCV	30/06/2025	143	18	352	34	148	3608	1
RH1530060000000229	24/07/2013	30600300002157230867	25/06/2010	80.000,00	74.898,76	100,00	4	FMES	EURIA	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2030	201	18	373	95	166	11671	1
RH1530060000000230	24/07/2013	30600300002157359153	09/07/2010	70.000,00	59.777,50	100,00	4	FMES	EURIA	0,8	FSEM	FRCV	21/06/2025	145	18	856	57	18	5688	2
RH1530060000000231	24/07/2013	30600300002157763865	22/06/2010	50.000,00	53.124,48	100,00	3	FMES	EURIA	0,8	FSEM	FRCV	30/06/2030	260	18	800	209	5	9682	5
RH1530060000000232	24/07/2013	30600300002157769162	25/06/2010	60.000,00	55.828,83	100,00	4	FMES	EURIA	1,5	FANU	FRCV	21/06/2035	265	18	674	286	188	8427	3
RH1530060000000234	24/07/2013	30600300002157755252	07/07/2010	88.000,00	54.764,65	100,00	1,384	FMES	EURIA	0,8	FSEM	FRCV	31/07/2017	49	18	310	13	146	1783	5
RH1530060000000235	24/07/2013	30600300002157847766	28/07/2010	100.000,00	93.395,17	100,00	3	FMES	EURIA	0,5	FSEM	FRCV	26/06/2027	172	18	1583	32	165	4883	1
RH1530060000000236	24/07/2013	30600300002158062253	23/06/2010	135.000,00	129.110,55	100,00	3	FMES	EURIA	0,8	FSEM	FRCV	30/06/2045	385	18	609	477	22	41302	1
RH1530060000000237	24/07/2013	30600300002158181851	25/06/2010	195.798,83	151.795,94	100,00	3	FMES	EURIA	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2035	263	18	835	476	15	41006	3
RH1530060000000237																835	476	76	41064	3
RH1530060000000238	24/07/2013	30600300002158232356	15/06/2010	167.000,00	162.633,49	100,00	3	FMES	EURIA	0,5	FSEM	FRCV	30/06/2035	263	18	835	465	113	39283	1
RH1530060000000239	24/07/2013	30600300002158362159	26/06/2010	65.000,00	86.687,08	100,00	3	FMES	EURIA	0,8	FSEM	FRCV	30/06/2040	323	18	835	471	13	40047	1
RH1530060000000240	24/07/2013	30600300002158415451	05/07/2010	75.000,00	58.654,58	100,00	3	FMES	EURIA	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2038	304	18	650	471	201	40752	1
RH1530060000000241	24/07/2013	30600300002158477471	25/06/2010	150.702,43	138.143,95	100,00	3	FMES	EURIA	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2045	382	18	835	470	74	41066	1
RH1530060000000242	24/07/2013	30600300002158484052	25/06/2010	55.000,00	89.677,05	100,00	2	FMES	EURIA	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2036	263	18	857	430	53	36953	1
RH1530060000000243	24/07/2013	30600300002158847247	25/06/2010	101.644,50	99.358,43	100,00	3	FMES	EURIA	0,9	FSEM	FRCV	30/06/2045	382	18	999	699	5	9998	5
RH1530060000000244	24/07/2013	30600300002158534152	25/06/2010	100.783,78	96.148,33	100,00	3	FMES	EURIA	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2040	322	18	608	431	24	37043	1
RH1530060000000245	24/07/2013	30600300002158574209	16/06/2010	65.000,00	76.663,61	100,00	3	MENS	EURIA	0,65	SEME	FRCV	16/06/2040	324	18	682	264	142	26081	4
RH1530060000000246	24/07/2013	30600300002158671621	09/07/2010	94.000,00	86.555,43	100,00	3	MENS	EURIA	0,75	SEME	FRCV	09/10/2039	282	18	1449	328	17	31407	1
RH1530060000000247	24/07/2013	30600300002159400063	30/07/2010	157.885,60	159.616,71	100,00	2,6	FMES	EURIA	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2045	384	18	645	460	44	40080	1
RH1530060000000248	24/07/2013	30600300002159416006	13/08/2010	96.000,00	83.701,68	100,00	3	FMES	EURIA	0,75	FSEM	FRCV	31/08/2030	205	18	789	10	86	1795	2
RH1530060000000249	24/07/2013	30600300002159580056	12/08/2010	120.000,00	89.647,18	100,00	3	MENS	EURIA	1	SEME	FRCV	12/08/2025	144	18	602	64	56	3214	2
RH1530060000000250	24/07/2013	30600300002160248755	05/08/2010	225.000,00	214.157,60	100,00	1,377	FMES	EURIA	0,5	FANU	FRCV	28/02/2046	325	18	668	476	55	41322	1
RH1530060000000251	24/07/2013	30600300002160268852	05/08/2010	225.000,00	209.411,62	100,00	1,377	FMES	EURIA	0,5	FANU	FRCV	20/06/2039	325	18	668	476	96	41324	1
RH1530060000000252	24/07/2013	30600300002160561461	04/08/2010	220.000,00	211.682,62	100,00	3,6	MENS	EURIA	1	SEME	FRCV	10/12/2036	280	18	1422	53	149	7794	1
RH1530060000000254	24/07/2013	30600300002161168190	20/08/2010	66.400,00	58.191,96	100,00	3	FMES	EURIA	1	FSEM	FRCV	31/08/2028	181	18	788	13	97	9698	2
RH1530060000000255	24/07/2013	30600300002161621162	06/08/2010	136.000,00	127.041,04	100,00	3	FMES	EURIA	0,5	FSEM	FRCV	30/08/2046	380	18	788	58	76	5370	1
RH1530060000000256	24/07/2013	30600300002161711459	25/11/2010	150.000,00	145.146,46	100,00	3,5	FMES	EURIA	1	FSEM	FRCV	31/10/2041	339	18	4009	53	174	8705	2
RH1530060000000257	24/07/2013	30600300002161717459	25/10/2010	150.000,00	145.146,48	100,00	3,5	FMES	EURIA	1	FSEM	FRCV	31/10/2041	339	18	459	53	174	8706	2
RH1530060000000258	24/07/2013	30600300002162042856	25/08/2010	76.640,00	64.157,12	100,00	3	MENS	EURIA	0,65	FSEM	FRCV	25/08/2025	146	18	363	34	151	3769	1
RH1530060000000259	24/07/2013	30600300002163060857	18/10/2010	135.000,00	128.746,71	100,00	3	MENS	EURIA	0,7	FSEM	FRCV	18/10/2045	386	18	655	9	150	840	2
RH1530060000000260	24/07/2013	30600300002163239836	22/10/2010	160.000,00	150.664,01	100,00	3	FMES	EURIA	0,8	FSEM	FRCV	31/10/2046	387	18	963	473	2	40800	1
RH1530060000000260																963	473	2	40800	1
RH1530060000000260																963	473	33	40811	1
RH1530060000000261	24/07/2013	30600300002161696302	19/11/2010	120.000,00	106.260,60	100,00	3	MENS	EURIA	0,5	SEME	FRCV	19/11/2030	243	18	779	108	235	14039	2
RH1530060000000262	24/07/2013	30600300002165372257	25/11/2010	70.000,00	60.402,50	100,00	3,5	FMES	EURIA	1	FSEM	FRCV	30/11/2025	146	18	298	12	108	1645	1
RH1530060000000264	24/07/2013	30600300002165796655	23/12/2010	297.000,00	264.709,91	100,00	3	FMES	EURIA	1	FSEM	FRCV	31/12/2045	330	12	2640	107	85	5106	8
RH1530060000000265	24/07/2013	30600300002165302801	24/11/2010	75.000,00	62.340,65	100,00	3	FMES	EURIA	0,8	FSEM	FRCV	30/11/2030	238	18	2640	1003	119	49119	1
RH1530060000000266	24/07/2013	30600300002165080565	16/12/2010	240.000,00	231.666,60	100,00	4	FMES	EURIA	0,66	FSEM	FRCV	31/12/2045	380	18	1016	28	150	3330	3
RH1530060000000267	24/07/2013	30600300002166227680	23/11/2010	80.000,00	71.904,54	100,00	3	FMES	EURIA	3,5	FSEM	FRCV	30/06/2031	215	18	547	235	122	19971	5
RH1530060000000268	24/07/2013	30600300002166520361	29/12/2010	85.295,46	80.760,07	100,00	3	MENS	EURIA	1,5	SEME	FRCV	07/01/2041	339	18	314	84	39	5362	2
RH1530060000000269	24/07/2013	30600300002166445690	30/12/2010	100.000,00	91.419,77	100,00	4	FMES	EURIA	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2030	232	18	742	60	35	5624-4	1
RH1530060000000269																742	60	64	6543	1
RH1530060000000270	24/07/2013	30600300002166486060	30/12/2010	200.000,00	186.271,51	100,00	3	MENS	EURIA	3,6	SEME	FRCV	30/12/2040	389	18	766	36	131	5571	1
RH1530060000000271	24/07/2013	30600300002166580653	15/12/2010	100.000,00	92.782,42	100,00	3	MENS	EURIA	2,5	SEME	FRCV	15/12/2035	238	18	502	286	83	26349	3
RH1530060000000272	24/07/2013	30600300002166526657	23/12/2010	120.534,21	108.292,52	100,00	3	FMES	EURIA	3,6	FSEM	FRCV	24/06/2040	325	18	815	405	12	37579	1
RH1530060000000273	24/07/2013	30600300002166574158	28/12/2010	91.080,00	81.470,01	100,00	3	MENS	EURIA	2,5	SEME	FRCV	28/12/2030	229	18	702	105	65	14286	1
RH1530060000000274	24/07/2013	30600300002166760055	16/12/2010	117.000,00	107.838,38	100,00	3	MENS	EURIA	2,6	SEME	FRCV	16/12/2042	362	18	2122	2122	29	13895	3
RH1530060000000275	24/07/2013	30600300002166824155	16/12/2010	102.000,00	95.837,81	100,00	3	MENS	EURIA	2,6	SEME	FRCV	16/12/2035	238	18	795	19	81	1689	2
RH1530060000000276	24/07/2013	30600300002166831959	13/01/2011	55.000,00	50.645,76	100,00	4	FMES	EURIA	2	FSEM	FRCV	31/01/2026	155	18	397	96	69	7048	7
RH1530060000000277	24/07/2013	30600300002166851065	01/12/2010	120.000,00	110.773,39	100,00	3	FMES	EURIA	1,50	FSEM	FRCV	31/12/2035	258	18	492	175	59	20553	3
RH1530060000000278	24/07/2013	30600300002166940467	27/12/2010	145.000,00	133.419,83	100,00	4	MENS	EURIA	1,5	SEME	FRCV	15/01/2041	329	18	835	468	112	41070	1
RH1530060000000278																835	468	112	41052	1
RH1530060000000280	24/07/2013	30600300002167531682	28/12/2010	72.200,00	68.236,20	100,00	2,5	MENS	EURIA	0,85	SEME	FRCV	28/12/2040	329	18	390	42	64	7668	1
RH1530060000000280																390	42	64	7668	1
RH1530060000000281	24/07/2013	30600300002167822566	28/12/2010	90.000,00	84.641,27	100,00	2,5	MENS	EURIA	0,75	SEME	FRCV	28/12/2040	328	18	551	131	128	15613	3
RH1530060000000282	24/07/2013	30600300002167626466	29/12/2010	153.000,00	141.374,41	100,00	2,25	FMES	EURIA	0,5	FSEM	FRCV	31/12/2040	328	18	861	464	45	40247	1
RH1530060000000283	24/07/2013	30600300002167634156	18/12/2010	120.000,00	111.411,07	100,00	3	MENS	EURIA	0,75	SEME	FRCV	18/12/2036	288	18	999	999	99	9999	9
RH1530060000000283																999	999	99	99999	9
RH1530060000000284	24/07/2013	30600300002167867666	20/12/2010	60.000,00	54.513,75	100,00	3	FMES	EURIA	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2030	209	18	785	55	13	3954	1
RH1530060000000285	24/07/2013	30600300002167904059	16/12/2010	40.000,00	68.033,53	100,00	3	FMES	EURIA	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2025	149	18	699	456	66	32079	9
RH1530060000000286	24/07/2013	30600300002168019261	21/12/2010	60.000,00	48.687,59	100,00	3	MENS	EURIA	1,05	SEME	FRCV	21/12/2025	148	18	603	999	99	99993	9
RH1530060000000287	24/07/2013	30600300002168059958	17/12/2010	188.000,00	180.063,65	100,00	3,25	FMES	EURIA	1	FSEM	FRCV	31/12/2040	380	18	645	452	66	40260/1	1
RH1530060000000287																648	452	66	40263	1
RH1530060000000287																648	452	108	40255	1
RH1530060000000288	24/07/2013	30600300002168066868	20/12/2010	188.000,00	180.126,59	100,00	3	MENS	EURIA	0,9	SEME	FRCV	10/01/2046	389	18	648	452	66	40260/1	1
RH1530060000000288																648	452	66	40260/1	1
RH1530060000000288																648	452	108	40252	1
RH1530060000000289	24/07/2013	30600300002168156351	10/02/2011	150.000,00	136.760,01	100,00	2	MENS	EURIA	0,75	SEME	FRCV	10/02/2036	211	18	563	121	160	12491	3
RH1530060000000290	24/07/2013	30600300002168116854	20/12/2010	210.000,00	210.000,00	100,00	2	FMES	EURIA	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2045	389	18	999	999	99	999999	9
RH1530060000000290																999	999	99	9999	9

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 24/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1630800000000290																999	999	99	9999	9
RH1630800000000291	24/07/2013	30800000002168121453	14/01/2011	133.000,00	128.144,37	100,00	3 FMES	EU1A		0,75 FSEM	FRCV		31/01/2041	330	18	999	999	99	9999	9
RH1630800000000291																999	999	99	99999	9
RH1630800000000292	24/07/2013	30800000002168281950	30/12/2010	90.000,00	86.066,95	100,00	3 FMES	EU1A		0,75 FSEM	FRCV		31/10/2029	195	18	742	15	10	2395	2
RH1630800000000293	24/07/2013	30800000002168447353	30/12/2010	70.000,00	68.282,67	100,00	3 MENS	EU1A		0,5 SEME	FRCV		30/12/2040	329	18	835	453	112	41087	1
RH1630800000000294	24/07/2013	30800000002168450852	23/12/2010	305.000,00	284.528,02	100,00	2,75 FMES	EU1A		0,6 FSEM	FRCV		30/06/2040	323	18	730	371	53	32762	2
RH1630800000000294																730	371	53	32762	2
RH1630800000000295	24/07/2013	30800000002168451850	29/12/2010	182.516,55	172.771,59	100,00	3 MENS	EU1A		0,85 SEME	FRCV		29/12/2040	329	18	819	440	34	37952	2
RH1630800000000296	24/07/2013	30800000002168459259	23/12/2010	132.000,00	107.228,99	100,00	2,75 MENS	EU1A		0,65 SEME	FRCV		23/12/2040	328	18	730	371	53	32762	2
RH1630800000000297	24/07/2013	30800000002168459457	28/12/2010	120.000,00	113.592,92	100,00	3 MENS	EU1A		0,75 SEME	FRCV		28/12/2040	329	18	868	476	19	41163	1
RH1630800000000297																868	476	26	41170	1
RH1630800000000298	24/07/2013	30800000002168460950	23/12/2010	120.000,00	86.657,89	100,00	2,75 FMES	EU1A		0,65 FSEM	FRCV		30/09/2026	158	18	730	371	53	32762	2
RH1630800000000299	24/07/2013	30800000002168461156	30/12/2010	100.000,00	89.170,12	100,00	3 MENS	EU1A		0,65 SEME	FRCV		30/12/2035	269	18	835	453	112	39293	1
RH1630800000000299																835	453	112	39293	1
RH1630800000000299																835	453	112	39293	1
RH1630800000000301	24/07/2013	30800000002168463657	23/12/2010	215.000,00	194.624,53	100,00	3 FMES	EU1A		0,65 FSEM	FRCV		31/12/2030	209	18	730	371	53	32762	2
RH1630800000000302	24/07/2013	30800000002168531156	23/12/2010	270.000,00	241.205,00	100,00	3 MENS	EU1A		0,5 SEME	FRCV		23/12/2035	268	18	730	371	53	32762	2
RH1630800000000303	24/07/2013	30800000002168827954	25/02/2011	128.000,00	121.843,22	100,00	3 FMES	EU1A		0,75 FSEM	FRCV		29/02/2036	271	18	292	26	58	3487	2
RH1630800000000303																292	26	60	3488	1
RH1630800000000304	24/07/2013	30800000002168899250	27/12/2010	155.000,00	146.724,19	100,00	3 FMES	EU1A		0,5 FSEM	FRCV		31/12/2040	329	18	730	371	53	32762	2
RH1630800000000305	24/07/2013	30800000002168899755	12/01/2011	96.500,00	83.271,83	100,00	3 MENS	EU1A		0,5 SEME	FRCV		12/01/2026	149	18	764	17	188	1684	2
RH1630800000000306	24/07/2013	30800000002168901054	30/12/2010	120.000,00	112.697,40	100,00	3 MENS	EU1A		0,65 SEME	FRCV		30/08/2040	325	18	2350	291	108	32245	2
RH1630800000000307	24/07/2013	30800000002168904950	31/12/2010	131.114,00	124.493,72	100,00	4 FMES	EU1A		1 FSEM	FRCV		31/12/2031	221	18	627	20	199	3318	2
RH1630800000000309	24/07/2013	30800000002169030257	30/12/2010	150.000,00	120.665,81	100,00	3 FMES	EU1A		0,75 FSEM	FRCV		30/11/2031	220	18	1453	30	203	4592	1
RH1630800000000310	24/07/2013	30800000002170589952	21/02/2011	160.000,00	152.046,85	100,00	3 FMES	EU1A		0,75 FSEM	FRCV		28/02/2041	331	18	1555	143	145	12262	3
RH1630800000000311	24/07/2013	30800000002170780452	02/03/2011	58.500,00	54.729,49	100,00	3 FMES	EU1A		0,75 FSEM	FRCV		31/08/2032	229	18	244	29	49	1926	3
RH1630800000000312	24/07/2013	30800000002171322353	25/02/2011	126.000,00	115.609,81	100,00	3,5 FMES	EU1A		1 FSEM	FRCV		28/02/2031	211	18	208	7	104	1104	1
RH1630800000000313	24/07/2013	30800000002172157451	24/03/2011	120.000,00	111.321,92	100,00	3,5 MENS	EU1A		0,65 SEME	FRCV		10/04/2031	212	18	315	13	110	1778	3
RH1630800000000314	24/07/2013	30800000002172158053	31/03/2011	109.896,00	103.875,87	100,00	4 FMES	EU1A		1,95 FSEM	FRCV		31/03/2036	272	18	26	2	34	1159	3
RH1630800000000314																26	2	34	1163	3
RH1630800000000315	24/07/2013	30800000002172387256	04/04/2011	110.000,00	103.383,16	100,00	3 FMES	EU1A		0,75 FSEM	FRCV		30/04/2036	273	18	405	39	101	4029	1
RH1630800000000315																406	40	81	4100	1
RH1630800000000316	24/07/2013	30800000002172467751	17/03/2011	96.500,00	91.754,29	100,00	3,25 FMES	EU1A		0,8 FSEM	FRCV		31/03/2046	392	18	831	15	13	1587/1	1
RH1630800000000316																831	15	25	1599	1
RH1630800000000316																831	15	23	1587/1	1
RH1630800000000317	24/07/2013	30800000002173544053	20/04/2011	83.742,00	78.678,25	100,00	4,5 FMES	EU1A		1 FSEM	FRCV		30/04/2029	189	18	768	71	112	6803	3
RH1630800000000317																768	71	192	6789/18	2
RH1630800000000318	24/07/2013	30800000002173633856	25/03/2011	60.000,00	54.901,73	100,00	3 MENS	EU1A		0,8 SEME	FRCV		25/03/2031	212	18	784	308	221	27451	1
RH1630800000000319	24/07/2013	30800000002174073359	13/05/2011	176.320,00	140.236,28	100,00	3 FMES	EU1A		0,85 FSEM	FRCV		31/10/2024	135	18	408	8	150	1634	1
RH1630800000000320	24/07/2013	30800000002174164356	19/04/2011	90.000,00	84.586,17	100,00	3 FMES	EU1A		0,85 FSEM	FRCV		30/04/2036	273	18	819	440	123	8181	4
RH1630800000000321	24/07/2013	30800000002175011556	13/05/2011	150.000,00	143.096,56	100,00	3 MENS	EU1A		0,9 SEME	FRCV		20/05/2041	333	18	381	30	175	2891	3
RH1630800000000321																381	30	175	2891	3
RH1630800000000322	24/07/2013	30800000002175768551	19/05/2011	80.000,00	71.539,39	100,00	4 FMES	EU1A		1,25 FSEM	FRCV		31/05/2026	154	18	1221	11	224	1295	1
RH1630800000000323	24/07/2013	30800000002175965850	01/08/2011	160.000,00	153.895,41	100,00	3 MENS	EU1A		0,8 SEME	FRCV		01/06/2036	274	18	780	34	58	3883	1
RH1630800000000324	24/07/2013	30800000002176117550	29/04/2011	185.000,00	162.388,23	100,00	2,5 FMES	EU1A		0,5 FSEM	FRCV		30/04/2026	153	18	784	308	84	27442	1
RH1630800000000325	24/07/2013	30800000002176169353	29/04/2011	105.680,00	100.795,36	100,00	3 MENS	EU1A		0,65 SEME	FRCV		29/04/2041	333	18	779	100	146	13043	7
RH1630800000000326	24/07/2013	30800000002176411557	13/06/2011	118.000,00	113.800,31	100,00	3 MENS	EU1A		0,65 SEME	FRCV		13/06/2046	394	18	4327	95	25	8091	3
RH1630800000000326																4326	94	78	8033	3
RH1630800000000327	24/07/2013	30800000002176689251	10/06/2011	63.000,00	58.143,24	100,00	3 FMES	EU1A		0,75 FSEM	FRCV		30/06/2026	155	18	1954	34	203	3322	3
RH1630800000000328	24/07/2013	30800000002177031958	04/05/2011	162.000,00	142.768,88	100,00	3 MENS	EU1A		0,75 SEME	FRCV		04/05/2036	273	18	860	471	23	40653	1
RH1630800000000328																860	471	9999	40632/11	2
RH1630800000000328																860	471	9999	40655/14	2
RH1630800000000329	24/07/2013	30800000002177057557	03/06/2011	90.000,00	83.624,39	100,00	3,8 FMES	EU1A		1 FSEM	FRCV		30/06/2031	215	18	2540	34	194	7272	1
RH1630800000000330	24/07/2013	30800000002177920150	15/06/2011	137.000,00	132.076,44	100,00	4 FMES	EU1A		1,65 FSEM	FRCV		30/06/2041	335	18	381	30	175	2891	3
RH1630800000000331	24/07/2013	30800000002178343154	14/07/2011	64.600,00	57.599,63	100,00	3 MENS	EU1A		0,9 SEME	FRCV		14/07/2026	155	18	798	82	204	658	5
RH1630800000000332	24/07/2013	30800000002178346454	02/06/2011	69.400,00	65.609,03	100,00	3 FMES	EU1A		1 FSEM	FRCV		30/06/2036	275	18	342	17	127	2117	4
RH1630800000000333	24/07/2013	30800000002178392953	27/05/2011	160.641,58	160.443,59	100,00	3 FMES	EU1A		1 FSEM	FRCV		31/05/2046	394	18	671	320	172	29668	2
RH1630800000000333																671	320	168	29665	2
RH1630800000000334	24/07/2013	30800000002178707358	23/06/2011	82.737,00	65.994,96	100,00	3 MENS	EU1A		0,75 SEME	FRCV		23/06/2031	216	18	381	30	175	2891	3
RH1630800000000335	24/07/2013	30800000002179662057	14/06/2011	85.000,00	69.757,74	100,00	3 FMES	EU1A		0,75 FSEM	FRCV		30/06/2031	215	18	381	30	175	2891	3
RH1630800000000336	24/07/2013	30800000002179914250	24/06/2011	96.000,00	90.470,51	100,00	3 MENS	EU1A		1,15 SEME	FRCV		24/06/2036	275	18	381	30	175	2891	3
RH1630800000000336																381	30	175	2891	3
RH1630800000000337	24/07/2013	30800000002180019958	30/06/2011	150.000,00	136.713,27	100,00	3 MENS	EU1A		1,05 SEME	FRCV		30/06/2031	215	18	394	22	45	591	8
RH1630800000000338	24/07/2013	30800000002180114353	07/07/2011	104.204,00	98.707,39	100,00	3 FMES	EU1A		1 FSEM	FRCV		31/07/2036	276	18	26	2	34	1147	3
RH1630800000000338																26	2	34	1168	3
RH1630800000000339	24/07/2013	30800000002180165464	08/07/2011	111.887,18	107.038,13	100,00	2,5 FMES	EU1A		0,6 FSEM	FRCV		31/07/2041	336	18	656	145	23	18301	1
RH1630800000000340	24/07/2013	30800000002180166363	08/07/2011	113.833,34	95.945,64	100,00	2,5 MENS	EU1A		0,75 SEME	FRCV		08/03/2039	307	18	654	144	209	18252	1
RH1630800000000341	24/07/2013	30800000002180167559	08/07/2011	114.596,50	109.525,47	100,00	2,5 MENS	EU1A		0,85 SEME	FRCV		08/07/2041	335	18	863	148	74	18297	5
RH1630800000000342	24/07/2013	30800000002180170959	08/07/2011	114.596,50	109.486,28	100,00	2,5 MENS	EU1A		0,85 SEME	FRCV		08/07/2041	335	18	654	144	203	18256	1
RH1630800000000343	24/07/2013	30800000002180171759	08/07/2011	120.772,23	115.386,50	100,00	2,5 MENS	EU1A		0,85 SEME	FRCV		08/07/2041	335	18	656	145	6	18284	1
RH1630800000000344	24/07/2013	30800000002180172559	08/07/2011	107.275,35	102.491,47	100,00	2,5 MENS	EU1A		0,85 SEME	FRCV		08/07/2041	335	18	654	144	223	18276	1
RH1630800000000345	24/07/2013	30800000002180174050	08/07/2011	113.051,13	107.969,97	100,00	2,5 MENS	EU1A		0,75 SEME	FRCV		08/07/2041	335	18	656	145	26	18304	1
RH1630800000000346	24/07/2013	30800000002180174852	08/07/2011	107.875,80	103.102,11	100,00	2,5 MENS	EU1A		0,85 SEME	FRCV		08/07/2041	335	18	656	145	30	18308	1
RH1630800000000347	24/07/2013	30800000002180273769	27/06/2011	116.000,00	85.665,74	100,00	3 FMES	EU1A		1,5 FSEM	FRCV		30/06/2031	215	18	2687	1018	161	69013	5
RH1630800000000348	24/07/2013	30800000002180371359	05/07/2011	91.433,14	89.538,61	100,00	3,5 FMES	EU1A		1,6 FSEM	FRCV		31/07/2051	456	18	869	477	29	41288	1
RH1630800000000349	24/07/2013	30800000002180447654	22/06/2011	80.000,00	74.302,33	100,00	3,5 FMES	EU1A		1,6 FSEM	FRCV		30/06/2031	215	18	589	10	111	939	1
RH1630800000000350	24/07/2013	30800000002180780650	20/07/2011	80.000,00	73.984,69	100,00	3 MENS	EU1A		0,75 SEME	FRCV		20/07/2031	215	18	556	229	32	20451	3
RH1630800000000351	24/07/2013	30800000002180921153	02/09/2011	100.000,00	90.048,52	100,00	3 MENS	EU1A		0,95 SEME	FRCV		02/09/2026	157	18	863	473	82	40880	1
RH1630800000000352	24/07/2013	30800000002181000254	11/08/2011	70.000,00	64.958,67	100,00	3 MENS	EU1A		0,5 SEME	FRCV		11/08/2031	216	18	6900	58	109	7706	1
RH1630800000000353	24/07/2013	30800000002181006053	27/07/2011	98.036,63	94.654,93	100,00	4 FMES	EU1A		2 FSEM	FRCV		31/07/2041	336	18	831	15	13	13/1587	1
RH1630800000000353																831	15	13	6/1587	1
RH1630800000000353																831	15	26	1600	1
RH1630800000000354	24/07/2013	30800000002181546858	04/08/2011	53.312,00	50.949,11	100,00	4 FMES	EU1A		1 FSEM	FRCV		31/08/2036	277	18	770	102	89	11924	2
RH1630800000000355	24/07/2013	30800000002181792355	15/07/2011	100.000,00	94.822,87	100,00	3 MENS	EU1A		1,05 SEME	FRCV		15/07/2036	275	18	1523	50	179	5018	1
RH1630800000000356	24/07/2013	30800000002181797750	05/08/2011	105.000,00	97.775,90	100,00	3 FMES	EU1A		0,85 FSEM	FRCV		31/08/2031	217	18	718	32	225	3868	6
RH1630800000000357	24/07/2013	30800000002181881150	27/07/2011	98.544,59	95.134,56	100,00	4 FMES	EU1A		2 FSEM	FRCV		31/07/2041	336	18	831	15	13	1587/2	1
RH1630800000000357																831	15	38	1612	1
RH1630800000000357																831	15	13	1587/46	1
RH1630800000000358	24/07/2013	30800000002182337358	04/08/2011	130.000,00	118.009,51	100,00	3 MENS	EU1A		0,5 SEME	FRCV		05/08/2041	336	18	863	473	1	40799	1
RH1630800000000358																863	473	74	40872	1
RH1630800000000359	24/07/2013	30800000002182397451	16/08/2011	100.000,00	82.371,25	100,00	3 FMES	EU1A		0,75 FSEM	FRCV		31/08/2029	193	18	406	40	178	4129	1
RH1630800000000360	24/07/2013	30800000002182868156	04/08/2011	125.000,00	112.337,90	100,00	2,75 FMES	EU1A		0,75 FSEM	FRCV		31/08/2026	157	18	863	473	110	40908	1
RH1630800000000361	24/07/2013	30800000002182811253	07/09/2011	145.000,00	141.366,81	100,00	3 MENS	EU1A		0,85 SEME	FRCV		07/09/2045	385	18	808	106	16	14474	1
RH1630800000000362	24/07/2013	30800000002183094453	26/08/2011	61.971,38	57.871,45	100,00	3 MENS	EU1A		1,6 SEME	FRCV		05/09/2031	217	18	883	22	164	2242	1
RH1630800000000363	24/07/2013	30800000002183106156	22/08/2011	140.000,00	131.685,79	100,00	2,75 MENS	EU1A		0,65 SEME	FRCV		22/11/2040	327	18	863	473	112	40910	1
RH1630800000000363																863	473	1	40801	1
RH1630800000000364	24/07/2013	30800000002183585855	07/10/2011	108.000,00	102.785,69	100,00	3 MENS	EU1A		0,95 SEME	FRCV		07/10/2036	278	18	381	30	175	2891	3
RH1630800000000365	24/07/2013	30800000002183661459	22/09/2011	120.000,00	115.555,85	100,00	3 FMES	EU1A		0,75 FSEM	FRCV		30/09/2041	338	18	346	11	87	78	5
RH1630800000000366	24/07/2013	30800000002184048656	26/08/2011	90.000,00	80.266,58	100,00	3,5 FMES	EU1A		0,75 FSEM	FRCV		31/08/2041	337	18	2259	119	219	8190	5
RH1630800000000367	24/07/2013	30800000002184117154	23/09/2011	130.000,00	125.196,11	100,00	3 FMES	EU1A		0,75 FSEM	FRCV		30/09/2041	338	18	473	82	1	40799	1
RH1630800000000367																863	473	86	40884	1
RH1630800000000368	24/07/2013	30800000002185131352	22/09/2011	60.000,00	54.316,97	100,00	3 MENS	EU1A		1 SEME	FRCV		05/10/2026	158	18	573	95	36	4930	3
RH1630800000000369	24/07/2013	30800000002185281355	29/09/2011	125.708,00	122.057,66	100,00	3 MENS	EU1A		1,1 SEME	FRCV		29/09/2046	398	18	865	474	13	41001	1
RH1630800000000369																865	474	25	41013	1
RH1630800000000369																865	474	67	41055	1
RH1630800000000370	24/07/2013	30800000002185708050	03/10/2011	105.200,00	100.496,76	100,00	3 FMES	EU1A		1,55 FSEM	FRCV		31/10/2038	279	18	432	34	158	4599	3
RH1630800000000371	24/07/2013	30800000002185774359	07/10/2011	110.000,00	103.137,23	100,00	3 FMES	EU1A		0,75 FSEM	FRCV		31/10/2031	219	18	850	463	193	12626/16	1
RH1630800000000371																850	463	165	12651	6
RH1630800000000372	24/07/2013	30800000002185777154	16/12/2011	60.000,00	54.585,07	100,00	3,5 FMES	EU1A		0,8 FSEM	FRCV		31/12/2030	209	18	12800	82	135	10910	4

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 24/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. REF.	MARGEN S/IND.	PER. REV.	SIST. AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1633800000000373	24/07/2013	30800000002185667255	06/10/2011	67.000,00	63.424,39	100,00	3	FMES	EUIA	1	FSEM	FROV	31/12/2042	351	18	683	477	68	41317	1
RH1633800000000374	24/07/2013	30800000002185667554	26/10/2011	94.000,00	88.481,87	100,00	1,795	MENS	EUIA	1,35	SEME	FROV	26/10/2035	279	18	1072	370	58	28053	4
RH1633800000000375	24/07/2013	30800000002186064852	27/10/2011	135.000,00	129.530,00	100,00	1,545	FMES	EUIA	1	FSEM	FROV	31/10/2035	279	18	3065	1127	162	31439V	6
RH1633800000000376	24/07/2013	30800000002186825452	24/01/2012	150.000,00	144.238,86	100,00	3	FMES	EUIA	1,55	FSEM	FROV	31/01/2037	282	18	551	280	108	4003	1
RH1633800000000377	24/07/2013	30800000002187002086	04/11/2011	60.500,00	65.642,66	100,00	2	MENS	EUIA	0,85	SEME	FROV	04/11/2041	339	18	732	28	21	11712	1
RH1633800000000378	24/07/2013	30800000002187022569	29/11/2011	150.000,00	143.368,21	100,00	2,026	MENS	EUIA	1,5	SEME	FROV	29/11/2035	268	18	443	150	64	16497	3
RH1633800000000379	24/07/2013	30800000002187464096	28/10/2011	225.000,00	202.893,24	100,00	1,795	MENS	EUIA	1,35	SEME	FROV	28/10/2021	100	18	1043	440	827	31037	4
RH1633800000000380	24/07/2013	30800000002187716857	28/10/2011	181.718,00	173.086,41	100,00	3	MENS	EUIA	1,2	SEME	FROV	28/10/2041	339	18	665	474	41	41023	1
RH1633800000000380																665	474	36	41031	1
RH1633800000000380																665	474	74	41082	1
RH1633800000000382	24/07/2013	30800000002187776053	10/11/2011	96.000,00	95.178,50	100,00	1,926	MENS	EUIA	1,4	SEME	FROV	10/11/2047	411	18	631	15	59	1557	1
RH1633800000000382																631	15	13	1557	1
RH1633800000000382																631	15	57	1561	1
RH1633800000000383	24/07/2013	30800000002188400257	16/11/2011	97.000,00	94.700,60	100,00	2,276	MENS	EUIA	1,75	SEME	FROV	11/11/2046	407	18	15	631	13	1567	1
RH1633800000000383																631	15	41	1615	1
RH1633800000000383																631	15	13	1567	1
RH1633800000000384	24/07/2013	30800000002188402055	23/11/2011	107.650,00	106.230,28	100,00	3	FMES	EUIA	1,55	FSEM	FROV	30/11/2046	400	18	432	34	141	4582	2
RH1633800000000385	24/07/2013	30800000002188500152	16/11/2011	86.385,07	80.749,40	100,00	2,5	MENS	EUIA	1,5	SEME	FROV	05/11/2050	448	18	683	477	33	41292	1
RH1633800000000386	24/07/2013	30800000002188502655	23/11/2011	165.500,00	161.152,00	100,00	3	MENS	EUIA	0,6	SEME	FROV	06/11/2036	280	18	616	317	14	17338	2
RH1633800000000387	24/07/2013	30800000002188816464	17/11/2011	120.000,00	116.600,87	100,00	2,5	MENS	EUIA	3,35	SEME	FROV	17/11/2041	339	18	654	144	206	16287	1
RH1633800000000388	24/07/2013	30800000002188826665	16/11/2011	150.000,00	144.727,65	100,00	3	MENS	EUIA	0,6	SEME	FROV	16/11/2041	339	18	605	428	208	8206	1
RH1633800000000389	24/07/2013	30800000002188827266	16/11/2011	126.400,00	121.677,20	100,00	3	MENS	EUIA	0,65	SEME	FROV	16/11/2041	339	18	605	428	204	8306	1
RH1633800000000390	24/07/2013	30800000002189081754	24/11/2011	64.000,00	61.034,27	100,00	3,5	MENS	EUIA	1	SEME	FROV	05/12/2026	280	18	424	124	92	7504	5
RH1633800000000391	24/07/2013	30800000002190251668	13/01/2012	100.000,00	94.866,74	100,00	2	MENS	EUIA	0,75	SEME	FROV	13/01/2035	271	18	136	11	200	1423	3
RH1633800000000392	24/07/2013	30800000002189726668	29/12/2011	114.362,00	109.656,37	100,00	3	FMES	EUIA	0,96	FSEM	FROV	31/12/2036	281	18	432	34	89	4700	3
RH1633800000000392																432	34	155	4598	3
RH1633800000000393	24/07/2013	30800000002189886055	30/12/2011	150.000,00	134.206,45	100,00	1,634	MENS	EUIA	1,4	SEME	FROV	30/10/2030	207	18	846	449	160	38669	2
RH1633800000000393																860	451	119	38663/IC	1
RH1633800000000394	24/07/2013	30800000002190129668	30/12/2011	90.000,00	83.771,36	100,00	3	MENS	EUIA	0,95	SEME	FROV	30/12/2035	198	18	999	999	999	99999	9
RH1633800000000394																999	999	999	99999	9
RH1633800000000394																999	999	999	99999	9
RH1633800000000395	24/07/2013	30800000002190443152	30/12/2011	160.672,00	159.028,57	100,00	3	MENS	EUIA	0,85	SEME	FROV	30/12/2040	401	18	999	999	999	99999	9
RH1633800000000395																999	999	999	99999	9
RH1633800000000395																999	999	999	99999	9
RH1633800000000396	24/07/2013	30800000002190443755	30/12/2011	85.000,00	81.690,92	100,00	3	FMES	EUIA	1	FSEM	FROV	31/12/2030	281	18	15	558	93	2324	1
RH1633800000000397	24/07/2013	30800000002190449924	30/12/2011	191.630,00	182.029,38	100,00	1,994	MENS	EUIA	1,5	SEME	FROV	23/12/2041	340	18	730	400	154	35096	2
RH1633800000000397																730	400	154	35096	2
RH1633800000000397																730	400	154	35095	2
RH1633800000000398	24/07/2013	30800000002192468053	29/12/2011	125.000,00	120.898,90	100,00	2,194	MENS	EUIA	1,65	SEME	FROV	29/12/2044	377	18	999	999	999	99999	9
RH1633800000000398																999	999	999	99999	9
RH1633800000000398																999	999	999	99999	9
RH1633800000000399	24/07/2013	30800000002192490156	23/12/2011	200.000,00	192.901,48	100,00	1,994	MENS	EUIA	1,5	SEME	FROV	23/12/2041	340	18	730	400	154	35096	2
RH1633800000000399																730	400	154	35096	2
RH1633800000000400	24/07/2013	30800000002192502280	23/12/2011	90.000,00	82.088,75	100,00	2,094	MENS	EUIA	1,55	SEME	FROV	23/12/2030	180	18	730	400	154	35096	2
RH1633800000000400																730	400	154	35096	2
RH1633800000000401	24/07/2013	30800000002192505650	23/12/2011	147.000,00	118.246,42	100,00	1,724	MENS	EUIA	1,25	SEME	FROV	28/12/2036	287	18	730	400	154	35096	2
RH1633800000000401																730	400	154	35096	2
RH1633800000000401																730	400	154	35096	2
RH1633800000000402	24/07/2013	30800000002192506152	30/12/2011	80.000,00	63.751,34	100,00	3	MENS	EUIA	0,85	SEME	FROV	30/06/2030	205	18	999	999	999	99999	9
RH1633800000000402																999	999	999	99999	9
RH1633800000000402																999	999	999	99999	9
RH1633800000000403	24/07/2013	30800000002192508152	30/12/2011	186.000,00	179.933,90	100,00	1,994	MENS	EUIA	1,5	SEME	FROV	30/12/2041	341	18	730	400	154	35096	2
RH1633800000000403																730	400	154	35096	2
RH1633800000000403																730	400	154	35096	2
RH1633800000000404	24/07/2013	30800000002192511356	29/12/2011	130.000,00	125.747,16	100,00	1,964	MENS	EUIA	1,5	SEME	FROV	29/12/2041	341	18	730	400	154	35096	2
RH1633800000000404																730	400	154	35096	2
RH1633800000000404																730	400	154	35096	2
RH1633800000000405	24/07/2013	30800000002192511732	29/12/2011	120.000,00	116.072,31	100,00	1,964	MENS	EUIA	1,5	SEME	FROV	29/12/2039	317	18	730	400	154	35096	2
RH1633800000000405																730	400	154	35096	2
RH1633800000000405																730	400	154	35096	2
RH1633800000000406	24/07/2013	30800000002192511850	30/12/2011	181.000,00	174.197,90	100,00	3	MENS	EUIA	0,85	SEME	FROV	30/12/2036	281	18	999	999	999	99999	9
RH1633800000000406																999	999	999	99999	9
RH1633800000000406																999	999	999	99999	9
RH1633800000000407	24/07/2013	30800000002192512453	29/12/2011	100.000,00	95.941,04	100,00	3	MENS	EUIA	0,85	SEME	FROV	29/12/2041	341	18	999	999	999	99999	9
RH1633800000000407																999	999	999	99999	9
RH1633800000000407																999	999	999	99999	9
RH1633800000000408	24/07/2013	30800000002192521256	30/12/2011	117.000,00	112.896,22	100,00	1,704	MENS	EUIA	1,25	SEME	FROV	30/12/2041	341	18	760	492	154	35086	2
RH1633800000000408																760	492	154	35086	2
RH1633800000000408																760	492	154	35086	2
RH1633800000000409	24/07/2013	30800000002192611565	28/12/2011	135.076,99	129.991,35	100,00	3	MENS	EUIA	0,85	SEME	FROV	29/12/2046	401	18	665	474	95	41003	1
RH1633800000000409																665	474	76	41003	1
RH1633800000000410	24/07/2013	30800000002192821654	29/12/2011	215.000,00	207.599,29	100,00	1,704	MENS	EUIA	1,25	SEME	FROV	15/01/2042	341	18	760	492	154	35086	2
RH1633800000000410																760	492	154	35086	2
RH1633800000000410																760	492	154	35086	2
RH1633800000000411	24/07/2013	30800000002192871054	29/12/2011	120.000,00	115.215,00	100,00	3	MENS	EUIA	1,05	SEME	FROV	30/09/2036	302	18	760	492	154	35086	2
RH1633800000000411																760	492	154	35086	2
RH1633800000000412	24/07/2013	30800000002192830757	28/12/2011	190.000,00	184.597,44	100,00	2,194	MENS	EUIA	1,65	FSEM	FROV	29/07/2036	294	18	760	492	154	35086	2
RH1633800000000412																760	492	154	35086	2
RH1633800000000413	24/07/2013	30800000002192531357	25/01/2012	80.000,00	76.880,51	100,00	3,25	FMES	EUIA	1,2	FSEM	FROV	31/01/2032	222	18	1762	286	35	22308	3
RH1633800000000414	24/07/2013	30800000002194098866	01/02/2012	152.399,19	149.862,90	100,00	3,5	FMES	EUIA	1,75	FSEM	FROV	28/02/2051	451	18	846	462	95	40202	1
RH1633800000000414																846	462	55	40207	1
RH1633800000000414																846	462	133	40258	1
RH1633800000000416	24/07/2013	30800000002195437153	07/02/2012	129.000,00	122.093,53	100,00	3	MENS	EUIA	0,75	SEME	FROV	07/03/2033	236	18	665	474	19	41064	1
RH1633800000000416																665	474	88	41054	1
RH1633800000000417	24/07/2013	30800000002196439351	13/03/2012	110.000,00	106.773,49	100,00	3,244	MENS	EUIA	1,65	SEME	FROV	13/03/2037	283	18	10	235	55	2676	1
RH1633800000000417																10	235	86	2630	1
RH1633800000000417																10	235	28	2631	1
RH1633800000000418	24/07/2013	30800000002195748356	14/03/2012	140.000,00	135.713,29	100,00	2,225	MENS	EUIA	1,86	SEME	FROV	14/03/2042	342	18	761	406	32	34303	1
RH1633800000000419	24/07/2013	30800000002196433853	14/03/2012	66.000,00	63.194,76	100,00	2,591	MENS	EUIA	2	SEME	FROV	14/03/2042	343	18	609	72	47	10254	3
RH1633800000000420	24/07/2013	30800000002196749750	30/03/2012	69.000,00	64.683,63	100,00	1,594	MENS	EUIA	1,4	SEME	FROV	30/03/2032	224	18	997	401	186	42401	1
RH1633800000000421	24/07/2013	30800000002196923757	23/03/2012	173.000,00	168.757,56	100,00	1,844	MENS	EUIA	1,25	SEME	FROV	23/03/2047	415	18	751	392	31	41039	1
RH1633800000000421																751	392	21	41067	1
RH1633800000000422	24/07/2013	30800000002197636553	12/04/2012	90.000,00	87.542,42	100,00	3	MENS	EUIA	0,8	SEME	FROV	12/04/2042	344	18	2083	161	78	11678	3
RH1633800000000423	24/07/2013	30800000002197660650	14/03/2012	100.000,00	96.286,83	100,00	2,599	MENS	EUIA	2	SEME	FROV	14/03/2037	283	18	3806	210	113	6112	12
RH1633800000000424	24/07/2013	30800000002198175257	09/05/2012	100.000,00	97.316,22	100,00	1,779	MENS	EUIA	1,25	SEME	FROV	09/05/2042	345	18	889	490	161	18874	3
RH1633800000000424																889	473	147	18080	6
RH1633800000000425	24/07/2013	30800000002198161154	23/03/2012	100.000,00	95.813,65	100,00	3,5	FMES	EUIA	1,6	FSEM	FROV	31/03/2030	272	18	889	477	43	41302	1
RH1633800000000426	24/07/2013	30800000002198761857	29/03/2012	140.000,00	112.416,01	100,00	1,994	MENS	EUIA	1,4	SEME	FROV	29/03/2032	224	18	4247	120	111	1311	9
RH1633800000000427	24/07/2013	30800000002199041357	02/05/2012	118.000,00	115.124,11	100,00	1,945	MENS	EUIA	1,4	SEME	FROV	02/05/2042	345	18	6990	315	209	6776	3
RH1633800000000428	24/07/2013	30800000002199116467	20/04/2012	108.000,00	103.614,86	100,00	1	FMES	EUIA	2	FSEM	FROV	30/04/2042	345	18	889	493	153	46522	2
RH1633800000000429	24/07/2013	30800000002199164559	03/05/2012	76.000,00	73.715,69	100,00	1,895	MENS	EUIA	1,35	SEME	FROV	03/05/2029	189	18	798	51	204	6414	2
RH1633800000000430	24/07/2013	30800000002199440656	25/04/2012	60.000,00	54.502,62	100,00	1,945	MENS	EUIA	1,4	SEME	FROV	25/04/2024	129	18	4933	200	66	9418013	4
RH1633800000000431	24/07/2013	30800000002200066659	03/05/2012	180.000,00	175.691,35	100,00	1,795	MENS	EUIA	1,35	SEME	FROV	03/05/2037	285	18	3715	234	42	18405	6
RH1633800000000432	24/07/2013	30800000002201006051	11/05/2012	130.000,00	127.766,55	100,00	3	MENS	EUIA	0,85	SEME	FROV	11/05/2037	285	18	1495	92	18	10229	1
RH1633800000000433	24/07/2013	30800000002201269054	18/05/2012	145.000,00	141.388,60	100,00	2,008	MENS	EUIA	1,6	SEME	FROV	18/05/2042	345	18	845	490	68	40193	1
RH1633800000000433																845	490	99	40195	1
RH1633800000000433																845	490	78	40563	1
RH1633800000000434	24/07/2013	30800000002201302152	30/05/2012	165.000,00	158.387,41	100,00	3	MENS	EUIA	1,1	SEME	FROV	30/05/2032	228	18	683	480	64	49526	2
RH1633800000000434																683	480	142	49512	2

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 24/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1630800000000435	24/07/2013	3080000000220184459	30/05/2012	129.022,27	125.830,92	100,00	1,928	MENS	EU1A	1,4	SEME	FRCV	30/05/2042	346	18	388	725	66	18131	5
RH1630800000000435																725	388	69	18072	5
RH1630800000000435																756	391	141	18198	12
RH1630800000000436	24/07/2013	3080000000220245452	23/05/2012	189.609,00	183.998,68	100,00	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/05/2037	288	18	780	409	154	35088	2
RH1630800000000436																780	409	154	35088	2
RH1630800000000436																780	409	154	35088	2
RH1630800000000437	24/07/2013	3080000000220278052	23/05/2012	132.000,00	98.490,73	100,00	1,928	MENS	EU1A	1,4	SEME	FRCV	23/05/2037	285	18	646	140	152	18124	1
		422 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		**55.862.651,52 €**	**48.306.085,45 €**															

NOTARÍA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ZAMORA C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 24/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	INT. IDE	MARGEN DIFER.	PER. REVI.	SIST. AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER. INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1630085000000001	24/07/2013	30850000000002769056	19/10/2003	106.000,00	38.226,65	100,00	1,877	MENS	EURA	1	ANUA	FRCV	19/10/2028	182	18	2138	310	115	22457	5
RH1630085000000002	24/07/2013	30850000000028880355	22/01/2004	180.450,00	145.434,15	100,00	1,326	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	22/01/2031	206	18	2310	373	63	72345	5
RH1630085000000003	24/07/2013	30850000000042248793	21/05/2004	110.000,00	91.216,50	100,00	1,346	MENS	EURA	0,8	ANUA	FRCV	21/11/2034	255	18	740	174	217	59529	6
RH1630085000000004	24/07/2013	30850000000052756657	27/09/2004	240.000,00	112.659,81	100,00	1,761	MENS	EURA	0,7	ANUA	FRCV	27/09/2032	230	18	2117	287	101	22327	4
RH1630085000000005	24/07/2013	30850000000057348254	30/11/2004	70.000,00	66.527,56	100,00	1,65	MENS	EURA	1	ANUA	FRCV	30/11/2036	160	18	1898	32	106	3114	3
RH1630085000000006	24/07/2013	30850000000059512468	21/12/2004	237.000,00	162.072,70	100,00	1,16	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	21/12/2029	198	18	744	177	205	33138	5
RH1630085000000007	24/07/2013	30850000000060035057	30/12/2004	132.000,00	106.967,02	100,00	1,4	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	30/12/2034	257	18	1975	64	155	5071	7
RH1630085000000007																1981	65	54	5716	4
RH1630085000000008	24/07/2013	30850000000069701564	24/01/2005	138.000,00	87.356,71	100,00	1,598	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	24/01/2035	258	18	1966	60	57	5751	4
RH1630085000000009	24/07/2013	30850000002208882565	23/03/2005	156.000,00	121.978,98	100,00	1,344	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	07/05/2035	261	18	2150	852	140	73131	11
RH1630085000000010	24/07/2013	30850000002206971566	21/04/2005	180.000,00	146.050,76	100,00	1,577	MENS	EURA	1,5	ANUA	FRCV	21/01/2032	221	18	1064	63	96	6240	3
RH1630085000000011	24/07/2013	30850000002207603268	23/05/2005	119.000,00	97.997,09	100,00	1,547	MENS	EURA	1	ANUA	FRCV	20/06/2035	261	18	2075	413	76	29566	6
RH1630085000000012	24/07/2013	30850000002207719665	30/06/2005	84.000,00	77.870,00	100,00	1,527	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	30/06/2035	306	18	2202	188	92	14007	5
RH1630085000000012																2201	188	165	13327	5
RH1630085000000013	24/07/2013	30850000002377379054	25/10/2005	149.000,00	122.679,92	100,00	1,637	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	25/10/2037	291	18	1998	53	176	5551	1
RH1630085000000014	24/07/2013	30850000002378547084	22/11/2005	88.000,00	74.876,53	100,00	1,54	MENS	EURA	1,6	ANUA	FRCV	22/11/2035	257	18	2186	336	220	25868	3
RH1630085000000014																2186	338	210	25896	3
RH1630085000000015	24/07/2013	30850000002379559295	25/11/2005	200.000,00	163.575,54	100,00	1,3	MENS	EURA	0,65	ANUA	FRCV	30/12/2035	289	18	765	162	78	24719	6
RH1630085000000016	24/07/2013	30850000002380484757	25/11/2005	105.000,00	78.624,69	100,00	1,45	MENS	EURA	0,9	ANUA	FRCV	25/11/2025	148	18	2160	200	107	18850	9
RH1630085000000017	24/07/2013	30850000002380814950	01/12/2005	110.000,00	93.430,35	100,00	1,4	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	01/06/2033	240	18	241	164	147	12987	4
RH1630085000000018	24/07/2013	30850000002380833490	30/11/2005	100.000,00	85.493,18	100,00	1,45	MENS	EURA	0,8	ANUA	FRCV	30/11/2035	268	18	2191	61	167	6136	3
RH1630085000000019	24/07/2013	30850000002380942491	05/12/2005	80.000,00	73.484,34	100,00	1,575	MENS	EURA	1	ANUA	FRCV	05/12/2030	208	18	1804	457	38	41485	4
RH1630085000000020	24/07/2013	30850000002381091474	05/12/2005	70.000,00	62.557,22	100,00	1,4	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	05/12/2031	230	18	1870	90	168	5965	2
RH1630085000000021	24/07/2013	30850000002381080034	12/12/2005	113.500,00	92.621,49	100,00	1,4	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	12/12/2031	258	18	2081	47	126	4759	8
RH1630085000000022	24/07/2013	30850000002381528849	14/12/2005	95.000,00	76.861,08	100,00	1,2	MENS	EURA	0,65	ANUA	FRCV	14/12/2035	288	18	1090	862	122	56596	4
RH1630085000000023	24/07/2013	30850000002382008653	15/12/2005	105.300,00	85.028,22	100,00	1,55	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	15/12/2035	258	18	2093	134	106	10735	3
RH1630085000000024	24/07/2013	30850000002382764552	26/12/2005	157.300,00	130.287,08	100,00	1,15	MENS	EURA	0,6	ANUA	FRCV	26/12/2038	281	18	2064	40	158	4006	6
RH1630085000000025	24/07/2013	30850000002384580653	30/12/2005	95.200,00	75.103,74	100,00	1,096	MENS	EURA	1	ANUA	FRCV	30/01/2031	219	18	1481	139	196	16486	11
RH1630085000000025																1482	157	147	16585	12
RH1630085000000025																1498	177	49	16483	15
RH1630085000000026	24/07/2013	30850000002204463235	20/02/2006	115.000,00	95.636,18	100,00	1,149	MENS	EURA	0,6	ANUA	FRCV	15/02/2036	270	18	2279	842	191	70467	2
RH1630085000000026																2279	842	189	70447	2
RH1630085000000026																2279	842	191	70497	2
RH1630085000000027	24/07/2013	30850000002086691459	15/02/2006	183.000,00	149.627,35	100,00	1,649	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	15/02/2036	270	18	2248	811	194	79048	4
RH1630085000000028	24/07/2013	30850000002084702657	10/03/2006	85.000,00	74.690,60	100,00	1,249	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	06/03/2036	271	18	3387	394	179	22614	5
RH1630085000000028																3390	299	155	22666	5
RH1630085000000029	24/07/2013	30850000002086482955	20/02/2006	100.000,00	78.638,36	100,00	1,119	MENS	EURA	0,6	ANUA	FRCV	20/02/2036	270	18	2108	822	156	73195	7
RH1630085000000030	24/07/2013	30850000002087712350	03/03/2006	100.000,00	87.878,83	100,00	1,675	MENS	EURA	1	ANUA	FRCV	03/03/2030	271	18	1992	28	71	2883	4
RH1630085000000031	24/07/2013	30850000002089168888	22/02/2006	135.000,00	113.876,69	100,00	1,299	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	22/02/2036	270	18	2166	847	137	71867	7
RH1630085000000032	24/07/2013	30850000002086680552	14/03/2006	115.000,00	90.873,83	100,00	1,575	MENS	EURA	1	ANUA	FRCV	14/03/2031	211	18	1993	38	31	2427	4
RH1630085000000033	24/07/2013	30850000002087168905	20/03/2006	180.000,00	158.827,03	100,00	1,326	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	20/03/2036	271	18	1956	68	174	5886	5
RH1630085000000034	24/07/2013	30850000002094765264	27/04/2006	102.000,00	81.933,93	100,00	1,564	MENS	EURA	1	ANUA	FRCV	27/04/2031	213	18	141	817	2083	29036	4
RH1630085000000034																2080	817	139	39021	4
RH1630085000000035	24/07/2013	30850000002040333351	28/04/2006	178.736,00	149.151,84	100,00	1,064	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	28/04/2036	273	18	2280	953	17	75773	1
RH1630085000000036	24/07/2013	30850000002101652452	25/05/2006	180.000,00	145.627,18	100,00	0,925	MENS	EURA	0,45	ANUA	FRCV	25/05/2037	285	18	2222	942	154	22455	5
RH1630085000000037	24/07/2013	30850000002082055351	30/05/2006	130.000,00	112.444,75	100,00	1,064	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	30/05/2036	275	18	2170	10	60	2595	2
RH1630085000000038	24/07/2013	30850000002082082767	13/06/2006	208.000,00	158.419,90	100,00	1,028	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	13/06/2036	165	18	2135	232	71	24880	5
RH1630085000000039	24/07/2013	30850000002093913769	30/06/2006	84.000,00	39.635,68	100,00	1,126	MENS	EURA	0,6	ANUA	FRCV	30/05/2036	275	18	1871	546	66	17032	1
RH1630085000000039																1871	545	65	16887	1
RH1630085000000040	24/07/2013	30850000002085119457	28/07/2006	237.000,00	39.109,10	100,00	1,769	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	28/08/2033	121	18	4823	1011	84	62771	1
RH1630085000000040																4823	1011	87	62743	1
RH1630085000000041	24/07/2013	30850000002086862568	01/08/2006	94.000,00	74.311,49	100,00	2,219	MENS	EURA	1	ANUA	FRCV	04/08/2041	335	18	1580	564	214	16472	6
RH1630085000000041																1671	145	91	69967	4
RH1630085000000042	24/07/2013	30850000002087309158	25/08/2006	191.000,00	156.261,30	100,00	1,719	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	25/12/2039	305	18	1790	388	103	66247	9
RH1630085000000042																1789	387	105	66053	2
RH1630085000000042																1789	387	173	66001	4
RH1630085000000043	24/07/2013	30850000002207816467	23/08/2006	150.000,00	127.987,86	100,00	1,719	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	23/08/2036	277	18	1052	849	226	69911	6
RH1630085000000044	24/07/2013	30850000002207259257	31/08/2006	145.000,00	120.097,77	100,00	2,301	FMES	EURA	1	ANUA	FRCV	31/08/2036	273	18	2028	68	56	5596	6
RH1630085000000045	24/07/2013	30850000002207760152	07/09/2006	156.000,00	140.306,89	100,00	1,811	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	07/11/2042	351	18	2034	75	176	5816	4
RH1630085000000046	24/07/2013	30850000002208513052	03/10/2006	120.000,00	100.388,37	100,00	1,377	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	03/11/2032	251	18	2074	67	101	5825	2
RH1630085000000047	24/07/2013	30850000002208788890	13/10/2006	127.000,00	116.396,34	100,00	1,377	MENS	EURA	3,5	ANUA	FRCV	13/10/2036	278	18	1553	142	22	18513	2
RH1630085000000048	24/07/2013	30850000002208773466	13/11/2006	100.000,00	85.879,15	100,00	1,24	MENS	EURA	3,5	ANUA	FRCV	13/11/2036	279	18	1909	155	69	17330	1
RH1630085000000048																1909	155	69	17361	1
RH1630085000000049	24/07/2013	30850000002319577702	15/10/2006	150.000,00	119.083,38	100,00	1,627	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	19/12/2031	220	18	2010	71	96	3877	4
RH1630085000000050	24/07/2013	30850000002100181658	02/11/2006	66.000,00	46.882,89	100,00	1,34	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	02/11/2031	210	18	1908	155	11	17522	3
RH1630085000000050																1900	155	53	17568	3
RH1630085000000051	24/07/2013	30850000002101043757	27/10/2006	156.000,00	138.890,81	100,00	1,677	MENS	EURA	0,6	ANUA	FRCV	27/10/2036	279	18	2366	173	183	13393	5
RH1630085000000052	24/07/2013	30850000002105049952	15/11/2006	87.000,00	74.683,16	100,00	1,74	MENS	EURA	1	ANUA	FRCV	15/11/2036	279	18	3346	38	119	3678	1
RH1630085000000053	24/07/2013	30850000002104486071	22/12/2006	92.200,00	82.286,72	100,00	1,25	MENS	EURA	0,6	ANUA	FRCV	22/12/2041	340	18	751	181	18	26603	4
RH1630085000000053																302	105	138	06026	5
RH1630085000000054	24/07/2013	30850000002108451450	28/12/2006	281.200,00	248.596,46	100,00	1,15	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	28/12/2041	341	18	1592	1472	27	66194	4
RH1630085000000055	24/07/2013	30850000002102243659	02/01/2007	116.640,00	100.288,02	100,00	1,536	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	02/01/2037	281	18	2326	46	59	4863	4
RH1630085000000056	24/07/2013	30850000002106585552	05/03/2007	145.300,00	129.465,80	100,00	1,075	MENS	EURA	0,8	ANUA	FRCV	05/03/2039	307	18	1470	148	102	20985	4
RH1630085000000057	24/07/2013	30850000002103684854	27/03/2007	100.000,00	75.174,19	100,00	1,046	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	27/01/2034	246	18	2311	874	178	78083	5
RH1630085000000057																2311	874	112	78083	3
RH1630085000000058	24/07/2013	30850000002109984655	26/04/2007	135.000,00	100.707,00	100,00	1,066	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	26/01/2037	182	18	2195	336	68	29658	1
RH1630085000000059	24/07/2013	30850000002107226654	28/02/2007	182.000,00	162.006,05	100,00	0,949	MENS	EURA	0,4	ANUA	FRCV	05/02/2038	354	18	2643	69	47	5264	8
RH1630085000000060	24/07/2013	30850000002108801651	23/03/2007	109.000,00	95.005,11	100,00	1,249	MENS	EURA	0,7	ANUA	FRCV	23/03/2037	282	18	2212	534	65	3163	9
RH1630085000000061	24/07/2013	30850000002107694450	12/03/2007	97.000,00	38.090,60	100,00	1,299	MENS	EURA	3,75	ANUA	FRCV	12/03/2042	342	18	1564	657	47	60073	2
RH1630085000000061																1975	638	95	50691	3
RH1630085000000062	24/07/2013	30850000002106165068	03/03/2007	90.000,00	73.491,12	100,00	1,355	MENS	EURA	3,75	ANUA	FRCV	03/03/2030	223	18	2011	874	176	78166	4
RH1630085000000063	24/07/2013	30850000002106322255	15/02/2007	150.000,00	130.604,45	100,00	1,675	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	05/09/2039	364	18	3160	1380	125	77364	3
RH1630085000000064	24/07/2013	30850000002107197181	18/04/2007	90.000,00	79.172,45	100,00	1,244	MENS	EURA	0,25	ANUA	FRCV	18/04/2036	296	18	2001	47	46	4915	3
RH1630085000000065	24/07/2013	30850000002105697586	13/02/2007	210.000,00	136.610,69	100,00	1,335	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	13/02/2037	285	18	1666	515	9	50736	3
RH1630085000000066	24/07/2013	30850000002107130168	21/06/2007	160.000,00	147.362,67	100,00	1,175	MENS	EURA	0,6	ANUA	FRCV	21/06/2042	343	18	2111	774	145	65755	9
RH1630085000000067	24/07/2013	30850000002111639704	26/04/2007	130.000,00	86.859,35	100,00	1,664	MENS	EURA	0,45	ANUA	FRCV	26/12/2032	245	18	3430	115	121	6432	5
RH1630085000000067																3430	115	81	6465	6
RH1630085000000068	24/07/2013	30850000002116567208	10/05/2007	100.105,64	89.311,68	100,00	1,24	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	10/05/2037	285	18	2277	949	185	66597	11
RH1630085000000068																1664	647	50	60339	6
RH1630085000000069	24/07/2013	30850000002116426959	08/05/2007	240.000,00	227.682,64	100,00	1,285	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	28/05/2037	285	18	1152	56	17	3524	6
RH1630085000000070	24/07/2013	30850000002113424052	04/05/2007	195.000,00	159.484,67	100,00	1,145	MENS	EURA	0,8	ANUA	FRCV	04/05/2032	225	18	2361	964	133	76605	3
RH1630085000000071	24/07/2013	30850000002113652394	30/04/2007	110.970,00	109.608,34	100,00	1,505	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	26/09/2037	289	18	1929	515	83	25535	6
RH1630085000000072	24/07/2013	30850000002113096390	17/05/2007	150.000,00	68.153,50	100,00	1,146	MENS	EURA	0,6	ANUA	FRCV	17/05/2039	315	18	3300	868	129	72186	4
RH1630085000000073	24/07/2013	30850000002115706657	28/07/2007	140.000,00	126.349,21	100,00	1,768	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	28/06/2042	349	18	1917	475	40	37502	5
RH1630085000000074	24/07/2013	30850000002116021767	14/06/2007	160.000,00	133.065,10	100,00	1,276	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	14/06/2037	285	18	2436	812	75	3178	2
RH1630085000000075	24/07/2013	30850000002116918653	05/07/2007	95.000,00	83.102,12	100,00	0,964	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	05/07/2037	287	18	2246	856	172	21613	6
RH1630085000000076	24/07/2013	30850000002117699455	01/06/2007	150.000,00	104.974,56	100,00	1,709	MENS	EURA	0,65	ANUA	FRCV	01/06/2032	225	18	2216	250	144	20188	8
RH1630085000000077	24/07/2013	30850000002118409654	31/07/2007	190.000,00	160.651,59	100,00	1,719	FMES	EURA	0,5	ANUA	FRCV	31/07/2039	313	18	1726	105	166	10087	2
RH1630085000000078	24/07/2013	30850000002118770253	07/06/2007	175.000,00	104.405,62	100,00	1,511	MENS	EURA	0,45	ANUA	FRCV	07/06/2027	166	18	2341	71	103	7159	3
RH1630085000000079	24/07/2013	30850000002118301583	31/07/2007	237.000,00	217.147,17	100,00	1,069	FMES	EURA	0,45	ANUA	FRCV	31/07/2047	408	18	2686	60	145	6892	3
RH1630085000000080	24/07/2013	30850000002117137363	23/08/2007	224.000,00	159.807,73	100,00	1,619	MENS	EURA	0,4	ANUA	FRCV	20/08/2037	288	18	2240	1083	202	79305	1
RH1630085000000081	24/07/2013	30850000002119368603	23/08/2007	165.000,00	145.481,05	100,00	1,719	MENS	EURA	0,5	ANUA	FRCV	20/01/2023	232	18	2240	1084	219	79812	3
RH1630085000000082	24/07/2013	30850000002120901456	15/10/2007	140.000,00	117.070,91	100,00	1,027	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	11/10/2032	230	18	2068	67	170	5609	4
RH1630085000000083	24/07/2013	30850000002126095658	09/08/2007	307.000,00	302.481,66	100,00	1,611	MENS	EURA	0,65	ANUA	FRCV	09/08/2042	346	18	1782	232	164	20487	6
RH1630085000000084	24/07/2013	30850000002120002254	07/09/2007	102.000,00	185.370,85	100,00	1,561	MENS	EURA	3,5	ANUA	FRCV	07/09/2037	288	18	2346	1083	204	79098	3
RH1630085000000085	24/07/2013	30850000002121244450	07/09/2007	132.000,00	116.360,76	100,00	1,811	MENS	EURA	0,75	ANUA	FRCV	07/09/2037	288	18	2049	72	71	5140	4
RH1630085000000086	24/07/2013	30850000002121438468	06/09/2007	168.000,00	160.797,56	100,00	2,301	MENS	EURA	1	ANUA	FRCV	06/09/2047	348	18	2041	71	190	5166	2
RH1630085000000087	24/07/2013	30850000002121607201	20/09/2007	165.000,00	78.594,35	100,00	1,561	MENS	EURA	3,5	ANUA	FRCV	20/09/2027	169	18	2342	1165	7	79126	3
RH1630085000000088	24/07/2013	30850000002121632556	21/11/2007	98.000,00	87.187,49	100,00	1,39	MENS	EURA	0,65	ANUA	FRCV	21/11/2027	201	12,5	2319	1012	131	78407	4

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 24/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1630850000000089	24/07/2013	30850000002122092550	04/10/2007	150.000,00	129.745,81	100,00	1,877	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	04/10/2033	242	18	1902	149	4	12406	6
RH1630850000000090	24/07/2013	30850000002122210459	27/09/2007	212.000,00	184.428,53	100,00	1,461	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	27/09/2037	290	18	1771	224	98	24935	5
RH1630850000000090																1771	224	100	24935	5
RH1630850000000091	24/07/2013	30850000002122283062	30/10/2007	80.000,00	69.891,52	100,00	1,377	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	30/10/2037	291	18	3793	185	99	11523	5
RH1630850000000091																3793	185	136	11549	5
RH1630850000000092	24/07/2013	30850000002122309855	18/12/2007	205.000,00	184.447,20	100,00	1,05	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	18/12/2042	352	18	2352	1015	101	79772	3
RH1630850000000093	24/07/2013	30850000002122509652	26/12/2007	155.000,00	96.112,70	100,00	1,15	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	26/07/2038	300	18	2225	72	162	8965	4
RH1630850000000094	24/07/2013	30850000002122626555	02/10/2007	90.000,00	72.896,20	100,00	1,477	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	02/10/2028	182	18	1672	75	140	8331	3
RH1630850000000095	24/07/2013	30850000002122786751	06/11/2007	156.600,00	137.216,90	100,00	1,74	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/11/2037	291	18	2046	70	94	5891	5
RH1630850000000096	24/07/2013	30850000002124076650	05/10/2007	130.000,00	116.884,37	100,00	1,527	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	05/04/2039	308	18	1993	29	97	2866	2
RH1630850000000097	24/07/2013	30850000002124080355	18/12/2007	192.000,00	168.053,27	100,00	1,15	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	18/12/2037	292	18	2352	1015	157	79828	3
RH1630850000000098	24/07/2013	30850000002124456654	11/10/2007	135.000,00	113.154,10	100,00	1,627	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11/08/2036	274	18	2008	67	198	5887	4
RH1630850000000099	24/07/2013	30850000002124646056	19/10/2007	135.000,00	112.932,62	100,00	1,627	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/10/2032	230	18	2008	67	199	5888	4
RH1630850000000100	24/07/2013	30850000002124978756	27/12/2007	130.000,00	117.442,92	100,00	1,34	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	10/01/2043	353	18	2028	68	210	5941	4
RH1630850000000101	24/07/2013	30850000002125631158	27/12/2007	148.000,00	130.136,41	100,00	1,25	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	27/12/2037	293	18	2028	68	202	5937	4
RH1630850000000102	24/07/2013	30850000002125891453	27/12/2007	132.000,00	116.193,68	100,00	1,4	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/12/2037	293	18	2028	68	184	5918	4
RH1630850000000103	24/07/2013	30850000002126690953	19/12/2007	199.000,00	177.979,41	100,00	1,4	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/12/2038	304	18	2129	19	88	3192	4
RH1630850000000104	24/07/2013	30850000002126923057	29/11/2007	150.000,00	112.577,91	100,00	1,24	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	29/11/2032	232	18	2276	939	28	38792	8
RH1630850000000105	24/07/2013	30850000002127082556	03/12/2007	108.000,00	90.570,86	100,00	1,05	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	03/12/2032	232	18	585	25	51	2788	5
RH1630850000000106	24/07/2013	30850000002128049158	28/12/2007	105.600,00	96.009,77	100,00	1,4	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/12/2042	353	18	739	173	46	29288	4
RH1630850000000106																739	173	68	29332	4
RH1630850000000107	24/07/2013	30850000002128050851	09/01/2008	158.000,00	115.301,15	100,00	1,088	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	09/01/2038	293	18	1986	829	154	58498	6
RH1630850000000108	24/07/2013	30850000002128569452	18/12/2007	190.000,00	166.127,60	100,00	1,1	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	18/12/2037	292	18	2352	1015	105	79776	3
RH1630850000000109	24/07/2013	30850000002128613557	18/12/2007	190.000,00	166.127,60	100,00	1,1	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	18/12/2037	292	18	2352	1015	103	79774	3
RH1630850000000110	24/07/2013	30850000002128612159	31/12/2007	145.000,00	133.650,46	100,00	1,188	FMES	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	31/12/2047	413	18	1293	169	107	18433	4
RH1630850000000111	24/07/2013	30850000002129049852	27/12/2007	140.000,00	126.788,90	100,00	1,4	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/12/2042	353	18	2028	68	188	5930	4
RH1630850000000112	24/07/2013	30850000002129051858	27/12/2007	140.000,00	117.994,59	100,00	1,4	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/12/2032	233	18	2028	68	174	5923	4
RH1630850000000113	24/07/2013	30850000002129719254	10/01/2008	79.000,00	69.514,42	100,00	1,338	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/01/2038	293	18	2169	832	161	43289	12
RH1630850000000114	24/07/2013	30850000002129744658	14/01/2008	100.000,00	83.841,44	100,00	1,088	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	14/01/2033	233	18	1909	161	132	21464	3
RH1630850000000114																1909	161	155	21476	3
RH1630850000000115	24/07/2013	30850000002129745259	04/01/2008	155.000,00	116.403,74	100,00	0,988	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	04/02/2031	210	18	2352	1015	129	79800	3
RH1630850000000116	24/07/2013	30850000002130426659	16/01/2008	200.000,00	184.241,97	100,00	1,088	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	16/07/2044	371	18	1791	188	102	7250	5
RH1630850000000117	24/07/2013	30850000002130477058	22/02/2008	100.000,00	79.592,06	100,00	1,299	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/02/2033	234	18	458	127	148	12654	7
RH1630850000000118	24/07/2013	30850000002130480359	25/01/2008	190.000,00	168.816,76	100,00	1,088	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	25/01/2038	294	18	2041	71	141	8147	3
RH1630850000000119	24/07/2013	30850000002130483759	21/01/2008	220.000,00	202.666,16	100,00	1,088	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	21/07/2044	371	18	1806	192	51	17465	4
RH1630850000000120	24/07/2013	30850000002130491752	21/01/2008	166.000,00	139.776,42	100,00	1,088	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	21/01/2043	353	18	2028	68	182	5917	4
RH1630850000000121	24/07/2013	30850000002130500255	15/02/2008	152.000,00	126.806,04	100,00	0,949	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	15/04/2038	296	18	1573	448	61	18464	5
RH1630850000000122	24/07/2013	30850000002130651157	31/01/2008	91.000,00	71.063,08	100,00	0,949	FMES	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	31/01/2028	174	18	563	49	149	8447	7
RH1630850000000123	24/07/2013	30850000002130709757	08/02/2008	200.900,00	176.024,96	100,00	1,325	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/02/2038	294	18	2205	868	48	26578	4
RH1630850000000124	24/07/2013	30850000002130715853	31/01/2008	106.000,00	93.177,58	100,00	1,299	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31/01/2038	294	18	188	36	197	5999	2
RH1630850000000125	24/07/2013	30850000002130763259	29/01/2008	190.000,00	174.301,14	100,00	1,088	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	29/01/2048	414	18	2041	71	161	8167	3
RH1630850000000126	24/07/2013	30850000002130818152	10/03/2008	143.000,00	113.426,08	100,00	1,325	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/03/2033	235	18	2362	1025	215	80520	3
RH1630850000000127	24/07/2013	30850000002131442556	11/03/2008	103.000,00	90.166,80	100,00	1,075	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	11/03/2038	295	18	3415	69	79	4951	3
RH1630850000000128	24/07/2013	30850000002131873556	13/03/2008	134.400,00	117.669,80	100,00	1,075	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	13/03/2038	295	18	2362	1025	211	80516	3
RH1630850000000129	24/07/2013	30850000002131920452	10/03/2008	129.700,00	113.996,66	100,00	1,325	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/03/2038	295	18	2362	1025	193	80498	3
RH1630850000000130	24/07/2013	30850000002132048158	06/03/2008	155.000,00	136.338,41	100,00	1,325	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/03/2038	295	18	1827	198	73	16947	5
RH1630850000000131	24/07/2013	30850000002132114055	06/03/2008	154.000,00	138.447,77	100,00	0,995	MENS	EU1A	0,42	ANUA	FRCV	06/03/2043	355	18	3237	560	70	21648	7
RH1630850000000132	24/07/2013	30850000002132114659	13/03/2008	136.000,00	119.470,53	100,00	1,325	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/03/2038	295	18	2362	1025	213	80518	3
RH1630850000000133	24/07/2013	30850000002132167657	22/02/2008	115.200,00	101.331,07	100,00	1,299	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/02/2038	294	18	1936	517	162	58948	3
RH1630850000000133																1936	517	157	58953	3
RH1630850000000134	24/07/2013	30850000002132177953	26/02/2008	129.000,00	109.192,09	100,00	1,299	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/02/2033	235	18	1753	44	119	6442	3
RH1630850000000135	24/07/2013	30850000002132208352	22/02/2008	144.000,00	128.663,77	100,00	1,299	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/02/2038	294	18	1936	517	149	58915	3
RH1630850000000135																1936	517	164	58960	3
RH1630850000000136	24/07/2013	30850000002132213154	03/03/2008	378.000,00	330.226,65	100,00	0,975	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	03/03/2038	295	18	970	498	20	14301	15
RH1630850000000137	24/07/2013	30850000002132220753	21/02/2008	119.600,00	105.201,31	100,00	1,299	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/02/2038	294	18	1938	518	15	58982	3
RH1630850000000137																1939	519	1	59013	4
RH1630850000000138	24/07/2013	30850000002133083456	11/04/2008	92.000,00	80.931,90	100,00	1,344	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11/04/2038	296	18	2366	1029	76	21059	7
RH1630850000000139	24/07/2013	30850000002133422259	27/03/2008	150.000,00	77.056,33	100,00	0,975	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	27/02/2034	247	18	1471	822	202	29905	12
RH1630850000000140	24/07/2013	30850000002133479457	13/03/2008	103.000,00	86.501,69	100,00	1,575	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/03/2033	235	17	2275	938	144	78151	6
RH1630850000000141	24/07/2013	30850000002134278155	12/03/2008	80.000,00	70.375,47	100,00	1,344	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/04/2038	296	18	2362	1025	219	80524	3
RH1630850000000142	24/07/2013	30850000002134523954	17/04/2008	96.000,00	81.055,14	100,00	1,344	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/04/2033	236	18	2298	961	135	53871	8
RH1630850000000143	24/07/2013	30850000002134560558	27/03/2008	126.000,00	111.060,79	100,00	1,325	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/03/2038	296	18	2362	1025	191	80496	4
RH1630850000000144	24/07/2013	30850000002134586357	24/04/2008	80.000,00	70.740,09	100,00	1,594	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/04/2038	297	18	737	18	128	2188	2
RH1630850000000145	24/07/2013	30850000002134893957	08/04/2008	117.000,00	103.030,76	100,00	1,344	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	08/04/2038	298	18	2064	727	8	21130	11
RH1630850000000146	24/07/2013	30850000002136293251	10/04/2008	134.700,00	124.908,37	100,00	1,594	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/04/2048	416	18	2008	67	87	5604	8
RH1630850000000147	24/07/2013	30850000002136358658	27/05/2008	147.000,00	125.119,30	100,00	1,295	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/05/2033	238	18	2373	634	200	41060	3
RH1630850000000147																2376	636	104	41280	3
RH1630850000000148	24/07/2013	30850000002136469257	25/06/2008	120.000,00	106.133,19	100,00	1,028	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	25/06/2038	299	18	2367	1030	146	80423	2
RH1630850000000149	24/07/2013	30850000002136561152	07/05/2008	110.000,00	92.579,63	100,00	1,045	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	07/05/2033	237	18	1893	24	148	2347	6
RH1630850000000150	24/07/2013	30850000002137847758	21/05/2008	158.200,00	139.661,46	100,00	1,295	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/05/2038	297	18	1862	525	109	49713	4
RH1630850000000150																2243	906	73	74675	4
RH1630850000000151	24/07/2013	30850000002138031451	09/05/2008	85.000,00	71.916,84	100,00	1,195	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	09/05/2033	237	18	2224	343	70	16508	10
RH1630850000000152	24/07/2013	30850000002138711359	30/05/2008	125.600,00	110.689,45	100,00	1,045	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	30/05/2038	298	18	2369	1030	74	80323	4
RH1630850000000153	24/07/2013	30850000002138797952	22/05/2008	114.500,00	103.401,71	100,00	1,045	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	22/05/2043	357	18	2034	697	10	81861	7
RH1630850000000154	24/07/2013	30850000002139019554	05/06/2008	170.000,00	156.526,99	100,00	0,928	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	05/06/2048	418	18	2362	1025	181	80482	1
RH1630850000000154																2362	1025	174	80468	4
RH1630850000000154																2362	1025	162	80450	4
RH1630850000000155	24/07/2013	30850000002139261651	30/05/2008	82.000,00	72.330,45	100,00	1,095	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	30/05/2038	298	18	2367	1030	77	80327	3
RH1630850000000156	24/07/2013	30850000002139370254	30/05/2008	107.000,00	94.476,35	100,00	1,145	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	30/05/2038	298	18	2367	1030	79	80329	3
RH1630850000000157	24/07/2013	30850000002139422956	28/05/2008	96.000,00	82.589,85	100,00	1,295	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/05/2038	296	18	2367	1030	81	80331	3
RH1630850000000158	24/07/2013	30850000002139423558	16/07/2008	192.000,00	174.577,34	100,00	1,184	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	16/10/2039	314	18	1863	29	166	2844	3
RH1630850000000159	24/07/2013	30850000002139525253	03/06/2008	81.000,00	72.019,73	100,00	1,528	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/06/2038	296	18	2001	47	160	4953	3
RH1630850000000160	24/07/2013	30850000002139834659	08/06/2008	267.000,00	236.314,77	100,00	1,278	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	08/06/2038	296	18	2389	1052	141	29967	8
RH1630850000000160																2389	1052	69	30032	4
RH1630850000000161	24/07/2013	30850000002139769752	05/06/2008	100.000,00	90.978,65	100,00	2,521	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/06/2039	310	18	2370	1033	44	50488	7
RH1630850000000162	24/07/2013	30850000002140682556	25/06/2008	113.000,00	99.942,05	100,00	1,028	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	25/06/2038	299	18	2367	1030	142	80407	2
RH1630850000000163	24/07/2013	30850000002140685559	01/07/2008	105.000,00	92.811,12	100,00	0,984	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	01/07/2038	299	18	2367	1030	144	80409	1
RH1630850000000164	24/07/2013	30850000002140780251	26/06/2008	100.000,00	85.246,52	100,00	1,128	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	26/06/2033	239	18	2367	1030	142	80433	2
RH1630850000000165	24/07/2013	30850000002141056453	31/07/2008	135.000,00	119.610,02	100,00	1,719	FMES	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	31/07/2038	300	18	2372	1035	99	81392	1
RH1630850000000166	24/07/2013	30850000002141126751	25/06/2008	155.000,00	137.345,03	100,00	1,128	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	25/06/2038	299	18	2367	1030	140	80405	3
RH1630850000000167	24/07/2013	30850000002141457354	07/07/2008	160.000,00	88.067,06	100,00	1,234	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	07/07/2018	59	18	4361	457	40	19516	5
RH1630850000000168	24/07/2013	30850000002143095251	25/09/2008	126.000,00	111.894,89	100,00	1,581	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	15/10/2038	302	18	2050	27	76	2836	4
RH1630850000000169	24/07/2013	30850000002143249254	16/07/2008	90.200,00	78.918,20	100,00	1,084	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	16/07/2033	239	18	2050	43	23	3700	3
RH1630850000000170	24/07/2013	30850000002143416556	31/07/2008	182.000,00	166.153,75	100,00	1,989	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31/07/2043	300	18	1907	247	175	20693	5
RH1630850000000171	24/07/2013	30850000002143475156	23/07/2008	124.000,00	110.264,79	100,00	1,234	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/08/2038	300	18	2266	929	187	70094	10
RH1630850000000172	24/07/2013	30850000002143722557	28/08/2008	100.000,00	89.034,59	100,00	1,819	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	28/08/2038	301	18	2373	1036	69	81590	5
RH1630850000000173	24/07/2013	30850000002143886857	29/07/2008	107.700,00	85.687,43	100,00	2,016	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/07/2033	240	18	1936	517	138	58934	3
RH1630850000000173																1936	517	138	58958	3
RH1630850000000174	24/07/2013	30850000002144607357	02/09/2008	120.000,00	85.193,64	100,00	1,711	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	15/06/2032	228	18	2195	336	181	25869	6
RH1630850000000174																2195	336	186	25574	6
RH1630850000000174																2224	343	158	25903	7
RH1630850000000175	24/07/2013	30850000002144815657	20/10/2008	165.000,00	120.295,94	100,00	1,327	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	20/07/2031	215	18	2338	606	163	41735	4
RH1630850000000175																2344	610	16	42123	3
RH1630850000000176	24/07/2013	30850000002144817059	27/08/2008	88.000,00	78.539,08	100,00	1,989	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/08/2038	301	18	1950	40	101	3854	4
RH1630850000000176																2021	41	100	3902	3
RH1630850000000177	24/07/2013	30850000002145238750	28/08/2008	80.000,00	66.795,64	100,00	1,989	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/08/2033	241	18	1844	462	225	52348	1
RH1630850000000177																1846	463	156	52318	1
RH1630850000000178	24/07/2013	30850000002145371452	25/09/2008	130.000,00	113.017,86	100,00	2,081	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/12/2033	245	18	559	29	225	6430	3
RH1630850000000179	24/07/2013	30850000002145372054	21/08/2008	150.000,00	100.641,47	100,00	1,719	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	21/08/2031	214	18	2059	92	75	8432	3

NOTARÍA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 24/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	ÍND. REF.	MARGEN S/MAR.	PER. REVI.	STMA AMORT.	FECHA VENCIM.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1630850000000180	24/07/2013	3085300002145899565	18/09/2008	150.000,00	75.593,59	100,00	1,561	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	19/07/2024	131	15	2374	1037	65	66815	5
RH1630850000000180																2370	1036	7	66649	3
RH1630850000000181	24/07/2013	3085300002146990503	03/09/2008	64.000,00	75.183,70	100,00	1,511	MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRCV	02/09/2030	325	15	2378	151	52	12151	5
RH1630850000000182	24/07/2013	3085300002145891405	15/09/2008	120.000,00	95.596,75	100,00	1,561	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	15/09/2028	181	15	2374	1037	62	66961	4
RH1630850000000182																2376	1036	27	66869	3
RH1630850000000183	24/07/2013	3085300002146079608	13/09/2008	66.000,00	75.193,37	100,00	1,461	MENS	EUHA	0,4	ANUA	FRCV	13/09/2043	361	15	2377	639	52	41112	1
RH1630850000000183																2378	636	106	41300	3
RH1630850000000184	24/07/2013	3085300002146087105	15/09/2008	96.000,00	73.560,58	100,00	1,561	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	15/09/2033	301	15	2374	1032	154	66771	3
RH1630850000000185	24/07/2013	3085300002146083057	15/09/2008	128.000,00	103.564,17	100,00	1,511	MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRCV	16/09/2033	301	15	2374	1037	18	66843	4
RH1630850000000185																2376	1036	56	66877	3
RH1630850000000186	24/07/2013	3085300002146045308	15/09/2008	100.000,00	88.761,35	100,00	1,561	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	15/09/2038	301	15	2378	636	5	41230	1
RH1630850000000187	24/07/2013	3085300002146354150	25/09/2008	140.000,00	122.179,08	100,00	1,561	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	25/09/2033	242	15	2390	1043	75	61467	1
RH1630850000000188	24/07/2013	3085300002146049603	15/09/2008	128.000,00	104.191,33	100,00	1,561	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	15/09/2030	301	15	2264	068	198	36295	3
RH1630850000000189	24/07/2013	3085300002146018054	15/09/2008	225.000,00	193.253,71	100,00	1,461	MENS	EUHA	0,4	ANUA	FRCV	15/09/2038	301	15	2728	730	167	10646	12
RH1630850000000190	24/07/2013	3085300002146873156	15/09/2008	105.000,00	93.073,68	100,00	1,561	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	15/09/2038	377	15	2373	634	104	41256	3
RH1630850000000190																2378	636	9	41232	3
RH1630850000000191	24/07/2013	3085300002146870556	22/09/2008	104.000,00	93.245,31	100,00	1,584	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	23/10/2038	301	15	2365	307	153	30988	3
RH1630850000000192	24/07/2013	3085300002146847800	06/10/2008	144.000,00	117.503,82	100,00	1,677	MENS	EUHA	1	ANUA	FRCV	03/10/2020	182	15	1571	1225	160	52952	3
RH1630850000000193	24/07/2013	3085300002146003454	02/10/2008	120.000,00	90.176,22	100,00	1,627	MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRCV	02/10/2031	217	15	2378	1040	57	60899	3
RH1630850000000194	24/07/2013	3085300002146649450	24/10/2008	107.000,00	93.298,35	100,00	1,377	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	24/10/2021	99	15	2387	1050	56	62089	3
RH1630850000000195	24/07/2013	3085300002146553652	05/11/2008	103.000,00	88.461,49	100,00	1,24	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	05/11/2043	363	15	1809	181	126	21480	3
RH1630850000000195																1809	181	155	21466	3
RH1630850000000196	24/07/2013	3085300002146657652	25/09/2008	105.000,00	88.232,05	100,00	1,561	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	25/01/2030	198	15	2374	1037	94	66676	4
RH1630850000000196																2374	1037	112	66759	3
RH1630850000000197	24/07/2013	3085300002147078550	14/10/2008	143.000,00	115.631,39	100,00	1,377	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	14/10/2020	182	15	2387	1050	26	62095	3
RH1630850000000198	24/07/2013	3085300002147119995	15/10/2008	113.000,00	100.285,09	100,00	1,477	MENS	EUHA	0,6	ANUA	FRCV	15/10/2043	362	15	2390	1043	71	61483	1
RH1630850000000199	24/07/2013	3085300002147112950	06/10/2008	90.000,00	60.570,03	100,00	1,507	MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRCV	06/10/2030	362	15	1317	464	114	49083	7
RH1630850000000200	24/07/2013	3085300002147133858	08/10/2008	120.000,00	108.382,83	100,00	1,377	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	08/10/2043	362	15	2181	738	172	58654	3
RH1630850000000201	24/07/2013	3085300002147253066	16/11/2008	108.000,00	97.273,64	100,00	1,29	MENS	EUHA	0,55	ANUA	FRCV	16/11/2023	133	15	1826	167	66	21853	3
RH1630850000000201																1826	167	156	21877	5
RH1630850000000202	24/07/2013	3085300002146637150	30/10/2008	100.000,00	84.714,65	100,00	1,697	MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRCV	30/10/2033	243	15	2387	1050	78	62115	3
RH1630850000000203	24/07/2013	3085300002146830009	30/10/2008	160.000,00	145.043,08	100,00	1,477	MENS	EUHA	0,6	ANUA	FRCV	22/12/2039	317	15	1863	20	102	2646	4
RH1630850000000204	24/07/2013	3085300002146994760	30/10/2008	100.000,00	92.556,18	100,00	1,241	MENS	EUHA	0,15	SEME	FRCV	23/11/2039	259	15	2387	1050	62	62121	3
RH1630850000000205	24/07/2013	3085300002146873256	23/10/2008	130.000,00	71.145,27	100,00	1,337	MENS	EUHA	0,45	ANUA	FRCV	23/08/2026	156	15	2060	913	63	75340	1
RH1630850000000206	24/07/2013	3085300002146531696	28/10/2008	95.000,00	85.056,54	100,00	1,627	MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRCV	28/10/2038	303	15	1865	330	107	13146	5
RH1630850000000207	24/07/2013	3085300002146571130	07/01/2009	103.000,00	104.532,09	100,00	1,593	MENS	EUHA	0,65	ANUA	FRCV	07/07/2036	375	15	2376	1039	21	60863	3
RH1630850000000207																2374	1037	102	66677	3
RH1630850000000207																2374	1037	116	60723	3
RH1630850000000208	24/07/2013	3085300002149779896	21/11/2008	185.200,00	164.532,54	100,00	1,74	MENS	EUHA	1	ANUA	FRCV	21/11/2038	363	15	2512	146	160	6524/33	3
RH1630850000000208																2663	434	105	8559	8
RH1630850000000209	24/07/2013	3085300002149861550	04/11/2008	120.000,00	97.896,71	100,00	1,18	MENS	EUHA	0,45	ANUA	FRCV	03/03/2036	271	15	2387	1050	70	62180	3
RH1630850000000210	24/07/2013	3085300002150045402	30/11/2008	85.600,00	71.264,29	100,00	1,877	MENS	EUHA	1	ANUA	FRCV	30/11/2032	222	15	1826	166	102	21799	1
RH1630850000000210																1825	166	216	21816	1
RH1630850000000211	24/07/2013	3085300002150153705	24/11/2008	107.000,00	95.384,47	100,00	1,48	MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRCV	24/11/2038	304	15	2387	1050	107	62165	1
RH1630850000000212	24/07/2013	3085300002150068970	25/11/2008	150.000,00	136.019,68	100,00	1,74	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	25/11/2048	424	15	2656	75	126	7378	3
RH1630850000000213	24/07/2013	3085300002150738808	24/11/2008	107.000,00	80.786,01	100,00	1,28	MENS	EUHA	0,55	ANUA	FRCV	24/08/2036	278	15	2371	1034	125	61166	4
RH1630850000000213																2373	1036	215	61093	4
RH1630850000000214	24/07/2013	3085300002151283450	21/11/2008	130.000,00	103.264,69	100,00	1,24	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	21/08/2038	356	15	1870	633	66	50225	4
RH1630850000000214																2564	1057	160	20585	5
RH1630850000000215	24/07/2013	3085300002151404539	25/11/2008	203.000,00	177.401,55	100,00	1,46	MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRCV	25/04/2037	385	15	843	845	63	5459	3
RH1630850000000216	24/07/2013	3085300002151573082	20/11/2008	105.200,00	81.438,00	100,00	1,24	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	23/11/2038	363	15	2394	1057	160	61166	6
RH1630850000000216																2391	1057	165	61093	6
RH1630850000000217	24/07/2013	3085300002151620935	24/11/2008	141.200,00	112.153,07	100,00	1,34	MENS	EUHA	0,6	ANUA	FRCV	24/05/2035	282	15	2387	1050	145	62301	3
RH1630850000000218	24/07/2013	3085300002151626595	24/11/2008	138.200,00	125.605,48	100,00	1,24	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	24/11/2043	364	15	2387	1050	148	62565	1
RH1630850000000219	24/07/2013	3085300002151735538	11/12/2008	100.200,00	88.414,26	100,00	1,3	MENS	EUHA	0,55	ANUA	FRCV	11/12/2033	304	15	2378	638	132	41294	5
RH1630850000000220	24/07/2013	3085300002151085752	16/12/2008	120.200,00	60.030,01	100,00	1,4	MENS	EUHA	0,76	ANUA	FRCV	16/12/2038	304	15	2387	1050	141	62284	3
RH1630850000000221	24/07/2013	3085300002152060458	23/01/2009	150.200,00	136.158,75	100,00	1,233	MENS	EUHA	0,76	ANUA	FRCV	23/01/2040	317	15	2129	18	93	1565	4
RH1630850000000222	24/07/2013	3085300002152364752	11/12/2008	102.200,00	93.996,22	100,00	1,65	MENS	EUHA	1	ANUA	FRCV	11/12/2043	364	15	1938	264	169	21769	3
RH1630850000000223	24/07/2013	3085300002152633657	09/01/2009	170.200,00	155.896,00	100,00	1,336	MENS	EUHA	0,35	ANUA	FRCV	09/01/2044	365	15	2656	73	223	7323	4
RH1630850000000224	24/07/2013	3085300002152604657	29/12/2008	112.200,00	100.087,66	100,00	1,55	MENS	EUHA	0,6	ANUA	FRCV	29/12/2033	305	15	1215	329	54	20663	9
RH1630850000000225	24/07/2013	3085300002162032450	27/01/2009	103.200,00	75.728,08	100,00	1,088	MENS	EUHA	0,6	ANUA	FRCV	27/01/2034	298	15	2630	162	207	8249	3
RH1630850000000226	24/07/2013	3085300002153171158	16/01/2009	181.200,00	169.193,29	100,00	1,238	MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRCV	15/01/2044	365	15	2262	1655	143	62445	3
RH1630850000000227	24/07/2013	3085300002153066253	03/02/2009	87.855,26	72.615,74	100,00	1,298	MENS	EUHA	0,35	ANUA	FRCV	03/11/2032	221	15	2389	371	180	30687	3
RH1630850000000228	24/07/2013	3085300002151606322	05/02/2009	167.591,58	99.400,21	100,00	1,398	MENS	EUHA	0,35	SEME	FRCV	05/02/2034	246	15	2389	371	164	30604	3
RH1630850000000229	24/07/2013	3085300002153580159	12/01/2009	83.193,00	77.091,41	100,00	1,085	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	12/01/2034	245	15	1533	161	140	21485	6
RH1630850000000230	24/07/2013	3085300002161808936	22/01/2009	165.093,00	142.098,76	100,00	1,088	MENS	EUHA	1	ANUA	FRCV	22/02/2041	369	15	2149	839	164	69606	5
RH1630850000000230																2145	839	115	69560	8
RH1630850000000230																2151	844	182	69764	5
RH1630850000000231	24/07/2013	3085300002154735553	03/03/2009	107.493,00	90.412,01	100,00	1,336	MENS	EUHA	3,75	ANUA	FRCV	03/03/2034	246	15	2389	371	180	30683	1
RH1630850000000231																2389	371	176	30675	3
RH1630850000000232	24/07/2013	3085300002154772457	03/03/2009	85.797,35	76.606,07	100,00	1,336	MENS	EUHA	3,75	ANUA	FRCV	03/03/2028	178	15	1633	590	154	59563	1
RH1630850000000233	24/07/2013	3085300002155144797	29/01/2009	173.000,00	149.752,10	100,00	1,088	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	29/04/2033	189	15	2094	73	117	7381	3
RH1630850000000234	24/07/2013	3085300002155309654	15/03/2009	142.493,74	135.346,75	100,00	1,196	MENS	EUHA	3,65	ANUA	FRCV	15/03/2034	346	15	1537	177	19	13046	1
RH1630850000000235	24/07/2013	3085300002155340755	25/03/2009	100.093,00	93.664,01	100,00	1,075	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	05/03/2034	247	15	1673	533	122	13783	2
RH1630850000000236	24/07/2013	3085300002155668753	19/03/2009	100.093,00	90.309,62	100,00	1,085	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	19/03/2033	306	15	2543	32	204	8169	3
RH1630850000000237	24/07/2013	3085300002155200751	27/03/2009	174.093,00	156.104,08	100,00	1,149	MENS	EUHA	0,6	ANUA	FRCV	27/03/2038	307	15	1673	533	122	13780	1
RH1630850000000238	24/07/2013	3085300002155326657	22/03/2009	207.093,00	190.098,62	100,00	1,325	MENS	EUHA	2,75	ANUA	FRCV	03/03/2034	247	15	2563	1043	13	66437	4
RH1630850000000238																2563	1043	15	66438	4
RH1630850000000239	24/07/2013	3085300002155361605	13/02/2009	110.000,00	93.200,95	100,00	1,075	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	13/03/2038	307	15	2374	1037	144	63761	3
RH1630850000000240	24/07/2013	3085300002157061068	24/03/2009	114.000,00	98.958,08	100,00	1,075	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	05/03/2034	247	15	2291	687	43	27611	4
RH1630850000000241	24/07/2013	3085300002157102365	05/03/2009	100.000,00	79.894,01	100,00	2	MENS	EUHA	1	ANUA	FRCV	05/03/2028	176	15	2374	1037	42	63571	4
RH1630850000000241																2374	1037	149	63765	1
RH1630850000000242	24/07/2013	3085300002157102603	09/03/2009	98.000,00	90.320,40	100,00	1,075	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	09/03/2038	307	15	2585	1059	104	63103	3
RH1630850000000243	24/07/2013	3085300002157652459	09/02/2009	81.500,00	70.151,52	100,00	1,325	MENS	EUHA	0,25	ANUA	FRCV	05/03/2034	247	15	1673	533	122	13768	1
RH1630850000000244	24/07/2013	3085300002157647282	21/03/2009	88.000,00	79.499,90	100,00	2	MENS	EUHA	1	ANUA	FRCV	21/03/2029	188	15	373	181	41	23248	3
RH1630850000000244																373	181	122	23216	3
RH1630850000000245	24/07/2013	3085300002157754459	11/03/2009	115.000,00	135.615,47	100,00	1,075	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	11/03/2044	367	15	1665	546	212	52268	4
RH1630850000000246	24/07/2013	3085300002158203929	27/04/2009	78.500,00	69.407,48	100,00	2	MENS	EUHA	1	ANUA	FRCV	27/04/2034	249	15	373	181	70	23201	3
RH1630850000000246																373	181	83	23241	3
RH1630850000000247	24/07/2013	3085300002158223153	28/03/2009	132.700,00	120.968,92	100,00	2,6	MENS	EUHA	1	ANUA	FRCV	28/03/2039	308	15	3266	57	192	6662	8
RH1630850000000248	24/07/2013	3085300002158490659	30/03/2009	132.000,00	76.374,52	100,00	3	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	30/07/2028	156	15	2378	1041	17	61095	1
RH1630850000000249	24/07/2013	3085300002158821458	17/04/2009	85.700,00	79.512,35	100,00	3	MENS	EUHA	1	ANUA	FRCV	17/04/2044	368	15	373	181	48	23262	3
RH1630850000000249																373	181	88	23236	3
RH1630850000000250	24/07/2013	3085300002168644465	15/04/2009	155.000,00	138.840,37	100,00	1,194	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	15/03/2042	343	15	1661	614	214	58280	2
RH1630850000000251	24/07/2013	3085300002168816157	17/04/2009	165.100,00	150.221,81	100,00	2,8	MENS	EUHA	0,45	ANUA	FRCV	17/04/2039	308	15	2667	169	115	13662	1
RH1630850000000251																3393	72	117	9510	11
RH1630850000000252	24/07/2013	3085300002168890858	16/04/2009	360.000,00	314.200,95	100,00	1,344	MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRCV	16/04/2034	248	15	3393	968	135	9839	13
RH1630850000000253	24/07/2013	3085300002160497718	27/04/2009	175.700,00	130.590,82	100,00	3	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	27/04/2044	308	15	3393	72	167	9575	11
RH1630850000000254	24/07/2013	3085300002160970857	27/04/2009	164.000,00	148.109,81	100,00	3	MENS	EUHA	0,45	ANUA	FRCV	27/04/2039	308	15	2401	1054	15	63205	1
RH1630850000000255	24/07/2013	3085300002161648761	05/05/2009	135.000,00	125.424,30	100,00	3	MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRCV	05/05/2039	307	15	2067	71	218	6087	3
RH1630850000000256	24/07/2013	3085300002162169862	27/05/2009	140.000,00	122.834,23	100,00	1,196	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	27/05/2029	190	15	3387	1059	44	63103	3
RH1630850000000257	24/07/2013	3085300002163205459	09/06/2009	150.000,00	83.356,83	100,00	2,25	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	09/06/2019	70	15	2068	271	128	2401	6
RH1630850000000258	24/07/2013	3085300002162210064	28/05/2009	126.306,82	117.994,21	100,00	3	MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRCV	28/05/2034	250	15	2068	52	179	4472	6
RH1630850000000259	24/07/2013	3085300002163536078	18/06/2009	115.000,00	133.594,81	100,00	1,098	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	18/06/2039	310	15	2043	1068	137	75608	5
RH1630850000000260	24/07/2013	3085300002162810058	27/05/2009	85.000,00	75.371,80	100,00	3,25	MENS	EUHA	1	ANUA	FRCV	27/05/2034	250	15	1741	426	153	17261	3
RH1630850000000261	24/07/2013	3085300002162940567	10/06/2009	112.000,00	89.952,76	100,00	3	MENS	EUHA	1	ANUA	FRCV	10/06/2039	310	15	1601	654	17	53392	5
RH1630850000000261																1601	654	19	53340	4
RH1630850000000262	24/07/2013	3085300002163859569	23/06/2009	115.000,00	104.333,93	100,00	3,75	MENS	EUHA	0,5	ANUA	FRCV	23/06/2039	310	15	2365	1049	38	63936	5
RH1630850000000262																2365	1049	86	63920	5

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 24/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1630850000000282																2386	1049	45	82952	5
RH1630850000000283	24/07/2013	30850000002163296656	05/06/2009	145.000,00	126.075,22	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/06/2034	250	18	2066	74	90	7495	3
RH1630850000000284	24/07/2013	30850000002164352359	11/06/2009	151.500,00	146.550,62	100,00	2,8	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	11/06/2039	310	18	2084	84	160	6842	5
RH1630850000000285	24/07/2013	30850000002164431054	19/06/2009	95.500,00	84.537,00	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/06/2034	250	18	773	191	71	22303	3
RH1630850000000286																773	191	83	22327	4
RH1630850000000286	24/07/2013	30850000002164587259	07/08/2009	170.000,00	113.735,35	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	07/12/2040	328	18	1521	113	112	13072	2
RH1630850000000287	24/07/2013	30850000002164898959	26/08/2009	94.000,00	88.390,00	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/08/2039	311	18	2412	1075	51	79802	8
RH1630850000000288	24/07/2013	30850000002164923367	31/07/2009	120.000,00	77.229,49	100,00	3	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31/07/2019	72	18	2066	74	174	7518	3
RH1630850000000289	24/07/2013	30850000002165000759	19/08/2009	124.914,00	100.273,31	100,00	1,669	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	19/11/2035	267	18	3289	615	175	32145	1
RH1630850000000270	24/07/2013	30850000002165004454	19/08/2009	85.604,00	77.345,07	100,00	1,669	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	19/08/2039	312	18	3289	615	180	32147	1
RH1630850000000271	24/07/2013	30850000002165008257	19/08/2009	220.400,00	199.117,70	100,00	1,669	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	19/08/2039	312	18	3289	615	165	32141	1
RH1630850000000272	24/07/2013	30850000002165136157	19/08/2009	168.800,00	152.500,17	100,00	1,669	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	19/08/2039	312	18	3289	615	170	32143	1
RH1630850000000273	24/07/2013	30850000002165140852	19/08/2009	77.877,00	70.357,06	100,00	1,669	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	19/08/2039	312	18	3289	615	160	32139	1
RH1630850000000274	24/07/2013	30850000002165371150	31/07/2009	128.000,00	117.059,97	100,00	3	FMES	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	31/07/2039	312	18	2065	72	42	6074	3
RH1630850000000275	24/07/2013	30850000002165375250	02/07/2009	119.200,00	99.600,84	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/11/2032	231	18	2342	1005	178	79618	1
RH1630850000000276	24/07/2013	30850000002165887953	10/07/2009	120.000,00	107.872,63	100,00	4	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/07/2034	251	18	2386	1049	84	83012	6
RH1630850000000277	24/07/2013	30850000002168082954	03/07/2009	183.000,00	139.298,39	100,00	3	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	03/01/2037	281	18	2168	831	219	71185	1
RH1630850000000277																2168	831	189	71125	1
RH1630850000000277																2177	840	58	71263	7
RH1630850000000278	24/07/2013	30850000002167158050	27/07/2009	172.000,00	160.447,86	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	27/07/2044	372	18	2066	74	194	7364	4
RH1630850000000279	24/07/2013	30850000002167169750	27/07/2009	162.000,00	145.990,62	100,00	1,736	MENS	EU1A	0,47	ANUA	FRCV	27/07/2039	312	18	1948	526	115	58793	5
RH1630850000000280	24/07/2013	30850000002168061055	31/07/2009	120.000,00	106.599,53	100,00	3	FMES	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	31/07/2034	252	18	2066	74	185	7522	3
RH1630850000000281	24/07/2013	30850000002168199350	19/08/2009	107.000,00	95.050,85	100,00	3	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	19/08/2034	252	18	1775	226	68	25101	6
RH1630850000000282	24/07/2013	30850000002168354858	05/08/2009	140.000,00	129.881,15	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/03/2040	319	18	607	30	172	4193	1
RH1630850000000283	24/07/2013	30850000002168858163	07/08/2009	150.000,00	137.111,43	100,00	3	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	07/08/2044	372	18	3700	330	196	25700	1
RH1630850000000283																3704	331	1	25706	1
RH1630850000000283																3440	93	179	7239	1
RH1630850000000284	24/07/2013	30850000002168862858	12/08/2009	124.073,22	110.217,65	100,00	3	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	12/08/2034	252	18	1740	597	157	30756	10
RH1630850000000285	24/07/2013	30850000002169363658	22/09/2009	121.000,00	110.891,08	100,00	3	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	22/09/2039	313	18	2004	49	4	4623	5
RH1630850000000286	24/07/2013	30850000002169809353	07/09/2009	135.000,00	123.803,02	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/09/2039	313	18	2058	52	136	4749	9
RH1630850000000287	24/07/2013	30850000002170014258	26/08/2009	240.000,00	199.255,09	100,00	2,3	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	26/08/2044	373	18	3336	449	190	18877	2
RH1630850000000287																3180	389	146	18899	6
RH1630850000000288	24/07/2013	30850000002171268051	14/08/2009	130.074,08	117.224,18	100,00	4	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/08/2034	252	18	2231	894	201	46981	7
RH1630850000000288																1842	505	75	46927	6
RH1630850000000289	24/07/2013	30850000002171650753	26/08/2009	138.000,00	80.341,82	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	26/08/2034	253	18	2387	1050	96	82135	3
RH1630850000000290	24/07/2013	30850000002171651751	26/08/2009	270.000,00	240.527,58	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/08/2034	253	18	1942	522	97	14954	7
RH1630850000000291	24/07/2013	30850000002171653955	26/08/2009	180.000,00	166.440,96	100,00	1,819	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	26/08/2044	373	18	2279	375	113	31115	3
RH1630850000000292	24/07/2013	30850000002171723657	26/08/2009	170.000,00	149.588,02	100,00	1,969	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/08/2034	253	18	2279	375	120	31122	3
RH1630850000000293	24/07/2013	30850000002171844257	15/09/2009	106.000,00	97.144,20	100,00	3	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	15/09/2039	313	18	2285	948	129	66871	8
RH1630850000000294	24/07/2013	30850000002172246858	01/10/2009	80.000,00	73.470,14	100,00	3	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	01/10/2039	314	18	3739	543	108	32497	5
RH1630850000000295	24/07/2013	30850000002172449858	03/09/2009	170.000,00	155.187,08	100,00	2,8	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	03/09/2039	313	18	2279	375	114	31116	3
RH1630850000000296	24/07/2013	30850000002172915859	14/09/2009	110.000,00	82.441,88	100,00	1,811	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/09/2039	313	18	2279	375	118	31120	3
RH1630850000000297	24/07/2013	30850000002173302957	02/10/2009	120.000,00	94.851,84	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	02/10/2024	134	18	1364	774	103	29208/21	4
RH1630850000000297																1682	1015	212	29363	8
RH1630850000000298	24/07/2013	30850000002173348158	25/09/2009	130.000,00	122.600,94	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	05/10/2049	434	18	2068	74	178	7520	3
RH1630850000000299	24/07/2013	30850000002173679859	06/10/2009	125.000,00	114.160,50	100,00	2,6	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	06/10/2039	314	18	587	50	157	8449	7
RH1630850000000300	24/07/2013	30850000002174287850	13/10/2009	163.000,00	149.685,31	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/10/2039	314	18	2059	92	77	8431	3
RH1630850000000301	24/07/2013	30850000002174284351	16/10/2009	90.000,00	80.431,74	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/10/2034	254	18	1790	176	41	14423	4
RH1630850000000301																1787	175	127	14355	4
RH1630850000000301																1787	175	92	14320	4
RH1630850000000302	24/07/2013	30850000002174505459	28/10/2009	144.000,00	138.938,63	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/10/2041	339	18	2067	93	157	8387	5
RH1630850000000303	24/07/2013	30850000002174798658	26/10/2009	115.000,00	98.444,55	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	26/10/2034	255	18	1554	123	127	10618	7
RH1630850000000303																1842	202	126	10604	1
RH1630850000000304	24/07/2013	30850000002175905757	11/11/2009	100.000,00	92.622,78	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11/11/2039	315	18	2285	948	29	20386	13
RH1630850000000304																1982	25	50	2370	3
RH1630850000000305	24/07/2013	30850000002176332456	20/11/2009	112.000,00	100.319,95	100,00	2,55	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	20/01/2039	305	18	3740	544	207	23895	9
RH1630850000000306	24/07/2013	30850000002177242555	20/11/2009	150.000,00	78.955,82	100,00	3	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	20/11/2039	315	18	2396	1059	170	83139	3
RH1630850000000307	24/07/2013	30850000002177309552	20/11/2009	197.200,00	79.163,09	100,00	1,49	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/11/2034	255	18	2269	371	174	30874	3
RH1630850000000307																2269	371	151	30851	3
RH1630850000000307																2269	371	178	30878	3
RH1630850000000307																2269	371	158	30858	3
RH1630850000000308	24/07/2013	30850000002177319551	20/11/2009	150.000,00	68.903,06	100,00	3	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	20/11/2039	315	18	2396	1059	168	83137	3
RH1630850000000309	24/07/2013	30850000002177521552	09/12/2009	124.000,00	115.986,50	100,00	2,7	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	09/12/2044	376	18	3763	361	51	15557	7
RH1630850000000310	24/07/2013	30850000002177535255	04/01/2010	162.200,00	149.890,13	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/01/2040	317	18	2411	1074	176	84004	3
RH1630850000000311	24/07/2013	30850000002177596653	15/01/2010	130.000,00	116.407,69	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	15/02/2039	306	18	2934	400	77	21991	6
RH1630850000000311																2935	401	2	22091	6
RH1630850000000312	24/07/2013	30850000002177800455	28/11/2009	200.000,00	158.710,40	100,00	2,4	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	28/11/2034	256	18	3266	577	207	30492	6
RH1630850000000313	24/07/2013	30850000002177858251	10/12/2009	165.000,00	124.705,90	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/08/2033	240	18	1941	521	28	59297	3
RH1630850000000314	24/07/2013	30850000002177908353	30/11/2009	140.000,00	130.690,56	100,00	4	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/11/2039	316	18	2111	69	152	7784	6
RH1630850000000315	24/07/2013	30850000002178295057	29/12/2009	125.000,00	113.904,55	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/12/2036	281	18	2425	1088	14	78397	5
RH1630850000000316	24/07/2013	30850000002178529851	03/12/2009	100.000,00	80.311,41	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	03/02/2035	258	18	2411	1074	97	83916	3
RH1630850000000317	24/07/2013	30850000002178563554	28/12/2009	126.000,00	110.756,84	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	28/12/2029	197	18	2425	1088	62	49573	7
RH1630850000000317																2052	715	18	49523	7
RH1630850000000318	24/07/2013	30850000002178553853	29/12/2009	90.700,00	83.849,91	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/12/2039	317	18	788	197	114	23197	3
RH1630850000000319	24/07/2013	30850000002179002155	23/12/2009	150.000,00	136.132,44	100,00	1,05	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	23/12/2039	316	18	2292	378	123	22585	9
RH1630850000000320	24/07/2013	30850000002179208657	18/12/2009	179.400,00	168.569,46	100,00	3	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	18/12/2044	376	18	3532	52	86	7173	6
RH1630850000000321	24/07/2013	30850000002179612359	05/03/2010	144.000,00	130.013,14	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/03/2035	259	18	2270	67	124	8791	4
RH1630850000000322	24/07/2013	30850000002179709452	05/03/2010	125.000,00	108.629,81	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/03/2030	199	18	2270	67	145	8799	4
RH1630850000000323	24/07/2013	30850000002179716655	23/03/2010	96.000,00	89.078,77	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/03/2040	319	18	795	201	99	31466	3
RH1630850000000323																795	201	112	31492	3
RH1630850000000324	24/07/2013	30850000002179757253	08/01/2010	139.000,00	130.710,27	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	08/01/2045	377	18	2411	1074	165	84012	4
RH1630850000000325	24/07/2013	30850000002179835554	30/12/2009	172.000,00	142.531,02	100,00	5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/12/2024	137	18	1440	379	143	30488	6
RH1630850000000325																1662	601	13	33330	8
RH1630850000000325																1478	417	147	33242	8
RH1630850000000326	24/07/2013	30850000002179844259	05/03/2010	144.600,00	130.680,78	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/03/2035	259	18	2270	67	128	8795	4
RH1630850000000327	24/07/2013	30850000002179981852	05/03/2010	128.000,00	118.771,82	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/03/2040	319	18	2270	67	122	8789	4
RH1630850000000328	24/07/2013	30850000002180651651	19/02/2010	180.000,00	169.106,55	100,00	2,7	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	19/02/2045	378	18	3539	100	53	7618	4
RH1630850000000329	24/07/2013	30850000002180654556	16/01/2010	125.000,00	106.556,44	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/01/2040	317	17	1895	494	70	57238	4
RH1630850000000329																1897	495	79	57267	4
RH1630850000000330	24/07/2013	30850000002180773158	20/04/2010	209.000,00	193.793,16	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	20/04/2040	320	18	2296	378	159	31281	3
RH1630850000000331	24/07/2013	30850000002180885952	18/01/2010	116.831,20	105.246,12	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/01/2035	257	18	2402	1065	172	76319	7
RH1630850000000332	24/07/2013	30850000002181346152	03/02/2010	126.000,00	116.727,85	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	03/02/2040	318	18	1549	272	124	22078	5
RH1630850000000332																1549	272	182	22107	5
RH1630850000000332																1549	272	194	22113	4
RH1630850000000333	24/07/2013	30850000002181660058	25/03/2010	85.000,00	77.203,19	100,00	3	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	25/03/2035	260	18	2301	381	17	24046	5
RH1630850000000334	24/07/2013	30850000002182651956	18/02/2010	145.000,00	134.270,85	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	18/02/2040	318	18	2105	660	150	32168	1
RH1630850000000334																2105	660	150	32168	1
RH1630850000000334																2105	660	145	32168	5
RH1630850000000335	24/07/2013	30850000002183258157	25/02/2010	103.000,00	97.164,36	100,00	3	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	25/02/2045	379	18	3776	147	219	2013	6
RH1630850000000336	24/07/2013	30850000002183408851	26/02/2010	125.000,00	101.714,92	100,00	2,9	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/02/2025	139	18	2279	375	111	31113	3
RH1630850000000337	24/07/2013	30850000002183618251	09/04/2010	195.000,00	175.184,09	100,00	1,144	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	09/04/2035	260	18	1763	1878	170	19773	15
RH1630850000000338	24/07/2013	30850000002183624952	18/03/2010	85.000,00	70.000,17	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,48	ANUA	FRCV	18/12/2032	232	18	1938	171	181	23193	3
RH1630850000000339	24/07/2013	30850000002184084255	05/03/2010	110.000,00	101.472,43	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/03/2040	319	18	2072	73	114	5926	5
RH1630850000000340	24/07/2013	30850000002184230759	25/03/2010	106.352,68	96.624,32	100,00	2,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/03/2040	320	17	2057	71	181	5682	12
RH1630850000000341	24/07/2013	30850000002184299358	05/03/2010	153.000,00	144.731,62	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/03/2045	379	18	2081	86	59	6803	4
RH1630850000000342	24/07/2013	30850000002185016751	05/04/2010	140.000,00	133.815,05	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	05/04/2050	440	18	2435	1098	81	29760	6
RH1630850000000343	24/07/2013	30850000002185021553	18/03/2010	150.000,00	137.207,08	100,00	0,975	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	18/03/2040	319	18	2170	833	122	14499	6
RH1630850000000343																2430	1093	170	20250	3
RH1630850000000344	24/07/2013	30850000002185218458	29/04/2010	122.500,00	107.074,23	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/04/2040	321	18	2291	52	19	5702	3

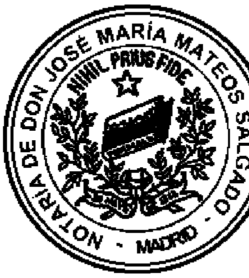

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 24/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISION	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESION	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S/INDL	PER. REVI.	SIST. AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1630085000000345	24/07/2013	30850000002165931559	18/02/2010	90.000,00	78.452,53	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	18/02/2030	199	18	2411	1374	124	83652	3
RH1630085000000346	24/07/2013	30850000002165940964	26/02/2010	225.000,00	129.979,88	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,48	ANUA	PROV	26/12/2023	125	18	2663	134	46	10719	3
RH1630085000000347	24/07/2013	30850000002166210403	16/04/2010	90.200,00	83.857,32	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	16/04/2040	333	18	2411	1375	131	20958	4
RH1630085000000348	24/07/2013	30850000002166256959	09/04/2010	95.000,00	88.471,98	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	15/04/2040	333	18	2454	1087	143	84247	3
RH1630085000000349	24/07/2013	30850000002166272462	09/04/2010	110.000,00	97.327,69	100,00	3	MENS	EU1A	0,85	ANUA	PROV	09/04/2040	333	18	1625	463	166	34633	9
RH1630085000000350	24/07/2013	30850000002166358251	27/04/2010	75.000,00	58.526,93	100,00	2,6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	27/04/2030	249	18	1768	190	136	24158	3
RH1630085000000350																1768	191	66	24185	3
RH1630085000000351	24/07/2013	30850000002166937486	13/04/2010	136.000,00	128.776,84	100,00	2,8	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	13/04/2045	393	18	3721	121	82	10943	5
RH1630085000000352	24/07/2013	30850000002166760654	09/04/2010	90.000,00	83.881,73	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	15/04/2040	333	18	2454	1087	165	34283	3
RH1630085000000353	24/07/2013	30850000002167185258	27/04/2010	90.000,00	83.754,87	100,00	2,9	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	27/04/2040	321	18	1768	190	114	24161	2
RH1630085000000353																1768	191	196	24211	3
RH1630085000000354	24/07/2013	30850000002167220858	21/05/2010	250.000,00	187.876,37	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	21/05/2038	305	18	2424	1087	156	34223	6
RH1630085000000354																1913	576	37	28268	6
RH1630085000000355	24/07/2013	30850000002167387156	27/04/2010	100.000,00	89.727,33	100,00	2,7	MENS	EU1A	0,4	ANUA	PROV	27/04/2035	261	18	2455	1083	6	28719	7
RH1630085000000356	24/07/2013	30850000002167744960	27/04/2010	90.000,00	83.754,87	100,00	2,9	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	27/04/2040	321	18	1768	190	75	24128	2
RH1630085000000356																1768	190	100	24171	2
RH1630085000000357	24/07/2013	30850000002167832784	28/04/2010	105.000,00	98.288,69	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	28/04/2040	321	18	2286	279	222	31324	3
RH1630085000000358	24/07/2013	30850000002168110154	11/05/2010	167.000,00	158.024,48	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	11/05/2045	381	18	2075	75	105	2575	3
RH1630085000000359	24/07/2013	30850000002168643464	04/05/2010	126.000,00	116.713,65	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	04/05/2040	321	18	2286	273	174	31268	3
RH1630085000000359																2286	273	212	31324	2
RH1630085000000359																2286	273	173	31265	3
RH1630085000000360	24/07/2013	30850000002169088684	18/05/2010	153.486,56	142.143,32	100,00	2,6	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	18/05/2040	321	18	1989	49	224	4671	5
RH1630085000000361	24/07/2013	30850000002169139251	20/05/2010	97.000,00	89.062,18	100,00	2,6	MENS	EU1A	0,45	ANUA	PROV	20/05/2040	321	18	1906	187	130	22475	4
RH1630085000000362	24/07/2013	30850000002169159358	18/06/2010	120.000,00	114.656,42	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	18/06/2040	322	18	2409	1102	152	79008	7
RH1630085000000363	24/07/2013	30850000002169174945	21/05/2010	130.000,00	126.237,88	100,00	2	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	04/06/2040	322	18	2153	1049	200	80025	6
RH1630085000000364	24/07/2013	30850000002169188167	27/05/2010	95.000,00	77.254,92	100,00	2,6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	27/05/2035	262	18	1796	183	106	24149	3
RH1630085000000364																1796	183	175	24178	3
RH1630085000000365	24/07/2013	30850000002192046650	04/06/2010	126.000,00	117.659,13	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	04/06/2040	322	18	2409	1102	143	79457	5
RH1630085000000366	24/07/2013	30850000002192113153	04/06/2010	120.000,00	113.953,92	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	04/06/2040	322	18	2083	63	181	8866	9
RH1630085000000367	24/07/2013	30850000002192357453	15/06/2010	110.000,00	104.523,87	100,00	2,25	MENS	EU1A	1	ANUA	PROV	15/06/2035	262	18	1912	688	136	38109	6
RH1630085000000368	24/07/2013	30850000002192377856	16/06/2010	95.000,00	89.435,30	100,00	3	MENS	EU1A	0,6	ANUA	PROV	16/06/2040	322	18	2402	1085	209	84957	5
RH1630085000000369	24/07/2013	30850000002192430052	31/05/2010	135.000,00	127.881,86	100,00	2,8	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	31/05/2045	382	18	3608	276	157	19804	10
RH1630085000000370	24/07/2013	30850000002192498456	18/06/2010	220.000,00	207.156,91	100,00	1,719	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	18/06/2040	324	18	2352	1015	53	79764	8
RH1630085000000371	24/07/2013	30850000002192512456	18/06/2010	100.000,00	94.400,14	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	18/06/2045	382	18	2388	71	90	6317	7
RH1630085000000372	24/07/2013	30850000002192581866	25/06/2010	140.000,00	129.265,16	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	PROV	25/06/2040	323	18	3712	141	135	8794	10
RH1630085000000373	24/07/2013	30850000002192687359	23/06/2010	80.000,00	72.969,02	100,00	2,9	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	23/06/2035	263	18	1796	180	99	24158	2
RH1630085000000373																1796	180	100	24157	2
RH1630085000000374	24/07/2013	30850000002193064357	23/06/2010	115.000,00	94.053,99	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	20/11/2027	202	18	2205	243	142	24109	7
RH1630085000000375	24/07/2013	30850000002193403856	29/06/2010	145.000,00	97.318,32	100,00	1,08	MENS	EU1A	0,4	ANUA	PROV	29/06/2040	323	18	2390	1063	133	83378	4
RH1630085000000375																2390	1063	99	83302	1
RH1630085000000375																2390	1063	136	83348	1
RH1630085000000376	24/07/2013	30850000002194164259	09/07/2010	130.000,00	69.321,71	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	09/07/2028	203	18	2405	1096	237	28032	6
RH1630085000000377	24/07/2013	30850000002194153250	29/06/2010	140.000,00	120.190,92	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	29/06/2028	203	18	2411	684	137	32245	6
RH1630085000000378	24/07/2013	30850000002194312763	30/06/2010	120.000,00	88.603,94	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	PROV	30/06/2028	203	18	3388	74	70	5232	4
RH1630085000000379	24/07/2013	30850000002194323495	30/07/2010	100.000,00	64.188,63	100,00	3,25	MENS	EU1A	1	ANUA	PROV	26/07/2025	144	18	3713	67	183	34416	3
RH1630085000000380	24/07/2013	30850000002194956093	10/09/2010	110.000,00	95.378,13	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	PROV	10/01/2022	101	18	1361	54	153	5430	2
RH1630085000000381	24/07/2013	30850000002195063955	15/07/2010	80.000,00	74.306,07	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	15/07/2040	325	18	2455	93	158	5587	6
RH1630085000000382	24/07/2013	30850000002195350362	13/08/2010	100.000,00	93.714,81	100,00	2,9	MENS	EU1A	1	ANUA	PROV	13/08/2040	325	18	1569	154	112	17303	6
RH1630085000000382																1569	150	120	17348	6
RH1630085000000383	24/07/2013	30850000002196155295	02/08/2010	85.000,00	79.314,64	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	02/08/2040	324	18	2274	373	32	25402	4
RH1630085000000384	24/07/2013	30850000002196272655	17/08/2010	170.000,00	148.706,96	100,00	1,591	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	17/08/2037	290	18	2214	677	77	58507	6
RH1630085000000385	24/07/2013	30850000002196354852	25/08/2010	225.000,00	220.104,90	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	25/04/2040	320	18	1545	671	154	40330	4
RH1630085000000385																1545	671	151	40328	5
RH1630085000000386	24/07/2013	30850000002196612653	05/08/2010	234.000,00	226.340,01	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	05/08/2050	444	18	1510	132	201	3839	9
RH1630085000000387	24/07/2013	30850000002196847157	25/08/2010	83.000,00	77.791,34	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	25/08/2040	325	18	2381	86	70	5581	4
RH1630085000000388	24/07/2013	30850000002196859569	24/11/2010	210.000,00	197.302,74	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	20/11/2040	328	18	1510	424	83	28250	1
RH1630085000000388																1545	114	21	23260	1
RH1630085000000389	24/07/2013	30850000002198526167	24/08/2010	170.000,00	166.186,94	100,00	1,719	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	27/08/2040	325	18	1827	590	89	40436	9
RH1630085000000390	24/07/2013	30850000002198501258	07/09/2010	165.000,00	157.026,33	100,00	3,35	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	07/09/2045	386	18	1281	146	168	14298	3
RH1630085000000390																1467	230	102	20084	2
RH1630085000000391	24/07/2013	30850000002198509458	03/08/2010	155.000,00	111.590,30	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	28/08/2030	205	18	2433	1005	19	18888	4
RH1630085000000392	24/07/2013	30850000002198554152	13/08/2010	200.000,00	73.234,76	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	PROV	10/10/2023	124	18	4762	1080	205	15720	6
RH1630085000000393	24/07/2013	30850000002198706158	27/08/2010	80.000,00	71.891,53	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	PROV	27/08/2030	326	18	795	201	147	31502	4
RH1630085000000394	24/07/2013	30850000002198891653	03/08/2010	95.000,00	89.953,50	100,00	3	MENS	EU1A	2,5	ANUA	PROV	03/10/2040	326	18	1385	64	187	8455	2
RH1630085000000394																1370	175	88	17516	4
RH1630085000000395	24/07/2013	30850000002198892157	15/09/2010	160.000,00	147.070,70	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	15/01/2036	300	18	3861	106	49	7821	7
RH1630085000000396	24/07/2013	30850000002210629867	15/11/2010	100.000,00	93.096,84	100,00	2,8	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	15/11/2040	327	18	2287	1050	163	83399	3
RH1630085000000397	24/07/2013	30850000002210662152	20/09/2010	119.000,00	113.881,14	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	20/09/2045	385	18	2169	772	39	53581	17
RH1630085000000398	24/07/2013	30850000002210662716	15/10/2010	149.000,00	131.693,57	100,00	2,8	MENS	EU1A	0,45	ANUA	PROV	15/01/2030	197	18	2587	894	153	37865	9
RH1630085000000399	24/07/2013	30850000002210691785	05/10/2010	68.000,00	49.551,97	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	05/09/2027	170	18	2275	1006	90	18895	7
RH1630085000000400	24/07/2013	30850000002220624583	27/09/2010	142.000,00	135.421,43	100,00	3	MENS	EU1A	0,85	ANUA	PROV	27/09/2045	386	18	2132	93	154	6674	6
RH1630085000000401	24/07/2013	30850000002220811666	08/10/2010	163.000,00	149.817,18	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	08/10/2045	386	18	2041	71	74	6131	3
RH1630085000000402	24/07/2013	30850000002220647287	01/10/2010	90.000,00	84.516,82	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	01/10/2040	326	18	2375	83	106	4613	8
RH1630085000000403	24/07/2013	30850000002220668062	10/12/2010	161.000,00	156.592,24	100,00	2,4	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	10/12/2050	448	18	2164	32	154	2526	3
RH1630085000000404	24/07/2013	30850000002220107263	15/10/2010	100.000,00	89.218,08	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	PROV	15/10/2035	255	18	347	12	43	1362	1
RH1630085000000404																1678	611	126	15891	6
RH1630085000000405	24/07/2013	30850000002220163561	21/10/2010	120.000,00	113.269,87	100,00	1,827	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	21/10/2028	183	18	1653	1362	56	16765	4
RH1630085000000406	24/07/2013	30850000002220265366	03/12/2010	100.000,00	93.593,87	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	PROV	03/12/2035	258	18	1655	252	66	20581	3
RH1630085000000407	24/07/2013	30850000002220284258	11/11/2010	132.070,04	118.685,57	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	11/11/2030	207	18	2153	880	155	60680	7
RH1630085000000408	24/07/2013	30850000002220319063	14/10/2010	80.000,00	63.605,58	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,6	ANUA	PROV	14/10/2040	328	18	1355	49	153	6584	1
RH1630085000000409	24/07/2013	30850000002220462854	04/11/2010	84.000,00	78.280,02	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	04/11/2040	327	18	2499	1049	73	84635	4
RH1630085000000410	24/07/2013	30850000002220657761	25/11/2010	94.000,00	90.363,83	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	25/11/2045	388	18	3613	151	105	3770	12
RH1630085000000411	24/07/2013	30850000002220632769	25/11/2010	82.000,00	72.566,48	100,00	2,5	MENS	EU1A	1	ANUA	PROV	13/01/2028	148	18	2286	689	58	73581	5
RH1630085000000412	24/07/2013	30850000002220641256	02/12/2010	85.300,00	78.697,12	100,00	2,65	MENS	EU1A	0,65	ANUA	PROV	02/12/2035	258	18	2261	32	17	5709	3
RH1630085000000413	24/07/2013	30850000002220631322	24/12/2010	152.300,48	144.288,28	100,00	3,25	MENS	EU1A	1	ANUA	PROV	24/12/2040	329	18	2043	70	115	6006	3
RH1630085000000414	24/07/2013	30850000002220142555	15/12/2010	125.000,00	95.211,19	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	15/10/2028	184	18	3252	410	141	17710	1
RH1630085000000415	24/07/2013	30850000002220297655	25/11/2010	150.000,00	118.588,86	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	25/12/2034	257	18	2064	36	100	2924	3
RH1630085000000416	24/07/2013	30850000002220426057	01/12/2010	145.000,00	135.885,28	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	01/12/2040	328	18	2064	36	103	2954	4
RH1630085000000417	24/07/2013	30850000002220456050	06/12/2010	130.000,00	116.101,57	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	06/12/2035	258	18	2064	36	104	2921	3
RH1630085000000418	24/07/2013	30850000002204974057	20/12/2010	85.000,00	81.591,28	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	PROV	20/12/2040	329	18	684	233	57	23690	4
RH1630085000000419	24/07/2013	30850000002205123356	02/12/2010	100.000,00	92.465,27	100,00	2,65	MENS	EU1A	0,6	ANUA	PROV	02/12/2035	258	18	2061	38	37	2857	4
RH1630085000000420	24/07/2013	30850000002205139956	17/12/2010	100.000,00	92.706,64	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	PROV	17/12/2040	329	18	793	189	194	23290	1
RH1630085000000420																793	189	197	23465	4
RH1630085000000421	24/07/2013	30850000002205462856	16/12/2010	97.526,97	95.488,51	100,00	3	MENS	EU1A	0,55	ANUA	PROV	16/12/2035	329	18	2022	719	170	20178	13
RH1630085000000422	24/07/2013	30850000002205360327	17/12/2010	70.000,00	60.105,68	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,48	ANUA	PROV	17/08/2035	301	18	1044	59	63	6727	6
RH1630085000000422																1044	59	64	6716	6
RH1630085000000423	24/07/2013	30850000002205413457	17/12/2010	172.000,00	166.612,22	100,00	3	MENS	EU1A	0,6	ANUA	PROV	17/07/2043	353	18	936	34	165	2652	2
RH1630085000000424	24/07/2013	30850000002205620990	20/12/2010	120.000,00	115.045,68	100,00	3,5	MENS	EU1A	1,25	ANUA	PROV	20/12/2045	389	18	1736	132	188	13418	8
RH1630085000000425	24/07/2013	30850000002205763931	28/12/2010	85.000,00	80.461,62	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	PROV	28/12/2040	329	18	2302	384	215	33466	6
RH1630085000000425																2302	389	184	33462	5
RH1630085000000426	24/07/2013	30850000002205780820	20/01/2011	120.000,00	111.890,66	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	20/01/2036	259	18	2139	308	60	27602	8
RH1630085000000427	24/07/2013	30850000002205790281	28/12/2010	160.000,00	156.884,78	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,6	ANUA	PROV	28/12/2045	389	18	1116	494	130	40094	8
RH1630085000000428	24/07/2013	30850000002206971168	31/12/2010	112.919,12	108.281,77	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	PROV	31/12/2043	329	18	1022	510	97	55968	1
RH1630085000000429	24/07/2013	30850000002206661554	28/12/2010	145.392,65	136.538,58	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	PROV	28/12/2040	329	18	2061	73	80	6216	3
RH1630085000000430	24/07/2013	30850000002206698459	30/12/2010	130.000,00	102.152,28	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	PROV	30/04/2040	321	18	2190	783	206	67740	4
RH1630085000000431	24/07/2013	30850000002206653553	29/12/2010	87.590,58	82.896,97	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	PROV	29/12/2045	389	18	3315	348	143	14802	11
RH1630085000000432	24/07/2013	30850000002206707433	30/12/2010	120.000,00	114.094,18	100,00	2,05	MENS	EU1A	0,6	ANUA	PROV	30/12/2040	329	18	2084	38	193	2308	3
RH1630085000000433	24/07/2013	30850000002207652856	20/01/2011	125.000,00	107.884,35	100,00	2	MENS	EU1A	0,6	ANUA	PROV	20/01/2026	149	18	2084	38	115	2817	1
RH1630085000000434	24/07/2013	30850000002209665754	28/01/2011	163.000,00	151.891,16	100,00	2,75	MENS	EU1A	1	ANUA	PROV	28/01/2041	330	18	3430	708	172	280005	1

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 24/07/2013

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1630850000000434																3207	585	70	28936	1
RH1630850000000435	24/07/2013	30850000002207837259	17/01/2011	88.000,00	84.320,34	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/01/2046	389	18	2451	1114	223	76613	6
RH1630850000000436	24/07/2013	30850000002208206258	18/01/2011	130.000,00	124.545,50	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/01/2046	389	18	3287	69	13	9316	4
RH1630850000000437	24/07/2013	30850000002208337051	26/01/2011	130.000,00	123.587,23	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/01/2041	330	18	2084	28	158	2937	3
		437 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		**58.910.542,74 €**	**49.999.895,10 €**															

RELACIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 24/07/2013

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	ÍNDICE	MARGEN S/IND.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ.	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSCR.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1630170000003015	24/07/2013	3017000000054228556	29/12/2005	163.590,30	141.886,57	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,66	ANUA	FRCV	29/08/2042	329	19	2259	121	154	13482	5
RH1630170000003016	24/07/2013	3017000000054744455	28/09/2005	243.090,30	243.313,17	100,00	2,030	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	28/04/2033	300	19	2168	58	201	1053	5
RH1630170000003017	24/07/2013	3017000000055164786	28/09/2005	167.090,30	143.503,38	100,00	1,571	MENS	EU1A	0,51	ANUA	FRCV	28/08/2042	329	19	3348	1012	136	73471	5
RH1630170000003023	24/07/2013	3017000000054602375[illegible]	03/12/2005	243.090,00	210.783,50	100,00	2,29	MENS	EU1A	0,66	ANUA	FRCV	03/12/2043	339	19	3393	530	49	16985	5
RH1630170000003031	24/07/2013	3017000000081576351	08/02/2006	168.000,00	142.092,37	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,25	ANUA	FRCV	08/03/2035	270	19	2271	727	159	31593	6
RH1630170000003044	24/07/2013	3017000000089712750	28/06/2006	165.200,00	142.492,82	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,7	SEME	FRCV	28/07/2035	276	19	2313	632	53	45375	3
RH1630170000003046	24/07/2013	3017000000100468198	17/08/2006	405.000,00	354.331,54	100,00	1,928	MENS	EU1A	0,49	SEME	FRCV	17/02/2038	284	19	1648	31	5	2665	3
RH1630170000003050	24/07/2013	3017000000122014460	07/11/2006	186.000,00	163.713,89	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	07/11/2041	339	19	2569	643	88	8047	20
RH1630170000003055	24/07/2013	3017000000123368591	03/11/2006	100.000,00	94.153,48	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	03/11/2041	333	19	1775	442	59	7226	6
RH1630170000003062	24/07/2013	3017000000123906690	03/11/2006	297.593,24	263.393,17	100,00	1,285	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	03/11/2041	333	19	1536	64	121	6693	6
RH1630170000003082	24/07/2013	3017000000113421760	08/05/2007	201.500,00	178.063,46	100,00	1,928	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	08/05/2042	346	19	2329	7650	37	15092	6
RH1630170000003087	24/07/2013	3017000000119530599	17/05/2007	138.000,00	121.674,17	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	13/09/2041	337	19	1571	846	90	6911	6
RH1630170000003092	24/07/2013	3017000000119783454	21/11/2007	225.000,00	200.073,66	100,00	6,29	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	21/11/2042	351	19	2903	776	102	51175	3
RH1630170000003095	24/07/2013	3017000000118457757	03/12/2007	102.000,00	124.012,58	100,00	1,028	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	03/12/2042	352	19	1759	404	115	29453	5
RH1630170000003098	24/07/2013	3017000000136894155	18/12/2007	216.000,00	195.245,38	100,00	1,174	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	06/01/2042	353	19	2257	1029	506	9062	11
RH1630170000003100	24/07/2013	3017000000152276953	28/02/2008	150.000,00	135.406,11	100,00	1,649	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	28/02/2042	355	19	2357	782	59	12643	3
RH1630170000003109	24/07/2013	3017000000212495053	28/03/2008	148.611,00	135.174,46	100,00	1,758	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	08/03/2042	360	19	2707	146	66	9726	5
RH1630170000003123	24/07/2013	3017000000212446661	31/10/2008	220.000,00	202.966,67	100,00	1,387	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	31/10/2043	363	19	1553	02	104	8203	5
RH1630170000003182	24/07/2013	3017000000214387155[illegible]	03/04/2009	105.000,00	92.067,05	100,00	3,8	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	03/04/2031	213	19	1798	221	46	15557	10
RH1630170000003330	24/07/2013	3017000000216304052	30/12/2009	125.000,00	118.082,61	100,00	1,623	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	02/01/2045	377	19	2441	813	108	42063	9
RH1630170000003345	24/07/2013	3017000000216760085	12/05/2010	110.000,00	104.617,03	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	12/05/2045	381	19	1879	80	71	360	4
RH1630170000003346	24/07/2013	3017000000216880558	16/06/2010	111.000,00	104.700,06	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	16/06/2045	382	19	2178	90	124	8317	3
RH1630170000003348	24/07/2013	3017000000216751559	17/06/2010	180.000,04	172.777,63	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	17/06/2045	383	19	1712	250	140	14012	4
RH1630170000003354	24/07/2013	3017000000217777045	20/10/2010	124.056,65	110.075,62	100,00	2,25	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	20/10/2045	387	19	1881	373	212	4570	6
RH1630170000003362	24/07/2013	3017000000218159761	21/12/2010	170.000,00	153.690,30	100,00	2	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	21/12/2039	315	19	2570	830	141	11515	7
		25 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		4.585.425,36 €	4.087.899,87 €															

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 24/07/2013

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1630800000000054	24/07/2013	3080000000204977754	21/05/2007	97.000,00	84.933,43	100,00		3 FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2037	286	18	347	51	215	7400	3
RH1630800000000060	24/07/2013	3080000000206797257	20/06/2007	135.979,20	123.236,62	100,00		3 FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2043	365	18	656	254	174	24389	1
RH1630800000000103	24/07/2013	3080000000213583655 5	24/06/2009	89.016,66	76.851,39	100,00		3 MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	15/07/2034	251	18	734	290	111	26653	1
RH1630800000000103																734	290	103	26649	1
RH1630800000000109	24/07/2013	3080000000213783315 4	27/07/2009	182.000,00	167.584,05	100,00		3,5 FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2039	312	18	854	467	98	40546	4
RH1630800000000125	24/07/2013	3080000000214162495 3	25/09/2009	66.000,00	59.972,06	100,00		4,25 FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2034	254	18	539	59	123	4	1
RH1630800000000128	24/07/2013	3080000000214187125 7	04/09/2009	112.934,48	104.400,88	100,00		3,5 FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/09/2039	314	18	646	140	176	18136	1
RH1630800000000193	24/07/2013	3080000000215265045 5	31/03/2010	171.200,00	159.180,80	100,00		3 MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	10/04/2040	326	18	865	474	52	41040	3
RH1630800000000233	24/07/2013	3080000000215774855 5	30/06/2010	135.000,00	124.444,45	100,00		3,6 FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	30/09/2035	263	18	409	50	58	8741	1
RH1630800000000253	24/07/2013	3080000000216117565 4	07/09/2010	109.152,00	97.407,54	100,00		3 MENS	EU1A	1,1	SEME	FRCV	07/09/2030	205	18	411	144	178	4288	4
RH1630800000000263	24/07/2013	3080000000216579735 4	17/12/2010	100.000,00	93.873,79	100,00		4 FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2035	269	18	722	31	124	3210	3
RH1630800000000279	24/07/2013	3080000000216739865 6	22/12/2010	141.000,00	135.534,79	100,00		3 FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/08/2041	337	18	418	51	114	6874	2
RH1630800000000300	24/07/2013	3080000000216846315 2	17/01/2011	90.000,00	86.184,42	100,00		4 MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	17/01/2041	329	18	660	9	163	1331	1
RH1630800000000308	24/07/2013	3080000000216895695 7	29/12/2010	130.000,00	123.263,33	100,00		3 MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	29/12/2040	329	18	734	290	107	26851	4
RH1630800000000308																734	290	101	26848	1
RH1630800000000381	24/07/2013	3080000000218772125 9	22/11/2011	162.000,00	155.825,50	100,00	1,778	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	22/11/2041	339	18	772	35	205	4243	1
RH1630800000000416	24/07/2013	3080000000219427565 3	26/01/2012	103.000,00	99.085,64	100,00		3 MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	26/01/2037	282	18	765	16	132	2638	2
		15 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		1.824.282,34 €	1.693.768,69 €															

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · MADRID · NOTARIAL PROTOCOLO PÚBLICO

Caja rural de Soria

TITULO MULTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAJA RURAL DE SORIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa trescientas cincuenta y una (351) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de cuarenta y seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y ocho euros con treinta y seis céntimos (46.062.148,36 euros) emitidas sobre trescientos cincuenta y un (351) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos – garajes y/o trasteros) situadas en España (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), por **CAJA RURAL DE SORIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO** (en adelante la "**Entidad Emisora**"), con domicilio social en Soria, calle Diputación, nº 1 y C.I.F. número F-42001255 e inscrita en el Registro Mercantil de Soria, tomo 54, folio 168, hoja nº SO-45, inscripción 33ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de "RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "**Partícipe**"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de julio de 2013 ante el Notario de Madrid D. José Mª Mateos Salgado (en adelante la "**Escritura de Constitución**"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514468, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "**Ley 2/1981**"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 4 páginas numeradas de la 1/4 a la 4/4, impresas en 2 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho al Partícipe a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al Partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, las Participaciones Hipotecarias dan derecho al Partícipe a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Partícipe notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las trasferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 24 de julio de 2013.

CAJA RURAL DE SORIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

p.p.

Caja rural de Soria

Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José Mª Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio----------
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta, con DNI número 50.300.773-A, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 24 de julio de 2013.

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

24 JUL. 2013

YO, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, ----------
DOY FE: Que la presente fotocopia es reproducción fiel y exacta de su original que he tenido a la vista y devuelvo.---
Madrid, a 24 JUL. 2013

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · MADRID · NÚMERO PRIMERO

CAJA RURAL DE TERUEL

TITULO MULTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa cuatrocientas veintidós (422) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de cuarenta y ocho millones trescientos seis mil ochenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (48.306.085,45 euros) emitidas sobre cuatrocientos veintidós (422) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos – garajes y/o trasteros) situadas en España (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), por **CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO** (en adelante la "**Entidad Emisora**"), con domicilio social en Teruel, Plaza Carlos Castel nº 14 y C.I.F. número F-44002756 e inscrita en el Registro Mercantil de Teruel, folio 110, hoja nº TE-242.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de "RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "**Partícipe**"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de julio de 2013 ante el Notario de Madrid D. José Mª Mateos Salgado (en adelante la "**Escritura de Constitución**"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "**Ley 2/1981**"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 6 páginas numeradas de la 1/6 a la 6/6, impresas en 3 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho al Partícipe a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al Partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, las Participaciones Hipotecarias dan derecho al Partícipe a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Partícipe notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las trasferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 24 de julio de 2013.

CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

p.p.

CAJA RURAL DE TERUEL C

Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José Mª Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio----------
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta, con DNI número 50.300.773-A, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 24 de julio de 2013.

YO, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO
NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, ----------
DOY FE: Que la presente fotocopia es reproducción fiel y exacta de su original que he tenido a la vista y devuelvo.----------
Madrid, a 24 JUL. 2013

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · NÚMERO Protocolo · MADRID

CAJA RURAL DE ZAMORA

TÍTULO MULTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa cuatrocientas treinta y siete (437) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cinco euros con diez céntimos (49.999.895,10 euros) emitidas sobre cuatrocientos treinta y siete (437) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos – garajes y/o trasteros) situadas en España (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), por **CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CREDITO** (en adelante la "**Entidad Emisora**"), con domicilio social en Zamora, Avenida Alfonso IX nº 7 y C.I.F. número F-49-002454 e inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, folio 1, hoja nº ZA-1.343, tomo 114.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de "RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "**Partícipe**"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de julio de 2013 ante el Notario de Madrid D. José Mª Mateos Salgado (en adelante la "**Escritura de Constitución**"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514469, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "**Ley 2/1981**"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 6 páginas numeradas de la 1/6 a la 6/6, impresas en 3 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho al Partícipe a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al Partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, las Participaciones Hipotecarias dan derecho al Partícipe a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Partícipe notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las trasferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 24 de julio de 2013.

CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CREDITO

p.p.

Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José Mª Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio----------
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta, con DNI número 50.300.773-A, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 24 de julio de 2013.

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

24 JUL. 2013

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO · NOTARIADO EUROPEO

0178500444

YO, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO
NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, ----------
DOY FE: Que la presente fotocopia es reproducción fiel y exacta de su original que he tenido a la vista y devuelvo.----------
Madrid, a 24 JUL. 2013

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO · NOTARIADO EUROPEO

0178500424

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE SORIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa veinticinco (25) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de cuatro millones ochenta y siete mil seiscientos sesenta euros con ochenta y siete céntimos (4.087.660,87 euros) emitidos sobre veinticinco (25) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos – garajes y/o trasteros) situadas en España (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), por **CAJA RURAL DE SORIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO** (en adelante la "**Entidad Emisora**"), con domicilio social en Soria, calle Diputación, nº 1 y C.I.F. número F-42001255 e inscrita en el Registro Mercantil de Soria, tomo 64, folio 168, hoja nº SO-45, inscripción 33ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de "RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "**Partícipe**"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de julio de 2013 ante el Notario de Madrid D. José Mª Mateos Salgado (en adelante la "**Escritura de Constitución**"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "**Ley 2/1981**"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (el "**Real Decreto 716/2009**") y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada de la 1/1 a la 1/1, impresa en 1 folio de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho al Partícipe a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al Partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará sobre los pagos que correspondan efectuar al Partícipe en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho al Partícipe a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Partícipe notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al partícipe que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 24 de julio de 2013.

CAJA RURAL DE SORIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO
p.p.

Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José Mª Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio----------
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta, con DNI número 50.300.773-A, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 24 de julio de 2013.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO 24 JUL. 2013 CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO NOTARIADO EUROPA FE PÚBLICA NOTARIAL 0178500440

YO, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO
NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, ----------
DOY FE: Que la presente fotocopia es reproducción fiel y exacta de su original que he tenido a la vista y devuelvo.---
Madrid, a 24 JUL. 2013

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES FIDE CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO NOTARIADO EUROPA FE PÚBLICA NOTARIAL 0178500419

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

CAJA RURAL DE TERUEL

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa quince (15) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de un millón seiscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (1.693.768,69 euros) emitidos sobre quince (15) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos – garajes y/o trasteros) situadas en España (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), por **CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO** (en adelante la "**Entidad Emisora**"), con domicilio social en Teruel, Plaza Carlos Castel nº 14 y C.I.F. número F-44002756 e inscrita en el Registro Mercantil de Teruel, folio 110, hoja nº TE-242.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de "RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "**Partícipe**"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de julio de 2013 ante el Notario de Madrid D. José Mª Mateos Salgado (en adelante la "**Escritura de Constitución**"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "**Ley 2/1981**"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (el "**Real Decreto 716/2009**") y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada de la 1/1 a la 1/1, impresa en 1 folio de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho al Partícipe a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al Partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará sobre los pagos que correspondan efectuar al Partícipe en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho al Partícipe a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Partícipe notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al partícipe que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 24 de julio de 2013.

CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO
p.p.

Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José Mª Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio----------
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Ignacio Benlloch Fernández Cuesta, con DNI número 50.300.773-A, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 24 de julio de 2013.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO · NOTARIADO EUROPA · 0178500436

YO, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO
NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, ----------
DOY FE: Que la presente fotocopia es reproducción fiel y exacta de su original que he tenido a la vista y devuelvo.----------
Madrid, a 24 JUL. 2013

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO · NOTARIADO EUROPA · 0178500420

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Método de creación de los activos.

Los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por las Entidades Cedentes (sin la intervención de ningún tipo de intermediario) siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos hipotecarios a personas físicas vigentes a la fecha de concesión de los préstamos. Dichos procedimientos se describen a continuación:

1. **CAJA RURAL DE SORIA**

Originación.

Las operaciones solicitadas por los clientes se presentan en una propuesta, en la que se identifica a la contraparte y se detallan las características de la operación solicitada, procediendo el gestor comercial a realizar un informe y la argumentación en la que basa la propuesta de concesión de la operación.

Toda la información aportada por el cliente debe contar con documentación acreditativa. Para la concesión de un préstamo hipotecario para adquisición de vivienda se solicita la siguiente información:

1. Contrato de compra-venta de la vivienda que se pretende financiar.
2. Información identificativa del cliente.
3. Información económico-financiera: nóminas, declaración IRPF, justificación de rentas de inmuebles y títulos valores.
4. Información financiero patrimonial: relación de bienes de los solicitantes en la que se detallen los inmuebles, títulos valores, saldos en cuenta, relación de deudas y declaración del Impuesto de Patrimonio en caso de estar obligado a ello.
5. Información de fuentes externas: RAI, BADEXCUG, incidencias judiciales y CIRBE
6. Información específica de la operación: detalle del bien a hipotecar, situación actual de cargas, recursos propios aportados a la compra e informe de la operación.
7. Información interna disponible en la entidad: posiciones de riesgos y pasivos del cliente, informe sobre la rentabilidad del cliente y calificación crediticia conforme a los modelos internos de rating y scoring.

Modelos de calificación crediticia.

En el marco de la gestión del riesgo de crédito, la entidad procede al diseño, evaluación y mejora continua de modelos de rating y scoring que apoyan los procesos de admisión y seguimiento del riesgo de crédito. Para el segmento de particulares la entidad dispone de tres parejas de modelos de scoring en función del producto y el grado de vinculación de los solicitantes.

En los modelos de scoring, la calificación y la probabilidad de incumplimiento se ven acompañadas de un dictamen, el dual está determinado por los siguientes factores:

- Datos introducidos por el analista: datos de los intervinientes y de la operación.
- Modelo de scoring: califica la operación en una escala de 01 (pero nivel) a 08 (mejor nivel) y proporciona la probabilidad de incumplimiento estimada a 1 año.
- Puntos de corte: la entidad ha asignado, para cada modelo y producto, una equivalencia entre los niveles de scoring proporcionados por el modelo y el dictamen a efectos de admisión de operaciones de riesgo. Dicha equivalencia se basa en las políticas comerciales y de riesgos de la entidad
- Reglas de decisión: adicionalmente, los modelos de scoring se complementan con la aplicación de una serie de reglas de decisión que tienen por objeto lograr una mejor alineación del dictamen a las políticas comerciales y de riesgos de la entidad.

Atribuciones.

Las atribuciones otorgadas para la concesión de préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda son las siguientes:

	Importe / meses
OFICINAS GRUPO I	200.000 € / 420
OFICINAS GRUPO II	150.000 € / 420

OFICINAS GRUPO III	125.000 €/ 420
OFICINAS GRUPO IV	100.000 €/ 420
COMITÉ ZONAS	250.000 €/ 420
RIESGOS	300.000 / 420
Consejo Comité Rector	C.C.R.

Sistemas de gestión y seguimiento del riesgo de crédito.

Para el mejor cumplimiento de las políticas definidas por la entidad en materia de gestión de riesgos de crédito, la entidad dispone de metodología y herramientas que permiten el tratamiento del riesgo de crédito de una forma adecuada en función de la tipología de clientes y las características de las operaciones.

Para el control de la calidad crediticia y la anticipación en la recuperabilidad de la inversión, se ha definido la función de seguimiento del riesgo, a la cual se encuentran adscritos recursos y responsables concretos pertenecientes al área de análisis y seguimiento de Riesgos Crediticios. Dicha función de seguimiento se fundamenta en una atención permanente encaminada a asegurar el puntual reembolso de las operaciones y la anticipación ante circunstancias que pueda afectar a su bien fin y normal desarrollo.

Con este fin, la entidad dispone de un sistema de seguimiento vertebrado en torno a dos ejes de actuación:

- Seguimiento periódico de aquellos acreditados que por una serie de criterios determinados requieran un seguimiento sistemático.
- Seguimiento basado en alertas, tanto de carácter predictivo como reactivo, ante incidencias de pago (internas y externas) y/o indicios de potenciales problemas de reembolso. Para ello, la entidad procede a la selección y parametrización de las que considera relevantes, definiendo las responsabilidades de su gestión (descentralizada en las áreas comerciales), plazos y obligaciones de información, cuyo control corresponde al área de Análisis y Seguimiento de Riesgos Crediticios.

Recuperaciones.

La detección de problemas reales de recuperabilidad de la deuda provoca la aplicación de los procedimientos definidos al respecto en función del tipo de operación, contraparte, garantías, antigüedad de la deuda y situación de su reclamación, entre otros criterios. De este modo, cuando se detecta cualquier tipo de incidencia en el cobro de los vencimientos de los riesgos, se inician las oportunas acciones de recuperación de la deuda. A tal efecto, con objeto de facilitar una detección temprana de la morosidad y evitar la permanencia de las deudas en situación vencida durante un largo periodo de tiempo, se arbitran gestiones recuperatorias de la deuda diferenciadas en función de la antigüedad de los impagos:

1ª) Impagados sin expediente de reclamación:

Comprenden todas las deudas hasta 30 días. La gestión se delega en un servicio específico de telecobro o en las áreas comerciales, enviándose automáticamente cartas por correo a los clientes a los 30 días de impago. Los responsables de estas gestiones pueden consultar por el sistema transaccional (IRIS) las operaciones impagadas, avisándoseles (en el caso de personal interno) por correo electrónico de las operaciones que se encuentran a punto de abrir un expediente de reclamación con una semana y dos días de antelación.

2ª) Expedientes de reclamación en precontenciosos:

A partir de los 90 días de antigüedad de la deuda (con posibilidad de anticipación mediante la modificación manual de este parámetro) se abre el expediente de reclamación, encargándose el área de Análisis y Seguimiento de Riesgos Crediticios de la gestión de cobro de la deuda y de la preparación del expediente para, en su caso, proceder a la reclamación judicial. Con carácter adicional a la comunicación con el cliente, se recaba la documentación original de la(s) deuda(s) en cuestión y se solicita a gestorias externas documentación complementaria consistente en verificaciones registrales y certificados de asiento y saldo.

3ª) Expedientes contenciosos:

Con toda la documentación a punto, se analiza la operación y, si las garantías son adecuadas, se presenta la demanda judicial, siendo el área de Asesoría Jurídica responsable del control de todas las actividades judiciales emprendidas, tanto por personal interno como externo.

4ª) Adjudicados en trámite:

En los casos en los que de las actuaciones judiciales se deriva la adjudicación en subasta de los bienes del deudor, se abre un expediente de adjudicación para la incorporación del bien al patrimonio de la Entidad. Esta actividad se realiza por el departamento de Servicios Generales (inmuebles) en coordinación con Asesoría Jurídica.

Adicionalmente, el área de Análisis y Seguimiento de Riesgos Crediticios facilita la siguiente información a la red comercial (oficinas, directores de zona y directores territoriales):

- **Llamadas telefónicas diarias**. Diariamente se realizan llamadas telefónicas a todas las oficinas y/o direcciones de zona que tienen previstas aperturas de expedientes de recuperación en el siguiente proceso batch. En estas llamadas se les recuerda el vencimiento del plazo para la apertura del expediente de recuperación y se les enumeran las operaciones afectadas.

- **Aviso de las operaciones que se reclasificarán contablemente como dudosas.** Mensualmente se proporciona las oficinas y/o direcciones de zona el detalle de las operaciones que en un plazo de treinta días vista pasarán a contabilizarse como dudosas.

- **Notificaciones de aperturas de expedientes de recuperación**, indicando los acuerdos a los que se les incoa expediente de recuperación. En el mismo se vuelve a solicitar el envío de la documentación así como el plazo máximo de envío de la misma. Sobre la documentación solicitada de los acuerdos impagados que se les ha abierto expediente de reclamación, el área de Análisis y Seguimiento de Riesgos Crediticios registra diariamente la documentación física recibida, disponiendo de un proceso informatizado que reclama día a día a las oficinas correspondientes la documentación demorada. Si la reclamación resulta infructuosa tras un periodo determinado, se realiza una segunda reclamación con copia al director de zona y hasta una tercera con copia al director territorial.

- **Solicitud de reclamaciones por parte de las oficinas.** Independientemente del plazo de impago y del importe, las oficinas pueden solicitar la reclamación judicial.

2. CAJA RURAL DE TERUEL

Canales de comercialización:

El inicio de la gestión viene dada por los distintos canales de distribución: Red de oficinas, jefatura de zonas, comerciales, etc.

Antes de la admisión a estudio de la operación, se realiza un análisis previo sobre si se cumplen una serie de condiciones establecidas:

- Examen de la documentación presentada
- Análisis del cliente y su actividad
- Análisis de la operación
- Análisis de las garantías
- Cuantificación del riesgo global del cliente.

Admisión y análisis de la operación:

Realizado el análisis previo por parte de los distintos canales y determinado si la operación está dentro de las atribuciones del director de la oficina o debe ser elevada al Área de Riesgos, se realiza la propuesta correspondiente.
Si el expediente es remitido al Área de Riesgos, se realiza el estudio e informe correspondiente por parte de los analistas, elevando la operación a sanción.

Órganos de Sanción:

- Comisión Área de Riesgos: formada por Director de Riesgos, Subdirector de Riesgos, Jefe de Recuperaciones y Analistas. Los tres primeros, de forma mancomunada, tienen atribuciones para sancionar operaciones hasta 200.000 € con garantía personal y 400.000 € con garantía hipotecaria. De forma individual, 100.000 € con garantía personal y 200.000 con garantía hipotecaria.
- Comisión Riesgos: formada por Director General, Director de Negocio, Director de Riesgos y Subdirector de Riesgos, con atribuciones para sancionar operaciones hasta 1.000.000 € cualquiera que sea su garantía.
- Consejo Rector: Para operaciones superiores a 1.000.000 €, no obstante al Consejo se le informa de todas las operaciones que superan los 600.000 €.

Los importes indicados en las distintas comisiones, se refieren a riesgo global del cliente, cualquiera que sea el importe de la operación elevada.

Herramientas de Análisis:

Scoring: Modelo estadístico para estimar la probabilidad de impago de un cliente, particular o microempresa, a partir de ciertas variables:

- Variables microempresas: tipo de producto, finalidad, garantía, cifra de negocio, recursos propios, importes excedidos, descubiertos, etc.
- Variables particulares hipotecas: LTV, plazo, finalidad, ingresos, numero de hijos, saldos medios de pasivo, indicador de mora, etc.
- Variables particulares consumo: producto, plazo, finalidad, ingresos, estado civil, capacidad de pago, saldos medios activo, etc.

Gestión electrónica Documental (GED): Herramienta que facilita el archivo y mejora el control y seguimiento del circuito de tramitación, minimizando el riesgo operacional.

Formalización operaciones Hipotecarias

Las operaciones con garantía hipotecaria, también son analizadas jurídicamente, no considerándose aprobadas hasta que no sean viables jurídicamente. En caso de aprobación, la preparación de la minuta, oferta vinculante y documentación necesaria se realiza en Servicios Centrales para su traslado a notaría.

Se hace especial seguimiento a la liquidación e inscripción en el registro.

Seguimiento

1.- Inicio del seguimiento en base a la siguiente estructura:

- Planteamiento de objetivos
- Mantenimiento de la documentación necesaria para el Seguimiento
- Realización de controles y seguimiento
- Detección de señales de alerta

- Evaluación y diagnóstico

- Toma de decisión

Este esquema se complementa con la realización de informes y estudios de los resultados obtenidos. Hay actividades de seguimiento en función de si se trata de particulares o empresas, para operaciones concretas, en función del estado de la deuda, etc.

2.- Establecimiento de objetivos
Objetivos relacionados con la inversión crediticia como paso previo para el Seguimiento y la consecución de los mismos:

- Estructura de inversión
- Diversificación por líneas de negocio
- Diversificación por zonas geográficas
- Diversificación por sectores productivos
- Diversificación por riesgo directo del acreditado
- Ratio de morosidad.

3.- Comunicación de objetivos a la Red de Oficinas.

4.- Documentación para el Seguimiento
La oficina correspondiente solicitará a los clientes objetos de seguimiento la documentación necesaria para la actualización de la información, que complementará a la obtenida a través de los sistemas informáticos y bases de datos externas (Equifax, CIRBE, Informa, etc.). Y que variará en función de si se trata de un particular o una empresa.

Entre otras deberá solicitarse la siguiente documentación:

- Declaraciones de la renta actualizadas
- Notas simples
- Nóminas
- Etc.

5.- Seguimiento del Riesgo
En líneas generales cualquier variación de datos significativos y cambios en los intervinientes deberá comunicarse de inmediato sin esperar al seguimiento periódico, comunicándose por escrito al Departamento de Riesgos y al Jefe de Zona correspondiente.

- Relación laboral
- Relación empresa donde presta los servicios
- Situación familiar
- Posible venta de bienes inmuebles
- Modificaciones en la relación con la Entidad

6.- Seguimiento del Riesgo Impagado
El Área de Recuperaciones, perteneciente al Departamento de Riesgos realizará la revisión de los impagados o excedidos de la Entidad. Y junto con las Jefaturas de zona realizarán las gestiones correspondientes encaminadas a recuperar la deuda.

Recuperaciones.

1.- Semanalmente en el Departamento de Riesgos se saca un listado de préstamos en Situación irregular.

Además, al solicitar el citado inventario puede hacer la siguiente petición:

- Sólo situaciones impagadas, es decir menos de 90 días.
- Sólo dudosos (más 90 días y menos 36 meses ....o manuales)
- Muy dudoso cobro y fallido (más 36 meses o manuales)
- Todos los irregulares.
- Todos menos de muy dudoso cobro y fallido.

2.- Con el inventario de préstamos se llama a cada una de las oficinas que tienen situaciones irregulares para averiguar por qué se ha producido la situación irregular en cada uno de los casos y qué se está haciendo para el recobro. Se les indican además que deben seguir las siguientes pautas:

- Llamar al cliente informándole de la situación que se ha producido.
- Intento diario de cargo, para lo cual se deben seguir las siguientes prioridades:
  - Regularizar los descubiertos.
  - Regularizar liquidaciones deudoras de la cuenta.
  - Regularizar dispuestos impagados de tarjetas.
  - Regularizar recibos de préstamo.

  Además de seguir las preferencias indicadas, las mismas se realizarán dentro de cada punto, por antigüedad.
- Informarán a los Responsables del Departamento de Riesgos-Área de Recuperaciones y Morosidad de las gestiones realizadas y resultados, mediante correo electrónico que servirá de informe. Este informe será semanal.

3.- Al mes del primer contacto con la oficina y siguiendo la situación irregular del cliente se vuelve a preguntar al Responsable de la oficina sobre la situación; Y por qué todavía no se ha procedido a la regularización, debiendo elaborar la oficina un informe mas extenso sobre la situación y gestiones realizadas para el recobro; remitiéndolo también el Jefe del Departamento de Riesgos.

4.- A los 45 días desde el inicio de la situación irregular se procede desde el Departamento de Riesgos-Área de Morosidad y Recuperaciones a remitir una carta certificada al deudor indicándole en la situación en que se encuentra, emplazándole al pago y a que se ponga en contacto con el Departamento de Riegos-Área de Morosidad indicándole que el plazo máximo de 15 días debe proceder a regularizar su situación; de lo contrario se iniciarán los trámites para exigir el pago ante el Juzgado.

5.- Transcurrido este tiempo sin que el cliente haya regularizado su situación se inicia el Procedimiento Judicial de reclamación de deuda. No obstante, en la fase anterior habrán valorado el Responsable del Área de Morosidad con el Jefe del Departamento de Riesgos en función del tipo de garantía, de los importes de la deuda y del tipo de cliente, la interposición o no del correspondiente procedimiento. Así se considera que para las operaciones inferiores a 600 euros no se interpondrá procedimiento, para evitar gastos.

6.- Excepcionalmente, y para el caso de operaciones con garantía hipotecaria especialmente, se lleva a cabo, durante los días 1 a 60 de la situación irregular, un análisis, para comprobar deuda actual total (vencida y no vencida), existencia de otras deudas (bien en la Caja bien otras), valor de tasación actual de/l inmueble/s hipotecados, y los ingresos de los clientes, así como la posibilidad de incorporar avalistas. Una vez analizado todo se procede, en los casos en que se apruebe por el departamento de Riegos u órgano competente, a ampliar (aplicando la última formativa en la materia) la duración de los préstamos, con la incorporación de carencia, bien en el capital, bien en capital e intereses.

3. CAJA RURAL DE ZAMORA

Circuito de solicitud y aprobación del riesgo

La relación con los clientes es responsabilidad de las áreas comerciales de la entidad, las cuales son responsables de la originación de las operaciones de riesgo. Para ello, dichas operaciones se presentarán

en una propuesta en la que se identificará a los clientes y se detallarán las características de la operación solicitada, debiendo el gestor comercial realizar el correspondiente informe y exponer los motivos en los que base la solicitud de concesión de la operación.

Las operaciones solicitadas por los clientes se presentan en una propuesta, procediendo el gestor comercial a realizar su informe. Con el objeto de normalizar y sistematizar la documentación e información a recabar, de forma que permita facilitar, objetivar y agilizar el estudio y la decisión de los riesgos, se establece un marco de actuación general en lo referente a documentación e información necesarias.

La documentación necesaria para el estudio de la operación de riesgo será la siguiente:

- Contrato de compra-venta de la vivienda a financiar
- Información identificativa del cliente
- Información económica del cliente: nóminas, declaración IRPF, etc.
- Información financiero patrimonial
- Información pública de registros públicos y bases de datos: RAI, CIRBE, incidencias jucidiales, etc.
- Información sobre el bien inmueble a financiar: detalle del bien a hipotecar, cargas actuales y previsión de cancelación de las mismas.

Modelos de calificación crediticia (rating/scoring)

CAJA RURAL DE ZAMORA procede al diseño, evaluación y mejora continua de modelos de rating y *scoring* que apoyan los procesos de admisión y seguimiento del riesgo crediticio. En cuanto a las operaciones para particulares, existen tres parejas de modelos de *scoring* en función del producto y el grado de vinculación del solicitante.

Para el seguimiento periódico de la cartera desde el punto de vista de los resultados de los modelos internos, la entidad dispone de bloques de informes de *scoring* y de *rating*. Estos informes presentan una valiosa información tanto a nivel individual como agregado.

Atribuciones para el estudio y aprobación de operaciones de riesgo

Las atribuciones actualmente vigentes desde el 31 de diciembre de 2009 son las siguientes:

Unidad Funcional	Importe (Operaciones con garantía real)
Comisión Permanente del Consejo Rector	1.200.000
Comité de Riesgos	1.200.000
Director General	300.000
Subdirector General	120.000
Jefe Área Inversiones Crediticias	100.000
Jefes de Zona	60.000
Director Oficinas nivel-1	60.000
Director Oficinas nivel-2	30.000
Director Oficinas nivel-3	24.000
Director Oficinas nivel-4	18.000
Resto de Oficinas	9.000

Seguimiento y recuperación de activos deteriorados

Para el control de la calidad crediticia y la anticipación en la recuperabilidad de la inversión, se ha definido la función de seguimiento del riesgo, a la cual se encuentras adscritos recursos y responsables concretos pertenecientes al área de Análisis y Seguimiento de Riesgos Crediticios. La entidad dispone de un sistema de seguimiento vertebrado en torno a dos ejes de actuación: (i) seguimiento periódico de aquellos deudores requieran un seguimiento sistemático y (ii) seguimiento basado en alertas, tanto de carácter predictivo como reactivo, ante incidencias de pago (internas y externas).

A partir de los 90 días de antigüedad de la deuda se abre el expediente de reclamación, encargándose el área de Análisis y Seguimiento de Riesgos Crediticios de la gestión de cobro de la deuda y de la preparación del expediente para, en su caso, proceder a la reclamación judicial. En los casos en los que la actuación judicial se deriva en adjudicación en subasta de los bienes del deudor, se abre un expediente de adjudicación para la incorporación del bien al patrimonio de la entidad. Esta actividad se realiza por el departamento de Servicios Generales en coordinación con Asesoría Jurídica.

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · MADRID · NÚMERO PROTOCOLO

D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 19 de julio de 2013

Asunto: Constitución de RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de ciento cincuenta millones (150.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como la Entidad Directora de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

BANCO COOPERATIVO llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANCO COOPERATIVO, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de BANCO COOPERATIVO debidamente facultados al efecto.

Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta
Director de Banca Corporativa

Pilar Villaseca Pérez
Directora de Financiación Estructurada

D. José María MATEOS SALGADO, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,

DOY FE: De que considero legítima/s la/s firma/s que antecede/n de [illegible]

por serme conocida/s.

Madrid, a 19 JUL. 2013

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

FE PÚBLICA NOTARIAL

D. JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO

19 JUL. 2013

01785053Z

ASIENTO Nº 933/2013
Libro indicador

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Segunda Sección

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID

DBRS
Insight beyond the rating.

10th Floor
1 Minster Court
Mincing Lane
London EC3R 7AA
TEL +44 (0)20 3137 9511
FAX +44 (0)20 3137 5129
www.dbrs.com

19 de Julio de 2013

Mr. Mario Masiá,
Europea de Titulización, S.A., SGFT
Lagasca 120, 1a planta,
Madrid 28006
España

Re: Rural Hipotecario XVI Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masiá:

DBRS Ratings Limited ("DBRS") ha asignado las siguientes calificaciones a Rural Hipotecario XVI Fondo de Titulización de Activos:

Serie	Importe (€)	Interés (%)	Fecha de Vencimiento Final	Tipo de Calificación	Calificación
A	133.500.000	3m Euribor +0.30	Abril 2055	Provisional	A (sf)
B	16.500.000	3m Euribor +0.50	Abril 2055	Provisional	BB (sf)

DBRS ha asignado las calificaciones descritas para los valores mencionados.

La calificación descrita para los Bonos de la Serie A constituye una opinión respecto de los bonos mencionados acerca del pago puntual de intereses, y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación.

La calificación descrita para los Bonos de la Serie B constituye una opinión respecto de los bonos mencionados acerca del pago de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación.

Las calificaciones de los Bonos no constituyen una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los bonos obtenga un rendimiento inferior al esperado.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para adquirir, vender o conservar un valor. La calificación otorgada por DBRS no constituye ninguna autorización de DBRS para utilizar su nombre como experto en conexión con documentos que deban inscribirse en cualquier registro. Las calificaciones están basadas en la información y documentos facilitados a DBRS hasta la fecha y los mismos están sujetos a la revisión completa y satisfactoria de toda la documentación en relación con los valores ofertados. La información sobre la cual DBRS basa sus calificaciones e informes es obtenida por DBRS de fuentes que DBRS considera precisas, veraces y

Copyright © 2013, DBRS Limited, DBRS, Inc. and DBRS Ratings Limited (conjuntamente, "DBRS"). Todos los derechos reservados. La información sobre la cual DBRS basa sus calificaciones e informes es obtenida por DBRS de fuentes que DBRS considera precisas, veraces y fiables. DBRS no audita la información recibida durante el proceso de calificación, ya que no puede verificar de manera independiente esa información. El alcance de cualquier investigación fáctica o verificación independiente depende de hechos y circunstancias. Las calificaciones, informes y cualquier otra información proporcionada por DBRS se proporcionan "tal y como se indica", sin promoción de declaraciones y garantías de ningún tipo. DBRS no garantiza, que no garantiza ni declara, de forma expresa o implícita, respecto de la totalidad o parte de dicha información, que sea correcta, detallada, completa, comercializable o apropiada para ningún objeto o fin. Ni DBRS, ni sus consejeros, directivos, empleados, agentes o representantes (conjuntamente, "Representantes de DBRS"), aceptan, bajo ninguna circunstancia, responsabilidad alguna frente a personas o entidades por (1) cualquier inexactitud, retraso, pérdida de información, interrupción del servicio, error u omisión, o daño causado por ellos, o (2) cualquier daño directo, indirecto, especial, compensatorio, o consecutivo que resulte del uso de las calificaciones o informes de calificación, o derivados de cualquier error (negligente o de otro tipo) u otras circunstancias o contingencias que se encuentren tanto bajo control como fuera de control de DBRS o de cualquiera de los Representantes de DBRS, en relación con la obtención, recogida, compilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o distribución de dicha información. Cada una de las calificaciones y opiniones emitidas por DBRS son, y deben ser consideradas exclusivamente como declaraciones de opinión y no como declaraciones de hechos en cuanto a solvencia o recomendaciones para comprar, vender o retener valor alguno. Un informe proporcionando una calificación de DBRS no es un folleto ni debe entenderse como sustitutivo de la información recibida, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los valores. DBRS recibe una compensación por sus servicios de calificación pagada por los emisores, aseguradores, garantes y/o adquirentes de los valores de deuda y por los suscriptores de su página web. DBRS no es responsable por el contenido o funcionamiento de las páginas web de terceras personas a las que se accede a través de hipervínculos u otros enlaces web y DBRS no tendrá responsabilidad alguna frente a personas o entidades por el uso de tales sitios web de terceros. El presente documento no podrá ser reproducido, transmitido o distribuido, de ninguna manera, por ningún medio o por ninguna persona sin el previo consentimiento por escrito de DBRS. TODAS LAS CALIFICACIONES DE DBRS ESTÁN SUJETAS A EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y A CIERTAS LIMITACIONES. POR FAVOR, LÉANSE ESTA EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y LIMITACIONES EN http://www.dbrs.com/about/disclaimer. INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LAS CALIFICACIONES DE DBRS, INCLUIDAS DEFINICIONES, POLÍTICAS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN http://www.dbrs.com.

Registered in England and Wales No. 7139960
Registered at the Above Address

Insight beyond the rating.

10th Floor
1 Minster Court
Mincing Lane
London EC3R 7AA
TEL +44 (0)20 3137 9511
FAX +44 (0)20 3137 5129
www.dbrs.com

fiables. DBRS no audita la información recibida durante el proceso de calificación, ya que no puede verificar de manera independiente esa información. El alcance de cualquier investigación fáctica o verificación independiente depende de hechos y circunstancias.

El mantenimiento de las calificaciones otorgadas está sujeto al suministro de información periódica suficiente a DBRS a los efectos de realizar un seguimiento del comportamiento del Emisor.

Por favor consulten la sección de escalas de calificación ("*Rating Scales*") y la sección de exoneración de responsabilidad ("*Disclaimer*") de nuestra página web en www.dbrs.com donde encontrarán una descripción de nuestras escalas de calificación y el alcance de nuestras opiniones.

Atentamente,

pp Claire Mezzanotte

Claire Mezzanotte

Group Managing Director

Copyright © 2013, DBRS Limited, DBRS, Inc. and DBRS Ratings Limited (conjuntamente, "**DBRS**"). Todos los derechos reservados. La información sobre la cual DBRS basa sus calificaciones e informes es obtenida por DBRS de fuentes que DBRS considera precisas, veraces y fiables. DBRS no audita la información recibida durante el proceso de calificación, ya que no puede verificar de manera independiente esa información. El alcance de cualquier investigación fáctica o verificación independiente depende de hechos y circunstancias. Las calificaciones, informes y cualquier otra información proporcionada por DBRS se proporcionan "tal y como se indica", sin prestación de declaraciones y garantías de ningún tipo. DBRS informa por la presente, que no garantiza ni declara, de forma expresa o implícita, respecto de la totalidad o parte de dicha información, que sea correcta, actualizada, completa, comercializable o apropiada para ningún objeto o fin. Ni DBRS ni sus consejeros, directivos, empleados, agentes o representantes (conjuntamente, "**Representantes de DBRS**"), aceptan, bajo ninguna circunstancia, responsabilidad alguna frente a personas o entidades por (1) cualquier inexactitud, retraso, pérdida de información, interrupción del servicio, error u omisión, o daño causado por ellos, o (2) cualquier daño directo, indirecto, especial, compensatorio, o consecutivo que resulte del uso de las calificaciones o informes de calificación, o derivados de cualquier error (negligente o de otro tipo) u otras circunstancias o contingencias que se encuentren tanto bajo control como fuera de control de DBRS o de cualquiera de los Representantes de DBRS, en relación con la obtención, recogida, recopilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o distribución de dicha información. Cada una de las calificaciones y opiniones emitidas por DBRS son, y deben ser consideradas exclusivamente, como declaraciones de opinión y no como declaraciones de hechos en cuanto a solvencia o recomendaciones para comprar, vender o retener valor alguno. Un informe proporcionando una calificación de DBRS no es ni un folleto ni debe entenderse como sustitutivo de la información recibida, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los valores. DBRS recibe una compensación por sus servicios de calificación pagada por los emisores, aseguradores, garantes y/o adquirentes de los valores de deuda y por los suscriptores de su página web. DBRS no es responsable por el contenido o funcionamiento de las páginas web de terceras personas a las que se accede a través de hipertexto u otros enlaces web y DBRS no tendrá responsabilidad alguna frente a personas o entidades por el uso de tales sitios web de terceros. El presente documento no podrá ser reproducido, transmitido o distribuido, de ninguna manera, por ningún medio o por ninguna persona sin el previo consentimiento por escrito de DBRS. TODAS LAS CALIFICACIONES DE DBRS ESTÁN SUJETAS A EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y A CIERTAS LIMITACIONES. POR FAVOR, LEANSE ESTA EXONERACIÓN DE RESPONSABLIDAD Y LIMITACIONES EN http://www.dbrs.com/about/disclaimer. INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LAS CALIFICACIONES DE DBRS, INCLUIDAS DEFINICIONES, POLÍTICAS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN http://www.dbrs.com.

Registered in England and Wales No. 7139960
Registered at the Above Address

FitchRatings

General Castaños, 11 1º 28004 Madrid
Tf: 91 702 4612   Fax: 91 702 4620

D. Mario Masiá Vicente
Europea de Titulización, S.A.
c/ Lagasca, 120
28006 Madrid

19 de Julio de 2013

Asunto: Rural Hipotecario XVI FTA

Fitch Ratings España SAU asigna las siguientes calificaciones esperadas a los bonos de **Rural Hipotecario XVI, FTA** con sujeción a la recepción de documentos finales:

Bonos Tramo A	EUR133.500.000	'Asf'
Bonos Tramo B	EUR16.500.000	'CCCsf, RE 90%' (1)

Los Bonos Tamo A calificados tienen una Perspectiva Negativa.

Las calificaciones esperadas suponen una opinión respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo en abril de 2055, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos.

A la hora de otorgar y mantener sus calificaciones, Fitch (a los efectos de la presente carta, por el término "Fitch" se entenderá Fitch Ratings España SAU) se basa en la información objetiva que recibe de los emisores y suscriptores y a través de otras fuentes que Fitch estima fiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información objetiva en la que se basa de conformidad con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información a través de fuentes independientes, en tanto en cuanto dichas fuentes estén disponibles para un bono determinado o en una jurisdicción determinada.

La forma que adoptará la investigación fáctica de Fitch y el ámbito de la verificación de terceros que obtendrá variarán en función de la naturaleza de los bonos calificados y de su emisor, de los requisitos y prácticas aplicables en la jurisdicción en la que se ofrece y venden los bonos calificados y/o en la que se ubica el emisor, de la disponibilidad y naturaleza de la información pública pertinente, del acceso a los órganos de dirección y gestión del emisor y a sus asesores, de la disponibilidad de verificaciones de terceros tales como informes de auditoría, cartas de procedimientos, tasaciones, informes actuariales, informes de ingeniería, opiniones legales y otros informes facilitados por terceros, de la disponibilidad de terceras fuentes de verificación independientes y competentes en relación a los bonos en concreto o en la jurisdicción concreta del emisor, y de otros factores diversos.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben comprender que ni una investigación fáctica más amplia ni ninguna verificación de terceros pueden garantizar que toda la información en la que se basa Fitch o relativa a una calificación sea exacta y completa. En última instancia, son el emisor y sus asesores o representantes los responsables de la exactitud de la información que faciliten a Fitch y al mercado en los documentos de la transacción y en otros informes. Al otorgar sus calificaciones, Fitch debe basarse en el trabajo de expertos,

(1) La métrica Recovery Estimate (RE, estimación de recuperación) para bonos de finanzas estructuradas en dificultades económicas (calificaciones "CCCsf", "CCsf" o "Csf") proporciona información adicional a los inversores para complementar a las escalas de calificación de largo plazo existentes, tanto nacional como internacional, de la agencia. La RE es una estimación prospectiva de recuperación que toma en consideración las expectativas de Fitch respecto de los repagos en concepto de principal. La métrica se mantendrá y actualizará periódicamente cada vez que las calificaciones de los bonos asociados sean revisadas. La RE se define y explica en el documento "Structured Finance Recovery Estimates for Distressed Securities", de fecha 16 de Noviembre de 2011, que está disponible en www.fitchratings.com.

Fitch Ratings España SA Unipersonal   C.I.F. A-85 006.856   Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona hoja B-97779, folio 174, libro 5784 de la sección 2ª tomo 41.858

incluidos auditores independientes en lo que respecta a los estados financieros, y abogados en lo que respecta a los asuntos jurídicos y fiscales. Además, las calificaciones son inherentemente expectativas a futuro, e incorporan y expresan presunciones y predicciones sobre hechos y acontecimientos futuros que, por su propia naturaleza, no pueden verificarse como hechos. Como consecuencia de ello, y a pesar de cualquier verificación de los hechos existentes, las calificaciones pueden verse afectadas por hechos y acontecimientos o condiciones futuras que no se previeron en el momento en el que se expidió o afirmó la calificación.

Fitch trata continuamente de mejorar sus criterios y metodologías de calificación y actualiza periódicamente las descripciones que figuran en su página web sobre sus criterios y metodologías para bonos de un tipo determinado. Los criterios y metodologías empleados para determinar una acción de calificación son los que están en vigor en el momento de llevarse a cabo dicha acción, que es la fecha del respectivo comentario de la acción de calificación. Cada comentario de una acción de calificación aporta información sobre los criterios y metodologías empleados para llegar a la calificación mencionada, que pueden diferir de los criterios y metodologías generales correspondientes al tipo de bono aplicable que estén disponibles en la página web en un momento determinado. Por este motivo, usted deberá consultar siempre el comentario de la acción de calificación para obtener la información más exacta sobre la base en la que se ha fundamentado una calificación concreta.

La presente calificación se basa en criterios y metodologías establecidos que Fitch evalúa y actualiza continuamente. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch, y ninguna persona física, o grupo de personas físicas, es responsable en exclusiva de una calificación. Todos los informes de Fitch tienen una autoría compartida. Las personas físicas mencionadas en un informe de Fitch estuvieron implicadas en, pero no son exclusivamente responsables de, las opiniones en él expresadas. Las personas físicas se mencionan únicamente como información de contacto.

Las calificaciones no constituyen una recomendación o sugerencia dirigida, directa o indirectamente, a usted ni a ninguna otra persona, para comprar, vender, realizar u ostentar una inversión, crédito o valor ni para emprender ninguna estrategia de inversión en relación con ninguna inversión, crédito o valor o ningún emisor. Las calificaciones no se pronuncian sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de una inversión, crédito o valor para un inversor concreto (incluyendo sin limitación, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio), ni sobre la naturaleza exenta de fiscalidad o la tributación de los pagos efectuados en relación con una inversión, crédito o valor. Fitch no es su asesor, y tampoco le presta a usted ni a ningún otro asesoramiento financiero, ni servicios jurídicos, legales, de auditoría, contabilidad, tasación, valoración o actuariales. Una calificación no debe tenerse por algo que pueda sustituir a dichos asesoramientos o servicios.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch para que se utilice su nombre en calidad de experto en relación con documentos de registro ni con ningún otro tipo de documentación que deba presentarse en virtud de las leyes de EE.UU., del Reino Unido ni de ninguna otra ley reguladora de valores. Fitch no presta su consentimiento a incluir sus calificaciones en los folletos en aquellas instancias en las cuales, en virtud de las leyes de EE.UU., del Reino Unido o de cualquier otra ley aplicable reguladora de valores, se requiera dicho consentimiento. Fitch no presta su consentimiento a la inclusión de esta carta comunicando nuestra acción de calificación en ningún folleto. Usted entiende que Fitch no ha consentido, ni consentirá ser designado como experto en relación con cualquier declaración registrada u otros registros presentados en virtud de las leyes de EE.UU., del Reino Unido o de cualquier otra ley reguladora de valores que sea aplicable, incluyendo pero no limitado a la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1993 de Estados Unidos (U.S. Securities Act of 1993). Fitch no es un asegurador o vendedor según se definen esos términos en las leyes del mercado de valores aplicables o en los reglamentos, normas y recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12 (a) (2) de la Ley del Mercado de Valores de 1993 de Estados Unidos (U.S. Securities Act of 1993), ni ha llevado a cabo las funciones y tareas propias de un asegurador o de un vendedor bajo el presente compromiso.

Es importante que usted nos facilite inmediatamente toda la información que pueda ser relevante para las calificaciones de forma que nuestras calificaciones continúen siendo adecuadas. Las calificaciones podrán elevarse, rebajarse, retirarse o colocarse en vigilancia (*"Rating Watch"*) debido a cambios en la información, a nueva información, a la exactitud o inadecuación de la información, o por otros motivos que Fitch estime suficientes.

Fitch Ratings España SA Unipersonal C.I.F. A-58 090 565 Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona hoja B-97775, folio 174 libro 6284 de la sección 2ª tomo 41893

NOTARÍA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · MADRID ·

FitchRatings

Ninguna de las declaraciones contenidas en la presente carta pretende ser, ni debe interpretarse como, constitutiva de una relación fiduciaria entre Fitch y usted, ni entre Fitch y ningún usuario de las calificaciones. Ninguna de las declaraciones contenidas en la presente carta limitará nuestro derecho de publicar, divulgar o autorizar a otros a que publiquen o de alguna otra forma divulguen las calificaciones o los motivos y fundamentos de las calificaciones.

Atentamente,

Fitch Ratings España SAU

Juan David García
Senior Director

Fitch Ratings España, SA Unipersonal C.I.F. A-58 090 653 Sociedad Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona hoja B-97779, folio 174, libro 9284 de la sección 2ª tomo 41890

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador(es)", significa cada una de las entidades encargada de la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos por cada una de dichas entidades en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios, esto es, CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TERUEL y CAJA RURAL DE ZAMORA.

"Agencia de Calificación", significa DBRS y Fitch.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BARCLAYS (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANCO COOPERATIVO", significa BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

"BARCLAYS", significa BARCLAYS BANK PLC, Sucursal en España.

"Bonos", significan los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento treinta y tres millones quinientos mil (133.500.000,00) de euros integrada por mil trescientos treinta y cinco (1.335) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de dieciséis millones quinientos mil (16.500.000,00) euros integrada por ciento sesenta y cinco (165) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Calificación de DBRS", significa la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las valoraciones internas realizadas por DBRS, a la deuda una entidad.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por las Entidades Cedentes y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

"Circular 3/2008", significa la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, en su redacción vigente.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios celebrado con la Entidades Cedentes y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, BARCLAYS, como Agente de Pagos, y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BARCLAYS y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de Depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias

y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Dirección y Suscripción", significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato destinado a remunerar a las Entidades Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos Hipotecarios y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes por importe de ochocientos cinco mil (805.000,00) euros.

"Contrato de Préstamo Subordinado", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes por importe de ocho millones setecientos mil (8.700.000,00) euros.

"Contrato de Depósito de *Commingling*", significa el contrato de depósito celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y las Entidades Cedentes.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros abierta en BARCLAYS a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Deudores", significa los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios.

"DBRS", significa DBRS Ratings Limited.

"DELOITTE", significa DELOITTE S.L.

"Depósito de *Commingling*", significa el depósito realizado por las Entidades Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito de *Commingling*.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.4 de la Nota de Valores.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de ciento cincuenta millones (150.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por mil quinientos (1.500) Bonos agrupados en siete Series (Serie A y Serie B).

"Emisor", significa el Fondo.

"Entidades Cedentes", significan CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TERUEL y CAJA RURAL DE ZAMORA cedentes de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión Hipoteca.

"Entidad Directora", significa la entidad BANCO COOPERATIVO.

"Entidad Suscriptora", significa la entidad BANCO COOPERATIVO.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión por las Entidades Cedentes y suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de

Transmisión Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 26 de julio de 2013 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 15 de octubre de 2013.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 15 de abril de 2055 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fitch", significa tanto Fitch Ratings España, S.A.U. como Fitch Ratings Limited.

"Fondo", significa RURAL HIPOTECARIO XVI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva Principal", significa el fondo de reserva principal constituido en la Fecha de Desembolso por un importe de siete millones quinientos mil (7.500.000,00) euros.

"Fondo de Reserva Secundario", significa el Fondo de Reserva Secundario Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Secundario Requerido.

"Fondo de Reserva Secundario Inicial", significa el Fondo de Reserva Secundario constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición del Préstamo Subordinado por importe de por un millón doscientos mil (1.200.000,00) euros.

"Fondo de Reserva Secundario Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, el 0,90% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie A.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización aplicado de los Fondos Disponibles en el cuarto (4º) lugar del orden de aplicación en la Fecha de Pago correspondiente.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

"Ley Concursal", significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

"Ley de Enjuiciamiento Civil", significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

"Ley del Impuesto de Sociedades", significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

"Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido", significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

"Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados", significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente.

"Ley Hipotecaria", significa la Ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1946.

"Ley 1/2013", significa la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 35/2006", significa la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

"Ley 6/2011", significa la Ley 6/2011, de 11 de abril, por la que se modifican la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"LTV", significa la razón, expresada en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de amortización de un préstamo hipotecario y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del mismo.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Participaciones Hipotecarias", significan las participaciones hipotecarias emitidas sobre los Préstamos Hipotecarios por las Entidades Cedentes y suscritos por el Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 8 de octubre de 2013, incluida. y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por las Entidades Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Subordinado", significa el préstamo otorgado por las Entidades Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

"Préstamos Hipotecarios", significa los préstamos hipotecarios de titularidad de las Entidades Cedentes concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España cedidos al Fondo mediante la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En el presente Folleto el término "Préstamos Hipotecarios" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos Hipotecarios o a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos dos últimos.

"Préstamos Hipotecarios Dudosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Dudosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación

de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto 716/2009", significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

"Real Decreto 771/2011", significa el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de las entidades de crédito.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Reglamento (CE) nº 809/2004", significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A y B que integran la Emisión de Bonos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

"Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tenedor de la Cuenta de Tesorería", significa BARCLAYS o de la entidad sustituta en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, el sustitutivo previsto en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las

Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.